



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 85/2022, por el que se aprueba el informe “FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EJERCICIO 2020”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones del ejercicio 2021, y el tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Segovia, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste expido la presente certificación, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EJERCICIO 2020**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021**



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	8
I.2. MARCO JURÍDICO .....	8
I.2.1. NORMATIVA ESTATAL .....	8
I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA .....	14
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>15</b>
II.1. OBJETIVOS .....	15
II.2. ALCANCE .....	15
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....	19
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	19
<b>III. CONCLUSIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>37</b>
<b>V. OPINIÓN .....</b>	<b>40</b>
<b>VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>41</b>
VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA .....	46
VI.1.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	47
VI.1.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA .....	63
VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS .....	67
VI.2. ÁREA FINANCIERA .....	69
VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA .....	69
VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS .....	92
VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	113
VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA .....	113
VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA .....	132
VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA .....	156



VI.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....	158
VI.4.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES ...	158
VI.4.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES .....	162
VI.4.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES .....	165
VI.4.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES .....	174
<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>176</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>179</b>



## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas.
<b>AEAT</b>	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<b>AEB</b>	Asociación Española de Banca.
<b>AIREF</b>	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
<b>ART. /Arts.</b>	Artículo/Artículos.
<b>BDNS</b>	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
<b>BEP</b>	Bases de ejecución del presupuesto.
<b>BO</b>	Boletín Oficial.
<b>BOCyL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>BOE</b>	Boletín Oficial del Estado.
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia.
<b>CAP. /Cap.</b>	Capítulo.
<b>CCAA</b>	Comunidades Autónomas.
<b>CD</b>	Créditos definitivos.
<b>CE</b>	Contribuciones especiales.
<b>CI</b>	Créditos iniciales.
<b>CyL</b>	Castilla y León.
<b>CIRBE</b>	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
<b>CG</b>	Cuenta general.
<b>CORA</b>	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
<b>COSITAL</b>	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
<b>C/P, c/p</b>	Corto plazo.
<b>CSP</b>	Contratos del Sector Público
<b>DA</b>	Disposición adicional.



<b>DRN</b>	Derechos reconocidos netos.
<b>€</b>	Euros.
<b>€/Hab.</b>	Euros por habitante.
<b>EELL</b>	Entidades locales.
<b>EHA</b>	Economía y Hacienda.
<b>EP</b>	Estabilidad presupuestaria.
<b>EXPTE.</b>	Expediente.
<b>FEMP</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.
<b>HAP</b>	Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>IAE</b>	Impuesto sobre actividades económicas.
<b>IBI</b>	Impuesto sobre bienes inmuebles.
<b>ICIO</b>	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
<b>ICO</b>	Instituto de Crédito Oficial.
<b>IGAE</b>	Intervención General de la Administración del Estado.
<b>IIVTNU</b>	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
<b>IMD</b>	Instituto Municipal de Deportes.
<b>IVTM</b>	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
<b>IEP</b>	Informe de estabilidad presupuestaria.
<b>IFS</b>	Inversiones financieramente sostenibles.
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística.
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas.
<b>ISSAI-ES</b>	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el valor añadido.
<b>Km<sup>2</sup>/kms<sup>2</sup></b>	Kilómetro cuadrado/kilómetros cuadrados.
<b>L/P, l/p</b>	Largo plazo.



<b>LPGE</b>	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
<b>MC</b>	Modificaciones de créditos.
<b>M€</b>	Millones de euros.
<b>MHAP</b>	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
<b>MHFP</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>NIF</b>	Número de identificación fiscal.
<b>N.º, n.º</b>	Número, números.
<b>OGS</b>	Ordenanza general de subvenciones.
<b>OOAA</b>	Organismos autónomos.
<b>ORN</b>	Obligaciones reconocidas netas.
<b>OVEL</b>	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
<b>PDE</b>	Precio público por instalaciones y actividades deportivas.
<b>PEF</b>	Plan económico financiero.
<b>PES</b>	Plan estratégico de subvenciones.
<b>PGCAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
<b>PGE</b>	Presupuestos Generales del Estado.
<b>PIB</b>	Producto interior bruto.
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago.
<b>p.p.</b>	Puntos porcentuales.
<b>PSA</b>	Precio público por servicios asistenciales.
<b>PSE</b>	Precio público por servicios educativos.
<b>PTE</b>	Participación en tributos del Estado.
<b>RT</b>	Remanente de tesorería.
<b>RTT</b>	Remanente de tesorería total.
<b>RTGG</b>	Remanente de tesorería para gastos generales.
<b>S/, s/</b>	Sobre.



<b>S.A.</b>	Sociedad anónima.
<b>SEC</b>	Sistema Europeo de Cuentas.
<b>SICAL</b>	Sistema de Información Contable de la Administración Local.
<b>STC</b>	Sentencia del Tribunal Constitucional.
<b>TEV</b>	Tasa por entrada de vehículos.
<b>TIE</b>	Tasa por inscripción en pruebas selectivas.
<b>TMS</b>	Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas.
<b>TPVs</b>	Terminales puntos de venta.
<b>TRB</b>	Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de basuras.
<b>TSA</b>	Tasa por el servicio de agua.
<b>ORA</b>	Tasa por estacionamiento en zona ORA.
<b>UNED</b>	Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



## **NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 11 de febrero de 2021 (BOCyL n.º 36, de 22 de febrero de 2021), la “Fiscalización de determinadas Áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **I.2.1. NORMATIVA ESTATAL**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF). Desde el 20 de octubre de 2020, queda en suspenso la aplicación de los artículos 12.5 y 32 LOEPSF así como la Disposición adicional sexta.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (LRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016. No obstante, hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, en la redacción dada por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, que será a partir del día 2 de octubre de 2020, se mantendrán en vigor los artículos relativos a las materias mencionadas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LMGL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (LES)



- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, disposición final trigésimo primera que modifica el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (REBEL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. (RPL)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RS)
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (INCL)
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determina la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vigente desde el 18 de marzo de 2018.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Marzo 2013.
- Nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Aplicable hasta octubre de 2020)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Noviembre 2014.



- Documentos elaborados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Ejercicio 2020.
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales. Real Decreto 635/2014. Elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Documento elaborado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

#### I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la cuenta general de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Segovia y sus entes dependientes, mediante la realización de una auditoría combinada, de cumplimiento en su mayor parte y operativa para el tercero de sus objetivos, siendo estos objetivos específicos los siguientes:

- 1) Comprobar y analizar el destino del superávit en contabilidad nacional y la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, así como los principales indicadores de la ejecución del presupuesto.
- 2) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados, por una parte, con el endeudamiento y, por otra, con las obligaciones derivadas del cálculo del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- 3) Análisis del grado de eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.
- 4) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

### **II.2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización. Particularmente, se han verificado determinadas informaciones relacionadas con la ejecución y liquidación del ejercicio 2021.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento y sus entes dependientes. A continuación, se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:

- En relación con el área presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
  - Se ha expuesto la situación normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable al ejercicio 2020 y sucesivos, así como las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales por la COVID- 19.
  - Se han analizado los informes emitidos y se ha presentado la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



- Se ha comprobado el destino del superávit presupuestario y la utilización del remanente de tesorería del ejercicio 2019 a lo largo de 2020 y el del ejercicio 2020 a lo largo de 2021.
  - Se ha analizado la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la INCL y demás normativa aplicable, estableciéndose su comparación con la media del resto de capitales de provincia de Castilla y León.
- En relación con el área financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Se ha analizado el límite de deuda o principio de sostenibilidad financiera.
  - Se ha comprobado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo. Se ha comprobado su contabilización y se ha verificado la práctica de las operaciones relacionadas, previstas en la INCL. También se ha comprobado, de forma selectiva, la legalidad de las operaciones de crédito tramitadas en el ejercicio 2020.
  - Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tras su modificación por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. En su caso, se solicitará una muestra de operaciones para efectuar las comprobaciones oportunas.
  - Se ha verificado el cumplimiento de las siguientes obligaciones contables y de información relacionadas con el coste de los servicios públicos:
    - Elaboración de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL.
    - Determinación a través del sistema de información contable de los resultados analíticos, poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios así como de los indicadores de gestión, según prevén la regla 13 de la INCL y los apartados 26 y 27 de la tercera parte del PGCAL.



- Cálculo de los costes efectivos de los servicios públicos comunicados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo previsto por el artículo 116 ter de la LBRL, en virtud de la aplicación de la Orden HAP/2075/2014.
  - Acuerdos e informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL para el establecimiento de tasas y, en su caso, precios públicos, donde se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio o actividad.
  - Se ha realizado un análisis de las ordenanzas existentes.
- En relación con el área de análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Se han analizado los aspectos organizativos y procedimentales relacionados con la gestión recaudatoria, la existencia de convenios y fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas así como de entidades colaboradoras en la recaudación.
  - Se ha analizado el grado de recaudación según el tipo de ingreso de derecho público y el periodo de recaudación, voluntario o ejecutivo. Se ha comprobado especialmente la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, extendiéndose este análisis a los diferentes aspectos y fases del procedimiento de apremio que permiten evaluar la eficacia de la gestión recaudatoria en esta fase. Se han calculado indicadores del grado de recaudación.
  - Se ha analizado el coste de prestación del servicio de recaudación, con especial referencia a determinados costes como los siguientes: programa de recaudación, entidades colaboradoras, convenios con otras administraciones públicas y costas del procedimiento. Se han calculado determinados indicadores del coste del servicio.
- En relación con el área de análisis de subvenciones, se han realizado las siguientes actuaciones:
- Se ha analizado la ejecución del capítulo 4, transferencias corrientes, y del capítulo 7, transferencias de capital, según su finalidad, desde un punto de vista económico y según la tipología de los destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas. Se ha analizado la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2019.



- Se ha comprobado si se ha aprobado un plan estratégico de subvenciones, según lo previsto al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación.
- Se ha comprobado si se ha aprobado una ordenanza general de subvenciones u ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, así como la regulación que sobre las mismas han podido establecer las bases de ejecución del presupuesto. Se ha analizado si la regulación contenida en dichas disposiciones se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente y es conforme a la misma.
- Se ha comprobado si se cumplen las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tal efecto se ha comprobado si se ha remitido información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.
- Se ha verificado el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa, comprobándose las distintas fases del procedimiento así como los aspectos relacionados con el pago y las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en relación con la justificación. Este análisis se ha realizado sobre una muestra de operaciones, en base a la información remitida por el ente fiscalizado incluida como Anexo 22 del presente Informe.
- Se ha comprobado si se realiza un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, analizando la adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas, y la existencia o no de indicadores de gestión asociados a las distintas líneas, que permitan comprobar su eficacia.
- Se ha comprobado si se verifica por el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Finalmente, se ha analizado si se ha implantado un sistema de control financiero de subvenciones públicas de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en junio de 2022.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando el personal del Ayuntamiento una actitud general de colaboración, si bien se han producido algunos retrasos en la remisión de parte de la documentación necesaria para poder llevar a cabo los trabajos de fiscalización.

Sin ser propiamente una limitación al alcance, es necesario señalar que el programa de recaudación ha imposibilitado la extracción y explotación de determinados datos, lo cual ha provocado que no hayan podido presentarse algunas informaciones con el desglose y alcance previstos, así como que se haya imposibilitado el cálculo de determinados indicadores de gestión recaudatoria, por el sesgo o la falta de integridad de la información.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, el cual fue recibido en el registro del Consejo de Cuentas el 23 de septiembre de 2022.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido Informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.



### **III. CONCLUSIONES**

#### **A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- 1) La Intervención ha informado al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RPL y en la LOEPSF, si bien no se ha hecho a través de un informe independiente sino por medio del informe de Intervención a la aprobación del presupuesto.

La capacidad de financiación del perímetro de consolidación del Ayuntamiento en esta fase ascendió a 595.577,42 €, si bien no se incluyó a la fundación adscrita y en este cálculo no se practicaron determinados ajustes SEC, en términos de previsión, como puede ser el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, estipulado, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP.

No se ha efectuado una valoración de la regla de gasto en esta fase de aprobación del presupuesto, incumpliendo lo previsto en los arts. 12.3 y 30 de la LOEPSF, así como en el art. 16.4 de la Orden HAP/2105/2012. Tampoco consta la aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020. (Apartado VI.1.1.1.)

- 2) El informe de Intervención sobre el cumplimiento de los principios y objetivos de la LOEPSF en relación con la liquidación presupuestaria, que en este caso sí se emite con carácter independiente, establece una capacidad de financiación, a 31 de diciembre de 2020, de 5.166.960,46 €, en términos consolidados o del sector de las administraciones públicas.

Los ajustes SEC practicados para determinar dicha cifra, que se refieren tan solo al propio Ayuntamiento, incluyen un ajuste de los empleos no financieros, por gastos realizados en ejercicios anteriores, que no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional. De no tener en cuenta este ajuste, disminuiría sensiblemente la capacidad de financiación que, no obstante, se habría mantenido positiva.

El análisis de la regla de gasto que se realiza en el informe de estabilidad presupuestaria pone de manifiesto una variación negativa del gasto computable de 2020 con respecto al de 2019, del -0,84 %, resultando, con carácter general, correctos los cálculos y ajustes practicados.

La Sociedad de Turismo se encuentra en situación de necesidad de financiación y pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios, con los fondos propios en negativo.

(Apartado VI.1.1.2.)



- 3) Se observa que el Ayuntamiento de Segovia en el año 2020, en el ejercicio de su responsabilidad fiscal en el contexto de la pandemia COVID-19 y de suspensión de las reglas fiscales adoptada por acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, ha evaluado, de forma más determinante, en la fase de liquidación, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, deduciéndose en ambos casos un resultado positivo al superar los recursos no financieros a los gastos de esta misma índole y al resultar inferior el gasto computable del ejercicio al gasto del año anterior. (Apartado VI.1.1.)
- 4) Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones anuales y trimestrales de suministro de información al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.1.1.3.)

B.- SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

- 5) El RTGG del Ayuntamiento de Segovia correspondiente al ejercicio 2019 ascendió a 9.596.611,80 € y el superávit presupuestario o capacidad de financiación consolidada en términos de contabilidad nacional, alcanzó la cifra de 596.926,08 €. Excepcionalmente, en el contexto de la pandemia COVID-19, un 20 % del superávit de 2019 pudo destinarse a gastos de inversión de la política de servicios sociales y promoción social en virtud de lo previsto en los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo y 11/2020, de 31 de marzo.

El Ayuntamiento no emitió expresamente un informe acerca del destino del superávit presupuestario, ni consta que optase a entrar en el ámbito de los citados reales decretos leyes. En todo caso, no hubiera podido entrar en este ámbito, ya que ello hubiera requerido liquidar previamente los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413), cuyo saldo resultaba ser superior al porcentaje del 20 % del superávit que era posible destinar a servicios sociales y promoción social.

(Apartado VI.1.2.)

- 6) A partir de lo señalado, teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales trajo como consecuencia la no aplicación de la regla general del art. 32 de la LOEPSF, que prevé que el superávit presupuestario se destine a la amortización directa de deuda, ni la de la regla especial de la disposición adicional sexta de la misma ley, en relación con la posibilidad de llevar a cabo inversiones financieramente sostenibles, el Ayuntamiento utilizó libremente el RTGG del ejercicio 2019 a lo largo de 2020, conforme al TRLRHL. El RTGG utilizado, por medio de diferentes modificaciones presupuestarias, se situó en 9.172.332,93 €.

Según informe de Intervención emitido, la ejecución en 2021 de los gastos financiados a finales de 2020 con cargo a este remanente podría hacer incurrir en déficit en contabilidad nacional al Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2021.



También en 2021 el RTGG del ejercicio 2020 se utilizó, en su mayor parte, para diversas modificaciones presupuestarias, conforme al TRLRHL.

(Apartado VI.1.2.)

#### C.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- 7) El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es muy inferior a la media de las capitales de provincia. Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son superiores a la media. También la realización de cobros y pagos son superiores a la media, si bien muy ligeramente en el caso de los pagos. El indicador de ingreso por habitante es superior en el Ayuntamiento de Segovia a la media de las capitales, al igual que lo es el de ingreso tributario por habitante. En la misma línea, el indicador de gasto por habitante es superior a la media de las capitales. La dependencia de subvenciones recibidas es ligeramente inferior a la media del resto de capitales de provincia. El índice de inversión o esfuerzo inversor se sitúa por debajo de la media y tanto el indicador del resultado presupuestario ajustado como el del ahorro neto son inferiores a la media de las capitales de provincia.

(Apartado VI.1.3.)

#### D.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 8) No se ha evaluado e informado al Pleno, por medio de informe de Intervención, sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda financiera, en relación con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, si bien se ha remitido al MHFP el dato del nivel de deuda, en términos absolutos, referido a dicha aprobación, según prevé el artículo 15.3 c) de la Orden HAP/2105/2012.

Según las comprobaciones y cálculos efectuados, el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados, en esta fase, se habría situado en el 42,1 %, cumpliéndose con el límite de deuda del art. 4 de la LOEPSF.

En la liquidación de 2020, dónde sí se emite un informe, se cumple asimismo con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera, en el contexto de la pandemia COVID-19 y de la suspensión de las reglas fiscales, al ser el porcentaje de capital vivo del 44,3 %.

Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP, relacionadas con la deuda financiera, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.2.1.1.)



- 9) En relación con el análisis del endeudamiento comercial y del principio de sostenibilidad de este tipo de deuda, con carácter general, se ha cumplido con la obligación de elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, se ha realizado su remisión al MHFP y se ha dado cuenta al Pleno de los mismos, todo ello según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Según los informes trimestrales, en Turismo de Segovia el periodo medio del pendiente de pago supera el plazo legal.

Sin embargo, no consta la elaboración de los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses, incumpliendo lo prevenido por el artículo 10 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, ni se ha emitido el informe anual al que se refiere el artículo 12 de esta misma ley, por el que se evalúa el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ni tampoco se ha emitido el informe de auditoría de sistemas. (Apartado VI.2.1.1.)

- 10) Consta la existencia de un plan de tesorería con información relativa a la previsión de pago a proveedores y su actualización, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 7 del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

También existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose producido la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la administración general del Estado, cumpliéndose con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. (Apartado VI.2.1.1.)

- 11) De acuerdo con la metodología de cálculo del Real Decreto 635/2014, el periodo medio de pago global se sitúa dentro de los 30 días legalmente previstos, a excepción de los meses de marzo y mayo, dónde se rebasan ligeramente, llegándose al mes de diciembre, con un PMP de 19 días. Con ello, considerando el contexto de la pandemia COVID-19 y el hecho de que la suspensión de las reglas fiscales no afecta a la necesidad de cumplir con los plazos de pago a proveedores, se cumple, con carácter general, en el ejercicio 2020, con el principio de sostenibilidad de la deuda comercial, lo que también sucede en el ejercicio 2021.

(Apartado VI.2.1.1.)

- 12) La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2020, que se ha incrementado un 5,7 % con respecto al ejercicio anterior, asciende a 26.038.287,52 €, de los que 24.371.559,32 € corresponden a deudas con entidades de crédito y 1.549.109,91 € a otras deudas, una de las cuales, por 1.163.124,18 €, con cargo al fondo de impulso económico, se relaciona con el pago de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



No existe deuda por la devolución de la participación en tributos del Estado ni deuda para hacer frente al pago a proveedores, a excepción de la medida especial de liquidez, o de saneamiento de deuda, relacionada con el mencionado fondo. Tampoco existen operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez.

En relación con los entes dependientes y adscritos, el IMD y la Fundación Don Juan de Borbón, no tienen endeudamiento financiero. Por su parte, EVISEGO mantiene una deuda de 1.390.971,64 €, como crédito con garantía hipotecaria y aval del Ayuntamiento de Segovia, suscrito en el año 2009. Turismo de Segovia tiene un endeudamiento financiero por operaciones de crédito, de 127.199,95 €, proveniente de 2008. (Apartado VI.2.1.2.)

- 13) Con carácter general existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL, en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.

Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo y la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la regla 30.b.2) de la INCL.

<sup>1</sup> Según los contrastes de coherencia efectuados, en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan dos créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell. Según alegación formulada, la ausencia de esta información tiene que ver con el proceso de absorción de Dexia Sabadell por la entidad Dexia Credit Local con sede en Francia. (Apartado VI.2.1.2.)

- 14) El Ayuntamiento concertó en 2020 una operación de crédito a largo plazo para financiar inversiones, por un importe de 3.800.000 €. En relación con la misma, a pesar de no regularse expresamente en las bases de ejecución del presupuesto, se ha comprobado que se cumplieron las condiciones legales para su contratación, aplicándose los correspondientes principios de publicidad y concurrencia, y habiéndose concertado por órgano competente, con la existencia de los preceptivos informes. También se ha cumplido para su concertación con los parámetros de ahorro neto y capital vivo y con el principio de prudencia financiera. (Apartado VI.2.1.2.)

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



- 15) Asimismo, se cumplió con los requisitos legales oportunos en la concertación en 2020 del crédito para ejecución de sentencia con cargo al Fondo de Impulso Económico, adscrito al Ministerio de Hacienda y gestionado por el ICO, por un importe de 1.163.124,18 €. Se trata de una medida especial de liquidez contemplada en la normativa estatal. (Apartado VI.2.1.2.)
- 16) <sup>2</sup> Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés, si bien en estos debe considerarse la incidencia del pago derivado de la ejecución de la sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. (Apartado VI.2.1.2.)

#### E.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 17) La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a los que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.

Tampoco se han incluido en la memoria de las cuentas anuales de 2020 la información sobre el coste de las actividades para el IMD, ni los indicadores de gestión, tanto para el Ayuntamiento como para el IMD, recogidos en las notas 26 y 27 respectivamente, incumpliendo así lo dispuesto en el apartado f), punto 11º, de la tercera parte de la INCL.

El importe total de los costes de las actividades reflejadas en la nota 26 asciende a 54.478.930,87 €. La actividad que representa el coste más alto, en torno al 11,1 %, es la de “Policía local”, seguida de “Asistencia social primaria, con casi un 9,5 % y de “Limpieza viaria”, con un 7,2 %. En el resto de las actividades el coste es inferior al 6 % y, en dos de ellas, no se contempla coste alguno.

No obstante, la nota 26 de la memoria de la cuenta del Ayuntamiento, no incluye todos los servicios y actividades que se financian con tasas y precios públicos, tal y como se establece en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL.

(Apartado VI.2.2.)

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



- 18) Por su parte, tampoco se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2020, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, incumpliendo así lo prevenido por el artículo 211 del TRLRHL. Este incumplimiento es reiterado en el tiempo, haciéndose constar como incidencia en la última comunicación enviada por este Consejo de Cuentas a la entidad, según escrito de fecha 5 de octubre de 2021. (Apartado VI.2.2.)
- 19) Según la singular metodología de cálculo de costes prevista en el artículo 116 ter de la LBRL y en la Orden HAP/2075/2014, los costes efectivos han ascendido a 47.582.927,09 € para el Ayuntamiento, a 1.233.066,47 € para el IMD, a 318.911,62 € para EVISEGO, a 1.237.453,34 € para Turismo de Segovia y a 412.225,13 € para la Fundación Don Juan de Borbón.

En el caso del Ayuntamiento el servicio que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa de la policía local, cuyo importe representa el 12 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido del programa de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, que representa el 10,3 % del total. Aparte de los 3 servicios que figuran con un coste de 0,01 € (acceso a los núcleos de población, gestión de los residuos sólidos urbanos y equipamientos culturales), el servicio que presenta un menor coste es el de promoción del deporte, con un importe de 168,63 €.

Por otra parte, existen discrepancias entre la información comunicada al MHFP para el Ayuntamiento y para sus entes dependientes, en lo que tiene que ver con los servicios que se prestan y la forma en la que se gestionan.

No existe coincidencia entre los costes directos de los grupos de programa/programas relacionados en el artículo 116 ter de la LBRL y los gastos que se deducen de la ejecución presupuestaria. Tampoco existe coincidencia entre esos mismos costes y los costes de las actividades incluidas en la nota 26 de la memoria de la cuenta. (Apartado VI.2.2.)

- 20) <sup>3</sup> No se ha acordado la imposición de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes y un precio público. Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas, en el caso de las tasas, en el BOP n.º 150, de 14 de diciembre de 2019 y, en el caso del precio público, en el BOP n.º 134, de 8 de noviembre de 2019. Si bien no se hizo constar en el curso de los trabajos de fiscalización, por medio de alegación formulada en relación con el precio público, se ha facilitado la memoria a la que se refieren los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y, en relación con las tasas, se ha acreditado que las modificaciones de las ordenanzas no supusieron modificación de las tarifas y, por tanto, no se requirió el informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL. (Apartado VI.2.2.)

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## F.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 21) Se ha constatado la existencia de una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, si bien la misma no ha sido actualizada y adaptada de acuerdo con algunas reformas relevantes de la normativa tributaria de carácter general. Por otra parte, existen 33 ordenanzas reguladoras de los diferentes ingresos públicos de derecho público. Para alguno de estos ingresos no hay una correspondencia entre la naturaleza del ingreso y el artículo presupuestario al que se aplican, o bien no hay una adecuación entre dicha naturaleza y la ordenanza o disposición que regula el ingreso.

No consta la existencia de normativa municipal que regule los ingresos de la sociedad Turismo de Segovia, en cuanto a la fijación de los precios por las distintas actividades que la misma desarrolla y en cuanto a la naturaleza económica de dichos ingresos. (Apartado VI.3.1.)

- 22) El Ayuntamiento de Segovia presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando con 38 puestos de personal funcionario, todos ellos ocupados, que se distribuyen entre las secciones de tesorería (8 puestos), gestión tributaria (22 puestos), recaudación ejecutiva (7 puestos) y la sección jurídica económico-tributaria (1 puesto).

El IMD cuenta con un único funcionario dedicado a funciones de contabilidad, tesorería y recaudación. Turismo de Segovia cuenta con 23 personas entre las que se encuentran guías, informadores turísticos, auxiliares de información y responsable de área, no constando la existencia de personal específico o adscrito por el Ayuntamiento con funciones recaudatorias o de control de los ingresos.

(Apartado VI.3.1.)

- 23) En relación con Turismo de Segovia, en el caso de eventos turísticos organizados por el Ayuntamiento, la recaudación se presenta en la Tesorería del Ayuntamiento y se ingresa en sus cuentas. El producto de otros ingresos es manejado por el personal de la sociedad y se aplica a las cuentas de esta. En el caso de algunas actividades de turismo, las empresas reclaman directamente la recaudación obtenida a la sociedad, instando a la misma a que descuente un porcentaje en concepto de comisión. No consta la existencia de un control sobre estos ingresos ni que figuren en las cuentas de recaudación. (Apartado VI.3.1.)

- 24) Para el Ayuntamiento, se han contratado algunos servicios relacionados con la gestión tributaria, como la gestión de recibos domiciliados en tributos de notificación periódica, la colaboración y asistencia técnica en materia catastral y los servicios postales. También se contrató el suministro del sistema de comunicación con las entidades financieras y el suministro y mantenimiento del programa de recaudación.



El programa de recaudación se relaciona con el sistema de información contable mediante ficheros de carga que se pasan a contabilidad periódicamente. El programa tiene algunas carencias o deficiencias que afectan a la explotación y suministro de la información contenida en el mismo. Particularmente, no facilita información de la gestión por número de recibos.

Dadas estas carencias, en 2021 se ha adjudicado un nuevo contrato del sistema de información tributaria y recaudatoria. (Apartados VI.3.1.1 y VI.3.1.4.)

- 25) El Ayuntamiento cuenta con una ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, regulándose una sede electrónica que posibilita la realización de trámites y procedimientos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria por dicha vía. Es predominante el cobro a través de domiciliaciones, ya que constituyen un 75,6 % del total, frente al 24,4 % de cobros de recibos no domiciliados, que se producen a través de entidades colaboradoras y de la sede electrónica. El cobro a través de caja es residual. (Apartado VI.3.1.1)
- 26) El Ayuntamiento de Segovia cuenta con una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, si bien en la misma no se han incorporado determinadas modificaciones relevantes operadas en la normativa tributaria de carácter general.

<sup>4</sup> Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se expiden listados con diferentes detalles de la recaudación y la relación de deudores del ejercicio, para su conciliación con la contabilidad municipal. Asimismo el recaudador expide una memoria sobre la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

(Apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5.)

- 27) Existen seis entidades financieras colaboradoras de la recaudación. Algunos de los servicios prestados por una de estas entidades, como las domiciliaciones de recibos, se han retribuido, lo que resulta en contra de lo previsto en el artículo 17.1 del Reglamento General de Recaudación. Este montante retribuido, correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2020, habría ascendido a 16.940 €. En relación con ello, debe considerarse que el Ayuntamiento intentó, en junio de 2020, la contratación de servicios de colaboración en la gestión recaudatoria, si bien el expediente quedó desierto, no siendo hasta el 4 de noviembre de dicho año, tras previa apertura de nuevo expediente, cuando pudo formalizarse un contrato al respecto.

---

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



Con respecto a la colaboración con otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Segovia está adherido al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria, así como a los convenios específicos entre estas dos entidades para mejorar la recaudación en vía ejecutiva. También existe un convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Dirección General del Catastro. (Apartado VI.3.1.4.)

- 28) Se han llevado a cabo actuaciones de inspección tributaria que predominantemente han recaído sobre el IIVTNU. Estas actuaciones se han dirigido a un total de 66 sujetos pasivos y un importe de 112.077,87 €. Referente a los procedimientos de gestión tributaria, el Ayuntamiento ha llevado a cabo actuaciones de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada, recayendo principalmente las dos primeras sobre el IIVTNU, ya que han afectado, respectivamente, a 8 y 197 sujetos pasivos y a 5.747,55 € y 680.043,46 €. Las actuaciones de comprobación limitada se han llevado a cabo en un 53,6 % sobre el IBI urbana y en un 21,4 % sobre el IIVTNU.

En relación con el IIVTNU, en diciembre de 2017 se modificó la ordenanza fiscal, si bien esta modificación no tuvo que ver con la STC n.º 59/2017, de 11 de mayo de 2017, ni se relacionó con el método de cálculo de la base imponible.

(Apartado VI.3.1.6.)

- 29) Se han interpuesto 161 recursos de reposición preceptivos, de los cuales únicamente 25 se han estimado o resuelto a favor del recurrente. No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa, ni reclamaciones económico-administrativas. Por su parte, se han interpuesto 20 recursos contencioso-administrativos, resolviéndose tan solo 3 de ellos a favor del recurrente. (Apartado VI.3.1.7.)

#### G.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 30) La información incluida en este apartado, sobre la gestión recaudatoria, se ha visto limitada por las debilidades del programa de recaudación a la hora de poder extraer y facilitar determinados datos con el suficiente desglose, por tipo de ingreso o por concepto recaudatorio. Particularmente, no se ha facilitado la información sobre la gestión de los ingresos por número de recibos, sino tan solo por importe.

La integridad de la información y de algunos de los datos e indicadores que a continuación se presentan se ve condicionada por algunas imputaciones incorrectamente efectuadas. Este es el caso de las cifras sobre el pendiente de cobro a 1 de enero, donde se incluyen deudas e importes que corresponden a la ejecutiva y al apremio. (Apartado VI.3.2.)



- 31) El organismo autónomo IMD realiza la recaudación en voluntaria del precio público por la utilización de instalaciones y la participación en actividades deportivas municipales. Por su parte, la sociedad de economía municipal Turismo de Segovia, recauda en voluntaria los precios por entradas a museos, exposiciones y espectáculos. En ambos casos, solo se produce recaudación en voluntaria y no en ejecutiva, ya que los precios se recaudan de forma previa a la utilización o uso por los particulares del servicio o instalación. (Apartado VI.3.2.)
- 32) La recaudación total bruta de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2020 ha ascendido a 35.624.126,81 €, de los que 35.510.483,07 € corresponden al Ayuntamiento y 113.643,74 € al IMD. Un importe de 24.690.825,91 € corresponden a la recaudación neta de impuestos locales y 10.726.625,03 € a la de tasas y otros ingresos de derecho público, siendo la diferencia atribuible a las devoluciones de ingresos. (Apartado VI.3.2.1.)
- 33) En referencia a los impuestos locales, un 67,8 % de los cargos corresponde al IBI urbana, un 13,6 % al IIVTNU, un 10,5 % al IVTM, un 3,5 %, tanto al IAE como al ICIO, y un 1,1 % al IBI rústica.

Las devoluciones de ingresos y bajas en impuestos son significativas, ascendiendo, respectivamente, a 169.538,68 € y a 251.028,07 €. En ambos casos, corresponden y se relacionan, principalmente, con el IIVTNU.

(Apartado VI.3.2.1.1)

- 34) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, de forma más destacada, un 51,7 % de los cargos corresponde a la tasa por el servicio del agua, un 28,8 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, un 7,1 % a las multas y sanciones, un 5,2 % a la tasa por entrada de vehículos, un 2,5 % al precio público por servicios asistenciales, un 1,9 % a contribuciones especiales y un 1 %, tanto a la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas como al precio público por instalaciones y actividades deportivas. (Apartado VI.3.2.1.2)
- 35) El grado de recaudación en voluntaria del IBI urbana se sitúa en el 91 %, el del IIVTNU en el 75,7 %, el del IVTM en el 80,8 %, el del IAE en el 39,9 %, el del ICIO en el 61,6 % y el del IBI rústica en el 88,3 %. (Apartado VI.3.2.1.3)
- 36) El grado de recaudación del Ayuntamiento en voluntaria de la tasa por el servicio de agua es del 90,6 %, el de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, del 92,5 %, el de las multas y sanciones, del 100 %, el de la tasa por entrada de vehículos, del 92,6 %, el de precio público por servicios asistenciales, del 1,4 %, el de las contribuciones especiales, del 95,9 %, y el de la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas, del 43,9 %. (Apartado VI.3.2.1.3)



- 37) La recaudación por empleado en voluntaria del IBI urbana se cifra en 468.439,39 € y en el IIVTNU en 75.968,90 €. En el caso de la tasa por el servicio de agua, la recaudación por empleado ha ascendido a 144.660,49 €, para la recogida de residuos se ha situado en 82.431,52 € y para las multas y sanciones, en 21.636,94 €. La recaudación en voluntaria para el precio público por instalaciones y actividades deportivas, llevada a cabo por el IMD, por empleado, asciende a 112.508,44 €.

Por su parte, la recaudación en voluntaria por empleado realizada por Turismo de Segovia, deducida de los ingresos de su actividad mercantil, ha ascendido a 8.502,18 €. (Apartado VI.3.2.1.3)

#### H.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 38) Se mantienen en esta vía ejecutiva las debilidades del programa, que afectan a la integridad de la información y que, particularmente, impiden ofrecer datos en número de recibos/liquidaciones y la obtención de determinados indicadores, cuyo cálculo estaba previsto realizar. (Apartado VI.3.2.2.)
- 39) La recaudación total de ingresos en ejecutiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2020 ha ascendido a 1.832.204,25 €. De esta cifra, 1.242.901,78 € corresponden a la recaudación de impuestos locales y 589.302,47 € a las tasas y otros ingresos de derecho público. (Apartado VI.3.2.2.)
- 40) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 37,6 % del importe corresponde al IBI urbana, un 27 % al IIVTNU, un 23 % al IVTM, un 9,7 % al IAE, un 1,5 % al IBI rústica y un 1,2 % al ICIO. (Apartado VI.3.2.2.1)
- 41) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 37,9 % del importe de los cargos en el ejercicio 2020 corresponde a multas y sanciones, un 37,6 % a la tasa por el servicio de agua potable, un 19,8 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, un 3,7 % a la tasa por entrada de vehículos, un 0,7 % al precio público por servicios asistenciales y un 0,1 %, tanto a la tasa por estacionamiento en zona ORA, como a la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas y al precio público por servicios educativos (Apartado VI.3.2.2.2)
- 42) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 4.219.069,38 €, y por tasas y otros ingresos a 1.262.439,86 €. Respecto a los impuestos, un 32,1 % de dichas deudas corresponde a los ejercicios 2016 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 0,8 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre corresponde a los ejercicios 2016 y anteriores. (Apartado VI.3.2.2.)



- 43) El grado de recaudación en ejecutiva del IBI urbana se sitúa en el 31 %, el del IIVTNU, en el 18 %, el del IVTM, en el 37,1 %, el del IAE, en el 11,1 %, el del IBI rústica, en el 37,2 % y el de ICIO, en el 4 %. (Apartado VI.3.2.2.3)
- 44) El grado de recaudación en ejecutiva de las multas y sanciones se sitúa en el 16,1 %, el de la tasa por el servicio de agua potable en el 41,1 %, el de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, en el 40,9 %, el de la tasa por entrada de vehículos en el 42,6 %, el del precio público por servicios asistenciales en el 65 %, el de la tasa por estacionamiento en zona ORA en el 76,7 %, y el de la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas en el 64,9 %. (Apartado VI.3.2.2.3)
- 45) La recaudación por empleado en ejecutiva del IBI urbana se cifra en 15.456,41 €, en el IIVTNU en 6.730,08 € y en el IVTM en 8.458,29 €. En el caso de las multas y sanciones, se sitúa en 5.081,03 €, en la tasa por el servicio de agua potable, la recaudación por empleado alcanza 5.833,10 €, y en la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, 3.315,33 €. (Apartado VI.3.2.2.3)
- 46) La recaudación por recargos asciende a 240.625,02 €, procediendo 145.627,61 € de los impuestos municipales y el resto, esto es, 94.997,41 € de las tasas y otros ingresos públicos. En ningún caso se realiza recaudación del recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

La recaudación por intereses de demora, por impuestos, asciende a 23.694,83 € y por tasas y otros ingresos, a 21.976,52 €. La recaudación por costas ha ascendido a un total de 38.733,86 €.

Según la información facilitada, el tiempo medio que se tarda en notificar las providencias de apremio es de 25 días para los recibos y de 28 para las liquidaciones. (Apartado VI.3.2.2)

- 47) El Ayuntamiento lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista de las cifras de créditos declarados incobrables. Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva son muy bajos, al no alcanzar el porcentaje del 40 % de las deudas en ningún impuesto y rebasándolo tan solo ligeramente en algunas de las principales tasas, como las de agua y basura, lo que redundará en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo el Ayuntamiento.

No consta que, en atención a lo previsto en el art. 61 del RGR, se realice la declaración de fallidos de los deudores y, en su caso, responsables, de forma previa o simultánea a la declaración del crédito como incobrable y a la baja en cuentas. (Apartados VI.3.2.2 y VI.3.2.3.)



- 48) No consta que se hayan emitido reparos por parte de la Intervención relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria ni información sobre anomalías en ingresos. Tampoco consta que se hayan llevado a cabo actuaciones de control interno sobre los ingresos que gestiona y recauda tanto el IMD como Turismo de Segovia. (Apartado VI.3.2.3.2.)
- 49) El coste del Servicio de Recaudación ascendió a 2.448.095,53 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. Al margen de los gastos de personal, entre los costes específicos, destaca el coste por los servicios postales, que ascendió a 144.194,86 € y es asociable a las notificaciones de las providencias de apremio, diligencias de embargo y otros requerimientos. (Apartado VI.3.3.)
- 50) El indicador de gasto por actuación censal es elevado, situándose en 51,42 €, pero, sin embargo, el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, es bajo, ya que se sitúa en un 0,1 %. (Apartado VI.3.3.)

I.- SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

- 51) El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 8.421.269,38 € con cargo a los capítulos de transferencias, lo que supone un 13,2 % del total de las obligaciones reconocidas netas. De dicha cifra, 8.402.399,37 €, esto es, el 99,8 % del total de ORN, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y solo 18.870,01 €, el 0,2 %, al capítulo 7 de transferencias de capital.

En torno al 50 % de las subvenciones se destinan a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con un 31,2 % y un 20,7 %, respectivamente. Todas ellas con cargo al capítulo 4 de subvenciones corrientes. Las subvenciones de capital se dirigen únicamente a entidades locales.

La evolución con respecto al ejercicio 2019, muestra un incremento de los créditos iniciales, modificaciones de crédito, créditos definitivos, gastos comprometidos y obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos de transferencias, salvo en el caso de los créditos iniciales de las transferencias de capital. (Apartado VI.4.1.)

- 52) De las ORN del Ayuntamiento de Segovia correspondientes a los capítulos 4 y 7, el 43,46 % se destina al área de gasto de actuaciones de carácter económico, y el 29,15 % al área de gasto de producción de bienes públicos de carácter preferente.
- (Apartado VI.4.1.)



J.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- 53) El Ayuntamiento de Segovia no dispone de plan estratégico de subvenciones, incumpliendo el art. 8.1 de la LGS y el art. 13 del RLGS. (Apartado VI.4.2)
- 54) El Ayuntamiento de Segovia no contaba con una ordenanza general de subvenciones ni ordenanzas específicas para el ejercicio 2020. La regulación del régimen de subvenciones se contiene en las bases 30, 42 y 43 de ejecución del presupuesto.

Según las comprobaciones efectuadas, el contenido del apartado 2 y 3 de la base 30, vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

No obstante, debe señalarse que en 2021 se encontraba en tramitación la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, cuya aprobación no consta que se haya producido a la fecha de finalización de los trabajos de campo, en junio de 2022. (Apartado VI.4.2)

- 55) <sup>5</sup> Con carácter general, el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria y las concesiones de todas sus líneas de subvenciones. No obstante, no se ha comunicado la concesión de una línea de ayuda, y en otras tres, no se ha hecho en el plazo de un mes desde su concesión, según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2)

K.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

- 56) El Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 ha incumplido el apartado 1 del artículo 22 de la LGS, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ya que se han tramitado 12 líneas de subvenciones en este régimen, frente a 34 en régimen de concesión directa.

Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido la de Cultura con un 37 %, seguida de la Concejalía de Servicios Sociales, que ha tramitado un 19,6 %. (Apartado VI.4.3.)

- 57) En relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, los resultados son los siguientes:

---

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



- <sup>6</sup> Con carácter general, en la fase de iniciación se cumplen los trámites. No obstante, la convocatoria de la línea 2020/P42007 no recoge todo el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.
  - En la fase de instrucción, en ninguno de los expedientes examinados consta, previo a la concesión de la subvención, la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.
  - En la fase de resolución, se cumplen todos los trámites analizados.
  - <sup>7</sup> Con carácter general, en la fase de justificación, se cumplen todos los requisitos. Apartado VI.4.3.)
- 58) Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:
- <sup>8</sup> Dos subvenciones no aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS, Para ellas, tampoco consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS, ni consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS. En una de ellas no se ha publicado la concesión de la subvención, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGS
  - <sup>9</sup> En el expediente 26/2020/PG1202, la justificación no se ha rendido en el plazo previsto, incumpléndose el art 30.2 de la LGS.
- (Apartado VI.4.3.)

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>9</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



L.- SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

- 59) El Ayuntamiento de Segovia no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma. (Apartados VI.4.3. y VI.4.4.)
- 60) Salvo en el caso de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, el Ayuntamiento no fijó en el ejercicio 2020 indicadores de eficacia, de seguimiento, ejecución o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, que permitan valorar el nivel de consecución de los objetivos perseguidos, modificando o eliminando aquellas líneas que pudieran resultar menos eficaces o eficientes. (Apartado VI.4.4.)



#### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) Con carácter general, la Intervención debe emitir un informe independiente, también en la fase de aprobación del presupuesto, en el que se evalúe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el que asimismo se haga una valoración del cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda. Este informe debe incluir todos los ajustes SEC, en términos de previsiones y referirse a todo el perímetro de consolidación de la estabilidad presupuestaria, esto es, a todas las entidades sectorizadas como administraciones públicas.

El Ayuntamiento debe aprobar el límite de gasto no financiero.

- 2) El Ayuntamiento, mediante un informe independiente o, alternativamente, en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del RTGG, debería acreditar cada año el destino del superávit presupuestario, ya sea en el contexto general de la LOEPSF o en contextos excepcionales, como los de la pandemia COVID-19, en virtud de las normas que se promulguen regulando esta materia.
- 3) El Pleno debería, a tenor de la posibilidad que deja abierta el art. 9 del RPL incluir una regulación de carácter general a nivel de bases de ejecución del presupuesto, sobre el régimen al que deben someterse, y la forma en la que deben tramitarse, las operaciones de crédito, particularmente en lo que se refiere al procedimiento de invitación y presentación de ofertas. Ello, teniendo en cuenta la exclusión de estas operaciones del ámbito de la LCSP.
- 4) La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información exigida en las notas 26 y 27 la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios.

Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).



Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos, de cara a dotar de un mayor rigor a los informes o memorias económicas que deben elaborarse para su fijación.

- 5) El área de hacienda o el órgano encargado de la tramitación de los expedientes de establecimiento o modificación de tasas y precios públicos debe asegurarse de que estos expedientes incluyan los informes o memorias en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio o actividad.
- 6) Por parte del área de hacienda o servicio de gestión tributaria debe promoverse una revisión de algunas de las ordenanzas o disposiciones reguladoras de tasas y precios públicos a efectos de adecuarlas a la específica naturaleza del ingreso.

Particularmente, debe determinarse la naturaleza del ingreso que se devenga por las distintas actividades que lleva a cabo la sociedad de Turismo y deben fijarse normativamente los precios correspondientes, de acuerdo con dicha naturaleza. Debería existir un control establecido por parte del servicio de recaudación y la tesorería del Ayuntamiento sobre todos los ingresos de la sociedad y la forma en que deben producirse, y que ello quede reflejado en las cuentas de recaudación. Debería evitarse el manejo de fondos en metálico por parte de los guías turísticos.

- 7) No obstante lo señalado, considerando otros resultados que se deducen del análisis de la sociedad, como su situación de necesidad de financiación, pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios, fondos propios en negativo e incumplimiento de los plazos de pago a proveedores establecidos por la ley de lucha contra la morosidad, el Ayuntamiento debería revisar la forma de sociedad mercantil por medio de la que se está gestionando este servicio y desarrollando la competencia de promoción turística municipal.
- 8) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudatoria debería emitir unas cuentas de recaudación a disposición de los órganos de gobierno de la corporación, que incluyesen diversos resúmenes, por conceptos de ingresos, años, recibos y liquidaciones, voluntaria y ejecutiva, así como una memoria anual de los resultados de la gestión tributaria y recaudatoria. El nuevo programa de recaudación debería superar las limitaciones y debilidades del anterior programa.
- 9) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando algunas de ellas como las derivaciones de responsabilidad, las actuaciones sobre sucesores, la hipoteca legal tácita o la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso y verificarse su cumplimiento en la memoria de las cuentas de recaudación.



En relación con los gastos postales por notificación de las providencias de apremio que se repercuten a los sujetos como costas del procedimiento tributario, debe considerarse que las mismas deben quedar debidamente documentadas en facturas para cada obligado al pago.

- 10) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno. Y ello, tanto para la gestión que lleva a cabo el propio Ayuntamiento como para la de sus entes dependientes.
- 11) El Ayuntamiento debe aprobar un plan estratégico de subvenciones por el que se concreten los objetivos, plazos, y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Además, dicho Plan Estratégico de Subvenciones, así como sus actualizaciones, deben ser objeto de publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Debería culminarse la tramitación de la ordenanza general de subvenciones.

- 12) <sup>10</sup> El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS y en el plazo previsto para ello en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS. Ello, teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad.
- 13) El Ayuntamiento debe implantar el control financiero de subvenciones adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos los aspectos del control y la fiscalización interna en materia de subvenciones.
- 14) Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.

---

<sup>10</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Segovia, en el contexto de la pandemia COVID-19 y de suspensión de las reglas fiscales, ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. (Conclusiones 1, 2, 3 y 4)

Se cumple con los principios de sostenibilidad de la deuda financiera y comercial, así como, con carácter general, con las obligaciones y controles relacionados con el endeudamiento. (Conclusiones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar de forma directa y automatizada el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que resta fiabilidad a la información existente sobre costes. No se elabora la memoria justificativa del coste y rendimiento que debe acompañar a la cuenta general ni los indicadores de gestión de la memoria de las cuentas. (Conclusiones 17 y 18)

En materia de subvenciones, no se cumple con la obligación de disponer de un plan estratégico. Se han producido algunos incumplimientos en las distintas fases del procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa y en régimen de concurrencia competitiva. (Conclusiones 53, 57 y 58)



## **VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El término municipal de Segovia cubre una superficie de 163,59 km<sup>2</sup> y en el ejercicio 2020 contaba con una población de 52.057 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo por tanto su densidad de población de 318,22 hab./km<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento de Segovia es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de corporación de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas, la base de datos general de entidades locales y el inventario de entes del sector público local de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Segovia tiene como entes dependientes a un organismo autónomo y dos sociedades mercantiles. Además, cuenta con una fundación adscrita. El detalle de estas entidades es el siguiente:

- Organismo autónomo dependiente:
  - Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD), sectorizado el 1 de abril de 2015 como administración pública. Es un organismo administrativo de gestión directa con personalidad jurídica diferenciada que realiza la gestión del servicio público local en materia de deporte para el Ayuntamiento de Segovia (art. 1 del estatuto).
  
- Sociedades mercantiles dependientes:
  - Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. (en adelante EVISEGO), de capital 100 % municipal. Sectorizada el 1 de octubre de 2017 como administración pública. Tiene como objeto la gestión directa del servicio público asumido por el Ayuntamiento de Segovia, en régimen de libre concurrencia, de promoción, gestión, urbanización y construcción de viviendas y otros inmuebles, de protección oficial, promoción pública, titularidad municipal o libre promoción de gestión del aprovechamiento lucrativo de terrenos municipales y de los aprovechamientos resultantes del planeamiento urbanístico (art. 2 de los estatutos).



- Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A., (en adelante Turismo de Segovia), de capital 100 % municipal. Sectorizada el 1 de abril de 2015 como administración pública. Tiene como finalidad fomentar y desarrollar la actividad turística en la ciudad de Segovia (art. 2 de sus estatutos).

➤ Fundación:

- Don Juan de Borbón, de capital 33,3 % municipal, junto con la Diputación de Segovia y entidades privadas, ambas con una participación del 33,3 %. Sectorizada como administración pública el 1 de abril de 2015. Está inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales de la Competencia Estatal mediante Orden de 6 de junio de 1996, publicada en el BOE número 142 de 12 de junio del citado año. Tiene como finalidad reivindicar el protagonismo de Segovia, como una ciudad y una tierra de culturas, acogiendo, integrando y difundiendo todos los saberes de la humanidad como factor de una mejor convivencia mundial.

Junto a la institución anteriormente citada y según la base de datos general de entidades locales, el inventario de entes del sector público local de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y el registro de fundaciones del Ministerio de Justicia, el Ayuntamiento de Segovia participa en las siguientes fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro:

- Fundación Real Ingenio de la Moneda de Segovia.
- Asociación “Red de Juderías de España Caminos de Sefarad”, adscrita al Ayuntamiento de Barcelona y sectorizada el 1 de marzo de 2015 como administración pública.
- Asociación “Red de Ciudades Machadianas”, adscrita por control efectivo al Ayuntamiento de Soria. Pendiente de sectorización.
- Asociación “Red Española de Ciudades Inteligentes”.
- Asociación “Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España”, adscrita por control efectivo al Ayuntamiento de Ávila. Pendiente de sectorización.
- Asociación Grupo de Ciudades Teresianas de España, "Huellas de Jesús", adscrita por control efectivo al Ayuntamiento de Ávila. Pendiente de sectorización.
- Asociación “Red de Ciudades AVE”, adscrita al Ayuntamiento de Sevilla. Sectorizada el 1 de marzo de 2013 como administración pública.



- Asociación “Les Rencontres/Asociación Ciudades y Regiones de Europa por la Cultura”.
- Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- Federación Española de Municipios y Provincias.

También, según la base de datos general de entidades locales y la base de datos del inventario de entes del sector público, el Ayuntamiento de Segovia participa en los siguientes consorcios:

➤ Consorcios:

- Consorcio “Museo Arte Contemporáneo Esteban Vicente”. Constituido el 1 de diciembre de 2016, por el Consorcio de Entidades: Ministerio de Cultura, Educación y Deporte, Junta de Castilla y León, Diputación de Segovia, Ayuntamiento de Segovia y Fundación Harriet and Esteban Vicente (art. 2 de los estatutos del citado consorcio, BOP número 138 de 17 de noviembre de 2017, BOCyL n.º 226 de 24 de noviembre de 2017) Adscrito a la Diputación de Segovia y sectorizado el 1 de abril de 2017 como administración pública. Sus fines son la gestión y la organización de actividades culturales y museísticas relacionadas con el arte contemporáneo, con especial atención a la figura que da nombre a la institución, Esteban Vicente, a la generación del 27 y al movimiento del expresionismo abstracto americano, corriente artística a la que se adscribe el autor.
- Consorcio “Vía Verde del Valle del Eresma”. Compuesto por la Diputación Provincial de Segovia, el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Intermunicipal para el Desarrollo de la Comarca de Santa María la Real de Nieva “AIDESCO” (art. 7 de los Estatutos, BOP n.º 93, de 4 de agosto de 2014). Adscrito a la Diputación Provincial de Segovia y sectorizado el 1 de abril de 2015 como administración pública. Su finalidad es la puesta en marcha de la Vía Verde del Valle del Eresma, asegurando su funcionamiento y gestión, así como su mantenimiento, conservación, promoción, desarrollo y potenciación.
- Consorcio “Centro Asociado a la UNED en Segovia”. Participe en un 33,7 % del capital social junto con la Diputación Provincial de Soria, con otro 33,7 % y la UNED, con un 32,6 %. Adscrito al Estado y sectorizado como administración pública. Su finalidad es el sostenimiento económico del centro asociado a la UNED en Segovia, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la enseñanza superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno.



El Ayuntamiento de Segovia cuenta con una entidad local menor denominada Revenga, además de cinco “barrios incorporados” procedentes de antiguos municipios independientes, que actualmente no están dotados de personalidad jurídica propia (Fuentemilanos, Madrona, Zamarramala, Hontoria y Torredondo).

Pertenece a la mancomunidad “Comunidad Ciudad y Tierra de Segovia”, institución dedicada a la defensa, gestión y divulgación de su patrimonio natural y cultural.

En el ejercicio 2020, la corporación municipal se componía de veinticinco concejales (diez del PSOE, nueve del PP, tres de Ciudadanos, dos de Izquierda Unida y uno de PODEMOS-EQUO). Los órganos decisorios del Ayuntamiento son el Pleno, la Junta de Gobierno Local, la Junta de Portavoces, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados. Según el acta del Pleno, de 26 de julio de 2019, se constituyen seis comisiones informativas. Además, según el acta, de 29 de noviembre de 2019, la corporación municipal aprueba la distribución de vocalías en cuatro juntas de barrio de las anteriormente citadas (Hontoria, Zamarramala, Madrona y Fuentemilanos).

En cuanto a la estructura administrativa básica municipal, según el Decreto de la Alcaldía, de 9 de julio de 2019 (publicado en el BOP n.º 86 de 19 de julio de 2019), y la información obrante en su página web, está conformada por las siguientes concejalías:

- Cultura.
- Deportes.
- Desarrollo Económico y Empleo.
- Economía y Hacienda.
- Educación.
- Gobierno Interior y Personal.
- Innovación, Sistemas de la Información y Administración Digital.
- Juventud.
- Medio Ambiente.
- Obras, Servicios e Infraestructuras.
- Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Patrimonio Histórico.



- Patrimonio Municipal y Contratación.
- Seguridad.
- Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.
- Tráfico, Transportes y Movilidad.
- Turismo.
- Urbanismo.

Asimismo, según la información que obra en el documento “Plantilla del Ayuntamiento de Segovia. Presupuesto 2020”, publicada en el BOP de 19 de febrero de 2020, el número total de la plantilla ascendió a 543 personas, de los cuales 520 corresponden a personal funcionario, 11 a personal laboral y 12 a personal eventual.

Existen cinco puestos de funcionarios habilitados de carácter nacional: un secretario, un adjunto a secretaría, un interventor, un viceinterventor y un tesorero.

Con respecto al Instituto Municipal de Deportes, según la información de la “Plantilla del Ayuntamiento de Segovia. Presupuesto 2020”, publicada en el BOP de 19 de febrero de 2020, el número total de la plantilla ascendió a 19 personas, todos ellos funcionarios, de los cuales 9 lo son a jornada discontinua, 4 de ellos con jornada completa y 5 de media jornada.

Con respecto a las sociedades municipales, según la información obrante en la página web del Ayuntamiento y las aclaraciones realizadas por la sociedad Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A., el número de trabajadores al término del ejercicio, ascendió a 39, de los cuales 2 corresponden a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Segovia, S.A. y 37 a Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.

En relación con la Fundación Don Juan de Borbón, según la información obrante en su página web, su equipo está formado por 7 personas.

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 fue rendida el 11 de marzo de 2022, fuera del plazo legalmente previsto para ello. La misma ha presentado incidencias que se relacionan con su contenido, tramitación y documentación complementaria. Según lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL, la cuenta general integra las cuentas del organismo autónomo y de las dos sociedades mercantiles dependientes. El Ayuntamiento de Segovia no acompaña a la cuenta general, ni la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, incumpliendo así lo establecido en el art. 211 del TRLRHL. Este incumplimiento se ha hecho constar como incidencia en los tres ejercicios presupuestarios anteriores.



Según la información de la cuenta rendida, los principios contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, sin que haya sido necesario aplicar criterios contables públicos diferentes de los señalados para la consecución del objetivo de imagen fiel.

## **VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA**

La aprobación inicial del presupuesto general para 2020 se produjo el 29 de noviembre de 2019. Tras desestimarse la reclamación presentada, el presupuesto se aprueba definitivamente el 31 de enero de 2020, publicándose en el BOP del día 5 de febrero de 2020.

Este presupuesto incluye, de acuerdo con el informe del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Segovia para 2020, de 22 de noviembre de 2019, el propio del Ayuntamiento, el del IMD y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, Turismo de Segovia y EVISEGO.

El presupuesto del Ayuntamiento para 2020 se aprobó en equilibrio, por 67.398.152,95 €. Lo mismo ocurre con el IMD, en este caso, por un importe de 1.578.400 €. La previsión del resultado de explotación del ejercicio de las sociedades Turismo de Segovia y EVISEGO fue de 31.344,00 € y 19.956,76 €, respectivamente.

Por su parte, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 fue aprobada, visto el informe de Intervención, dándose cuenta al Pleno en sesión de 26 de marzo de 2021.

De los datos que se recogen, tanto en el informe de Intervención como en la plataforma de rendición de cuentas, se deduce que el Ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 5.359.839,69 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 10.507.624,47 €. En cuanto al organismo autónomo IMD, el remanente de tesorería es de 724.720,60 € y el resultado presupuestario de 219.983,42 €.

Con respecto a las empresas, EVISEGO y Turismo de Segovia, sus cuentas de pérdidas y ganancias han presentado un resultado negativo, por importe de 872,93 € y 31.510,58 €, respectivamente.

Mención aparte merece el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones devengadas, por 203.212,70 €, que se recoge en el formulario F.1.18 suministrado al Ministerio de Hacienda. Este saldo es coincidente con el que figura en el estado de la memoria de la cuenta, acreedores por operaciones devengadas, así como con los datos que se recogen en oficina virtual del Ministerio de Hacienda. El importe representa un 0,3 % de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 5,4 % de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería.



## VI.1.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales n.º 22, de 21 de febrero de 2020, por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para el año 2020.

**Cuadro 1 - Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública**

Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/2/2020. BO de las Cortes Generales n.º 22 de 21/2/2020)	
Año 2020	2020
Estabilidad presupuestaria (porcentaje del PIB)	0,0
Regla de gasto (tasa de referencia nominal % variación anual)	2,9
Objetivo de deuda pública (porcentaje del PIB)	2,0

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

Como consecuencia de la pandemia COVID-19, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, se suspendió el acuerdo adoptado por el mismo, el 11 de febrero de 2020, donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública tanto para el propio año 2020 como para el periodo 2021-2023, suspendiéndose en consecuencia las reglas fiscales. Cabe precisar que, en todo caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit (0,1 % del PIB para la administración local, en 2021).

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad previstas en el art.135.4 de la Constitución Española para suspender las reglas fiscales.

El artículo 135.4 de la Constitución y, en su misma línea, el artículo 11.3 de la LOEPSF, tratan de la posibilidad de superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria.



Ni el acuerdo adoptado por el Congreso el 20 de octubre, ni el adoptado por el Consejo de Ministros el 6 de octubre, fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado. Este último se publicó en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, de 20 de octubre de 2020, aunque no se trasladó al Boletín Oficial de las Cortes Generales.

La suspensión de las tres reglas fiscales tendría efectividad desde el 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado ni de su publicación en el BOE ya que ni el art. 135.4 de la Constitución, ni el art. 11.3 de la LOEPSF, exigen tal aprobación ni tampoco publicación alguna.

Las consecuencias más significativas de la suspensión para las entidades locales han sido las siguientes:

- En caso de incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2019, no será necesario aprobar un Plan económico-financiero y, en caso de que el mismo se hubiese aprobado, debe considerarse superado y no constituye una limitación presupuestaria para la entidad. Tampoco surten efectos las obligaciones de seguimiento de los PEF ya aprobados.
- No es obligatorio destinar el superávit a la reducción de deuda ni a las IFS, ya que queda en suspenso la aplicación de los arts. 12.5 y 32 de la LOEPSF. La utilización del RTGG como fuente de financiación se debe regir por lo dispuesto en el TRLRHL. Todo este punto se analizará de forma más pormenorizada en el apartado VI.1.2.
- Aunque quedan suspendidas las limitaciones en materia de cumplimiento de las reglas fiscales, se deben mantener las medidas de seguimiento y supervisión, por lo que el interventor debe informar sobre el cumplimiento de las reglas fiscales en la elaboración, ejecución y liquidación de los presupuestos. Es decir, se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y en sus normas de desarrollo, de forma que las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.
- No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las administraciones públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos.
- Respecto al objetivo de deuda para 2020, las limitaciones para el endeudamiento local son las que se encuentran en el TRLRHL y la disposición final trigésimo primera de la LPGE de 2013. Este aspecto se analizará de forma más pormenorizada en el apartado VI.2.1.



- La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. También este aspecto se analizará más pormenorizadamente en el apartado VI.2.1.

Teniendo en cuenta todo lo señalado, se analiza a continuación la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020. También se realiza un análisis de lo previsto en el artículo 30 de la LOEPSF en relación con el límite de gasto no financiero.

Por su parte, no constan planes económico-financieros vigentes en 2019 ni en 2020, por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o sostenibilidad financiera.

Con carácter previo al análisis que se va a realizar, es necesario determinar el ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria (artículo 2 de la LOEPSF) o los criterios para la clasificación del denominado subsector de las corporaciones locales (manual de cálculo de déficit).

El artículo 2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, señala los entes que deben considerarse integrantes del inventario del sector público local.

Según la consulta de este inventario, en la introducción del apartado VI., se ha comprobado que figura adscrito al Ayuntamiento de Segovia, y sectorizado, el 1 de abril de 2015, como administración pública el IMD. Igualmente se sectorizan como administraciones públicas, desde el 1 de abril de 2015, la empresa Turismo de Segovia y la Fundación Don Juan de Borbón y, desde el 1 de octubre de 2017, EVISEGO.

#### VI.1.1.1. Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2020: objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de gasto no financiero

La Intervención no emite un informe separado de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera al presupuesto general del ejercicio 2020.

La evaluación de dichos objetivos se recoge dentro del informe a la aprobación del presupuesto de 2020, emitido con fecha 22 de noviembre de 2019.

Este informe recoge una capacidad de financiación de 595.577,42 € sin incluir información sobre la Fundación Juan de Borbón, sectorizada como AAPP.



**Cuadro 2 - Capacidad/necesidad de financiación en la aprobación del presupuesto, según informe de Intervención**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	62.435.029,00	63.393.153,00	1.398.019,42	439.895,42
<b>IMD</b>	1.578.400,00	1.578.400,00	0,00	0,00
<b>EVISEGO</b>	294.250,00	206.875,00	0,00	87.375,00
<b>Turismo de Segovia</b>	1.614.640,00	1.546.333,00	0,00	68.307,00
<b>Total</b>	<b>65.922.319,00</b>	<b>66.724.761,00</b>	<b>1.398.019,42</b>	<b>595.577,42</b>
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>				<b>595.577,42</b>

Los ajustes del Ayuntamiento corresponden a derechos de difícil recaudación, por 229.895,24 € y a obligaciones pendiente de imputar al presupuesto, por 1.168.124,18 €. No se han practicado determinados ajustes en esta fase, en términos de previsión, como el que particularmente vendría dado por el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, previsto, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP.

De las comprobaciones efectuadas, los ingresos y gastos no financieros, tanto del ayuntamiento como del organismo, coinciden con sus presupuestos, pero se advierte una diferencia en los ingresos y gastos no financieros de Turismo de Segovia que, según sus presupuestos, ascienden a 1.615.853,11 € y 1.511.553 €, respectivamente. Respecto a EVISEGO, el presupuesto considera como activo financiero una aportación de 155.000 € que está previsto recibir que posteriormente en el formulario suministrado a Hacienda sí es considerada como ingreso no financiero. Respecto a la Fundación, aportan la cuenta de pérdidas y ganancias de 2020.

Por su parte, según la información comunicada al MHFP, a través del formulario F.3.2, la capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento es de 742.573,10 € recogiendo diferencias en los ingresos y gastos financieros de las dos empresas con respecto al informe de EP y añadiendo, además, la información sobre la Fundación Juan de Borbón.

**Cuadro 3 - Capacidad/necesidad de financiación en la aprobación del presupuesto, según información comunicada al MHFP**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	62.435.029,00	63.393.153,00	1.398.019,42	439.895,42
<b>IMD</b>	1.578.400,00	1.578.400,00	0,00	0,00
<b>EVISEGO</b>	294.250,00	206.875,00	0,00	87.375,00
<b>Turismo de Segovia</b>	1.614.640,00	1.546.333,00	0,00	68.307,00
<b>Fundación Don Juan de Borbón</b>	472.728,00	472.608,00	0,00	120,00
<b>Capacidad/necesidad de financiación</b>				<b>742.573,10</b>

Si bien no existe estrictamente obligación de informar sobre la regla de gasto en esta fase presupuestaria, resulta recomendable hacerlo y efectuar un seguimiento de la evolución del gasto computable a lo largo del ejercicio, a efectos del informe que sobre la misma debe emitirse en la liquidación para cumplir con el objetivo aprobado para cada año.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 señala, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, la necesidad de efectuar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Además, debe considerarse, por una parte, que el artículo 30 de la LOEPSF prevé la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y por otra, que el artículo 12.3 de esta ley señala que la regla de gasto será la referencia a tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos determinados gastos como es el caso de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, la determinación de los empleos no financieros en términos SEC implica la realización de una serie de ajustes. Estos ajustes se señalan en la guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) y puntualmente en las instrucciones de suministro de información.

Por su parte, el artículo 16.4 de la LOEPSF señala que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, se incrementará en la cuantía correspondiente cuando se obtengan aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos.

Las instrucciones de suministro de información han introducido un ajuste que disminuye el gasto computable por la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Para el cálculo de la regla de gasto, según señala la guía de referencia, el gasto computable del año “n-1” se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación presupuestaria, realizándose una estimación de la misma en caso de no disponer de ella. Por su parte, el gasto computable del año “n” se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación.



En el informe de Intervención sobre la aprobación del presupuesto 2020, no se hace referencia al cumplimiento de la regla de gasto.

A su vez, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 y teniendo en cuenta el contexto de la pandemia COVID-19, a lo largo del ejercicio 2020 se publican sucesivas guías, la primera de las cuales introduce dos nuevos formularios (*denominados “Efectos Covid-19 en gastos e ingresos”*) como refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico-financiera derivadas específicamente de la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Las sucesivas guías amplían la información que debe suministrarse al respecto. Concretamente, la guía relacionada con las obligaciones del cuarto trimestre señala que el resultado del informe sobre el cumplimiento/incumplimiento de la capacidad de financiación es a título informativo.

De acuerdo con la información facilitada, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información trimestral al MHFP, comunicando en los tres primeros trimestres el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y estimando el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. Con respecto a los nuevos formularios COVID-19 citados en el párrafo anterior, se comunica en el primer trimestre que sí se han producido efectos sobre los ingresos y gastos del ayuntamiento, pero han sido posteriores a 31/3/2020. Referente al cuarto trimestre, se comunica que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien el cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Con respecto al informe actualizado sobre el cumplimiento de la regla de gasto del cuarto trimestre, se señala que, si bien el porcentaje de incremento entre el gasto computable de 2019 y 2020 es de 2,05, inferior al 2,9 establecido por el acuerdo del Consejo de Ministros que, no obstante, ha quedado sin efecto, no se evalúa el cumplimiento de la regla de gasto al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Otro análisis es el que tiene que ver con la aprobación del límite de gasto no financiero (art. 30 de la LOEPSF), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Según el documento divulgativo de la AIREF, de 20 de noviembre de 2015, se trata de un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad. Este límite se expresa en términos presupuestarios.

Cabe señalar que, por contraposición, la regla de gasto es una regla fiscal de acuerdo con la cual el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía, de manera que solo los incrementos de recaudación permanentes permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite (además, se excluyen gastos como los intereses, gastos finalistas...).



La IGAE señala la forma de calcular el límite o techo de gasto considerando su coherencia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, seleccionando el menor de los importes de gasto no financiero que se deduzca del cálculo de dichos objetivos. También se señala que no existe obligación de remisión de información en relación con el mismo.

De acuerdo con la información facilitada, no consta la aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020.

VI.1.1.2. Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2020: Objetivo y regla de gasto en el sector administración pública

El informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del presupuesto del año 2020, emitido el 9 de marzo de 2021, esta vez de forma separada, establece el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en esta fase, a pesar de que no existe una senda de estabilidad para 2020. Con respecto a la regla de gasto, considerando que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB para determinar su límite aplicable a 2020, el informe se limita a establecer el volumen de gasto computable y compararlo con el del ejercicio anterior.

**Cuadro 4 - Capacidad/necesidad de financiación en la liquidación del presupuesto, según informe de Intervención**

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	62.107.221,43	59.971.170,08	2.579.951,91	-	4.716.003,26
<b>IMD</b>	1.485.021,44	1.265.038,02	-	-	219.983,42
<b>EVISEGO</b>	412.329,80	213.030,98	-	16.490,18	215.789,00
<b>Turismo de Segovia</b>	1.194.931,75	1.205.565,43	-	-	-10.633,68
<b>Fundación Don Juan de Borbón</b>	435.577,84	409.759,38	-	-	25.818,46
<b>Total</b>	<b>65.635.082,26</b>	<b>63.064.563,89</b>	<b>2.579.951,91</b>	<b>16.490,18</b>	<b>5.166.960,46</b>

En relación con estos datos, puede observarse lo siguiente:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y el artículo 11 de la LOEPSF, que señalan que las entidades locales, sus OOAA y los entes públicos dependientes de aquellas, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, el IEP recoge la capacidad de financiación referida a todos los entes que pertenecen al sector AAPP, esto es, al perímetro de consolidación.



- Los ajustes SEC se han realizado sobre la liquidación del Ayuntamiento, no así sobre el resto de los entes dependientes y adscritos. De acuerdo con el IEP no procede hacer ajustes en el organismo autónomo por aplicación del criterio de caja a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, ni por la participación en los tributos del Estado.
- Como ajustes por operaciones internas, figura el ajuste realizado en EVISEGO, por 16.490,18 €, correspondiente a la diferencia de contabilización de la subvención de explotación concedida por el Ayuntamiento (116.490,18 €) y la registrada por la empresa (100.000,00 €).
- Turismo de Segovia presenta una situación de necesidad de financiación, lo que puede unirse a una situación de pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios, dando como resultado unos fondos propios en negativo.

Los ajustes SEC practicados por el Ayuntamiento son los que se exponen a continuación:

**Cuadro 5 - Ajustes SEC Ayuntamiento. IEP, liquidación del presupuesto 2020**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Incidencia en el superávit presupuestario</b>
<b>Ajustes sobre ingresos</b>		
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-2.093.315,90	Disminuye
Ajuste por liquidación PTE-2017	48.448,09	Aumenta
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	10.587,38	Aumenta
Consolidación de transferencias con otras administraciones públicas	1.030.264,62	Aumenta
<b>Total de ajustes sobre ingresos</b>	<b>-1.004.015,81</b>	<b>Disminuye</b>
<b>Ajustes sobre gastos</b>		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuestos	-191.489,74	Aumenta
Gastos realizados en ejercicios anteriores aplicados al presupuesto	-3.547.043,66	Aumenta
Aportaciones de capital	154.565,68	Disminuye
<b>Total de ajustes sobre gastos</b>	<b>-3.583.967,72</b>	<b>Aumenta</b>

Los ajustes de ingresos disminuirían estos en 1.004.015,81 € y los practicados sobre gastos disminuirían los mismos, en 3.583.967,72 €. Con ello, se produciría un aumento total del superávit presupuestario de 2.579.951,91 €.



Realizadas unas comprobaciones de carácter general sobre estos ajustes, puede destacarse lo siguiente:

- Destaca por su importe el ajuste de recaudación de los capítulos 1, 2 y 3, basado en la diferencia entre los derechos reconocidos netos y la recaudación efectiva, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Al ser esta recaudación inferior al volumen de los derechos reconocidos, debe producirse una minoración de los ingresos no financieros en términos de contabilidad nacional, lo que, consecuentemente, disminuye el superávit presupuestario o la capacidad de financiación.
- La consolidación de transferencias con otras administraciones públicas deriva de la necesidad de aplicar y adaptarse al criterio de contabilización del ente pagador en relación, en este caso, con una subvención del 1,5 % cultural concedida por el Ministerio de Fomento. Con ello, aumentan los ingresos no financieros y el superávit presupuestario.
- El ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto corresponde a la diferencia entre el saldo inicial y final de la cuenta 413, en la que deben registrarse estos gastos que se han generado y no han llegado a reconocerse en el ejercicio, que progresivamente se irán aplicando. Según el manual de cálculo de déficit al ser el saldo final de esta cuenta inferior al inicial, procede, por la diferencia, disminuir los gastos no financieros, aumentando con ello el superávit presupuestario.
- Mención aparte, el ajuste por gastos realizados en ejercicios anteriores aplicados al presupuesto no se justifica, pues no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional. Según el IEP, se trataría de diversos gastos correspondientes a ejercicios anteriores reconocidos en 2020, que no pasaron por su apunte previo en la cuenta 413. El citado manual prevé un ajuste relacionado con la utilización y saldo de la cuenta 413 pero, de no utilizarse dicha cuenta, no procedería ajuste alguno, considerando que en ningún ejercicio previo se apuntaron extrapresupuestariamente estos gastos ajustando al alza el déficit presupuestario (o disminuyendo el superávit).

Sin este ajuste, disminuiría sensiblemente la capacidad de financiación, que se mantendría no obstante positiva, en términos totales.

- En cuanto al ajuste por aportaciones de capital, se contempla tanto en el manual de cálculo de déficit como en la guía para el cálculo de la regla de gasto y deriva de una aportación del Ayuntamiento a EVISEGO. Presupuestariamente se registra en el capítulo 8 como activo financiero, pero en contabilidad nacional debe ser un gasto no financiero, en concepto de transferencia de capital.



Aumentaría por tanto el gasto no financiero del Ayuntamiento por la aportación realizada y, consecuentemente, disminuye el superávit presupuestario.

Para EVISEGO, se trataría de un ajuste positivo que aumentaría sus ingresos no financieros, de forma que al consolidarse por transferencias ambas operaciones, el efecto resultaría nulo.

Por su parte, la información suministrada al MHFP es la que a continuación se expone y resulta coincidente con la del IEP.

**Cuadro 6 - Información comunicada al MHFP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto**

	Ingresos no financieros	Ajustes	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Ajustes de operaciones internas	Capacidad de financiación
<b>Ayuntamiento</b>	62.107.221,43	-	59.971.170,08	2.579.951,91	-	4.716.003,26
<b>IMD</b>	1.485.021,44	-	1.265.038,02	-	-	219.983,42
<b>EVISEGO</b>	412.329,80	-	213.030,98	-	16.490,18	215.789,00
<b>Turismo de Segovia</b>	1.194.931,75	-	1.205.565,43	-	-	-10.633,68
<b>Fundación Don Juan de Borbón</b>	435.577,84	-	409.759,38	-	-	25.818,46
<b>Total</b>	<b>65.635.082,26</b>	<b>-154.565,68</b>	<b>63.064.563,89</b>	<b>2.579.951,91</b>	<b>16.490,18</b>	<b>5.166.960,46</b>

En cuanto a la regla de gasto, como ya se ha señalado, el IEP señala que habiendo quedado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, el informe no evalúa el cumplimiento de la regla de gasto, sino que se limita a establecer el volumen de gasto computable y compararlo con el del ejercicio anterior, de acuerdo con los siguientes datos:



**Cuadro 7 - Gasto computable de 2020 según IEP, liquidación del presupuesto de 2020**

Cálculo del gasto computable. Liquidación presupuesto 2020	Ayto.	IMD	Turismo de Segovia	EVISEGO	Fundación Don Juan de Borbón	Total
<b>Suma de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7)</b>	<b>59.971.170,08</b>	<b>1.265.038,02</b>	<b>1.205.565,43</b>	<b>213.030,98</b>	<b>409.759,38</b>	<b>63.064.563,89</b>
(-) Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros	-2.427.194,37	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.427.194,37
<b>Empleos no financieros (Capítulos 1 a 7) - Intereses de la deuda</b>	<b>57.543.975,71</b>	<b>1.265.038,02</b>	<b>1.205.565,43</b>	<b>213.030,98</b>	<b>409.759,38</b>	<b>60.637.369,52</b>
<b>(+/-) Ajustes según SEC</b>	<b>-1.563.936,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.563.936,97</b>
1.- Aportaciones de capital	154.565,68	0,00	0,00	0,00	0,00	154.565,68
2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-191.489,74	0,00	0,00	0,00	0,00	-191.489,74
3.- Otros ajustes operaciones devengadas en ej. anteriores	-1.527.012,91	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.527.012,91
<b>Total empleos no financieros SEC</b>	<b>55.980.038,74</b>	<b>1.265.038,02</b>	<b>1.205.565,43</b>	<b>213.030,98</b>	<b>409.759,38</b>	<b>59.073.432,55</b>
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local	-3.028.704,23	-	-	-	-	-3.028.704,23
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas	-4.291.007,08	-	-	-	-	-4.291.007,08
<b>Total gasto computable 2020</b>	<b>48.660.327,43</b>	<b>1.265.038,02</b>	<b>1.205.565,43</b>	<b>213.030,98</b>	<b>409.759,38</b>	<b>51.753.721,24</b>



Sobre los datos del gasto computable de 2020, puede destacarse los siguiente:

- Los gastos no financieros del Ayuntamiento y sus OAAA coinciden con los de la liquidación presupuestaria.
- Los gastos no financieros también coinciden con los de la liquidación del presupuesto, una vez descontados los gastos del capítulo 3 que no se agregan para el cálculo del gasto computable. Respecto al resto de entes dependientes, tal y como se ha señalado en el análisis de la estabilidad presupuestaria, se han observado pequeñas diferencias.
- Los ajustes SEC se consideran correctos. Dos de ellos, aportaciones de capital y gastos pendientes de aplicar al presupuesto coinciden con los ya comprobados en el análisis de la estabilidad presupuestaria. En cuanto al ajuste por operaciones devengadas en ejercicios anteriores, la cantidad difiere de la recogida en el mismo ajuste realizado al analizar la estabilidad presupuestaria, detrayendo, en ese caso, los gastos por intereses que ya han sido restados de los gastos no financieros, tal y como se recoge en el punto anterior.
- Los pagos por transferencias a otros entes que integran la corporación, están recogidos en el capítulo 4 y 8 de la liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.
- Con carácter general, los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas son correctos atendiendo a los datos de la liquidación del presupuesto de ingresos.

Con ello, teniendo en cuenta que el gasto computable de 2019 ascendió a 53.470.860,02 € y teniendo en cuenta, además, los importes de las IFS que deben detrarse del gasto computable en ambos ejercicios, se obtendrían los siguientes datos de variación de un ejercicio a otro:

**Cuadro 8 - Variación del gasto computable 2020/2019**

Entidad	Gasto computable 2019	IFS 2019	Gasto 2019 -IFS	Gasto Computable 2020	IFS 2020	Gasto 2020 -IFS
Ayuntamiento	49.651.021,80	1.810.501,42	47.840.520,38	48.660.327,43	529.625,15	48.130.702,28
IMD	1.468.635,77	0,00	1.468.635,77	1.265.038,02	0,00	1.265.038,02
Turismo de Segovia	1.663.419,56	0,00	1.663.419,56	1.205.565,43	0,00	1.205.565,43
EVISEGO	243.008,56	0,00	243.008,56	213.030,98	0,00	213.030,98
Fundación Don Juan de Borbón	444.774,33	0,00	444.774,33	409.759,38	0,00	409.759,38
<b>Total</b>	<b>53.470.860,02</b>	<b>1.810.501,42</b>	<b>51.660.358,60</b>	<b>51.753.721,24</b>	<b>529.625,15</b>	<b>51.224.096,09</b>

Con esta información, la variación del gasto computable de 2019 a 2020 ha tenido carácter negativo, situándose en un porcentaje del -0,84%.

Cabe señalar que se ha comunicado al MHFP estos resultados acerca de la variación del gasto computable, si bien los datos difieren levemente, situándose el porcentaje de variación en el -0,88 %.

#### VI.1.1.3. Obligaciones de suministro de información

Como se ha señalado con anterioridad, a pesar de la suspensión de las limitaciones en materia de cumplimiento de las reglas fiscales, se mantienen las medidas de seguimiento y supervisión, de forma que el interventor debe informar sobre el cumplimiento de las reglas fiscales en la elaboración, ejecución y liquidación presupuestarias. Se mantiene, por tanto, con las peculiaridades que más adelante se verán, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y en sus normas de desarrollo, de forma que las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.

El artículo 6 de la LOEPSF, de 27 de abril, establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada ley, así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, estableciendo el principio de transparencia como base del funcionamiento de las administraciones públicas. Asimismo, se concreta la instrumentación de este principio en el artículo 27, en el que se autoriza al MHFP a recabar de las CCAA y EELL la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la ley.

Para fortalecer el mencionado principio de transparencia y buscando mejorar la cantidad y calidad de la información disponible así como la publicidad de la misma, se dicta la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF para llevar a cabo un seguimiento más efectivo.

Tras la aprobación, en 2013, de leyes como la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, la LRSAL y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se modifica la Orden HAP/2105/2012 a través de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

La remisión de la información debe realizarse a través de ficheros parametrizados que el MHFP pone a disposición de las corporaciones locales en la oficina virtual de las entidades locales.



Asimismo, desde la entrada en vigor de la Orden, el Ministerio ha ido elaborando a lo largo de los años una serie de documentos que incluyen los formularios base para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, sirviendo de guía para su cumplimentación. Estos documentos, que a continuación se enumeran y que se han consultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Orden HAP/2105/2012, son modificados, con carácter general, cada ejercicio:

1. Presupuestos ejercicio 2020 de entidades locales.
2. Liquidaciones ejercicio 2020 de las entidades locales.
3. Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales, 1º, 2º y 3º trimestre de 2020.
4. Obligaciones de suministro de información de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de las entidades locales. Ejercicio 2020.

A raíz del contexto de la pandemia y de la suspensión de las reglas fiscales, las guías del Ministerio de Hacienda que determinan la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, han sufrido ciertas modificaciones que, a continuación, se exponen:

- Se publica una primera guía para las obligaciones del 1º, 2º y 3º trimestre, con fecha 1 de abril de 2020. Se introducen dos formularios como refuerzo en las obligaciones de suministro de la información económico-financiera derivados de la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19, que en su artículo 51 establece un refuerzo en las obligaciones de suministro de información económico financiera, que viene reflejado en dos formularios, bajo el epígrafe: “*Efectos Covid 19 en gastos e ingresos*”.
- En julio de 2020 se publica una segunda guía para las obligaciones de los mismos trimestres, ampliando los grupos de programa del formulario “*Efectos Covid 19 en gastos e ingresos*”.
- En noviembre se publica una tercera guía para las obligaciones del 3º trimestre, ampliando la recogida de información del formulario “*Efectos Covid 19 en gastos e ingresos*”.
- Para las obligaciones del 4º trimestre, en enero de 2021, se publica una nueva guía que mantiene los nuevos formularios “*Efectos Covid 19 en gastos e ingresos*” y modifica otros formularios a raíz de la suspensión de las reglas fiscales, comprendiendo las siguientes incidencias principales:



- La aplicación asignará NO a la pregunta de si en el ejercicio 2020 se tiene un PEF vigente.
- El resultado del informe sobre el cumplimiento/incumplimiento de la capacidad de financiación es a título informativo.
- El informe del cumplimiento/incumplimiento de la regla del gasto, presenta el gasto computable de los ejercicios 2019 y 2020 y su variación.

Teniendo en cuenta todo ello y de acuerdo con la información facilitada, se ha cumplido con el suministro de las obligaciones trimestrales de información al MHFP, comunicando el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y estimando el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, en los tres primeros trimestres. Con respecto al anexo “*Efectos Covid 19 en gastos e ingresos*”, se comunica en el primer trimestre que sí se han producido efectos sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento, pero han sido posteriores a 31/3/2020. De la misma manera, en el segundo trimestre se establece que los gastos e ingresos COVID-19 son estimaciones en base a la información que consta en Intervención, por lo que puede haber diferencias con respecto a los gastos e ingresos COVID-19 reales.

En el cuarto trimestre, se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo el cumplimiento meramente informativo y, respecto de la regla de gasto, el informe del cuarto trimestre establece un incremento del gasto computable entre 2020 y 2019, del 2,05 %, si bien, como se señala, inferior al 2,9 % acordado en su momento por el Consejo de Ministros.

Asimismo, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual al MHFP, previstas en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 antes de, respectivamente, el 31 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente, tanto por la entidad local, como por sus ente dependiente, como ya se ha hecho referencia a lo largo del informe en el análisis del cumplimiento de estos objetivos.

A continuación, se presenta el resumen sobre el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto anual como trimestral:



**Cuadro 9 - Obligaciones de suministro de información**

Cumplimiento de obligaciones de suministro de información	
Obligaciones anuales de suministro de información. Artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre	Cumplido
<b>Antes del 31 de enero de cada año</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.2.B1 Capacidad/ necesidad de financiación de la entidad, calculada conforme a las normas SEC	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Sí
<b>Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones</b>	
Anexo F.1.1.8 Remanente de tesorería	Sí
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Sí
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	Sí
Anexo F.1.2.B2 - Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contabilidad Empresarial)	Sí
Anexo F.2.1 Ajustes a considerar en el informe de evaluación de la corporación local por operaciones internas entre entidades del grupo sectorizadas como AAPP	Sí
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación de la corporación	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria grupo AAPP	Sí
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Sí
Anexo F.3.5 Firma digital del Informe de evaluación y comunicación al MHAP	Sí
<b>Obligaciones trimestrales. Art. 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre</b>	
<b>Primer trimestre 2020</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Sí
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Sí
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Sí
<b>Segundo trimestre 2020</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Sí
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Sí
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Sí
<b>Tercer trimestre 2020</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Sí
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Sí
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Sí
<b>Cuarto trimestre 2020</b>	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Sí
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Sí
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	Sí
Anexo F.1.2.B2 Información para la aplicación de la Regla de gasto (contabilidad empresarial)	Sí
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación	Sí
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria Grupo AAPP	Sí
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Sí
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Sí



## VI.1.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

Según el alcance definido, a continuación se presenta el análisis del destino del superávit presupuestario y la utilización del remanente de tesorería, tanto del ejercicio 2019 a lo largo de 2020 como del ejercicio 2020 a lo largo de 2021.

El RTGG del Ayuntamiento de Segovia para el ejercicio 2019 ascendió a 9.596.611,80 € (según CG, según IEP: 9.596.530,52 €) y el superávit presupuestario o capacidad de financiación consolidada en términos de contabilidad nacional en la liquidación del mismo, alcanzó la cifra de 596.926,08 €.

Si bien el informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de 2019, emitido en febrero de 2020, preveía un informe específico acerca del destino del superávit presupuestario, este informe no llegó a elaborarse.

Por su parte, el RTGG de 2020 se situó en 10.507.624,47 € y el superávit presupuestario consolidado en la liquidación de este ejercicio, según se ha visto en el apartado VI.1.1, ascendió a 5.166.960,46 €.

Con carácter general, el destino del superávit presupuestario debe regirse por lo previsto en el artículo 32 de la LOEPSF (aplicarse a la reducción de deuda) o, alternativamente, cumplidos los requisitos de endeudamiento y superávit, por lo dispuesto en la disposición adicional sexta de esta norma, que para su aplicación debe ser prorrogada por medio de las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado. Entre estos destinos alternativos figura el pago de las obligaciones correspondientes a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles, en un escenario de estabilidad.

Sin embargo, ya se ha tratado de la suspensión de las tres reglas fiscales con efectos desde el 20 de octubre de 2020, que, entre otras cosas, trae como consecuencia la no obligatoriedad de destinar el superávit a la reducción de deuda ni a la realización de IFS (ya que queda en suspenso también la aplicación de los arts. 12.5 y 32 de la LOEPSF), de forma que la utilización del RTGG se debe regir por lo dispuesto en el TRLRHL (debe precisarse, no obstante, que, de acuerdo con el documento de preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, señala que el superávit se debería destinar a atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión para evitar el incremento neto de endeudamiento. Ello, considerando que el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión).



Pero antes de llegar a la citada fecha de 20 de octubre, siguiendo una secuencia cronológica de lo acontecido en 2020 a raíz de la pandemia COVID-19, se hubo de promulgar el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19. Su artículo 3 establecía la posibilidad de destinar el superávit presupuestario de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2019, a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «servicios sociales y promoción social», considerándose incluidas dentro de esta política, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos del propio artículo, un conjunto de prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1.

Con ello, se abría una actuación excepcional al permitirse a las entidades locales que destinasen una parte de su superávit a ciertos gastos sociales de la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social». Sin embargo, se establecía una cantidad conjunta que las entidades podían destinar a este fin pero no qué parte o porcentaje del superávit en concreto podía cada entidad aplicar a estas políticas, a raíz de la pandemia.

Con posterioridad, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, en el punto 1 del artículo 20 regula la aplicación del precepto anterior, señalando que el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto sería, como máximo, equivalente al 20 % del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Adicionalmente, se reguló la aplicación de un 7 % más destinado a vehículos eléctricos, por medio del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Estos tres reales decretos constituyeron por tanto un adelanto en el momento en el que se promulgaron, de cómo podían las entidades locales utilizar una parte de su superávit presupuestario a raíz de la pandemia COVID-19. Y ello, a la espera de la habitual prórroga mediante ley de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, a efectos de que se permitiese un destino alternativo al de la amortización directa de deuda, para el resto del superávit presupuestario.

Teniendo en cuenta que hasta el momento no habían llegado a presentarse ni a aprobarse los PGE para 2020 sino que operaba la prórroga de los PGE 2018, por medio del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, se prorrogó la aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF así como se estableció, entre otras, la posibilidad de que las entidades pusiesen a disposición de la Administración General del Estado su remanente de tesorería para gastos generales, con carácter de préstamo.



Sin embargo, la citada norma no obtuvo la suficiente mayoría parlamentaria, siendo expulsada del ordenamiento jurídico por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 27/2020.

A partir de ello y del hecho de que no se aprobaron en ningún momento los PGE para 2020, ni por tanto se prorrogó de forma expresa, mediante ley, la disposición adicional sexta de la LOEPSF (excepción hecha del corto periodo en el que pudo tener vigencia el Real Decreto-ley 27/2020, antes de no ser convalidado por el Congreso), debe tomarse como referencia el acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, por el que se suspende el acuerdo adoptado por el mismo, el 11 de febrero de 2020, y consecuentemente se suspende la aplicación de las reglas fiscales. Este acuerdo fue ratificado por el Congreso de los Diputados, en su sesión de 20 de octubre de 2020, siendo eficaz a partir de dicha fecha, tal y como ya se ha señalado.

Según el documento de respuestas de la Secretaría de Estado de Hacienda del MHFP a preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales, la suspensión de las reglas conlleva la no aplicación de la regla general del art. 32 de la LOEPSF, ya que las reglas fiscales constituirían el fundamento de esta otra regla. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones comprendidas en los Reales Decretos-leyes 8/2020, 11/2020 y 23/2020, anteriormente citados.

De esta forma, a partir del 20 de octubre de 2020, la utilización del RTGG como fuente de financiación, no quedaría condicionada por la aplicación de la LOEPSF, debiéndose regir por lo dispuesto en el TRLRHL y el RPL.

Como ya se ha señalado, no se ha emitido un informe específico acerca del destino del superávit presupuestario del ejercicio 2019 a lo largo de 2020. Teniendo esto en cuenta, no consta que se plantease dar aplicación a lo previsto en los Reales Decretos-leyes 8/2020 y 11/2020 ni, en consecuencia, se destinase ninguna parte de este superávit a gastos de inversión de la política de servicios sociales y promoción social.

Para ello, según lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, se habría requerido la previa aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, esto es, el cumplimiento del límite de deuda y del periodo medio de pago a proveedores. Partiendo del hecho de que el Ayuntamiento cumplía con estos requisitos a 31 de diciembre de 2019, a tenor de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, se habría podido destinar a las citadas políticas sociales como máximo un 20 % del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, esto es, un 20 % del menor valor entre el superávit en contabilidad



nacional, por un importe de 596.926,08 € y el RTGG, por 9.596.611,80 €, ambos simultáneamente positivos, verificándose previamente que se han saldado los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) y que no es necesario amortizar deuda para no incurrir en déficit (apartado b) de la disposición adicional sexta de la LOEPSF).

En base a lo señalado, no hubiera podido aplicarse el superávit a lo previsto en los citados reales decretos leyes promulgados a raíz de la pandemia, ya que el importe a aplicar, se habría situado en 119.385,22 € (20 % de 596.926,08 €) y el saldo de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, ascendía a 394.702,44 €.

A partir de lo establecido hasta el momento, el Ayuntamiento de Segovia realizó la siguiente utilización del RTGG del ejercicio 2019, cifrado en 9.596.611,80 €, a lo largo de 2020:

**Cuadro 10 - Utilización del remanente de tesorería para gastos generales de 2019**

Tipo de modificación	Destino	RTGG
Incorporación remanente de crédito n.º 1	IFS	552.562,60
Incorporación remanente de crédito n.º 4	IFS e inversiones	301.400,78
Incorporación remanente de crédito n.º 5	Gastos capítulo I	175.630,16
Incorporación remanente de crédito n.º 6	Transferencias e inversiones	84.868,25
Crédito extraordinario n.º 1	Capítulos 1, 2, 3, 4 y 6	2.209.723,83
Crédito extraordinario n.º 5 y suplemento n.º 2	IFS	5.848.147,31
<b>Total</b>		<b>9.172.332,93</b>

Particularmente, en relación con la primera de las modificaciones, cabe señalar que se trata de la incorporación de remanentes relacionados con IFS iniciadas en 2019, con cargo al superávit presupuestario de 2018, que no llegaron a ejecutarse.

La modificación realizada a través del crédito extraordinario n.º 5 y suplemento de crédito n.º 2, el 17 de noviembre de 2020, no hace referencia al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien debe considerarse que el informe de intervención a la aprobación del presupuesto de 2021 señala con respecto a esta modificación que se realizará en 2021, que, de ejecutarse íntegramente los gastos, previsiblemente el Ayuntamiento incurriría en necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, a fin de dicho ejercicio, no obstante la suspensión de las reglas fiscales.

En cuanto al IMD, su RTGG de 2019 ascendió a 500.737,10 €, destinándose una parte del mismo, por 432.650 €, a financiar inversiones a lo largo del ejercicio 2020.

En relación con el destino del superávit del ejercicio 2020 (5.166.960,46 €) a lo largo de 2021, si bien no se ha emitido un informe específico, se ha comprobado que se ha aplicado la tradicional normativa del TRLRHL acerca de la utilización del RTGG, cuyo importe, a 31 de diciembre de 2020, ascendió a 10.507.624,47 €.



A continuación, se presenta la información sobre las modificaciones de créditos llevadas a cabo en el ejercicio 2021 con cargo al RTGG y su importe total:

**Cuadro 11 - Modificaciones de créditos 2021 con cargo al RTGG**

Tipo de modificación	Destino	RTGG
Incorporación remanentes de crédito n.º 1	Capítulo I y II	1.510,89
Incorporación remanentes de crédito n.º 7	Capítulo II, IV y VI	5.405.119,13
Suplemento de crédito n.º 2	Capítulo II	116.000,00
Crédito extraordinario n.º 1	Capítulo VI	28.634,19
Incorporación remanentes de crédito n.º 8	Capítulo IV	177.000,00
Incorporación remanentes de crédito n.º 9	Capítulo VI	21.076,54
Suplemento de crédito n.º 3	Capítulo I	10.680,87
Crédito extraordinario n.º 2 y suplemento n.º 4	Capítulo II, IV y VI	1.220.379,71
Suplemento de crédito n.º 5	Capítulo II	125.876,71
<b>Total</b>		<b>7.106.278,04</b>

En el expediente de modificación correspondiente al crédito extraordinario n.º 2 y suplemento de crédito n.º 4, el informe de intervención, de 29 de abril de 2021, recoge un estudio de la capacidad de financiación tras la modificación presupuestaria, determinando que se generaría una necesidad de financiación de -10.697,586,58 € en términos de proyección a 31 de diciembre de 2021, no obstante la suspensión de las reglas fiscales.

### VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Segovia en comparación con la media de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el anexo 1 del presente Informe:



**Cuadro 12 - Indicadores presupuestarios 2020**

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Segovia	Media de las capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	18,5	19,6	-1,1 p. p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	84,0	79,6	4,4 p. p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	79,9	75,0	4,9 p. p.
Realización de cobros (%)	95,4	90,0	5,4 p. p.
Realización de pagos (%)	94,1	94,0	0,1 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	1.288,4	1.051,7	236,7 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	797,7	623,1	174,6 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	1.225,3	991,6	233,7€/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	7,3	8,6	-1,3 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	8,2	10,7	-2,5 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	8,4	11,0	-2,6 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	5,0	10,7	-5,7 p.p.

Fuente: Cuenta general rendida.

De la información presentada puede destacarse lo siguiente:

- El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es inferior a la media. Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son superiores a la media. También la realización de cobros y pagos son superiores a la media, si bien muy ligeramente en el caso de los pagos.

- El indicador de ingreso por habitante es superior en el Ayuntamiento de Segovia a la media de las capitales, al igual que lo es el de ingreso tributario por habitante. En la misma línea, el indicador de gasto por habitante es superior a la media de las capitales.

- La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente incondicionadas o no finalistas, es ligeramente inferior a la media del resto de capitales de provincia.

- El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media.

- El indicador del resultado presupuestario ajustado es inferior a la media de capitales de provincia, lo mismo que el del ahorro neto, este último, en mayor medida.



## **VI.2. ÁREA FINANCIERA**

### **VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

En el análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, que fundamentalmente se corresponde con las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, que corresponde a las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y según el TRLCSP, actual LCSP.

En los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local incluida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo VII del Título I), surge coyunturalmente por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLRHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.

Tal y como ha podido verse en la introducción del apartado VI, el Ayuntamiento de Segovia, en el año 2020, cuenta con los siguientes entes dependientes o adscritos que forman parte del sector AAPP, esto es, del perímetro de consolidación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Organismo Autónomo:

- IMD.

Sociedades mercantiles:

- EVISEGO.
- Turismo de Segovia

Fundación:

- Fundación Don Juan de Borbón.



El Ayuntamiento ha concertado dos operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2020: un préstamo para inversiones, por importe de 3.800.000 €, y otro con cargo al fondo de financiación a entidades locales, a través del compartimento del fondo de impulso económico del MHFP (Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico), para hacer frente al pago de una sentencia judicial firme, n.º 13/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por importe de 1.163.124,18 €.

Los entes dependientes no han concertado operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2020.

En el ejercicio presupuestario no se ha acudido a contratar pólizas de crédito a corto plazo por déficits temporales de liquidez o necesidades transitorias de tesorería.

#### VI.2.1.1. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020

La LOEPSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Este principio es definido en el apartado 2 del citado artículo.

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2020 en el 2 % del PIB, adecuándolo a la realidad económica de España y a la situación de prórroga presupuestaria.

En el ámbito local, la instrumentación del principio de sostenibilidad de la deuda financiera en cada entidad se relaciona con el límite de deuda fijado en la normativa específica de las haciendas locales, previsto en el art. 53 del TRLRHL y que se sitúa en el 110 % sobre los recursos corrientes liquidados.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado VI.1.1, dicho acuerdo quedó en suspenso por nuevo acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en base al art. 135.4 CE y 11.3 de la LOEPSF, quedando suspendidas las reglas fiscales y, entre ellas, el límite de deuda o principio de sostenibilidad de la deuda financiera. La suspensión tendría efectividad desde el 20 de octubre de 2020, fecha en la que el Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad previstas en el art.135.4 de la CE.

A partir de ello, se mantiene en su totalidad el régimen de endeudamiento establecido en el TRLRHL y en otras normas con rango de ley, y, particularmente, el régimen de autorizaciones establecido en el art. 53 del citado TRLRHL y el régimen previsto en el Real Decreto-ley 20/2011 y la disposición final trigésimo primera de la LPGE 2013.



Como también se ha visto en el apartado VI.1.1, a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, se deben mantener las medidas de seguimiento y el interventor debe informar sobre su cumplimiento en la elaboración, ejecución y liquidación presupuestaria. Se mantiene por tanto el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y de suministro de información en la Orden HAP/2105/2012.

En relación con la fase de aprobación del presupuesto de 2020, el Informe de Intervención a dicha aprobación, de 22 de noviembre de 2019, no hace referencia alguna al cumplimiento del límite de deuda o principio de sostenibilidad financiera del artículo 4 de la LOEPSF. Sin embargo, sí consta la remisión al MHFP del dato del nivel de deuda, en términos absolutos referido a dicha aprobación, según prevé el artículo 15.3 c) de la Orden HAP/2105/2012. Este dato se refiere al nivel de deuda o volumen de capital vivo tanto del Ayuntamiento como de los entes dependientes EVISEGO y Turismo de Segovia.

Dado que la información que se suministra al MHFP es un dato en términos absolutos, a continuación, se presenta el resultado de los cálculos que se han efectuado en el curso de los trabajos de fiscalización para poder determinar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en la fase de aprobación:

**Cuadro 13 - Cálculo del límite de deuda en la aprobación del presupuesto 2020**

Ingresos corrientes previstos 2020 (cap. 1 a 5). Consolidados.	63.153.951,95
(-) Ingresos no recurrentes (afectados o extraordinarios) para 2020 *	512.785,95
<b>Total ingresos ajustados</b>	<b>62.641.166,00</b>
Operaciones que se prevé proyectar en el ejercicio**	4.963.124,18
Deuda viva consolidada a 31/12/2019	26.347.988,97
<b>Porcentaje de carga viva</b>	<b>50,0 %</b>

Fuente: Informe de Intervención al presupuesto del año 2020 y liquidación de 2019.

\* Ingreso procedente de contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios por 194.298,95 €; aprovechamientos urbanísticos por 318.487,00 €.

\*\* Operación de crédito con entidades financieras por 3.800.000 €. Fondo de impulso económico del Ministerio de Hacienda por 1.163.124,18 €. Para financiar sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Como se observa, en el presupuesto para el año 2020, la deuda viva consolidada se sitúa en el 50,0 % de los ingresos corrientes liquidados, cumpliendo así con el principio de sostenibilidad de la deuda financiera.

El dato de deuda viva consolidada se deduce del informe de intervención a la liquidación de 2019, correspondiendo 24.614.694,17 € a créditos del propio Ayuntamiento, 178.079,99 € a los créditos vivos de EVISEGO y 178.097,99 € a la deuda viva de Turismo de Segovia.



Referente a la liquidación del ejercicio 2020, el IEP, de fecha 9 de marzo de 2021, determina una deuda viva que se sitúa en el 44,26 % de los ingresos corrientes liquidados en términos consolidados, de acuerdo con los siguientes datos:

**Cuadro 14 - Cálculo del límite de deuda en la liquidación del presupuesto 2020**

Ingresos corrientes liquidados 2020 (cap. 1 a 5). Consolidados.	62.398.701,50
(-) Ingresos no recurrentes (afectados o extraordinarios) para 2020 *	384.535,88
<b>Total ingresos ajustados</b>	<b>62.014.165,62</b>
Deuda viva consolidada a 31/12/2020**	27.449.290,85
<b>Porcentaje de carga viva</b>	<b>44,26 %</b>

Fuente: Informe de intervención sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..

\* Ingreso procedente de contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios por 213.295,06 €; aprovechamientos urbanísticos por importe de 158.609,21 € y otros ingresos atípicos no consolidables por importe de 12.631,61 €.

\*\* La deuda consolidada a 31/12/2020, se encuentra desglosada de la siguiente forma: deuda vida del Ayuntamiento: 25.920.669,23 €; deuda de EVISEGO: 1.397.821,67 € y deuda de Turismo de Segovia: 130.799,95 €. La deuda del Ayuntamiento incluye también la operación de crédito a largo plazo para inversiones, por 3.800.000 € y el Fondo de impulso económico del Ministerio de Hacienda, por 1.163.124,18 €.

Se ha cumplido, asimismo, con la obligación de remisión anual al MHFP del dato del nivel de deuda en términos absolutos referido a la liquidación de 2020, según prevé el artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012, incluyéndose a los entes dependientes EVISEGO y Turismo de Segovia.

Adicionalmente, el dato de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento, publicado por el MHFP, asciende a 24.766.288,18 €. Siguiendo sus propios criterios metodológicos, este dato excluye la deuda del fondo de impulso económico del MHFP para el pago de sentencia judicial.

Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP, relacionadas con la deuda financiera, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden 2105/2012.

El análisis de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial deriva de lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

El artículo 4.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones es de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la mercancía o de la prestación del servicio.



Como ya se ha señalado anteriormente, la suspensión de las reglas fiscales no ha eximido de la necesidad de cumplir con los plazos de pago a proveedores y dar cumplimiento al principio de sostenibilidad de la deuda comercial.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se contiene en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modificó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Ayuntamiento de Segovia ha elaborado, en el ejercicio 2020, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, así como ha realizado, a excepción del primer trimestre del ejercicio, su remisión al MHFP (artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012).

Esta información se emite respecto del Ayuntamiento de Segovia, el IMD, EVISEGO, Turismo de Segovia y la Fundación Don Juan de Borbón.

Los informes emitidos incluyen:

- Número de facturas demoradas.
- Importe de las facturadas pendientes demoradas.
- Intereses de demora.
- Importe de las facturas pagadas dentro del periodo legal de pago.
- Importe de las facturas pagadas fuera del periodo legal de pago.
- Periodo medio de pago.
- Todos se encuentran firmados en plazo.

También, en virtud del citado artículo 4.4 de la Ley 15/2010, consta que se ha dado cuenta de los informes trimestrales al Pleno de la Corporación, no así que se haya producido la remisión de estos informes al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, ni que esta haya procedido a su requerimiento.



Por otra parte, el Ayuntamiento no ha elaborado los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Otros aspectos de legalidad comprobados, relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre morosidad y los periodos de pago a proveedores han sido los siguientes:

- No se ha emitido por la Intervención el informe anual por el que debe evaluarse el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Ayuntamiento y sus entes dependientes ni, consecuentemente, se ha elevado el mismo al Pleno, incumpliendo lo establecido en el punto 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Según se ha hecho constar, ello quedaría incluido en el plan anual de control financiero 2021.

- No se ha emitido por la Intervención el informe de auditoría de sistemas a que hace referencia el punto 3 del art. 12 de la citada ley 25/2013.

Asimismo, se ha hecho constar que ello quedaría incluido en el plan anual de control financiero 2021.

- Consta la existencia de un plan de tesorería en el ejercicio, que incluye la información relativa a la previsión de pago a proveedores, garantizándose así el cumplimiento del plazo máximo fijado por la normativa sobre morosidad; también consta su actualización, según prevé el apartado 7 del art.16 de la Orden HAP/2105/2012.
- Consta la publicación de los periodos medios de pago en el portal web, cumpliéndose lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, incluyéndose en la información el periodo medio de pago de los dependientes.



Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6, añadido el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (correspondiente a dichos capítulos), obteniéndose su comparación con la información incluida en el informe trimestral de morosidad correspondiente al cuarto trimestre.

Este análisis se realiza con los datos del Ayuntamiento y de su organismo autónomo, al estar este último sectorizado como Administración Pública y estar sujeto al régimen de contabilidad pública.

**Cuadro 15 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales.**

Capítulos	Facturas pendientes de pago	
	Ayuntamiento	IMD
<b>Total capítulo 2</b>	1.957.345,03	Sin datos
<b>Total capítulo 6</b>	978.501,73	Sin datos
<b>Otros pagos pendientes por operaciones comerciales</b>	0,00	Sin datos
<b>Pagos pendientes de aplicar a presupuesto (413) cap. 2 y 6</b>	248.993,96	Sin datos
<b>Total</b>	<b>3.184.840,72</b>	<b>89.083,72</b>

Fuente: Informes morosidad trimestrales MHFP

**Cuadro 16 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria.**

Capítulos	Facturas pendientes de pago	
	Ayuntamiento	IMD
Capítulo 2 corriente	1.193.275,83	0,00
Capítulo 2 cerrados	2.421,49	0,00
<b>Total capítulo 2</b>	<b>1.195.697,32</b>	<b>0,00</b>
Capítulo 6 corriente	1.322.133,19	0,00
Capítulo 6 cerrados	0,00	0,00
<b>Total capítulo 6</b>	<b>1.322.133,19</b>	<b>0,00</b>
<b>Total obligaciones caps. 2 y 6</b>	<b>2.517.830,51</b>	<b>0,00</b>
<b>Cuenta 413 (capítulos 2 y 6)</b>	<b>2.032.012,70</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>4.549.843,21</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento.

Para el Ayuntamiento, existe una diferencia, por 1.365.002,49 €, entre las cantidades informadas al MHFP del 4º trimestre y el pendiente de pago que se deduce de la liquidación presupuestaria. Esta diferencia se produce tanto en las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6 como, de forma más notable, en las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



En relación con el IMD, existe un pendiente de pago de 89.083,72 € en los informes trimestrales remitidos, si bien en la liquidación del presupuesto el pendiente de pago es de 0 €.

El resumen de los informes trimestrales correspondiente al pendiente de pago es el que a continuación se presenta:

**Cuadro 17 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre.**

2020		Periodo medio de pago pendiente (PMPP) (días)	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
1º trimestre	Ayuntamiento	41,19	191	1.045.049,00	165	210.886,01
	EVISEGO	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	Fundación Don Juan de Borbón	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	Turismo de Segovia	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	IMD	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2º trimestre	Ayuntamiento	36,90	183	1.387.281,62	103	243.058,14
	EVISEGO	11,84	6	1.528,19	0	0,00
	Fundación Don Juan de Borbón	8,00	10	4.610,99	4	3.400,91
	Turismo de Segovia	33,00	29	8.065,75	25	12.783,31
	IMD	46,97	46	23.613,91	13	6.962,31
3º trimestre	Ayuntamiento	43,08	192	797.510,44	448	251.799,36
	EVISEGO	4,02	4	189,67	1	0,18
	Fundación Don Juan de Borbón	44,00	34	37.394,40	28	45.845,60
	Turismo de Segovia	32,00	104	16.992,97	34	5.391,52
	IMD	35,05	46	15.440,73	5	1.662,20
4º trimestre	Ayuntamiento	35,22	631	2.216.930,15	500	202.051,65
	EVISEGO	8,29	2	281,42	1	0,18
	Fundación Don Juan de Borbón	27,00	72	74.977,56	8	2.960,08
	Turismo de Segovia	79,00	65	10.095,70	104	20.724,80
	IMD	27,94	94	89.083,72	0	0,00

Fuente: 2º, 3º y 4º trimestre: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León.  
1º trimestre: Informe de tesorería del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento, el periodo medio del pendiente de pago trimestral supera en los cuatro trimestres los 30 días, siendo el 3º trimestre el más elevado, con un pendiente de pago de 43 días. Por lo que respecta al número de operaciones y al importe, la mayor parte se sitúa en el periodo legal, salvo en el 3º trimestre, donde hay un mayor número de operaciones fuera del periodo legal (no así de importe).

Con respecto a los entes dependientes y adscritos, se puede señalar lo siguiente:



- Para el Instituto Municipal de Deportes, el periodo medio del pendiente de pago trimestral supera los 30 días en el 2º y 3º trimestre. Con respecto al número de operaciones y al importe, la mayor parte se sitúa dentro del periodo legal en todos los trimestres.

- Con respecto a EVISEGO, el periodo medio de pago del pendiente trimestral no supera en ninguno de los trimestres los 30 días; la casi totalidad de las operaciones e importes se encuentran dentro del periodo legal.

- Para Turismo de Segovia, en los tres trimestres el periodo medio de pago es superior a 30 días. En el cuarto trimestre, la mayor parte de las operaciones y del importe se sitúan fuera del periodo legal.

- Con respecto a la Fundación Don Juan de Borbón, el periodo medio de pago del pendiente trimestral supera los 30 días en el tercer trimestre. El número de operaciones y el importe se sitúan en su mayor parte dentro del periodo legal de pago.

Siendo este el análisis del endeudamiento comercial contabilizado y de la información sobre el pendiente de pago incluida en los informes trimestrales, a continuación, se presentan los datos sobre los periodos medios correspondientes a los pagos realizados, según estos informes:



**Cuadro 18 - Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres.**

2020		Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro de periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
1º trimestre	Ayuntamiento	43,81	1.435	5.090.129,41	385	1.504.813,89
	EVISEGO	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	Fundación Don Juan de Borbón	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	Turismo de Segovia	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	IMD	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
2º trimestre	Ayuntamiento	41,94	656	3.143.261,17	416	550.708,33
	EVISEGO	8,93	37	4.506,28	2	725,15
	Fundación Don Juan de Borbón	14,00	21	8.029,15	1	907,50
	Turismo de Segovia	1,00	31	9.288,51	0	0,00
	IMD	37,59	89	71.310,20	15	3.574,66
3º trimestre	Ayuntamiento	49,99	962	4.173.529,61	1.853	943.763,11
	EVISEGO	8,94	72	14.245,77	4	1.670,06
	Fundación Don Juan de Borbón	30,00	45	23.714,94	12	9.943,29
	Turismo de Segovia	8,00	96	39.944,08	4	132,81
	IMD	34,12	152	127.363,86	42	13.704,06
4º trimestre	Ayuntamiento	54,67	1.415	6.381.168,75	1868	2.153.919,00
	EVISEGO	5,03	70	8.919,77	0	0,00
	Fundación Don Juan de Borbón	34,00	20	24.719,34	25	27.798,25
	Turismo de Segovia	4,00	30	9.160,67	0	0,00
	IMD	55,50	63	50.003,15	70	18.771,53

Fuente: 2º, 3º y 4º trimestre: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León.  
1º trimestre: Informe de tesorería del Ayuntamiento.

Para el Ayuntamiento, el periodo medio de pago supera los 30 días en todos los trimestres; en los trimestres 3º y 4º, el número de pagos se sitúa fuera del periodo legal, no así los importes.

Con respecto a los entes dependientes y adscritos, cabe señalar:

- En el IMD se superan los 30 días en todos los trimestres. Los mayores importes pagados lo han sido dentro del periodo legal.

- En ninguna de las sociedades el PMP supera los 30 días; el número de pagos y el importe se sitúa en ambas, en su mayor parte, dentro del periodo legal de pago.

- Para la Fundación Don Juan de Borbón, el PMP del 4º trimestre supera ligeramente los 30 días; también es en el 4º trimestre donde el importe y el número de pagos fuera del periodo legal supera al de los que se encuentran en el periodo legal.

En los informes de morosidad trimestrales, figura la siguiente información sobre el pago de intereses de demora:



**Cuadro 19 - Informes trimestrales. Intereses de demora.**

2020		Intereses de demora pagados en el periodo	
		Número de pagos	Importe total
1º trimestre	Ayuntamiento	1	221,65
	EVISEGO	Sin datos	Sin datos
	Fundación Don Juan de Borbón	Sin datos	Sin datos
	Turismo de Segovia	Sin datos	Sin datos
	IMD	Sin datos	Sin datos
2º trimestre	Ayuntamiento	0	0,00
	EVISEGO	0	0,00
	Fundación Don Juan de Borbón	0	0,00
	Turismo de Segovia	0	0,00
	IMD	0	0,00
3º trimestre	Ayuntamiento	0	0,00
	EVISEGO	0	0,00
	Fundación Don Juan de Borbón	0	0,00
	Turismo de Segovia	0	0,00
	IMD	0	0,00
4º trimestre	Ayuntamiento	2	1.186.600,32
	EVISEGO	0	0,00
	Fundación Don Juan de Borbón	0	0,00
	Turismo de Segovia	0	0,00
	IMD	0	0,00

Fuente: 2º, 3º y 4º trimestre: Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León.  
1º trimestre: Informe de tesorería del Ayuntamiento.

En el 4º trimestre se realizan dos pagos de intereses de demora por 1.163.124,18 € y 23.476,14 €, contabilizados el 4 de diciembre de 2020 y el 30 de octubre 2020, respectivamente (concepto de gasto: inversiones reales).

La aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, supuso el desarrollo de una metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en términos económicos, que diferenciaba entre el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pague antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no han transcurrido esos 30 días.

A su vez, el MHFP publica la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad donde se precisa que en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014 se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los informes de morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.



También, como elemento diferencial, se precisa que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. Correspondería a la Intervención, en referencia al artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, centralizar la remisión de la información. Debe no obstante señalarse que el Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que, con efectos de 1 de abril de 2018, introduce modificaciones en la metodología de cálculo del PMP por las dudas y diferencias surgidas con la normativa sobre morosidad.

Particularmente, la modificación del artículo 5 implica que el inicio del cómputo del plazo del PMP pasa de realizarse a los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro o a la fecha de aprobación de la certificación de obra, a realizarse desde la misma fecha de entrada o aprobación correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, sobre remisión al MHFP y publicación, se ha obtenido la siguiente información mensual relacionada con los periodos medios de pago del Ayuntamiento:

**Cuadro 20 - Información mensual del periodo medio de pago global. Ejercicio 2020.**

2020	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago (Días)
Enero	30,24	17,56	28,01
Febrero	17,10	13,21	16,35
Marzo	27,69	43,04	31,61
Abril	13,64	42,79	24,36
Mayo	44,86	28,21	35,31
Junio	17,72	31,98	24,41
Julio	14,92	17,30	15,84
Agosto	Sin datos	Sin datos	* 23,29
Septiembre	13,97	32,07	18,32
Octubre	18,05	33,98	24,09
Noviembre	17,89	18,94	18,44
Diciembre	19,34	18,40	19,02

Fuente: OVEL. Información al MHFP  
\* Según figura en la página web del Ayuntamiento.

Según la guía del MHFP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre.



El periodo medio de pago vendría dado por la relación entre la ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más la ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

Como puede observarse, el PMP se sitúa dentro de los 30 días, a excepción de los meses de marzo y mayo, dónde se rebasan ligeramente. Se llega al mes de diciembre, con un PMP de 19,02 días.

En el anexo 2 del presente Informe puede verse la información referente al PMP global, correspondiente al ejercicio 2021. Salvo en 2 meses para los que no se cuenta con información y los meses de agosto y septiembre, donde se rebasa ligeramente el plazo de 30 días, en el resto de los meses el PMP se sitúa dentro del periodo legal.

También resulta de interés hacer una referencia a la implementación del uso de la factura electrónica, obligatoria a partir del 15 de enero de 2015, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Esta ley fue modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de junio de 2015. La citada norma señalaba como obligaciones, en sus arts. 4, 6 y 8, el uso obligatorio de la facturación electrónica, la necesidad de disponer de un único punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas (las entidades locales pueden adherirse al que proporcione el Estado, las comunidades autónomas o la diputación), y la creación del registro contable de facturas interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Se ha verificado que en el Ayuntamiento de Segovia existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la administración general del estado, cumpliéndose por lo tanto con las citadas obligaciones.

#### VI.2.1.2. Análisis de la situación del endeudamiento financiero

La situación del endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Segovia a 31 de diciembre de 2020, entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 16, 17, 51 y 52 del PGCAL, se expone en el siguiente cuadro. En el mismo, se presenta también su situación a 31 de diciembre de 2019:



**Cuadro 21 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Segovia.**

Cuenta financiera	2019	2020	Variación
			2020/2019
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	20.683.328,81	20.660.222,07	<b>-23.106,74</b>
179. Otras deudas a l/p	385.985,73	1.432.417,98	<b>1.046.432,25</b>
<b>Total endeudamiento a L/P</b>	<b>21.069.314,54</b>	<b>22.092.640,05</b>	<b>1.023.325,51</b>
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	3.425.383,13	3.711.337,25	<b>285.954,12</b>
522. Deudas a c/p transformables en subvenciones	0,00	96.941,68	<b>96.941,68</b>
527. Intereses a c/p deudas con entidades de crédito	22.876,60	19.556,00	<b>-3.320,60</b>
528. Intereses a c/p de otras deudas	0,00	1.120,61	<b>1.120,61</b>
529. Otras deudas a corto plazo	119.996,50	116.691,93	<b>-3.304,57</b>
<b>Total endeudamiento a C/P</b>	<b>3.568.256,23</b>	<b>3.945.647,47</b>	<b>377.391,24</b>
<b>Total endeudamiento financiero</b>	<b>24.637.570,77</b>	<b>26.038.287,52</b>	<b>1.400.716,75</b>

Fuente: Cuenta general e información facilitada

La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2020 asciende a 26.038.287,52 €, de los que 24.371.559,32 € corresponden a deudas con entidades de crédito, 1.549.109,91 € a otras deudas (1.163.124,18 € para el pago de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y 385.985,73 € como crédito con la Junta de Castilla y León), 96.941,68 € a deudas a corto plazo transformables en subvenciones y 20.676,61 € a intereses a corto plazo. No existe deuda por la devolución de la participación en tributos del Estado.

Tampoco existe en el ejercicio 2020 deuda con entidades financieras para hacer frente al pago a proveedores, si bien se ha requerido de otras medidas de saneamiento de deudas (medidas especiales de liquidez) para hacer frente al pago de la señalada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, n.º 13/2015, formalizándose así un préstamo con cargo al Fondo de impulso económico, por el citado importe de 1.163.124,18 €. Esta operación concertada en el ejercicio 2020, será objeto de análisis posterior.

El total de la deuda ha experimentado un incremento en torno al 5,7 % con respecto al ejercicio anterior.

Este endeudamiento financiero constituiría un 42,1 % de los ingresos corrientes liquidados (sin consolidar) del ejercicio y un porcentaje del 41,9 % de los ingresos no financieros. Un 15,2 % del endeudamiento total corresponde a vencimiento en el corto plazo de las operaciones concertadas a largo plazo. No existen en el ejercicio operaciones vivas de tesorería por necesidades transitorias de la misma o déficits temporales de liquidez.

En el ejercicio 2020 la cifra de creaciones de deuda ascendió a 4.963.124,18 €, los ya citados 1.163.124,18 € y 3.800.000 €, como crédito para inversiones. El importe total de las amortizaciones del ejercicio asciende a 3.657.149,12 € y el de los intereses a 370.128,01 €.



Tampoco se ha acudido a contratar pólizas de crédito a corto plazo por déficits de liquidez y no se ha remitido ninguna solicitud de autorización a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León para formalizar operaciones de crédito.

En relación con los entes dependientes y adscritos, el IMD y la Fundación Don Juan de Borbón, no tienen endeudamiento financiero. Por su parte, EVISEGO mantiene un endeudamiento financiero, a 31 de diciembre de 2020, de 1.390.971,64 €, según el formulario remitido por la Intervención, con unas amortizaciones de 152.865,57 € y gasto de intereses de 17.850,38 €, en el ejercicio. Este crédito se corresponde con el préstamo con garantía hipotecaria y aval del Ayuntamiento de Segovia, suscrito en el año 2009 y destinado a cancelar créditos a corto plazo del ejercicio precedente. La garantía hipotecaria está constituida sobre las viviendas y locales del edificio que constituyen el principal activo de la sociedad.

Por otro lado, Turismo de Segovia tiene un endeudamiento financiero por operaciones de crédito, a 31 de diciembre de 2020, de 127.199,95 €, con unas amortizaciones de 50.880,02 € e intereses de 840,23 €. Este crédito corresponde a un préstamo suscrito con Bankia en el año 2008, con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

A continuación, se presenta el detalle individualizado de operaciones según la información sobre la situación y movimientos de las deudas (estado de la deuda), deudas al coste amortizado, de la memoria de la cuenta del ejercicio 2020, así como el formulario aclaratorio facilitado por el Ayuntamiento:



Cuadro 22 - Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Entidad financiera	Tipo de operación (L/P O C/P)	Destino de la operación (inversión, pago a proveedores,...)	Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2019	Amortizaciones efectuadas en 2020	Intereses cargados en 2020	Creaciones (Disposiciones)	Capital pendiente a 31/12/2020	Capital pendiente de disponer
CAJA SEGOVIA	L/P	Inversión	29/07/2009	4.650.000,00	1.456.881,56	306.711,92	9.200,21	-	1.150.169,64	-
B.B.V. A	L/P	Inversión	25/11/2010	2.629.987,00	1.095.827,80	219.165,58	40.694,11	-	876.662,22	-
B.S.C.H	L/P	Inversión	23/12/2003	2.300.000,00	511.111,21	127.777,79	-	-	383.333,42	-
B.S.C.H	L/P	Inversión	31/12/2006	2.750.000,00	1.320.408,57	165.724,55	53.121,59	-	1.154.684,02	-
DEXIA-SABADELL	L/P	Inversión	21/12/2007	2.900.000,00	1.288.888,90	161.111,11	49.782,62	-	1.127.777,79	-
DEXIA-SABADELL	L/P	Inversión	18/12/2008	2.900.000,00	1.450.000,01	161.111,11	73.413,50	-	1.288.888,90	-
CAJA MADRID	L/P	Inversión	28/12/2004	2.400.000,00	603.376,53	150.844,16	-	-	452.532,37	-
CAJA MADRID	L/P	Inversión	28/12/2005	2.550.000,00	850.000,00	141.666,67	29.920,15	-	708.333,33	-
J.C.Y.-L	L/P	Inversión	15/11/1995 y 01/12/1998	1.342.709,65	505.981,48	119.996,50	24.219,63	-	385.984,98	-
BANKIA	L/P	Inversión	15/11/2013	1.800.000,00	515.968,11	228.039,73	3.793,42	-	287.928,38	-
B.B.V. A	L/P	Inversión	11/11/2014	2.500.000,00	1.250.000,00	250.000,00	21.156,25	-	1.000.000,00	-
B.B.V..A	L/P	Inversión	15/07/2016	2.500.000,00	1.687.500,00	250.000,00	11.793,76	-	1.437.500,00	-
BANCO DE SABADELL	L/P	Inversión	21/07/2017	3.000.000,00	2.325.000,00	300.000,00	15.745,63	-	2.025.000,00	-
BANCO DE SABADELL	L/P	Inversión	30/11/2017	1.650.000,00	1.278.750,00	165.000,00	8.411,11	-	1.113.750,00	-
BANKIA	L/P	Inversión	03/07/2018	5.000.000,00	4.375.000,00	500.000,00	27.293,32	-	3.875.000,00	-
BANKIA	L/P	Inversión	22/11/2019	4.100.000,00	4.100.000,00	410.000,00	1.582,71	-	3.690.000,00	-
BANKIA	L/P	Inversión	29/12/2020	3.800.000,00	-	-	-	3.800.000,00	3.800.000,00	-
FIE	L/P	Pago sentencia judicial firme	01/10/2020	1.163.124,18	-	-	-	1.163.124,18	1.163.124,18	-
<b>Total deuda con entidades financieras</b>				<b>49.935.820,83</b>	<b>24.614.694,17</b>	<b>3.657.149,12</b>	<b>370.128,01</b>	<b>4.963.124,18</b>	<b>25.920.669,23</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Formulario remitido por el Ayuntamiento.



**Cuadro 23 - Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento con entidades dependientes, ejercicio 2020**

Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Tipo de operación (L/P O C/P)	Destino de la operación ( inversión, pago a proveedores...)	Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2019	Amortizaciones efectuadas en 2020	Intereses cargados en 2020	Creaciones (Disposiciones)	Capital pendiente a 31/12/2020	Capital pendiente de disponer
BBVA EVISEGO	L/P	PRESTAMO HIPOTECARIO	31/07/2009	5.750.000,00	1.543.837,21	152.865,57	17.850,38	0	* 1.390.971,64	0,00
BANKIA (Caja Segovia) TURISMO DE SEGOVIA	L/P	FOMIT (inversiones)	12/05/2008	600.000,00	178.079,97	50.880,02	840,23	0	127.199,95	0,00
<b>Total deuda del Ayuntamiento con entidades dependientes, ejercicio 2020</b>					<b>1.721.917,18</b>	<b>203.745,59</b>	<b>18.690,61</b>	<b>0,00</b>	<b>1.518.171,59</b>	<b>0,00</b>

Fuente: Formulario remitido por el Ayuntamiento

\* En el estado de la memoria de la cuenta rendida, el importe es de 1.394.209,61 €, lo que implica una diferencia de 3.237,99 €.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**Cuadro 24 - Total endeudamiento y operaciones de crédito del Ayuntamiento, ejercicio 2020**

Total endeudamiento y operaciones de crédito del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2019	Amortizaciones efectuadas en 2020	Intereses cargados en 2020	Creaciones (Disposiciones)	Capital pendiente a 31/12/2020	Capital pendiente de disponer
	56.285.820,83	26.336.611,35	3.860.894,71	388.818,62	4.963.124,18	27.438.840,82	0,00

Fuente: Formulario remitido por el Ayuntamiento.

Cod. Validación: AHSQ5JF4T56EJ3E3P5Z9LL33R | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 374

Como aspectos a destacar, consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero, se señalan los siguientes:

- Con carácter general existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL, en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.

- Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo.

- Se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la regla 30.b.2) de la INCL.

<sup>11</sup> También se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta la Central de Información de Riesgos del Banco de España, en comparativa con la información de las cuentas del Ayuntamiento y facilitadas por el mismo. Con carácter general, existe coincidencia entre estas fuentes, con la excepción de los préstamos de Dexia Sabadell, formalizados en diciembre de los años 2007 y 2008, con un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 1.127.777,79 € y 1.288.888,90 €, respectivamente, que no figuran reflejados en la información de CIRBE. Según alegación formulada, la ausencia de esta información tiene que ver con el proceso de absorción de Dexia Sabadell por la entidad Dexia Credit Local con sede en Francia.

CIRBE, al que suministran la información las entidades financieras, no incluye el importe de la deuda del Ayuntamiento con la Junta de Castilla y León, ni los préstamos del Fondo de Impulso Económico y el Fondo Financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas.

Por lo que respecta a las dos operaciones concertadas en el ejercicio, la primera de ellas corresponde a inversiones y se formalizó el 29 de diciembre de 2020, por un importe de 3.800.000 €, con la entidad financiera Bankia.

El régimen jurídico aplicable a estas operaciones de crédito se contiene, con carácter general, en los arts. 48 a 55 del TRLRHL, si bien debe de tomarse en cuenta el régimen que se contiene en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013.

---

<sup>11</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



Particularmente, en relación con el régimen jurídico de contratación, el art. 52.1 del TRLRHL remite, para la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto, al régimen de los contratos y negocios excluidos, regulado en la normativa contractual del sector público. Actualmente este régimen figura en el art. 10 de la LCSP, así como en el art. 4 de la misma norma que, al tratar de estos contratos, remite a sus normas especiales, si bien establece la aplicación de los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En este sentido, el art. 1 de la propia ley incluye entre los principios generales de la contratación, los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

También debe de considerarse la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con las actualizaciones efectuadas por resolución a través de sus respectivos anexos.

A continuación, se realiza un análisis de la tramitación de esta operación, considerando que no hay regulación específica, de carácter general, sobre la concertación de operaciones de crédito, a nivel de las bases de ejecución presupuestaria, lo cual podría ser recomendable a tenor de lo previsto en el art. 9 del RPL.

Como actuaciones principales por parte del Ayuntamiento, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Se inicia el expediente con el informe técnico de la tesorería municipal, el 12 de mayo de 2020, con las bases de contratación que regirán la concertación del préstamo, solicitando informe a la Intervención, como paso previo a la aprobación de las mismas.

- Informe de la Intervención, de 3 de diciembre de 2020, en el que hace constar lo siguiente:

1. La operación se encuentra prevista en el presupuesto del ejercicio actual aprobado por el Pleno el 31 de enero del 2020 (art. 50 del TRLRHL), siendo la competencia del alcalde al no superar el 10 % de los recursos de carácter ordinario. (6.219.166,20 €).
2. La entidad tiene capacidad suficiente para hacer frente a las cargas financieras, generadas en el ejercicio, incluida la operación prevista.
3. Procedimiento de contratación, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, art. 10 de CSP.



4. Cumple con los requisitos legales previstos por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011 en relación con el parámetro del ahorro neto y capital vivo, sin que sea necesaria la petición de autorización a la Junta de CyL.
5. La operación se ajusta a las condiciones del principio de prudencia financiera reguladas en el art. 48 bis. del TRLRHL y a la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

- Resolución mediante Decreto de la Alcaldía, de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases para la concertación del préstamo a largo plazo para financiar inversiones del presupuesto del 2020, por importe de 3.800.000 €, previos informes de la tesorería municipal y de la intervención, de fechas 2 y 3 de diciembre, respectivamente.

- Publicación el 9 de diciembre en el BOP, con un plazo de presentación de ofertas de 10 días naturales desde el día siguiente a dicha publicación. Las bases integras se publican en la página web del Ayuntamiento, en la Sección de Economía y Hacienda. Debe hacerse notar que en las bases de contratación aprobadas, el plazo previsto era de 15 días naturales.

- Informe técnico, de 22 de diciembre de 2020, emitido por el tesorero municipal accidental, donde se efectúa la propuesta de adjudicación, siendo cinco las entidades financieras que presentan ofertas, las cuales cumplen lo establecido en la base séptima en lo referente al tipo de operación, importe, plazo y sistema de amortización, así como la documentación administrativa, en sobre aparte, como se exige en la base octava.

- Resolución de adjudicación por Decreto de la Alcaldía, de 23 de diciembre de 2020.

- Formalización del contrato de préstamo el 29 de diciembre, con la entidad financiera Bankia, por importe de 3.800.000 €, a tipo de interés fijo del 0,04 % durante los 10 años de vida del préstamo, 39 cuotas de amortización trimestral constante, por importe de 97.435,90 €, y liquidación de intereses trimestrales, incluido el trimestre de carencia al comienzo del préstamo.

Comprobadas las distintas actuaciones y el contenido de los informes, puede señalarse que se cumplen las condiciones de contratación y se cumple con los requisitos legales y límites previstos para poder concertar esta operación. Particularmente, se cumple:

- Con lo previsto por los artículos 49 y 50 del TRLRHL, en relación con la finalidad del crédito y la existencia de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.
- Existencia de informe preceptivo de la Intervención, según se establece en el art. 52.2 del TRLRHL



- Se cumplen los requisitos previstos en el art. 52.2 del TRLRHL, en cuanto a la competencia del órgano para la concertación de la operación, en este caso, el alcalde, por no superar el límite del 10 % de los recursos ordinarios previstos.
- Con los parámetros establecidos en el art. 53.1 del TRLRHL, y disposición final trigésima de la Ley 17/2012, de PGE para el año 2013, de ahorro neto positivo y capital vivo por debajo del límite del 75 %, cuya superación llevaría a requerir autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.
- Con el principio de prudencia financiera del art. 48 bis del TRLRHL, al no superar el coste total máximo de la operación (incluidos gastos y comisiones), el coste de financiación del Estado que consta en el Anexo 1 de la Resolución, de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Tesoro, publicada el BOE del día 5, que se situaría en el 0,111 % para un tipo de interés fijo.
- Finalmente, con carácter general, se cumple con el procedimiento de contratación previsto en las bases reguladoras de la concertación del crédito, aprobadas por Decreto de la Alcaldía, de 9 de diciembre de 2020, con la salvedad de lo referente al plazo de publicación.

La segunda operación concertada en el ejercicio corresponde al crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico, adscrito al Ministerio de Hacienda, y gestionado por el ICO.

El 10 de septiembre de 2019, se acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Segovia al Fondo de Impulso Económico, previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales. Se solicita la cantidad de 1.163.124,18 €, siendo el alcalde el órgano competente para solicitar la adhesión según el art. 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Por Resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, se acepta la financiación solicitada, previos los certificados de la Intervención local, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la formalización de la financiación con cargo al fondo de financiación de entidades locales.

Los requisitos necesarios para su obtención son el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública y que el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de treinta días previsto en la normativa sobre morosidad.



La finalidad de este crédito es dar cumplimiento a las necesidades financieras derivadas de la ejecución de la Sentencia firme 13/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, correspondiente a la expropiación de la Finca “Casa de Guarda”, por importe de 1.163.154,18 €, supuesto contemplado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El contrato ha sido suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y el ICO, con tipo de interés de la operación de 0,377 % fijo anual, plazo de amortización anual de 8 años, y un periodo de carencia de 2 años.

A continuación, se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero, en comparación con la media de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el anexo 1 del presente Informe:

**Cuadro 25 - Indicadores financieros 2020**

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Segovia	Media de las capitales	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (coeficiente de endeudamiento) (%)	42,3	51,3	-9 p.p
Carga financiera del ejercicio (%)	9,9	7,2	2,7 p.p
Carga financiera por habitante (€/hab.)	116,9	73	43,9 €/hab.
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	500,2	511,2	-1,1 €/hab
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	3,9	3,3	0,6
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	9,3	2,2	7,1p.p

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento 2020. INE.

<sup>12</sup> Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales, situándose sin embargo los indicadores de carga financiera y de tipo de interés por encima de la misma, si bien en estos debe considerarse la incidencia del pago derivado de la ejecución de la sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

<sup>12</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



## VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La regla 12 de la INCL señala que el sistema de información contable para la administración local (SICAL-normal) tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla 13. A continuación señala, en consonancia con lo previsto en la regla 14, que el SICAL debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que deben garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

A su vez, la regla 13 de la INCL, de acuerdo con lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL sobre los resultados analíticos, establece, en su apartado b), como uno de los fines que debe permitir el SICAL-normal, el de facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos. Por su parte, la regla 48.3.a), en base también a lo prevenido por artículo 211 del TRLRHL, establece como documentación complementaria a acompañar a la cuenta general en municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

Asimismo, como parte de la información de la memoria de las cuentas anuales a que se refiere la tercera parte del PGCAL, se incluye, dentro de las notas 26 y 27, la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a cumplimentar por los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades de ámbito superior, en consonancia con lo previsto por el citado artículo 205 del TRLRHL, que recoge como finalidades de la contabilidad local, entre otras, la de proporcionar datos para la formación de la cuenta, la rendición de información financiera para la toma de decisiones y el posibilitar el ejercicio de los controles financiero y de eficacia. Cabe no obstante señalar que la disposición transitoria tercera de la INCL dispensa de la obligación de incluir esta información hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017.

A partir de ello, la instrucción de contabilidad no contiene un desarrollo posterior sobre la llevanza de la contabilidad analítica, ni un modelo para la presentación de la citada memoria justificativa, debiendo tomarse como referencia el documento de la IGAE/2004, sobre principios generales de la contabilidad analítica de las administraciones públicas, el documento IGAE/2007 sobre indicadores de gestión en el ámbito del sector público, así como a la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2011, sobre criterios para la elaboración de la información sobre los costes de las actividades e indicadores de gestión, dictada para regular estos criterios tras la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública. (Orden EHA/1037/2010)



También la FEMP ha publicado un manual de procedimiento para la implantación del sistema de costes en la administración local, teniendo en cuenta la indiscutible importancia del cálculo y control del coste de los servicios.

Por otro lado, por medio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, por el que se establece la necesidad de que las entidades locales efectúen un cálculo sobre el coste efectivo de los servicios públicos y lo comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Como desarrollo de este precepto, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, establece los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia. En este sentido, el preámbulo de la orden señala que no es su finalidad determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos en los informes técnico-económicos relacionados con la exacción de tasas o precios públicos, ni el contenido de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL, ni tampoco la información sobre coste de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales, según prevé el PGCAL.

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, en contra de lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL y la regla 13.b) de la INCL, la contabilidad del Ayuntamiento de Segovia no permite determinar los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. Si bien el Ayuntamiento ha manifestado que está desarrollando un sistema de contabilidad analítica, mediante la aplicación T-SYSTEM, que les permita incluir la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión de la cuenta general.

Por otro lado, tampoco se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2020, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, incumpliendo así lo establecido en el artículo 211 del TRLRHL. Este incumplimiento también se produce en los tres ejercicios presupuestarios anteriores (2017, 2018 y 2019) y se ha hecho constar como incidencia en la última comunicación enviada por este Consejo de Cuentas a la entidad según escrito de fecha de 5 de octubre del 2021.

El Ayuntamiento de Segovia incluye en la memoria de las cuentas anuales la información sobre el coste de las actividades (apartado 26), si bien tan solo para el propio Ayuntamiento y no incluye todos los servicios y actividades que se financian con tasas o precios públicos, en contra de lo dispuesto en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL. Con respecto a la información de la memoria de la cuenta, apartado 26, del IMD, los datos se incluyen con valor cero. Por su parte, tanto para el Ayuntamiento como para el IMD, no se incluye el apartado 27 de la memoria, correspondiente a los indicadores de gestión, en contra de lo dispuesto en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL.



Tampoco su contenido se adecua a los criterios establecidos en los documentos “Principios generales sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas” (IGAE 2004) y “Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público” (IGAE 2007), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

No se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2020, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, por lo que se incumple la regla 48.3.a) de la tercera parte de la INCL y el artículo 211 del TRLRHL.

El contenido de la nota 26 de la memoria de la cuenta general puede verse en el anexo 3 del presente Informe. Asimismo, incluye información sobre el coste de 61 actividades, de las que 21 se corresponden con 18 de las 32 ordenanzas fiscales reguladoras de ingresos públicos vigentes en el ejercicio 2020.



**Cuadro 26 - Comparativa entre ordenanzas y actividades recogidas en la nota 26 de la memoria**

Ordenanzas fiscales	Naturaleza	Nota 26 Actividad/servicio
Disposición general de los precios públicos por actividades culturales	Precio público	Promoción cultural
Disposición general de los precios públicos por el uso del albergue municipal de peregrinos	Precio público	Albergue de peregrinos
Disposición general de los precios públicos por talleres municipales	Precio público	Artes plásticas Artes escénicas Juventud
Disposición general del precio público por la utilización de instalaciones y la participación en actividades deportivas municipales	Precio público	Promoción y fomento del deporte. Instalaciones deportivas
Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Epígrafe 4 "Mercados tradicionales al aire libre"	Precio público Tasa	Mercados
Disposición reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia	Precio público	Asistencia social primaria
Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de estación municipal de autobuses	Tasa	Estacionamientos de autobuses
Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas	Tasa	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
Ordenanza fiscal de la tasa por licencias y otras actuaciones en materia de prevención del medio ambiente	Tasa	Protección y mejora del medio ambiente
Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios de recogida, transporte, tratamiento o eliminación de residuos domésticos y comerciales no peligrosos	Tasa	Recogida de residuos
Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios de recogida, transporte, tratamiento o eliminación de residuos domésticos y comerciales no peligrosos	Tasa	Tratamiento de residuos
Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios del cementerio municipal	Tasa	Cementerio y servicios funerarios
Ordenanza fiscal de la tasa por servicios del parque municipal de bomberos	Tasa	Servicio de prevención y extinción de incendios
Ordenanza fiscal de la tasa por servicios especiales	Tasa	Alcantarillado
Ordenanza fiscal de la tasa por servicios especiales	Tasa	Abastecimiento domiciliario de agua potable
Ordenanza fiscal de la tasa por servicios especiales	Tasa	Parques y jardines
Ordenanza general de las contribuciones especiales	Contribución especial	Pavimentación de vías públicas
Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal. Epígrafe 12 "Reservas de vía pública para aparcamiento o estacionamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase"	Tasa	Tráfico y estacionamiento

El importe total de los costes de las actividades reflejadas en la nota 26 asciende a 54.478.930,87 €. La actividad que representa el coste más alto, en torno al 11,1 %, es la de “Policía local”, seguida de “Asistencia social primaria, con casi un 9,5 % y de “Limpieza viaria” con un 7,2 %. En el resto de actividades, el coste es inferior al 6 %, y en dos de ellas, no se contempla coste alguno.



El anexo 4 del presente Informe recoge la comparativa, para aquellas actividades que el Ayuntamiento ha imputado coste directo no nulo, entre el cálculo del coste directo de las actividades incluido en la nota 26 de la memoria de la cuenta general del 2020, y el coste directo de las actividades según el detalle de la liquidación presupuestaria de gastos. Tal y como se deduce del anexo 3, no se imputan costes directos de las actividades en tres elementos: costes calculados, costes financieros y otros costes.

De acuerdo con lo establecido en el apartado f) de la ICNL *”la información contenida en la nota 26. »Información sobre el coste de las actividades» se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos y, únicamente, estarán obligados a cumplimentarla los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.*

*Para la confección de la información a que se refieren las citadas notas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los documentos «Principios generales sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas» (IGAE 2004) y «Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público» (IGAE 2007), publicados en el portal de la administración presupuestaria en internet (www.pap.minhap.gob.es, apartado Intervención General de la Administración del Estado), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.”*

El siguiente cuadro refleja las diferencias obtenidas entre los costes directos incluidos en la nota 26 y los costes directos calculados:

**Cuadro 27 - Comparativa entre el coste directo por elemento según los datos de la nota 26 de la memoria de costes y los obtenidos de la liquidación presupuestaria de gastos de la cuenta del ejercicio 2020**

Coste por elemento	Nota 26. Coste directo	Liquidación presupuestaria. Coste directo	Diferencia
Costes de personal	17.400.305,56	17.401.409,68	-1.104,12
Adquisición de bienes y servicios	12.622.646,13	54.133,98	12.568.512,15
Servicios exteriores	5.033.697,12	17.370.562,90	-12.336.865,78
Tributos	300,00	300,00	0,00
Costes de transferencias	6.880.649,83	6.816.417,47	64.232,36



Con respecto a los costes de personal cabe destacar que únicamente en tres de las actividades “Otras prestaciones económicas a favor de empleados”, que conlleva un importe de -1.757,79 €, “Información y promoción turística”, por 452,00 € y “Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas”, por 201,67 €, el importe calculado ha tenido en cuenta las ORN del capítulo 1 “Gastos de personal” y las del artículo 23 “Indemnizaciones por razón de servicio”, imputadas según el detalle de la liquidación presupuestaria de gastos de la cuenta rendida.

Para obtener el dato de la liquidación presupuestaria del coste directo en el elemento adquisición de bienes y servicios, se ha tenido en cuenta las ORN de los subconceptos 220.00 “Ordinario no inventariable” y 220.02 “Material informático no inventariable.” De las 61 actividades incluidas en la nota 26, en 17 de ellas se imputa coste directo nulo en adquisición de bienes y servicios, no imputándose gasto en los subconceptos 220.00 y 220.02. Únicamente en 3 de las 44 actividades con costes directos imputados en la nota 26, coinciden con los cálculos realizados. Estas actividades son “Policía local”, “Protección civil” y “Defensor del Ciudadano”.

El cálculo del elemento coste por servicios exteriores se ha realizado en base a las ORN incluidas del capítulo 2, salvo el artículo 23 y los subconceptos 220.00, 220.02 y 225.01, con cargo en la cuenta contable 62 “Servicios exteriores”. Cabe destacar que tan solo en 15 de las actividades (de las cuales 8 tienen coste directo nulo en la nota 26), coincide el coste incluido en la nota 26 con el resultado calculado. Las siete actividades coincidentes en los cálculos son: “Movilidad urbana”, “Protección civil”, “Promoción Educativa”, “Promoción y fomento del deporte”, “Plan Estratégico”, “Mercados”, y “Defensor del Ciudadano”.

El coste por tributos reflejado en la nota 26 de la memoria, coincide con las ORN imputadas en el subconcepto 225.01 “Tributos de las Comunidades Autónomas.”

Finalmente, y con respecto al elemento de costes de transferencias, el importe obtenido se basa en las ORN recogidas en los capítulos 4 y 7, “Transferencias corrientes” y “Transferencias de capital”, respectivamente, de la liquidación presupuestaria de gastos, ejercicio 2020, observándose discrepancia únicamente en 5 de las actividades: “Tráfico y estacionamiento”, “Protección y mejora del medio ambiente”, “Promoción Educativa”, “Información y promoción turística” y “Transporte metropolitano”.

Con respecto a la información que obra en esta memoria, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del plan general de contabilidad pública, se realizan las siguientes observaciones:



- No se presenta una estructura de centros de costes ni de actividades. Se presenta una estructura de servicios a los que se imputan costes directos e indirectos, así como los ingresos asignados a cada servicio.
- No se hace referencia expresa a costes calculados, de amortizaciones o previsión social de funcionarios y a los otros costes.
- Con carácter general, los costes figuran en términos de obligaciones reconocidas netas, habiéndose incluido las correspondientes a los capítulos 1, 2, 4 y 7 de la clasificación económica.

De entre los ingresos propios que conforman las fuentes de financiación del Ayuntamiento, merecen mención especial las tasas y los precios públicos, al ser solo los servicios por los que se cobran estas exacciones, los únicos que permiten una cierta correspondencia entre el coste de suministrar el servicio y los rendimientos que genera su prestación.

Así, el artículo 24.2 del TRLRHL señala que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe establece el citado artículo que deberá tomarse en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Por otro lado, el artículo 44 del TRLRHL establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad local puede fijarlo por debajo del límite indicado.

Por ello, es imprescindible realizar el cálculo del coste final del servicio para fijar la cuantía de la tasa o precio público a través de un informe técnico-económico al que hace referencia el artículo 25 del TRLRHL; informe técnico-económico que, en caso de inexistencia, viciaría de nulidad las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como establece el artículo 20.1 párrafo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria a las tasas locales.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento de Segovia para 2020, existen 33 ordenanzas. Al margen de las que regulan los impuestos locales, que son 6, 15 ordenanzas corresponden a tasas, 1 a contribuciones especiales y 10 a precios públicos. Un examen detallado de las mismas ha sido objeto de verificación en el apartado VI.3., dedicado al análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.



En el ejercicio 2019 y con efectos a partir del 1 de enero de 2020, según se ha comunicado por la Entidad, no se ha aprobado el establecimiento de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 de las existentes y de un precio público, según el siguiente detalle:

- Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de agua.
- Ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Ordenanza fiscal de la tasa por licencias y otras actuaciones en materia de prevención del medio ambiente.
- Disposición reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

<sup>13</sup> Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 150, de 14 de diciembre de 2019, en el caso de las tasas y en el n.º 134, de 8 de noviembre de 2019, en el caso del precio público. Si bien no se hizo constar en el curso de los trabajos de fiscalización, por medio de alegación formulada, en relación con el precio público, se ha facilitado la memoria a la que se refieren los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y, en relación con las tasas, se ha acreditado que las modificaciones de las ordenanzas no supusieron modificación de las tarifas y, por tanto, no se requirió el informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL.

El art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que las entidades locales calcularán el coste efectivo de todos los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Dicho cálculo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, fijándose por Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los criterios para su cálculo.

---

<sup>13</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



Los costes vendrán determinados por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, tales como: gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y en los anteriores, las cuotas netas de intereses en el caso de operaciones de arrendamiento financiero, gastos en transferencias corrientes y de capital, y cualquier otro gasto no financiero que tenga relación con la prestación del servicio, todo ello según dispone la citada Orden. Además, incluirá gastos indirectos que se imputarán proporcionalmente a cada programa o grupo de programas, atendiendo a su volumen de gasto.

La citada Orden también prevé que, en los casos de gestión indirecta del servicio, la forma de determinar el coste efectivo dependerá de que exista o no contraprestación por parte de los usuarios del mismo. Así en el caso de que no exista contraprestación, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

Por otra parte, en los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por este de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden y conforme al requerimiento fijado en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, las entidades locales deberán remitir antes del 1 de noviembre la información prevista en los anexos de la orden correspondiente a los servicios de prestación obligatoria, artículo 26.1 de la LBRL, y aquellos derivados del ejercicio de las competencias, propias o delegadas, citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la misma.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública edita una guía que contiene la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la LBRL. En ella se determinan, para 2020, los formularios a remitir al Ministerio, así como su contenido.



- El formulario CE1 presenta dos modelos: el CE1a relativo a los servicios de prestación obligatoria para los municipios y el CE1b relativo a los servicios derivados de competencias propias de los municipios, recogiendo información sobre cómo se gestiona cada uno de ellos. Así, en el mismo se hace constar, entre los servicios tipificados en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, cuáles y qué entes prestan los servicios, así como su forma de gestión.
- El formulario CE2 recoge el dato agregado de la entidad principal y dependientes/vinculados, para cada uno de los servicios y según el tipo de contabilidad.
- El formulario CE3 recoge los datos de las unidades físicas de referencia, utilizadas en cada servicio.
- El formulario CE4 se refiere a otras entidades distintas de los municipios.

En las tareas de comprobación llevadas a cabo, se ha verificado que el Ayuntamiento de Segovia ha realizado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios de este y de sus entes dependientes, el IMD, las sociedades EVISEGO y Turismo de Segovia y la Fundación Don Juan de Borbón.

Esta información se incluye como anexo 5 en el caso del Ayuntamiento y como anexo 6 para sus entes dependientes. Del contenido de los anexos se observa que los costes efectivos han ascendido a 47.582.927,09 € para el Ayuntamiento, a 1.233.066,47 € para el IMD, a 318.911,62 € para EVISEGO, a 1.237.453,34 € para Turismo de Segovia y a 412.225,13 € para la Fundación Don Juan de Borbón.

En el caso del Ayuntamiento el servicio que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa 132/130p “Policía Local” cuyo importe representa el 12 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido, del programa 231 “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, que representa el 10,3 % del total. Aparte de los 3 servicios que figuran con un coste de 0,01 € (1531/150P “Acceso a los núcleos de población”, 1622 “Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos” y 333/330P Equipamientos culturales), el servicio que presenta un menor coste es el de “Promoción del deporte” correspondiente al grupo de programa 341/340p, por importe de 168,63 €.

Con relación a los servicios prestados cabe distinguir dos tipos:

- Los servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la Orden los relaciona en su Anexo I



- Los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2. y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la Orden sintetiza en su Anexo II.

Con la información facilitada al MHFP, se ha realizado las equivalencias establecidas en el Anexo I “Servicios de prestación obligatoria para los municipios” y en el Anexo II “Servicios correspondientes a competencias propias de los municipios” de la Orden, entre los servicios y los modelos CE1a y CE1b comunicados al MHFP, reflejándose en los siguientes cuadros los servicios prestados y el modo de gestión de los mismos:

**Cuadro 28 - Relación de servicios prestados por el Ayuntamiento y modo de gestión**

Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios obligatorios</b>		
Protección civil	Gestión directa por la entidad local	
Prevención y extinción de incendios	Gestión directa por la entidad local	
Acceso a los núcleos de población	Otro tipo de gestión	Carreteras
Pavimentación de las vías públicas	Gestión directa por la entidad local	
Alcantarillado	Gestión directa por la entidad local	
Abastecimiento domiciliario de agua potable	Gestión directa por la entidad local	
Recogida de residuos	Gestión directa por la entidad local	
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	Gestión directa por la entidad local	
Tratamiento de residuos	Otro tipo de gestión	Consorcio provincial de medio ambiente
Limpieza viaria	Gestión directa por la entidad local	
Cementerio	Gestión directa por la entidad local	
Alumbrado público	Gestión directa por la entidad local	
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	Gestión directa por la entidad local	
Parque público	Gestión directa por la entidad local	
Medio ambiente urbano	Gestión directa por la entidad local	
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	Gestión directa por la entidad local	
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	Gestión directa por la entidad local	
Biblioteca pública	Gestión directa por la entidad local	
Instalaciones deportivas de uso público	Otro tipo de gestión	Junto al organismo autónomo Instituto municipal de deportes
Transporte colectivo urbano de viajeros	Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato	
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Policía local	Gestión directa por la entidad local	
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	Gestión directa por la entidad local	
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Gestión directa por la entidad local	
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	Otro tipo de gestión	Junto a la empresa municipal de vivienda y suelo
Conservación y rehabilitación de la edificación	Gestión directa por la entidad local	
Evacuación y tratamiento de aguas residuales	Gestión directa por la entidad local	
Actividades funerarias	Gestión directa por la entidad local	
Protección de la salubridad pública	Gestión directa por la entidad local	



Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios obligatorios</b>		
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	Gestión directa por la entidad local	
Equipamientos culturales	Gestión directa por la entidad local	
Promoción de la cultura	Gestión directa por la entidad local	
Protección y gestión del Patrimonio histórico	Gestión directa por la entidad local	
Instalaciones de ocupación del tiempo libre	Otro tipo de gestión	Junto al organismo autónomo Instituto municipal de deportes
Promoción del deporte	Otro tipo de gestión	Junto al organismo autónomo Instituto municipal de deportes
Instalaciones deportivas	Otro tipo de gestión	Junto al organismo autónomo Instituto municipal de deportes
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Abastos, mercados, lonjas	Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura	
Comercio ambulante	Gestión directa por la entidad local	
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Otro tipo de gestión	Junto con empresa municipal de turismo de Segovia
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	Gestión directa por la entidad local	
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	Gestión directa por la entidad local	

**Cuadro 29 - Relación de servicios prestados por los entes dependientes y modo de gestión**

IMD		
Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios obligatorios</b>		
Instalaciones deportivas de uso público	Otro tipo de gestión	Junto con el Ayuntamiento
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Promoción del deporte	Otro tipo de gestión	Junto con el Ayuntamiento

EVISEGO		
Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Conservación y rehabilitación de la edificación	Otro tipo de gestión	Junto con el Ayuntamiento

Turismo de Segovia		
Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	Otro tipo de gestión	Junto con el Ayuntamiento

Fundación Don Juan de Borbón		
Relación de servicios prestados	Modo de gestión	Observaciones
<b>Servicios no obligatorios</b>		
Promoción de la cultura	Otro tipo de gestión	Junto con el Ayuntamiento



En el caso del Ayuntamiento de Segovia, de los 40 servicios relacionados en el cuadro, 30 se gestionan directamente por el Ayuntamiento. Los servicios de instalaciones deportivas de uso público, instalaciones de ocupación de tiempo libre, promoción del deporte e instalaciones deportivas se prestan junto al IMD, el servicio de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera se presta junto a EVISEGO y el de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local se presta junto a la sociedad Turismo de Segovia.

Sin embargo, existen las siguientes discrepancias entre la información comunicada al MHFP para el Ayuntamiento y para sus entes dependientes. En la relación de servicios prestados por el IMD solo se indica que se prestan junto con el Ayuntamiento dos de los servicios relacionados por el Ayuntamiento como de prestación conjunta con el IMD, los servicios de instalaciones deportivas de uso público y el de promoción del deporte. EVISEGO indica que se presta junto al Ayuntamiento el servicio de conservación y rehabilitación de la edificación en lugar del servicio de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera que figura en la relación de servicios prestado por el Ayuntamiento. Además, la Fundación Don Juan de Borbón relaciona como único servicio prestado el de promoción de la cultura juntamente con el Ayuntamiento mientras que en el Ayuntamiento se indica que este servicio es de gestión directa por la entidad local.

Además, se ha comprobado, teniendo en cuenta el segundo apartado del art. 3 de la Orden HAP/2075/2014, el cálculo del coste efectivo en lo relativo al gasto directo con los gastos directos imputables a los servicios, art. 4 de la citada Orden. Los anexos 7 y 8 del presente Informe desglosan los gastos directos correspondientes a las ORN para el Ayuntamiento y para el IMD calculados conforme a la Orden HAP/2075/2014, sin tener en cuenta las obligaciones pendientes de aplicar imputables al presupuesto 2020 al no haberse podido desglosar los importes por grupos de programa/programa y por artículos.

Por otro lado, el análisis de la comparación entre los gastos directos comunicados al MHFP y los gastos directos calculados conforme a los datos de ejecución presupuestaria ofrece los siguientes resultados para el Ayuntamiento y para el IMD:



**Cuadro 30 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014 del Ayuntamiento**

Ayuntamiento de Segovia						
Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014			
Grupo de programa / Programa	Descripción	Total gastos directos	Código Programa	Denominación	Total gastos directos	Diferencia
132/130P	Policía local	5.313.630,45	132/130P	Policía local	5.025.188,64	288.441,81
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	2.139.925,32	134/130P	Movilidad urbana	21.488,02	2.118.437,30
135/130P	Protección civil	9.972,60	135/130P	Protección civil	9.101,27	871,33
136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.822.093,63	136/130P	Servicio de prevención y extinción de incendios	3.200.116,67	-378.023,04
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.355.749,48	151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.549.164,21	-193.414,73
152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	144.225,56	152/150P	Viviendas municipales	134.167,93	10.057,63
153/150P	Acceso a los núcleos de población	-	153/150P	-	-	-
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.531.911,19	1532/150P	Pavimentación de vías públicas.	2.292.371,51	-760.460,32
160	Alcantarillado	2.103.682,57				
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	0,01	160	Alcantarillado	2.216.924,60	-113.242,02
	<b>Total 160</b>	<b>2.103.682,58</b>				
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.506.088,32	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.602.172,49	-96.084,17
1621	Recogida de residuos	2.595.918,74	1621	Recogida de residuos	2.373.235,95	222.682,79
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	-	1622	-	-	-
1623	Tratamiento de residuos	24.002,97	1623	Tratamiento de residuos	21.943,95	2.059,02



Ayuntamiento de Segovia						
Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014			
Grupo de programa / Programa	Descripción	Total gastos directos	Código Programa	Denominación	Total gastos directos	Diferencia
163	Limpieza viaria	3.429.804,03	163	Limpieza viaria	3.135.588,99	294.215,04
164	Cementerio	322.015,47				
164	Actividades funerarias	0,01	164	Cementerios y servicios funerarios	440.767,46	-118.751,98
	<b>Total 164</b>	<b>322.015,48</b>				
165	Alumbrado público	1.124.375,53	165	Alumbrado público	1.108.038,70	16.336,83
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	2.354.548,71	171/170P	Parques y jardines	2.337.209,85	17.338,86
172/170P	Medio ambiente urbano	441.032,72				
172/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	-	172/170P	-	-	441.032,72
	<b>Total 1721</b>	<b>441.032,72</b>				
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	4.564.420,20	231	Asistencia social primaria	4.207.214,22	357.205,98
311	Protección de la salubridad pública	26.014,57	311	Protección de la salubridad pública	102.405,75	-76.391,18
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	1.419.119,84	323/324/320P	Colegios públicos	1.454.913,31	-35.793,47
332/330P	Biblioteca pública	30.736,57	332/330P	Bibliotecas públicas	362.160,04	-331.423,47
333/330P	Equipamientos culturales	0,01	333/330P	Equipamientos culturales y museos	-	0,01



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia						
Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014			
Grupo de programa / Programa	Descripción	Total gastos directos	Código Programa	Denominación	Total gastos directos	Diferencia
334/330P	Promoción de la cultura	849.910,12	334/330P	Promoción cultural	1.932.601,99	-1.082.691,87
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio Histórico	541.280,60	336/330P	Patrimonio histórico	791.672,10	-250.391,50
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	481.267,00	337/330P	Juventud	558.187,96	-76.920,96
341/340P	Promoción del deporte	137,82	341/340P	Promoción y fomento del deporte	142,11	-4,29
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	825.193,87	342/340P	Instalaciones deportivas	1.064.104,34	-238.910,47
4313/430P	Comercio ambulante	72.523,55	4313/430P	-	-	72.523,55
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	352.093,05	432/430P	Información y promoción turística	525.656,99	-173.563,94
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	-	4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	12.705,00	-12.705,00
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	116.227,20	491/492	Centro de la Artes y la Tecnología	557.634,23	-441.407,03
<b>Total</b>		<b>37.497.901,71</b>	<b>Total</b>		<b>38.036.878,28</b>	<b>-538.976,57</b>



**Cuadro 31 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014 del IMD**

IMD						
Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014			Diferencia
Grupo de programa / Programa	Descripción	Total gastos directos	Código Programa	Denominación	Total gastos directos	
341/340P	Promoción del deporte	402.035,82	341/340P	Promoción y fomento del deporte	180.137,29	221.898,53
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	555.033,81	342/340P	Instalaciones deportivas	1.084.900,73	-529.866,92
<b>Total</b>		<b>957.069,63</b>	<b>Total</b>		<b>1.265.038,02</b>	<b>-307.968,39</b>



Como puede observarse en ambos cuadros, no existe coincidencia en ninguno de los grupos de programa/programas relacionados para los que hay que calcular el coste efectivo conforme al artículo 116 de la LBRL.

También se ha realizado una comparación entre los costes efectivo de los programas del art. 116 ter de la LBRL con los costes de las actividades incluidos en el apartado 26 de la memoria y su detalle tampoco presenta coincidencias. Las diferencias se pueden deber, por una parte, a que el Ayuntamiento desarrolla programas o presta servicios no incluidos o tipificados en el cálculo del 116 ter de la LBRL y por otra, a que, según se ha comprobado, existen programas o grupos de programas incluidos en el cálculo del artículo 116 ter de la LBRL que no han sido incluidos en el apartado 26 de la memoria al no ser obligatoria incluir en este apartado las actividades o servicios que no se financien con tasas o precios públicos. No obstante, de la comparación de los programas coincidentes por numeración y nomenclatura, no se observa coincidencia alguna en los importes como puede verse en el siguiente cuadro:



**Cuadro 32 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Costes del apartado 26 de la memoria**

Costes apartado 26 de la memoria				Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL					Diferencias
Nombre	Coste directo	Coste indirecto	Total	Grupo de programa / Programa	Descripción	Costes directos	Costes indirectos	Coste efectivo	
AI 3201-Policia local	4.857.817,24	1.189.691,76	6.047.509,00	132/130P	Policia local	5.313.630,45	410.899,78	5.724.530,23	322.978,77
AI 3401-Movilidad urbana	3.801,50	1.027,36	4.828,86	134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	2.139.925,32	165.479,11	2.305.404,43	-2.300.575,57
AI 3501-Protección civil	9.101,27	2.054,71	11.155,98	135/130P	Protección civil	9.972,60	771,17	10.743,77	412,21
AI 3601-Servicio de prevención y extinción de incendios	2.580.024,99	631.831,16	3.211.856,15	136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.822.093,63	218.230,77	3.040.324,40	171.531,75
AI 5101-Urbанизmo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.270.159,04	555.805,91	2.825.964,95	151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.355.749,48	182.168,66	2.537.918,14	288.046,81
AI 5211-Viviendas municipales	131.853,62	31.848,40	163.702,02	152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	144.225,56	11.152,87	155.378,43	8.323,59
AI 5321-Pavimentación de vías públicas	1.400.500,97	343.140,82	1.743.641,79	153/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.531.911,19	118.461,75	1.650.372,94	93.268,85
AI 6001-Alcantarillado	1.923.224,72	471.561,78	2.394.786,50	160	Alcantarillado	2.103.682,58	162.676,48	2.266.359,06	128.427,44
				160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales				
<b>Total 160</b>									
AI 6101-Abastecimiento domiciliario de agua potable.	1.386.258,63	340.058,72	1.726.317,35	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.506.088,32	116.464,89	1.622.553,21	103.764,14
AI 6211-Recogida de residuos	2.373.235,95	581.490,12	2.954.726,07	1621	Recogida de residuos	2.595.918,74	200.740,80	2.796.659,54	158.066,53
AI 6231-Tratamiento de residuos	1.142.562,86	279.444,06	1.422.006,92	1623	Tratamiento de residuos	24.002,97	1.122.475,04	1.146.478,01	275.528,91
AI 6301-Limpieza viaria	3.135.588,99	768.471,12	3.904.060,11	163	Limpieza viaria	3.429.804,03	265.224,64	3.695.028,67	209.031,44



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Costes apartado 26 de la memoria				Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRRL					Diferencias
Nombre	Coste directo	Coste indirecto	Total	Grupo de programa / Programa	Descripción	Costes directos	Costes indirectos	Coste efectivo	
A16401-Cementerio y servicios funerarios	285.026,98	69.861,06	354.888,04	164	Cementerio				
				164	Actividades funerarias				
					<b>Total 164</b>				
A16501-Alumbrado público	1.027.924,48	251.705,10	1.279.629,58	165	Alumbrado público	1.124.375,53	86.947,27	1.211.322,80	68.306,78
A17101-Parques y jardines	2.153.224,85	527.039,65	2.680.264,50	171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	2.354.548,71	182.075,81	2.536.624,52	143.639,98
A23101-Asistencia social primaria.	4.175.275,65	1.023.258,21	5.198.533,86						
A23102-Ayudas al desarrollo	34.279,47	8.218,97	42.498,44	231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	4.564.420,20	352.963,81	4.917.384,01	323.648,29
Total A231	4.209.555,12	1.031.477,18	5.241.032,30						
A31101-Protección de la salubridad pública	102.405,75	24.656,88	127.062,63	311	Protección de la salubridad pública	26.014,57	8.662,02	34.676,59	92.386,04
A32301-Colegios públicos	1.297.024,00	317.456,65	1.614.480,65	323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	1.419.119,84	109.739,67	1.528.859,51	85.621,14
A33210-Bibliotecas públicas	40.099,93	32.962,20	73.062,13	332/330P	Biblioteca pública	30.736,57	2.376,84	33.113,41	39.948,72
A33301-Equipamientos culturales y museos	50.000,00	40.611,37	90.611,37	333/330P	Equipamientos culturales	0,01	-	0,01	90.611,36
A33401-Promoción cultural.	308.390,52	250.462,48	558.853,00						
A33402-Artes plásticas	94.060,98	75.826,80	169.887,78						
A33403-Artes escénicas	881.259,56	714.117,10	1.595.376,66	334/330P	Promoción de la cultura	849.910,12	951.239,42	1.801.149,54	522.967,90
Total A334	1.283.711,06	1.040.406,38	2.324.117,44						
A33601-Patrimonio histórico	494.848,53	121.229,36	616.077,89	336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	541.280,60	41.856,90	583.137,50	32.940,39



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Costes apartado 26 de la memoria				Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRLL					Diferencias
Nombre	Coste directo	Coste indirecto	Total	Grupo de programa / Programa	Descripción	Costes directos	Costes indirectos	Coste efectivo	
A33701-Juventud	276.554,56	67.806,26	344.360,82						
A33702-Programa operativo de empleo juvenil	136.680,41	33.903,13	170.583,54	337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	481.267,00	37.216,08	518.483,08	28.595,53
A33710-CENTROS CIVICOS	25.970,04	6.164,21	32.134,25						
Total A337	39.205,01	107.873,60	547.078,61						
A34101-Promoción y fomento del deporte	126,00	149,07	275,07	341/340P	Promoción del deporte	137,82	30,81	168,63	106,44
A34201-Instalaciones deportivas	887.294,44	1.708.304,62	2.595.599,06	342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	825.193,87	974.603,19	1.799.797,06	795.802,00
A43121-Mercados	66.302,34	16.437,88	82.740,22	4313/430P	Comercio ambulante	72.523,55	5.608,20	78.131,75	4.608,47
A43201-Información y promoción turística	1.352.577,81	331.839,74	1.684.417,55						
A43202-Albergue de Peregrinos	338,80	-	338,80	432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	352.093,05	27.227,14	379.320,19	1.305.436,16
Total A432	1.352.916,61	331.839,74	1.684.756,35						
A44111-Transporte colectivo urbano de viajeros	2.325.739,20	570.189,07	2.895.928,27	4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	-	4.261.738,40	4.261.738,40	-1.365.810,13
A49101-Centro de la Artes y la Tecnología	106.257,01	25.684,18	131.941,19	491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	116.227,20	8.987,78	125.214,98	6.726,21
<b>Total</b>	<b>44.621.178,89</b>	<b>13.925.906,81</b>	<b>58.547.085,70</b>		<b>Total</b>	<b>37.056.868,99</b>	<b>10.050.920,56</b>	<b>47.107.789,55</b>	<b>1.642.311,45</b>



### **VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

#### **VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El artículo 12 del TRLRHL, en consonancia con el 106.1 de la LRBRL, indica que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Los procedimientos de gestión recaudatoria en el ámbito local se regulan, fundamentalmente, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, texto que desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

A través de ordenanzas fiscales, las entidades locales pueden adaptar esta normativa, sin contravenir su contenido, a su régimen de organización y funcionamiento interno.

El RGR se refiere a la recaudación de la hacienda pública de las entidades locales en su artículo 8, señalando que a estas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida. La disposición adicional primera del mismo establece que las referencias a órganos concretos de la administración del Estado se entenderán realizadas a los órganos de las entidades locales que sean competentes, según su legislación específica.

Por consiguiente, las particularidades de la gestión recaudatoria de las entidades locales se recogen en su normativa específica y se refieren, entre otras, a la determinación de los órganos que la tienen atribuida. Además, el citado artículo 8 del RGR relaciona los sujetos que han de llevarla a cabo, y que son las propias entidades locales, otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, o la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de los convenios formalizados o delegaciones otorgadas.

En este mismo sentido, también el art. 106.3 de la LRBRL, tras señalar la competencia de las entidades locales sobre la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, se refiere, tanto a la posibilidad de llevar a cabo delegaciones a favor de entidades locales de ámbito superior o de la comunidad autónoma, como a las posibles fórmulas de colaboración con otras entidades locales, comunidad autónoma o Estado.



A tenor de lo previsto en el artículo 92 bis de la LRBRL, la recaudación es una función pública necesaria cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Segovia cuenta, desde el 1 de enero de 2009 (BOP de 25 de diciembre de 2009), con una ordenanza fiscal general de gestión, inspección, recaudación y revisión, actualizada en 2019 (BOP número 150, de 16 de diciembre de 2019). La ejecución del presupuesto de ingresos se regula en la sección VIII de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020 (bases 52<sup>a</sup> a 54<sup>a</sup>) regulando tanto aspectos relacionados con la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, como el control y fiscalización de los mismos (base 54<sup>a</sup>).

De acuerdo, tanto con la información que se recoge en la web del Ayuntamiento para 2020, como con la información facilitada por el propio Ayuntamiento, existen 33 ordenanzas, de las cuales 6 regulan los impuestos locales, 15 las tasas impuestas, 1 contribución especial y 10 dedicadas a precios públicos.

La relación de estas ordenanzas puede verse en el anexo 9 del presente Informe.

Se ha detectado, del cruce del detalle de la liquidación presupuestaria de ingresos del ejercicio 2020 y la normativa municipal de recaudación facilitada por el Ayuntamiento, que, o bien no hay una correspondencia entre la naturaleza del ingreso y el artículo presupuestario al que se aplica, o bien no hay una adecuación entre esta naturaleza y la norma o disposición que regula el ingreso.

Así, los ingresos procedentes de la ordenanza fiscal de la tasa por las actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles, se imputan al artículo 34, correspondiente a precios públicos. A su vez, los ingresos derivados tanto de la disposición general del precio público por la utilización del recinto ferial, como de la disposición general del precio público del aparcamiento municipal cubierto del paseo de Ezequiel González, se imputan al artículo 33, de tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Por otra parte, la utilización de las instalaciones de mercados municipales cubiertos se regula como precio público, a través de una disposición general.



Por su parte, los ingresos obtenidos por la empresa municipal Turismo de Segovia derivan de su actividad mercantil y el objeto social definido en sus estatutos. Tal y como se expone en el apartado VI, resultados de la fiscalización, del presente Informe, el capital de esta sociedad es 100 % municipal y está sectorizada, el 1 de abril de 2015, como administración pública. El art. 2 de sus estatutos establece en su punto 1, como una parte de su objeto, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos turísticos, dentro del ámbito de competencias que atribuye a los Ayuntamientos la ley de turismo de Castilla y León. Los ingresos provienen de la venta de artículos turísticos, visitas guiadas, publicaciones, y la gestión de venta de entradas a espectáculos a través de una central de reservas. La venta de entradas para eventos organizados por el Ayuntamiento conlleva una encomienda de gestión para cada evento, presentándose el resultado de taquilla junto con el ingreso en las cuentas de recaudación y en la Tesorería del Ayuntamiento de Segovia. El producto de otros ingresos se aplica a las cuentas de la sociedad. En el caso de algunas actividades de turismo, según la documentación facilitada, las empresas reclaman directamente a la sociedad de turismo la recaudación obtenida, instando a que la sociedad descuente un porcentaje en concepto de comisión.

No consta la existencia de normativa municipal que regule los ingresos de la sociedad, en cuanto a la fijación de los precios por las distintas actividades que la misma desarrolla y en cuanto a la naturaleza económica de dichos ingresos.

Tampoco consta que se haya establecido por parte del Ayuntamiento la forma y periodicidad en que la sociedad le debe dar cuenta de sus ingresos, por todos los conceptos, ni que se lleve un control de todo ello por parte del servicio de recaudación y la tesorería, ni que estos ingresos aparezcan en las cuentas de recaudación.

#### VI.3.1.1. Organización del servicio

El Ayuntamiento de Segovia presta directamente el servicio de tesorería, gestión tributaria y recaudación ejecutiva, sin organismo diferenciado. La estructura y organización del servicio es la siguiente:

- Sección de Tesorería: cuenta con una jefatura del departamento, desempeñada por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y ocho plazas de personal funcionario adscrito a la misma. La actual Tesorera lo es también del IMD.
- Servicio de Gestión Tributaria: cuenta con veintidós plazas cubiertas por funcionarios públicos.
- Sección de Recaudación Ejecutiva: con un total de siete plazas cubiertas por personal funcionario.



- Sección Jurídica del Área Económica/Tributaria: en el ejercicio objeto de fiscalización existía una plaza denominada Jefe de Tributos con dependencia orgánica de la Intervención, pero funcional de Tesorería. En la actualidad esta plaza se denomina Jurídico de Gestión Tributaria y depende tanto orgánica como funcionalmente de la Tesorería.

A continuación se presenta un detalle y descripción de los puestos a los que se ha hecho referencia:



**Cuadro 33 - Personal del Servicio**

Puestos	Personal funcionario, personal laboral, personal eventual,...	Nivel	N.º de puestos	Situación
Tesorero	Funcionario	30	1	Cubierta
Jefe de Negociado Técnico Superior Técnico Superior de Administración	Funcionario	24	1	Cubierta
Técnico Medio (*) Técnico Medio de Gestión Económico- Tributaria	Funcionario	22	1	Cubierta
Jefe de Grupo Administrativo Jefe de Grupo	Funcionario	19	2	Cubiertas
Administrativos Administrativos	Funcionario	18	3	Cubiertas
<b>Sección de Tesorería</b>			<b>8</b>	-
Jefe de Sección Jefe de Gestión Tributaria	Funcionario	26	1	Cubierta
Jefe de Grupo Administrativo Jefe de Grupo	Funcionario	19	1	Cubierta
Administrativos Administrativos	Funcionario	18	9	Cubiertas
Auxiliares Auxiliar administrativo	Funcionario	15	6	Cubiertas
Auxiliares Auxiliar administrativo notificador	Funcionario	15	1	Cubierta
Ayudante Operarios. Lector Contador	Funcionario	14	3	Cubierta
Subalterno operario (**) Notificador	Funcionario	13	1	Cubierta
<b>Sección de Gestión Tributaria</b>			<b>22</b>	-
Jefe de Sección Jefe de Recaudación Ejecutiva	Funcionario	26	1	Cubierta
Administrativos Administrativos	Funcionario	18	1	Cubierta
Auxiliares Auxiliar administrativo	Funcionario	15	5	Cubiertas
<b>Sección de Recaudación Ejecutiva</b>			<b>7</b>	-
Jefe de Sección (***) Jefe de Tributos	Funcionario	26	1	Cubierta
<b>Sección Jurídica, Económica y Tributaria</b>			<b>1</b>	-
<b>Total personal</b>			<b>38</b>	-

(\*) La plaza de Técnico Medio de Gestión Económica Tributaria se amortizará con la promoción de su titular.

(\*\*) Plaza incursa en plan de empleo. En caso de promoción se amortizará la plaza de promoción.

(\*\*\*) La plaza de Jefe de Tributos depende orgánicamente de Intervención y funcionalmente de Tesorería. En 2022 esta plaza pasa a denominarse Jurídico de Gestión Tributaria dependiendo tanto orgánica como funcionalmente de Tesorería



El detalle de las funciones específicas de estos puestos relacionadas con el Servicio de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia, puede verse en el anexo 10 del presente Informe.

El IMD cuenta, según la información facilitada por el Ayuntamiento de Segovia, con un funcionario dedicado a realizar funciones de contabilidad de ingresos y de tesorería y recaudación. También está encargado de la contabilidad de facturas, de la relación de órdenes de pago y de transferencias bancarias.

En cuanto a la sociedad de turismo, un total de 23 personas han desarrollado tareas como guías, informadores turísticos y auxiliares de información, manejando fondos por estos conceptos junto al responsable de las áreas de comercialización y de la central de reservas y el técnico de área de Segovia Film Office. El detalle del personal de la sociedad municipal puede verse en el anexo 11.

La relación de contratos de servicios, asistencia o suministros formalizados con empresas, relacionados con ámbitos o aspectos de la gestión tributaria y recaudatoria, es la siguiente, según la información facilitada por el Ayuntamiento:

- Contrato de servicios de gestión de los recibos domiciliados de tributos de notificación periódica:
  - Duración: 1 año.
  - Importe: 16.940 €.
  
- Contrato de servicios de trabajos de colaboración y asistencia técnica en materia catastral y tributaria. Gestión catastral y valoración de inmuebles:
  - Duración: 1 año.
  - Importe: 33.000 €.
  
- Contrato menor de suministros del sistema de comunicación con las entidades financieras EDITRAN:
  - Duración: 1 año.
  - Importe: 4.598 €.



- Contrato de servicios postales
  - Duración: 2 años.
  - Importe: 130.000 €.

No se ha facilitado información acerca del número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato.

Tanto el Servicio de Tesorería y Recaudación como el de Gestión Tributaria y Financiera, se prestan en el edificio del Ayuntamiento de Segovia, sito en la Plaza Mayor, 1 de la localidad. Además, para la atención presencial cuenta con una oficina de tributos y recaudación de atención al ciudadano, en el centro cívico de San José, en la calle Tomasa de la Iglesia, 1 de Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia, en el marco de los objetivos y retos establecidos en su momento por la Ley 11/2007, de 26 de junio, sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, puso en marcha un conjunto de medidas y acciones encaminadas al cumplimiento progresivo de la citada Ley. Cuenta con una ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, publicada en el BOP de 11 de junio de 2012, que tiene por objeto (art. 1) *“establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos en el desarrollo de los servicios y actuaciones de la administración municipal, en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas, regulándose por tanto, la sede electrónica”*.

De este modo, el Servicio de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva, posibilita la realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, relativos a la liquidación y gestión tributaria y a la recaudación. El ciudadano, para cada trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, cuenta con una ficha informativa, la instancia y el enlace a la tramitación electrónica. Todos los trámites pueden realizarse tanto presencial como electrónicamente. El nivel de identificación del solicitante para el trámite electrónico es alto, requiriéndose certificado digital reconocido y firma electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia agrupa los trámites según el órgano gestor en dos grandes bloques:



➤ Tributos: Gestión tributaria:

- Alta, baja y modificación de tributos locales, referidos a los siguientes tributos y tasas: IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), la tasa por el servicio de suministro de agua, la tasa por el servicio de recogida y tratamiento de basuras, y la tasa por el uso y aprovechamiento del dominio público municipal (entradas a garajes y paso de vehículos).
- Compensación de deudas.
- Declaración/ solicitud de liquidación asistida.
- Declaración/solicitud de documento de ingreso con presentación extemporánea, de los siguientes conceptos tributarios: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la tasa por licencia urbanística general, la tasa por licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, la tasa por licencia medioambiental, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la Tasa por ocupación del dominio público local.
- Devolución de ingresos derivada de la normativa del tributo (Prorrates).
- Devolución de ingresos indebidos.
- Información tributaria, quejas y sugerencias.
- Manifestación de conformidad en procedimiento tributario.
- Orden de domiciliación de recibos por tributos periódicos. También se puede utilizar para comunicar un cambio de cuenta bancaria de una domiciliación que ya existía previamente.
- Procedimiento iniciado mediante declaración.
- Recurso de reposición en materia tributaria.
- Solicitud de aplazamiento/fraccionamiento de pago de deudas.
- Solicitud de Autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalía). *Inter vivos*. El Ayuntamiento facilitará el documento de pago conforme a los datos comunicados.



- Solicitud de Autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalía). *Mortis causa*. El Ayuntamiento facilitará el documento de pago conforme a los datos comunicados.
- Solicitud de beneficio fiscal en el Impuesto sobre actividades económicas. Bonificación por utilización o producción de energías renovables o sistemas de cogeneración.
- Solicitud de beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes, construcciones, instalaciones y obras.
- Solicitud de beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Solicitud de beneficio fiscal en el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Solicitud de beneficio fiscal en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Solicitud de certificado de tesorería. Mediante este trámite se puede solicitar un certificado de Tesorería que acredite hechos relativos a: situación tributaria de contribuyentes del Ayuntamiento de Segovia, pago de facturas de proveedores del Ayuntamiento, retenciones que el Ayuntamiento esté obligado a realizar, y gestión de avales y fianzas depositados en la Tesorería municipal.
- Solicitud de entrega de recibos domiciliados y cancelación de la orden de domiciliación.
- Solicitud de pago con vencimiento especial. El importe de la deuda global no podrá ser inferior a 150 euros.
- Solicitud de prórroga del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos (plusvalía). *Mortis causa*.
- Solicitud de rectificación de autoliquidación.
- Solicitud de reembolso del coste de garantías aportadas.
- Solicitud de revisión.



➤ Recaudación:

- Solicitud de fraccionamiento de pago de deudas incursas en procedimiento de apremio.

El Ayuntamiento de Segovia, en colaboración con CaixaBank, ha habilitado la posibilidad de que el ciudadano haga efectivo el pago de tributos y sanciones a través de Internet, desde su domicilio con su ordenador o dispositivo digital, tanto de su titularidad, como pagos a terceros. La pasarela de pagos posibilita el pago de los tributos y sanciones, en un entorno seguro, tanto para recibos como para liquidaciones y autoliquidaciones municipales. Para el pago, el usuario necesita disponer de unos pocos datos, que son fácilmente identificables en su recibo, liquidación o autoliquidación. El pago puede realizarse con cargo a cualquier tarjeta de crédito/debito (Visa, Visa Electrón, Máster Card o Maestro), de la que el usuario de la pasarela de pagos sea titular. El Ayuntamiento de Segovia no emite comisión alguna, tratándose de un servicio gratuito. El usuario se haría responsable de las comisiones que la entidad emisora de la tarjeta utilizada pudiera cobrar al titular, conforme a su relación contractual.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, a partir del ejercicio 2018, se produce la integración contable entre los módulos de recaudación y contabilidad. Una vez realizada la integración contable, ambas aplicaciones se relacionan mediante ficheros de carga que se obtienen de la aplicación de recaudación y se cargan en contabilidad.

La empresa suministradora del programa de contabilidad y del programa de recaudación, en el ejercicio 2020, es T-Systems ITC Iberia, S.A., desde 1990. Algunas debilidades del programa de recaudación se describen en el apartado VI.3.2, dedicado al análisis de la eficacia de la gestión recaudatoria.

Según la Plataforma de Contratos del Sector Público, el 29 de agosto de 2017 se adjudicó un contrato a T-Systems Iberia, S.A., formalizado el 8 de septiembre de 2017, por importe de 61.079,08 € y duración de 2 años, para el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de Segovia. Asimismo, consta en la Plataforma otro contrato adjudicado en 2017 a T-Systems Iberia, el 30 de agosto de 2017 y formalizado el 21 de septiembre de 2017, por importe de 26.060 €, con una duración de 3 meses, cuyo objeto fue la contratación de la prestación de los servicios relacionados con la actualización del software del padrón de habitantes y el traspaso de la información que la empresa T-System tenía instalado en el Ayuntamiento.



Con posterioridad, el 18 de septiembre de 2021, se inició un expediente con objeto de contratar los servicios integrales, profesionales y tecnológicos necesarios para la puesta en marcha de un sistema de información para la Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos municipales del Ayuntamiento de Segovia. La necesidad del citado contrato se fundamenta en la obligación de dotar al Ayuntamiento de las herramientas necesarias para desarrollar correctamente la actividad de gestión tributaria, recaudación e inspección. Cabe destacar que en la memoria justificativa del contrato se hace constar lo siguiente:

- La plataforma de Gestión Tributaria y Recaudación que actualmente tiene implantada el Ayuntamiento de Segovia, precisa renovación dentro de un marco de continuidad de las soluciones actualmente utilizadas, desplegando al mismo tiempo un conjunto de herramientas más modernas y utilizables, con proyección del futuro y ya adaptado al marco jurídico que fijan las leyes 39/2015 y 40/2015, en todo lo relacionado con el procedimiento administrativo común, la administración electrónica y la normativa vigente en materia de contabilidad y presupuestos.
- El sistema actual, aunque operativo, está desarrollado en una tecnología antigua que dificulta las operaciones de mantenimiento y funcionamiento.
- Se hace necesaria la actualización tecnológica de la herramienta para eliminar los riesgos mencionados anteriormente, así como una mejora en la utilización del sistema orientada a los usuarios y un aumento en las posibilidades de conexión e integración con el resto de sistemas de información de la organización, a la vez que se mantienen las diversas integraciones y no se pierden los datos históricos.
- Se hace constar que todo ello es consecuencia de la infradotación de aplicaciones informáticas, la ausencia de integración con otras aplicaciones del Ayuntamiento, con la consiguiente pérdida económica, la duplicidad de la base de datos de terceros, la anulación de liquidaciones como consecuencia de una inadecuada gestión de notificaciones infructuosas o a fallecidos y la carencia de interoperabilidad con otras administraciones.

El contrato es adjudicado a Gestión Tributaria Territorial, S.A., el 2 de diciembre de 2021, por 636.280,00 € (IVA excluido) y una duración de 3 años.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, se publica el anuncio de adjudicación del contrato con la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A., por importe de 84.967,72 € (IVA excluido) y duración de 2 años, cuyo objeto es el servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de Segovia.



En cuanto a la generación de los ficheros a que se ha hecho referencia con anterioridad, cabe diferenciar entre:

- Los ficheros de recibos y liquidaciones de derechos reconocidos se generan según su periodicidad, es decir, mensuales (canon, escuelas, ayuda a domicilio, talleres), trimestrales (tasas de aparcamiento, tasa de ocupación de la vía pública con mercados...) y cuatrimestrales (padrones).
- Los ficheros de cobros: distinguiendo entre:
  - Recibos domiciliados que se realizan: se reciben los ficheros de los recibos domiciliados una vez que se han producido todos los ingresos de los que estén domiciliados.
  - Recibos del cuaderno 60, ingresos de cobros manuales, incluidos los ingresos en cuentas corrientes, embargos y compensaciones: quincenalmente, coincidiendo con su recaudación.
  - Bajas y anulaciones: mensualmente.
  - Devoluciones de ingresos: semanalmente.

Durante el ejercicio 2020 un 75,6 % de los recibos/liquidaciones cargados estaban domiciliados. En cuanto al 24,4 % restante, corresponde a los recibos/liquidaciones no domiciliados, y se cobraron predominantemente (en un 99,6%) a través de entidades financieras colaboradoras (incluyendo los cobrados a través de la sede electrónica). Residualmente, un 0,4 % de los recibos se cobra por medio de caja.

#### VI.3.1.2. Normativa de recaudación

El artículo 12.2 del TRLRHL señala que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa tributaria estatal de carácter general a su régimen de organización y funcionamiento interno.

Como ya se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Segovia cuenta con una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria. Se han producido diversas modificaciones de la misma, publicándose la última de ellas en el BOP n.º 150, de 16 de diciembre de 2019. Estas modificaciones afectan a diversos aspectos de gestión, pero no a otros aspectos derivados de las modificaciones normativas operadas por la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude, así como por el Real Decreto 1071/2017 por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación.



Estas novedades afectan a diversos aspectos relacionados con el régimen de ingresos, las relaciones con entidades colaboradoras, las derivaciones de responsabilidad, el aplazamiento y fraccionamiento de deudas o, particularmente, el embargo y el régimen jurídico de enajenación de los bienes embargados, para adaptarlo a los principios del informe elaborado por la CORA.

#### VI.3.1.3. Censo de contribuyentes

En relación con los ingresos por recibo, de notificación periódica y colectiva, que se liquidan a partir de un padrón o matrícula, a continuación se muestra la información del censo gestionado en el ejercicio 2020 correspondiente a los impuestos y tasas:

**Cuadro 34 - Censo de contribuyentes**

Concepto	N.º de contribuyentes
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	35.049
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	2.960
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	47.360
Impuesto sobre actividades económicas	8.407
Tasa por entradas a garajes y pasos de vehículos	5.800
Tasa por reservas de aparcamientos	5.800
Tasa por el servicio de agua potable	68.502
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	64.205
<b>Total</b>	<b>238.083</b>

El Ayuntamiento de Segovia forma sus padrones de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de su ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, por lo que el padrón fiscal del IBI se elabora con base en el padrón catastral elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro, el del IAE sobre la base de la matrícula de contribuyentes formada por la AEAT y, tanto en el caso del IVTM, como en el de las distintas tasas municipales, se confecciona en base al padrón del ejercicio anterior, incorporando en todos los casos las alteraciones de relevancia jurídica a estos efectos, conocidas por el Ayuntamiento.

Según la información facilitada, el número de contribuyentes en el caso del IBI rústica se refiere al número de personas poseedoras de parcelas rústicas en el término municipal y, en caso del IBI urbana, al número de unidades fiscales. Una vez elaborados los padrones, se someten, en cada ejercicio, a la aprobación del Alcalde/Presidente o, en caso de delegación expresa, del Concejel Delegado de Hacienda. Los recibos de los tributos periódicos se notifican colectivamente, salvo la primera liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón.



Una vez aprobados los padrones se exponen al público para consulta por parte de los interesados durante el mismo plazo de pago voluntario de los recibos, en las oficinas de atención al contribuyente municipales, consultándose mediante medios informáticos que aseguren la debida confidencialidad.

El art. 30 de la citada ordenanza de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, regula el calendario fiscal vigente en el municipio de Segovia, cuya información se detalla en el anexo 9. Cabe destacar que, según la información obrante en la web del Ayuntamiento, los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles que tengan domiciliado o domicilien el pago del recibo de vencimiento periódico correspondientes a inmuebles urbanos, disfrutarán de una bonificación del 3,5 % de la cuota líquida del impuesto. La bonificación se aplicará sin necesidad de previa solicitud y tendrá efectividad en los mismos términos y condiciones que la domiciliación. La citada bonificación, se establece en base al apartado 1 del art. 9 del TRLRHL, pudiendo alcanzar un 5 %, según se regula en el punto 3 del art. 3 de la ordenanza fiscal de impuesto sobre bienes inmuebles. Según la información obrante en el listado de la cuenta de recaudación facilitada por el Ayuntamiento de Segovia, el importe del descuento por domiciliaciones asciende a 510.680,57 €, lo que supone un 2,8 % del importe total recaudado en periodo voluntario de por el IBI (rústica+urbana).

#### VI.3.1.4. Colaboración con entidades financieras y otras administraciones

La recaudación de los ingresos en el Ayuntamiento de Segovia se realiza a través de seis entidades financieras para la recaudación en período voluntario, ejecutando los procesos de cobro de acuerdo con el cuaderno 19, para el cobro de los recibos domiciliados, y con el cuaderno 60 para la recaudación de tributos y otros ingresos municipales no domiciliados. A su vez, el cuaderno 63 permite la recaudación en ejecutiva mediante un procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades financieras.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, la única entidad colaboradora que emplea el cuaderno interbancario 19 es CaixaBank, permitiendo los adeudos por domiciliaciones. La recaudación a través de los cuadernos 60 y 63, se puede realizar en todas las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Segovia, esto es: CaixaBank, Bankia, BBVA, Banco Santander, Caja Rural de Segovia e Ibercaja.

Los servicios prestados en materia de recaudación realizados por CaixaBank en lo referente al cuaderno 19, es decir, los recibos domiciliados, representan un coste para el Ayuntamiento, incumpléndose lo regulado en el punto 1 del art. 17 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: “...La prestación del servicio de colaboración no será retribuida”.



En relación con ello, debe tenerse en cuenta que, mediante autorización del Ayuntamiento, esta entidad bancaria fue nombrada entidad colaboradora de la recaudación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de abril de 2016.

La prestación del servicio de entidad colaboradora en la recaudación está prevista en los artículos 9 y 17 del RGR, estando las entidades sujetas al régimen de autorización, control y seguimiento regulados en estos artículos. Para ello, basta con que exista una autorización municipal o que se formalice un convenio, sin que pueda atribuirse el carácter de órgano de recaudación a la entidad de crédito (art. 9.2 del RGR) y teniéndose presente que el servicio no puede ser retribuido (art. 17.1 del RGR). No consta que la autorización concedida a CaixaBank el 21 de abril de 2016 fuese suspendida o cancelada en algún momento.

Durante el ejercicio 2020, además de los costes por emisión, CaixaBank empezó a cobrar comisiones, por lo que se sacó a licitación la colaboración en materia de recaudación, firmando un contrato menor, el 4 de noviembre del 2020, con CaixaBank.

A partir del 4 de noviembre del 2020, según la cláusula 3ª del contrato, el precio del contrato, IVA excluido, se desglosa en los siguientes conceptos:

- Por recibo domiciliado y procesado: 0,10 €.
- Por recibo domiciliado y devuelto: 0,50 €.
- Por la tasa de intercambio de operaciones telemáticas es de 0,45 % sobre el importe de transacción
- Por la instalación y mantenimiento gratuito de cinco TPVs físicos con retorno de la información en formato cuaderno 60, incluyendo la instalación y mantenimiento del terminal gratuito las reparaciones del terminal. material y accesorios sin coste.
- Por la instalación y mantenimiento gratuito de cinco TPVs virtuales con retorno de la información en formato cuaderno 60, que den cobertura a los servicios municipales que se establezcan para su pago.
- El presupuesto estimado que asciende a la cantidad de 69.981,60 € para la duración inicial prevista (dos años), tiene carácter máximo y el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas, a las necesidades de la administración.



Según la información obrante en la plataforma de contratación del sector público, el 4 de junio de 2020 se inició un expediente de contratación con procedimiento abierto con el objeto de realizar los servicios bancarios de colaboración en la gestión recaudatoria, por importe de 34.046,73 € (IVA excluido) y una duración de dos años. El artículo 17 del Reglamento General de Recaudación establece que podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas. Con el contrato que se propone se pretende que las funciones y servicios que presta la Tesorería Municipal se realicen de manera eficiente, así como facilitar y mejorar el acceso de los ciudadanos al pago de los tributos, con la implantación de medios electrónicos. Este expediente es declarado desierto el 2 de julio de 2020 por falta de adjudicatarios. Se inicia, el 27 de julio de 2020, un nuevo expediente de contratación por procedimiento abierto, con el mismo objeto, resultado adjudicataria, el 30 de septiembre de 2020, CaixaBank, por un importe total de 69.981,60 € (IVA excluido), siendo formalizado el 4 de noviembre de 2020, tal y como se ha señalado con anterioridad.

Por otra parte, también antes del contrato formalizado el 4 de noviembre, y hasta llegar a esta fecha, se aplicaron los siguientes precios, basados en una propuesta realizada por CaixaBank, en abril de 2020, en virtud de su participación en la licitación de un potencial contrato previo de servicios de gestión de recibos domiciliados (correspondientes al primer y segundo cuatrimestre de 2020), para el que no consta su efectiva formalización:

- Por emisión de dos remesas de recibos: primera emisión: 55.000 recibos; segunda emisión: 85.000 recibos.
- Precio por recibo: 0,10 €.
- Precio total: 14.000,00 € + IVA (2.940,00 €) = 16.940,00 €.

En relación a ello, la única contratación anterior de este tipo de servicios que consta (Web del Ayuntamiento: listado de contratos formalizados), corresponde a la contratación en 2016 del servicio de colaboración de gestión de cobro de recibos domiciliados, donde se establece la inexistencia de presupuesto de contrato dado que, según las características del mismo, no se origina gasto alguno para el Ayuntamiento.

Con respecto a la colaboración con otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Segovia está adherido, mediante acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2011, al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el suministro e intercambio de información relacionada con la gestión recaudatoria, así como mejorar la recaudación en vía ejecutiva. El citado convenio, vigente en el ejercicio 2020, fue publicado en el BOE n.º 119, de 19 de mayo de 2011.



La AEAT elabora guías de procedimiento especificando todos los trámites y pasos a seguir por parte de las entidades locales, poniendo a su disposición un software de transferencia de ficheros: Editran. Además, el citado software es el medio de intercambio de información habitual entre las entidades financieras y sus principales clientes, que autoriza esta vía de presentación para algunos modelos tributarios. De esta forma, se garantiza el envío telemático de declaraciones adoptando las medidas de seguridad exigidas.

En cuanto a los intercambios de información entre la AEAT y el Ayuntamiento, según el convenio, se puede diferenciar:

- Suministro de la AEAT al Ayuntamiento: entre las que se encuentra el censo de contribuyentes, información patrimonial, información sobre el IAE, censo de información sobre depósitos bancarios, etc.
- Suministro del Ayuntamiento a la AEAT: padrón municipal, cesión de información urbanística por entidades locales, a través del modelo 995, de carácter anual, remitido en el mes de marzo y refiriéndose al año natural anterior, conteniendo información urbanística relativa al ICIO, al IIVTNU, al IBI de personas residentes en el extranjero, a los cambios en la clasificación del suelo y a las licencias de obra.

Para iniciar el procedimiento de colaboración en la gestión recaudatoria, el Ayuntamiento debe cumplimentar y remitir telemáticamente a la AEAT, en el caso de embargo de devoluciones gestionadas por la AEAT, el modelo 996 y, en el caso de embargo de pagos presupuestarios efectuados por las entidades locales, el modelo 997.

Los costes del servicio vienen estipulados en la cláusula octava del convenio, estableciéndose un coste fijo de 3 € por cada deuda incorporada al sistema integrado de recaudación y unos costes variables de gestión determinados por la fecha y el importe.

Cabe destacar la cláusula primera del convenio, en la que se establecen dos limitaciones de los recursos de derecho público: una cuantitativa, ya que se excluyen, en el caso de los recursos tributarios, las deudas cuyo importe del principal por deuda sea inferior a 60 € y, en el caso de los recursos no tributarios, las deudas cuyo importe del principal sea inferior a 1.500 €; y otra limitación material, por la que se exceptúan los recursos de derecho público cuya gestión recaudatoria hubiese sido asumida por alguna comunidad autónoma, en virtud del correspondiente convenio.



En la actualidad, el Ayuntamiento de Segovia está adherido al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, suscrito por dichas entidades el 18 de marzo de 2021

Además, el 20 de febrero de 2019, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia y el Director General del Catastro firman un convenio de colaboración en materia de gestión catastral. En el citado convenio se estipula que el Ayuntamiento llevará a cabo:

- La tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio (cláusula segunda).
- La tramitación de los expedientes de alteración de orden físico y económico (cláusula tercera).
- La colaboración en actuaciones de mantenimiento (cláusula cuarta).
- Actuaciones de información al público y colaboración en la difusión de la información catastral (cláusula quinta).
- La colaboración en la notificación (cláusula sexta).

Para llevar a cabo la citada colaboración en materia de gestión catastral, el Ayuntamiento de Segovia inicia, según los datos obrantes en la plataforma de contratación del sector público, expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, el 18 de octubre de 2019, estableciendo la realización de trabajos necesarios para la tramitación de los expedientes de declaración catastral de alteraciones de orden físico, económico y jurídico, así como la conservación y actualización de la base de datos del catastro. Además, se incluirán en el objeto del contrato las valoraciones periciales de inmuebles. El contrato se adjudica el 12 de febrero de 2020 a la empresa Entorno e Infraestructura del Norte, SL, por importe de 33.000 € (IVA excluido) y duración de un año. El 20 de febrero de 2020 se formaliza el contrato con la citada empresa.

#### VI.3.1.5. Cuenta de recaudación

<sup>14</sup> Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se confeccionan dos listados: las cuentas de recaudación del ejercicio y la relación de deudores del ejercicio 2020 que sirven para cuadrar con la contabilidad municipal. Asimismo el recaudador expide una memoria sobre la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

---

<sup>14</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



Los citados listados se refieren al ejercicio correspondiente, desglosando por año y partida presupuestaria, diferenciando entre voluntaria y ejecutiva, el pendiente al inicio del periodo, lo cobrado, lo datado, lo pendiente y el total pendiente.

#### VI.3.1.6. Procedimientos de gestión tributaria

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

Las actuaciones de esta índole realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020, se recogen en el anexo 13 del presente Informe. Las actuaciones de inspección han recaído sobre 66 sujetos pasivos, por un importe de 112.077,87 €. De este importe, un 58,5 % corresponde a actuaciones sobre el IIVTNU y un 26,1 % al ICIO.

En relación con los procedimientos de gestión tributaria, el Ayuntamiento ha llevado a cabo actuaciones de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Las dos primeras actuaciones han recaído mayoritariamente sobre el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y han afectado, respectivamente, a 8 y 197 sujetos pasivos y a 5.747,55 € y 680.043,46 €. Las actuaciones de comprobación limitada se han llevado a cabo en un 53,6 % sobre el IBI urbana y en un 21,4 % sobre el IIVTNU.

La ordenanza del IIVTN fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 22 de octubre de 1998 (BOP de 30 de diciembre de 1998), produciéndose su última modificación por acuerdo de Pleno, de 1 de diciembre de 2017 (BOP de 18 de diciembre de 2017). Esta última modificación no se relaciona con la STC n.º 59/2017, de 11 de mayo de 2017, ni se relaciona con el método de cálculo de la base imponible.

#### VI.3.1.7. Procedimientos de revisión (judiciales)

A tenor de la posibilidad establecida en el artículo 137 del título X de la LRBRL, no existe en el Ayuntamiento de Segovia un órgano especializado para el conocimiento y resolución de reclamaciones económico/administrativas sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.



El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico/administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

Según la información facilitada, en el ejercicio 2020, se han interpuesto 161 recursos de reposición de los cuales 25 se han estimado o resuelto a favor del recurrente y 136 en su contra, o a favor del Ayuntamiento.

No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico/administrativa, ni reclamaciones económico/administrativas.

Asimismo, se han interpuesto 20 recursos contencioso/administrativos, de los cuales 17 se han resuelto en contra del recurrente y 3 se estimaron, ocasionándose unas costas que ascienden a 1.350 €.

**Cuadro 35 - Procedimientos de revisión**

Tipo de recurso	Interpuestos	Resueltos	
		Favorables/En contra	N.º
Recursos de reposición preceptivos	161	F	25
		C	136
Recursos de reposición potestativos	0	F	-
		C	-
Reclamaciones económico-administrativas	0	F	-
		C	-
Recursos contencioso-administrativos	20	F	3
		C	17

F - A favor del recurrente.  
C - En contra del recurrente.

**VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

En relación con los datos de gestión tributaria y recaudatoria que a continuación se presentan, el Ayuntamiento ha facilitado un documento de observaciones y aclaraciones relacionando una serie de ingresos cuya información ha de tenerse en cuenta a la hora de analizar los datos que son objeto de estudio en este apartado. No todos ellos, pero algunos de estos aspectos constituyen debilidades o limitaciones del programa de gestión tributaria. A continuación, se expone esta información:



- No se facilita información sobre el número de recibos correspondientes a la gestión de cada uno de los ingresos, ya que la aplicación informática de gestión tributaria no permite obtener dicho dato. La aplicación es calificada por el Ayuntamiento como eficaz y fiable, pero muy antigua y limitada a la hora de obtener y/o exportar determinados datos. Ello ha motivado la contratación e implantación de una nueva aplicación en el ejercicio 2022.
- La retirada de vehículos se realiza por gestión indirecta, por lo que los ingresos generados no se incorporan a la aplicación informática de gestión del sistema tributario.
- Los precios públicos por servicios deportivos se gestionan por el IMD, a partir de la disposición general del precio público por utilización de instalaciones y participación en actividades deportivas municipales. El art. 4 de esta disposición establece que *“la utilización de las instalaciones deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación”*, por lo que no cabe la recaudación en periodo ejecutivo de pago.
- El transporte urbano de viajeros se realiza por gestión indirecta, por lo que los ingresos generados no se incorporan a la aplicación informática que gestiona el sistema tributario.
- Los precios públicos por entradas a museos, exposiciones y espectáculos se gestionan por Turismo de Segovia. No existe recaudación en ejecutiva ya que, según la información facilitada por el Ayuntamiento, los precios se pagan en el momento de adquirir el servicio.
- No existen ingresos por prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.
- La información facilitada relacionada con el precio público por servicios educativos, únicamente incluye los talleres de teatro y de pintura, ya que los talleres de música y danza se realizan por gestión indirecta.
- No es posible imputar las costas del procedimiento de apremio a cada ingreso, por lo que el importe que se facilita es el total.



VI.3.2.1. Gestión recaudatoria en voluntaria

**Cuadro 36 - Recaudación total en voluntaria \***

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2020		Cargos/liquidaciones en 2020		Recaudación bruta en 2020		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
<b>Total ingresos Ayto.</b>	-	2.015.669,43	-	39.278.396,74	-	35.510.483,07	-	3.542.164,40
<b>Total ingresos IMD</b>	-	0,00	-	113.643,74	-	113.643,74	-	0,00
<b>Total ingresos</b>	-	<b>2.015.669,43</b>	-	<b>39.392.040,48</b>	-	<b>35.624.126,81</b>	-	<b>3.542.164,40</b>

\* No se incluyen los ingresos de la Sociedad de Turismo, que podrán verse en el apartado VI.3.2.1.2.

La recaudación total bruta del ejercicio 2020, por un importe de 35.624.126,81 €, supone el 90,4 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 86 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2020. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020, 3.542.164,40 €, supone el 8,6 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2020.

La mayor parte de los ingresos en voluntaria se gestionan a través de recibos, ascendiendo los cargos de 2020 a 31.967.928,62 € frente a los 7.424.111,86 € de liquidaciones contraídas. Lo mismo sucede en el caso de los importes recaudados brutos, representando el importe recaudado a través de recibos, el 83,7 % del importe total recaudado bruto. Por el contrario, en el caso de los importes pendientes tanto a 1 de enero como a 31 de diciembre de 2020, las liquidaciones suponen el 53,4 % y el 70,3 % de los datos totales, respectivamente.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, las bajas y devoluciones en periodo voluntario de pago responden a la aplicación de la normativa vigente, tanto estatal como municipal.



VI.3.2.1.1. Impuestos

**Cuadro 37 - Recaudación de impuestos en voluntaria**

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2020		Cargos/liquidaciones en 2020		Recaudación neta en 2020		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	-	6.871,20	1.537	303.417,51	-	271.040,62	-	5.294,48
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	-	753.866,29	48.167	18.898.692,07	-	17.800.696,76	-	945.991,90
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	-	100.006,68	35.049	2.922.181,37	-	2.415.394,41	-	37.085,93
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	-	141.702,43	0	3.795.664,36	-	2.886.818,36	-	712.743,77
Impuesto de actividades económicas	-	834.861,87	740	972.188,12	-	718.068,94	-	338.482,77
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	-	0,00	0	972.869,47	-	598.806,82	-	480.082,07
<b>Total impuestos</b>	-	<b>1.837.308,47</b>	<b>85.493</b>	<b>27.865.012,90</b>	-	<b>24.690.825,91</b>	-	<b>2.519.680,92</b>

Del cuadro anterior y de los anexos 14 y 15 cabe destacar lo siguiente:

- Los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones, salvo en el caso del ICIO y el IIVTNU, que únicamente se recaudan a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 asciende a 1.837.308,47 €, recayendo principalmente en dos impuestos: el 45,4 % en el IAE y el 41 % en el IBI urbana. A continuación, se detalla, por impuesto, según la información facilitada por el Ayuntamiento, el origen y causa de estos importes pendientes a 1 de enero de 2020:
  - IBI rústica: el importe pendiente a 1 de enero de 2020 por recibos asciende a 5.177,30 €, y se debe a cargas realizadas por el catastro con datos incompletos que imposibilitan su pase a ejecutiva, mientras que las liquidaciones, por importe de 1.693,90 € se corresponden con deudas en las que no ha concluido, a 1 de enero de 2020, el periodo voluntario de pago.



- IBI urbana: el importe tanto por recibos como por liquidaciones de 489.841,93 € y 264.024,36 €, respectivamente, corresponde a deudas para las que no ha finalizado el periodo voluntario de pago y deudores en concurso de acreedores. Además, en el importe pendiente por recibos se encuentra un inmueble titularidad del propio Ayuntamiento que no ha podido repercutirse al tercero y se encuentra pendiente de anular.
  - IVTM: únicamente presenta una deuda pendiente por recibos, que asciende a 42.272,03 €, por deudores en concurso de acreedores.
  - IIVTNU: únicamente se recauda mediante liquidaciones. La deuda pendiente a 1 de enero de 2020 asciende a 596.911,31 € y corresponde a deudas en las que no ha finalizado el periodo voluntario de pago y deudores en concurso de acreedores.
  - IAE: el importe pendiente asciende a 237.950,56 € por recibos y 57.734,65 € por liquidaciones, y provienen de deudas paralizadas por empresas incursas en concurso de acreedores, tanto en el caso de los recibos como en el de las liquidaciones.
  - ICIO: se gestiona únicamente por liquidaciones; el importe pendiente a 1 de enero asciende a 141.702,43 € y proviene de deudas en las que aún no ha finalizado el periodo voluntario de pago y deudores en concurso de acreedores.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2020 asciende a 27.865.012,90 €. De ese importe, un 67,8 % corresponde al IBI urbana, un 13,6 % al IIVTNU, un 10,5 % al IVTM, un 3,5 % tanto al IAE como al ICIO y un 1,1 % al IBI rústica.
  - El total recaudado neto en el ejercicio asciende a 24.690.825,91 €, representando el IBI urbana el 72,1 % del total recaudado, seguido del IIVTNU y el IVTM, que representan el 11,7 % y el 9,8 %, respectivamente.
  - A 31 de diciembre de 2020 quedan pendientes de cobro en voluntaria 2.519.680,92 €, de los cuales un 37,5 % corresponden al IBI urbana, un 28,3 % al IIVTNU y un 19,1 % al ICIO.



De acuerdo con los anexos, las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2020 ascienden a un importe total de 169.538,68 € (un 0,7 % de la recaudación), procediendo en su mayoría, el 85,9 % del importe total, al IIVTNU. No se realiza ninguna devolución por el IBI rústica ni por el ICIO. El resto de devoluciones son residuales e inferiores al 5,5 % del importe total.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a un importe total de 251.028,07 €. El importe más significativo, 123.918,91 €, proviene de liquidaciones del IIVTNU, seguido de 83.918,00 €, procedente de recibos y liquidaciones del IBI urbana.

Durante el ejercicio 2020 se han producido aplazamientos por importe total de 525.896,68 €, que recaen sobre el IBI urbana, en un 89,7 %, el IIVTNU, en un 10,2 % y el IVTM, en el 0,1 % restante.

Con respecto a los fraccionamientos comunicados en 2020, ascienden a un importe total de 641.039,94 €, concediéndose en todos los impuestos analizados. Los fraccionamientos más significativos recaen en el IBI urbana, representando el 43,2 % del importe total, seguido del IIVTNU, que representa el 39,6 % del importe total fraccionado.

VI.3.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 38 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria**

Tasas y otros ingresos de derecho público		Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2020		Cargos/liquidaciones en 2020		Recaudación neta en 2020		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
		N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Ayto.	Tasa por el servicio de agua potable	-	118.759,18	68.502	5.959.600,86	-	5.497.098,52	-	285.304,06
	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	-	85.599,25	64.205	3.314.270,38	-	3.132.397,59	-	90.992,63
	Tasa por estacionamiento en zona ORA	-	0,00	5.800	19.289,28	-	16.631,06	-	290,82
	Tasa por entrada de vehículos	-	5.853,27	5.800	596.241,62	-	555.470,94	-	16.201,25
	Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	-	9.668,77	-	128.001,07	-	60.001,69	-	601.712,45
	Precio público por servicios asistenciales	-	568,25	-	282.442,86	-	248.884,07	-	27.483,89
	Precio público por servicios educativos	-	184,27	-	66.563,23	-	66.119,06	-	498,38
	Contribuciones especiales	-	0,00	1	224.419,30	0	215.295,06	-	0,00
Multas /sanciones	-	0,00	-	822.555,24	-	822.203,60	-	0,00	
IMD	Precio público por instalaciones y actividades deportivas	-	0,00	382	113.628,74	360	112.508,44	-	0,00
	Multas /sanciones	-	0,00	4	15,00	4	15,00	-	0,00
<b>Total tasas y otros ingresos de derecho público</b>		-	<b>220.632,99</b>	<b>144.694</b>	<b>11.527.027,58</b>	<b>364</b>	<b>10.726.625,03</b>	<b>0</b>	<b>1.022.483,48</b>



Del cuadro anterior y de los anexos 14, 15 y 16, cabe destacar lo siguiente:

- Las tasas y otros ingresos públicos se recaudan principalmente a través de recibos, salvo la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas, el precio público por servicio educativo, las contribuciones y las multas y las sanciones, que únicamente se gestionan a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 asciende a 220.632,99 €. De ese importe, más del 90 % corresponde a dos tasas: un 53,8 % a la tasa por el servicio de agua potable y un 38,8 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. A continuación, se detalla por tipo de ingreso, según la información facilitada por el Ayuntamiento, el origen y causa de estos importes pendientes:
  - El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 derivado de la tasa por el servicio del agua potable, asciende a 118.759,18 €, de los que 116.100,76 € corresponden a recibos y 2.658,42 € a liquidaciones, y provienen de deudas para las que no ha finalizado el periodo voluntario de pago, así como de deudores en situación de concurso de acreedores. Además, en el importe pendiente por recibos se encuentra una deuda de un inmueble titularidad del Ayuntamiento que no ha podido repercutirse y se encuentra pendiente de anular.
  - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos: el importe total asciende a 85.599,25 €, correspondiendo 84.039,80 € a recibos y el resto, 1.559,45 €, a liquidaciones. Tanto la deuda pendiente derivada de las liquidaciones como la que deriva de recibos procede de deudores en situación de concurso de acreedores. Además, en el caso de los recibos, el importe pendiente se debe a deudas para las que no ha finalizado el periodo voluntario de pago y una deuda del inmueble a que se ha hecho referencia anteriormente, de titularidad del Ayuntamiento, que no ha podido repercutirse al tercero y se encuentra pendiente de anular.
  - Tasa por entrada de vehículos: el importe asciende a 5.853,27 €, de los que 5.106,27 € proceden de recibos y 747 € proceden de liquidaciones.
  - El importe pendiente de la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas asciende a 9.688,77 €, debido a una liquidación que a 1 de enero de 2020 se encontraba en procedimiento contencioso administrativo, pasando, durante 2020, a fase ejecutiva de cobro y posteriormente anulada.



- El importe pendiente a 1 de enero de 2020 en los precios públicos por servicios asistenciales, un importe de 568,25 €, correspondiente a liquidaciones, procede de recibos de bajo importe y deudas en las que no ha finalizado el periodo voluntario de pago.
- En el caso de los precios públicos por servicios educativos, el importe pendiente a 1 de enero asciende a 184,27 €.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2020 asciende a 11.527.027,58 €. De ese importe, un 51,7 % corresponde a la tasa por el servicio del agua, un 28,8 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, un 7,1 % a multas y sanciones y un 5,2 % a la tasa por entrada de vehículos. El resto de tasas y otros ingresos son residuales, no superando en ningún caso el 3 % del importe total de los recibos y liquidaciones practicadas.
- La tasa por el servicio del agua representa el 51,2 % del total recaudado neto, que asciende a 10.726.625,03 €, seguida de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y las multas y sanciones, que representan el 29,2 % y el 7,7 % respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2020 queda pendiente de cobro de recibos y liquidaciones en voluntaria un importe de 1.022.483,48 €, de los que un 58,8 % corresponden a la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas y un 27,9 % a la tasa por el servicio del agua.

Las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2020 tienen un carácter residual, recayendo sobre todos los tipos de ingresos, salvo el precio público por servicios educativos, y ascendiendo a un importe total de 37.137,19 € (un 0,3 % de la recaudación), siendo la más representativa la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que representa el 32,3 % de dicho importe, seguida por las contribuciones especiales, la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas y la tasa por el servicio de agua, que representan el 24,6 %, el 15,7 % y el 14,9 %, respectivamente.

Las bajas realizadas en el período recaen sobre seis tipos de ingresos y ascienden a un importe de 29.454,86 €, siendo las más representativas las bajas por la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos y las correspondientes a la tasa por el servicio de agua potable, que representan el 45,2 % y el 40,2 % respectivamente.



No se han producido aplazamientos. El importe de los fraccionamientos durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 111.393,6 €, correspondientes a la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas, la tasa por servicio de agua potable, la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por entrada de vehículos y multas y sanciones, representando, respectivamente, el 63,5 %, el 18,3 %, el 9,6 %, el 6,9 % y el 1,7 % del importe total.

En relación con los ingresos gestionados a través de la empresa municipal Turismo de Segovia cabe destacar que el importe de las ventas durante el ejercicio 2020 ha ascendido a 195.550,25 € (IVA incluido). Tal y como se ha señalado al comienzo del apartado VI.3.1, esta recaudación procede de su actividad mercantil: ventas de artículos turísticos, visitas guiadas, publicaciones, gestión de venta de entradas a espectáculos a través de la central de reservas. Los pagos se reciben en el momento de adquirir el servicio, no dando lugar a recaudación en periodo ejecutivo. No se producen, en 2020, ni bajas, ni devoluciones, ni aplazamientos ni fraccionamientos. Tampoco hay cantidad pendiente de pago ni a inicio de ejercicio ni al finalizar el mismo.



VI.3.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

**Cuadro 39 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria**

Ingresos		Grado de recaudación en voluntaria (%)
		Importe
<b>Ayuntamiento</b>	Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	88,3
	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	91,0
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	80,8
	Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	75,7
	Impuesto sobre actividades económicas	39,9
	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	61,6
	Tasa por el servicio de agua potable	90,6
	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	92,5
	Tasa por estacionamiento en zona ORA	88,3
	Tasa por entrada de vehículos	92,6
	Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	43,9
	Precio público por servicios asistenciales	1,4
	Precio público por servicios educativos	99,1
	Contribuciones especiales	95,9
Multas /sanciones	100,0	
<b>IMD</b>	Precio público por instalaciones y actividades deportivas	99,0
	Multas /sanciones	100,0
<b>Turismo de Segovia</b>	Ingresos de la actividad mercantil	100,0

Este indicador recoge para el Ayuntamiento de Segovia, el IMD y la sociedad Turismo de Segovia la relación entre la recaudación neta en voluntaria y lo puesto al cobro en este periodo, dado a su vez, por el pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 más los cargos realizados en el ejercicio menos las bajas efectuadas).



**Cuadro 40 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado**

Ingresos		Recaudación en voluntaria por empleado
		Importe
Ayuntamiento	Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	7.132,65
	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	468.439,39
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	63.563,01
	Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	75.968,90
	Impuesto sobre actividades económicas	18.896,55
	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	15.758,07
	Tasa por el servicio de agua potable	144.660,49
	Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	82.431,52
	Tasa por estacionamiento en zona ORA	437,66
	Tasa por entrada de vehículos	14.617,66
	Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	1.578,99
	Precio público por servicios asistenciales	6.549,58
	Precio público por servicios educativos	1.739,98
	Contribuciones especiales	5.665,66
	Multas/sanciones	21.636,94
IMD	Precio público por instalaciones y actividades deportivas	112.508,44
	Multas/sanciones	15,00
Turismo de Segovia	Ingresos de la actividad mercantil	8.502,18

El indicador recoge el importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del Servicio de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Segovia (38), y los trabajadores con funciones en gestión recaudatoria tanto en el IMD (1) y en Turismo de Segovia (23). Cabe señalar, que en el ejercicio 2020 de estos veintitrés trabajadores, según la información facilitada por la sociedad, veinte estuvieron sometidos a expediente de regulación de empleo.

Las debilidades del programa de gestión tributaria han impedido la obtención de los dos indicadores anteriores por número de recibos y liquidaciones, sino tan solo por importe, tal y como puede verse en los dos cuadros anteriores.



### VI.3.2.2. Gestión recaudatoria en ejecutiva

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación del Ayuntamiento en este periodo.

**Cuadro 41 - Recaudación total en ejecutiva**

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 01/01/2020		Cargos/liquidaciones en 2020		Providencias de apremio dictadas en 2020		Providencias de apremio notificadas en 2020		Recaudación bruta en 2020		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
<b>Total ingresos</b>	-	5.647.614,36	-	2.710.886,59	16.782	3.206.302,00	16.393	3.166.637,54	-	1.832.204,25	-	5.481.509,24

Según la información facilitada, el procedimiento ejecutivo se inicia con la providencia de apremio dictada por la Tesorera, con diferenciación de recibos y liquidaciones. Transcurridos, respectivamente, tres y dos meses desde el fin del periodo voluntario de pago, se procede al dictado de las providencias de apremio. La notificación de la providencia se realiza de manera individual para cada valor pendiente.



Cada dos meses se hacen barridos de deuda pendiente, para la que ha finalizado el plazo del art. 62.5 de la LGT, y se abren expedientes por deudor en los que se incluye toda su deuda, al objeto de iniciar el procedimiento de apremio. El embargo de bienes se realiza siguiendo la prelación establecida en el Reglamento General de Recaudación, si bien de forma previa a cualquier diligencia de embargo, se comunica al deudor una diligencia de designación de bienes, dándole la posibilidad de alterar dicho orden. La citada diligencia se utiliza como recordatorio de la situación tributaria, dando una nueva oportunidad para el abono y evitando así la ejecución de los bienes.

El Ayuntamiento de Segovia ejecuta por cuenta propia todas las modalidades de embargo previstas en la ley: cuentas corrientes, sueldos y salarios, muebles, inmuebles, valores, rentas, etc.

En la información facilitada por el Ayuntamiento, tanto para los cargos/liquidaciones 2020 como para las providencias de apremio, se ha distinguido entre “Ejercicios 2016 y anteriores”, “Ejercicios 2017, 2018 y 2019” y “Ejercicio 2020”. En el caso de los cargos/liquidaciones, la información se ha facilitado recogiendo las deudas contraídas en ejecutiva sin diferenciarse el ejercicio de origen de la deuda.

La recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo ha ascendido a 1.832.204,25 €, lo que supone el 67,6 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 21,9 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2020. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro a 1 de enero. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020, que asciende a 5.481.509,24 €, constituye el 65,6 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

Las bajas, tanto de impuestos como de tasas y otros ingresos de derecho público, se deben a insolvencias y prescripciones de los citados ingresos.

Los ingresos en ejecutiva comprenden tanto recibos como liquidaciones. Los porcentajes que, por importe, representan los ingresos-recibos pendientes a 1 de enero, cargados/liquidados, providencias de apremio dictadas, recaudados en términos brutos y pendientes a 31 diciembre de 2020, ascienden a un 42 %, 67,2 %, 59,5 %, 68,2 % y 52,2 % de los datos totales, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago. Cabe destacar que, tal y como se ha señalado anteriormente al tratar de las debilidades del programa, y según la información facilitada, no es posible imputar a cada ingreso la cantidad obtenida por las citadas costas. Sí se ha facilitado la recaudación neta del importe total de las citadas costas, que asciende a 38.733,86 € en el ejercicio 2020.



VI.3.2.2.1. Impuestos

**Cuadro 42 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1**

Impuestos	Recibos/ liquidaciones pendientes a 01/01/2020		Cargos/ liquidaciones en 2020		Providencias de apremio dictadas en 2020		Providencias de apremio notificadas en 2020		Recaudación neta 2020		Recibos/ liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	-	22.899,42	-	30.654,86	196	30.664,86	185	30.789,69	-	14.508,14	-	29.321,53
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	-	1.320.178,89	-	755.477,94	2.406	778.702,40	2.347	766.315,03	-	587.343,52	-	1.710.076,08
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	-	516.818,82	-	462.631,85	4.228	432.331,93	4.118	420.818,24	-	321.414,89	-	547.866,33
Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	-	1.014.767,87	-	542.821,31	86	555.310,51	83	549.866,69	-	255.743,12	-	1.160.332,41
Impuesto sobre actividades económicas	-	381.387,06	-	195.148,07	109	261.794,91	109	261.794,91	-	47.425,14	-	379.479,59
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	-	391.132,10	-	24.861,79	46	192.843,81	45	192.819,81	-	16.466,97	-	391.993,44
<b>Total impuestos</b>	-	<b>3.647.184,16</b>	-	<b>2.011.595,82</b>	<b>7.071</b>	<b>2.251.648,42</b>	<b>6.887</b>	<b>2.222.404,37</b>	-	<b>1.242.901,78</b>	-	<b>4.219.069,38</b>

Del cuadro anterior y de los anexos 17 y 18 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- Los impuestos se gestionan a través de recibos y liquidaciones, salvo el IIVTNU y el ICIO cuya gestión se realiza únicamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 asciende a 3.647.184,16 €. De ese importe, un 27,8 % corresponde al IIVTNU, un 10,7 % al ICIO, un 36,2 % al IBI urbana, un 10,5 % al IAE, un 0,6 % al IBI rústica y un 14,02 al IVTM.
- El importe de los cargos y liquidaciones practicadas en 2020 asciende a 2.011.595,82 €, correspondiendo un 37,6 % al IBI urbana, 27 % al IIVTNU y un 23 % al IVTM.



- Se emiten 7.071 providencias de apremio por importe de 2.251.648,42 €. De este importe, un 34,6 % corresponde al IBI urbana, un 24,7 % al IIVTNU y un 19,2 % al IVTM.
- Las providencias de apremio notificadas ascienden a 6.887 por importe de 2.222.404,37 €. De este importe, un 34,8 % corresponde al IBI urbana, un 24,7 % al IIVTNU y un 18,9 % al IVTM.
- La recaudación neta asciende a 1.242.901,78 €, correspondiendo un 47,3 % al IBI urbana, 25,9 % al IVTM y un 20,6 % al IIVTNU.
- Las bajas ascienden a 598.346,52 €, lo que supone el 10,6 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio. De este importe un 30,2 % corresponde al IBI urbana, un 25 % al IAE, un 22,3 % al IIVTNU, un 18,7 % al IVTM, un 2,4 % al IBI rústica y un 1,3 % al ICIO.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 4.219.069,38 €, representado el IBI urbana y el IIVTNU el 40,5 % y 27,5 % del total respectivamente.
- No se han concedido aplazamientos por impuestos durante el ejercicio 2020.
- El importe total de fraccionamientos por impuestos asciende 616.729,08 €. De este importe, un 50,7 % corresponde al IBI urbana y un 33,2 % al IIVTNU.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2020, un 32,1 % corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- Según puede verse en los anexos, durante el ejercicio 2020 no se producen devoluciones de ingresos.



**Cuadro 43 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2**

Impuestos	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	57	139,08	-	-	-	67,53	-	407,44	-	1.797,11
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	2.396	11.773,09	-	-	-	2.470,57	-	17.305,54	-	58.357,56
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.299	6.789,88	-	-	-	3.003,70	-	10.097,28	-	31.996,64
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	459	3.649,98	0	0,00	-	598,87	-	1.011,14	-	9.119,98
Impuesto sobre actividades económicas	59	925,91	-	-	-	197,83	-	1.626,71	-	7.011,41
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	76	416,89	0	0,00	-	0,00	-	34,93	-	523,37
<b>Total impuestos</b>	<b>5.346</b>	<b>23.694,83</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>6.338,50</b>	<b>-</b>	<b>30.483,04</b>	<b>-</b>	<b>108.806,07</b>

El importe de la recaudación correspondiente al recargo ejecutivo del 5 %, asciende a 6.338,5 €, el del recargo reducido de apremio (10 %), a 30.483,04 €, y el del recargo de apremio (20 %), a 108.806,07 €. Como ya se ha expuesto anteriormente, el programa no permite desglosar el número de recibos/liquidaciones sobre los que recaen estos importes. Durante el ejercicio 2020 no se realiza recaudación procedente del recargo por declaración extemporáneo sin requerimiento previo. La cantidad recaudada por intereses de demora asciende a 23.694,83 €, derivada de 5.346 recibos/liquidaciones.

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI urbana, acercándose o superando el 50 % del total, salvo en el caso de la recaudación por recargo ejecutivo del 5 %, donde destaca el IVTM, que representa el 47,4 % del total recaudado por este recargo.

Un 4,4 % del importe total se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; un 20,9 % se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido, una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, y un 74,7 % se hace con el recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, con intereses de demora.



VI.3.2.2 2. Tasas y otros ingresos de derecho público

**Cuadro 44 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/ liquidaciones pendientes a 01/01/2020		Cargos/ liquidaciones en 2020		Providencias de apremio dictadas en 2020		Providencias de apremio notificadas en 2020		Recaudación neta 2020		Recibos/ liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Tasa por el servicio de agua potable	-	307.942,29	-	262.933,71	2.408	292.310,03	2.322	287.732,02	-	221.657,83	-	317.362,36
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	-	199.779,83	-	138.591,70	2.204	143.173,23	2.133	139.439,51	-	125.982,52	-	258.882,12
Tasa por estacionamiento en zona ORA	-	0,00	-	420,37	0	0,00	0	0,00	-	322,45	-	97,92
Tasa por entrada de vehículos	-	41.582,77	-	25.830,06	175	24.544,31	172	24.337,84	-	27.528,34	-	49.032,05
Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	-	35.880,37	-	775,98	35	10.234,89	35	10.234,89	-	13.409,58	-	6.933,22
Precio público por servicios asistenciales	-	6.418,16	-	4.999,99	266	10.424,22	240	10.122,96	-	6.976,90	-	8.236,14
Precio público por servicios educativos	-	536,30	-	508,54	11	400,56	11	400,56	-	345,59	-	461,21
Multas /sanciones	-	1.408.290,48	-	265.230,42	4.612	473.566,34	4.593	471.965,39	-	193.079,26	-	621.434,84
<b>Total tasas y otros ingresos de derecho público</b>	-	<b>2.000.430,20</b>	-	<b>699.290,77</b>	<b>9.711</b>	<b>954.653,58</b>	<b>9.506</b>	<b>944.233,17</b>	-	<b>589.302,47</b>	-	<b>1.262.439,86</b>

Del cuadro anterior y de los anexos 17 (Recibos en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia) y 18 (Liquidaciones en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia), que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2020 asciende a 2.000.430,20 €. De ese importe, el más significativo corresponde a las multas y sanciones, representando el 70,4 %.
- Los cargos/liquidaciones en 2020 ascienden a 699.290,77 €. Los importes más significativos corresponden a las multas y sanciones, a la tasa por el servicio de agua potable y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, con un 37,9 %, 37,6 % y 19,8 %, respectivamente.
- Se emiten 9.711 providencias de apremio por importe de 954.653,58 €. De este importe, un 49,6 % corresponde a multas y sanciones, un 30,6 % a la tasa por el servicio de agua potable y un 15 % a la tasa por el servicio recogida de residuos sólidos urbanos.



- Se notifican 9.506 providencias de apremio por importe de 944.233,17 €. De este importe, un 50 % corresponde a multas y sanciones, un 30,5 % a la tasa por el servicio de agua potable y un 14,8 % a la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- La recaudación ejecutiva neta asciende a 589.302,47 €. La tasa por el servicio de agua potable, las multas y sanciones y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos alcanzan los porcentajes más significativos, con un 37,6 %, 32,8 % y 21,4 %, respectivamente. El resto de los conceptos representan porcentajes inferiores al 5 %. La recaudación total supone un 21,8 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más lo cargado/liquidado durante el mismo.
- Las bajas ascienden a un importe total de 554.231,97 € lo que supone el 20 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio. El porcentaje más significativo, un 85,4 % del total, se deriva de las multas y sanciones.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 1.262.439,86 €, representado las multas y sanciones, la tasa por el servicio de agua potable, y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, respectivamente, el 49,4 %, 25,1 % y 20,5 %.
- No se han producido aplazamientos en este periodo durante el ejercicio 2020.
- El importe por fraccionamientos de tasas y otros ingresos en ejecutiva, asciende a 57.834,19 €. Los porcentajes más significativos, con un 33,7 %, un 21,3 % y un 18,5 %, respectivamente, se derivan de la tasa por el servicio del agua, de la tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2020, un 0,8 % corresponden a ejercicios anteriores a 2016.
- Al igual que en impuestos, no se han producido devoluciones, en periodo ejecutivo de cobro, de ingresos de tasas y otros ingresos de derecho público durante el ejercicio 2020.



**Cuadro 45 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2**

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Tasa por el servicio de agua potable	1.366	7.330,21	-	-	-	851,21	-	5.996,38	-	25.301,00
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	1.012	3.583,98	-	-	-	544,85	-	3.374,98	-	15.861,97
Tasa por estacionamiento en zona ORA	0	0,00	-	-	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Tasa por entrada de vehículos	133	1.455,15	-	-	-	145,86	-	603,94	-	3.656,86
Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	92	671,46	-	-	-	0,00	-	363,81	-	1.972,13
Precio público por servicios asistenciales	38	26,10	-	-	-	33,38	-	483,54	-	251,26
Precio público por servicios educativos	13	14,42	-	-	-	2,16	-	12,70	-	54,68
Multas /sanciones	2.431	8.895,20	-	-	-	24,13	-	2.567,13	-	32.895,44
<b>Total tasas y otros ingresos</b>	<b>5.085</b>	<b>21.976,52</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>1.601,59</b>	<b>-</b>	<b>13.402,48</b>	<b>-</b>	<b>79.993,34</b>

El importe total derivado de la recaudación procedente del recargo ejecutivo del 5 % asciende a 1.601,59 €, la del recargo reducido de apremio (10 %) a 13.402,48 €, y la del recargo de apremio (20 %) a 79.993,34 €. La cantidad recaudada por intereses de demora asciende a 21.976,52 € y deriva de 5.085 liquidaciones.

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y por recargo de apremio ordinario se producen en las multas y sanciones, mientras que en el caso del recargo ejecutivo y del recargo de apremio reducido, las mayores cantidades recaudadas se deben a la tasa por el servicio de agua potable, superando el 40 % de lo recaudado tanto por intereses de demora como por recargos. No hay recaudación por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Un 0,9 % del importe de los recibos/liquidaciones se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; un 7,7 % se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, y un 91,4 % se hace con el recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia, con intereses de demora.



VI.3.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

Por lo que ya se ha expuesto, no pueden obtenerse indicadores por número de recibos/liquidaciones.

Tampoco han podido calcularse otros indicadores previstos, como los que corresponden a la recaudación del principal por tipo de recargo, ya que en la mayor parte de los casos no coincide el dato facilitado sobre la recaudación neta del principal con el dato calculado en función de la recaudación correspondiente a cada recargo.

**Cuadro 46 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva**

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)
	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	37,2
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	31,0
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	37,1
Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	18,0
Impuesto sobre actividades económicas	11,1
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	4,0
Tasa por el servicio de agua potable	41,1
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	40,9
Tasa por estacionamiento en zona ORA	76,7
Tasa por entrada de vehículos	42,6
Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	64,9
Precio público por servicios asistenciales	65,0
Precio público por servicios educativos	33,1
Multas /sanciones	16,1

Este indicador recoge la relación existente entre la recaudación neta en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia y lo puesto al cobro en dicha vía en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2020, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas).



**Cuadro 47 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado**

Ingresos	Recaudación en ejecutiva por empleado
	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	381,79
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	15.456,41
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	8.458,29
Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana	6.730,08
Impuesto sobre actividades económicas	1.248,03
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	433,34
Tasa por el servicio de agua potable	5.833,10
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	3.315,33
Tasa por estacionamiento en zona ORA	8,49
Tasa por entrada de vehículos	724,43
Tasa por ocupación del terreno con mesas y sillas	352,88
Precio público por servicios asistenciales	183,60
Precio público por servicios educativos	9,09
Multas /sanciones	5.081,03

El indicador de recaudación por empleado establece la relación entre la recaudación neta del Ayuntamiento de Segovia y el número de empleados del Servicio de Gestión Recaudatoria del (38).

### VI.3.2.3. Procedimiento de apremio

#### V.3.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

Según el artículo 167 de la LGT, la iniciación del procedimiento de apremio se produce mediante providencia notificada al obligado tributario en la que debe identificarse la deuda pendiente y los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la misma ley. La providencia de apremio es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados.

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.



Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.

**Cuadro 48 - Actuaciones del procedimiento de apremio**

Actuaciones del procedimiento de apremio	N.º	Importe	Observaciones
Declaración de fallido deudor principal/sustituto	-	-	No hay datos
Declaración de fallido responsables	-	-	-
Créditos declarados incobrables	52	445.366,71	
Baja en cuentas	52	445.366,71	-
Aplicación de la hipoteca legal tácita (art. 78 de la LGT)	-	-	No hay datos
Derivaciones de responsabilidad solidaria	-	-	-
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	26	-	Información del gestor de expedientes con número, pero sin importes
Sucesores	-	-	-

No consta que se haya aplicado la hipoteca legal tácita ni dictado actos de derivación de responsabilidad solidaria ni llevado a cabo actuaciones sobre sucesores. Si bien se han declarado incobrables un volumen de créditos y se han dado de baja en cuentas, no consta sin embargo que previamente se hayan declarado fallidos al deudor principal y, en su caso, responsables.



#### VI.3.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.

Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar, por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.

Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promovándose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.



Teniendo en cuenta todo ello, en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Segovia.

**Cuadro 49 - Actuaciones de embargo**

Actuaciones de embargo		N.º	Importe	Observaciones
Diligencias de embargo notificadas		2.621	1.947.687,57	
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	1.816	323.956,06	
	Sueldos, salarios y pensiones	176	308.530,65	
	Bienes inmuebles	77	909.491,68	
	Bienes muebles	216	222.554,54	
	Establecimientos mercantiles o industriales	-	-	
	Otros	330	123.667,70	Embargo devoluciones IRPF por AEAT
Enajenaciones por subasta (*)		5	28.203,84	Subastas de inmuebles y de vehículos
Enajenaciones por concurso		-	-	
Enajenaciones por adjudicación directa		-	-	
Enajenaciones presenciales		-	-	
Enajenaciones telemáticas (*)		5	28.203,84	
Ejecuciones fuera del término municipal		0	-	
Alteración del orden de embargo		0	0,00	

(\*) Datos obtenidos del BOE

En el cuadro pueden verse las distintas actuaciones, entre las que destaca la ejecución de embargos de bienes inmuebles, si bien el montante de los que han llegado a ejecutarse ha resultado ser muy inferior.

Finalmente, en relación con el régimen de fiscalización de los ingresos, como se ha señalado con anterioridad, la base de ejecución n.º 54 del presupuesto del ejercicio 2020 se refiere genéricamente al control interno. No consta la aprobación de un régimen específico de limitación y sustitución de la fiscalización previa de ingresos. No consta que se hayan emitido reparos por parte de la Intervención en relación a la gestión tributaria y recaudatoria ni anomalías en ingresos, en el ejercicio 2020.

Como ya se ha señalado anteriormente, no constan actuaciones de control sobre el IMD y Turismo de Segovia.



VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

**Cuadro 50 - Coste del Servicio de Recaudación**

Gastos de personal	1.779.408,98
Gastos en bienes corrientes y servicios (*)	233.188,66
Gastos financieros	0,00
Amortización Inmovilizado (material o intangible)	0,00
Otros gastos o costes (**)	2.187,95
Costes indirectos	433.309,94
<b>Coste total</b>	<b>2.448.095,53</b>

(\*) 6.549,84 € corresponde al coste de mantenimiento del programa de recaudación.

(\*\*) 1.279,97 € corresponden a los gastos por condena en costas y 907,98 € a la compra de mobiliario.

En el anexo 19 puede verse el detalle por partidas de la clasificación económica de los gastos correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, programa 93201, denominado Gestión del sistema tributario, entre los que se encuentran los gastos de los capítulos 1 y 2, de personal y en bienes corrientes y servicios, expuestos en el cuadro anterior.

En relación con la ausencia de costes de amortización e indirectos, se pone de manifiesto que la contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos, de forma directa, para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL.

Los costes indirectos, por 433.309,94 €, han sido calculados en base al acuerdo número 402 de la Junta de Gobierno Local, de 11 de mayo de 2017, y se corresponde con aplicar el 12,01 % del importe total de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes de los capítulos 1 y 2 de los programas definidos como mediales, cuyo importe asciende a 3.607.909,56 €. Según el citado acuerdo, se consideran programas mediales a efectos de determinar los gastos generales de gestión, los siguientes: “91201 Órganos de gobierno”, “92001 Administración general” y “92901 Imprevistos y no clasificados”. En el anexo 20 puede verse el detalle por partidas de la clasificación económica de los gastos de los citados programas mediales.



**Cuadro 51 - Costes específicos del Servicio de Recaudación**

Coste del programa de recaudación	6.549,84
Coste de las entidades financieras	17.650,90
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	8.239,19
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	2.192,11
Coste por condena en costas	1.279,97
Coste servicios postales	144.194,86
<b>Total costes específicos</b>	<b>180.106,87</b>

Destaca el coste específico por los servicios postales, que asciende a 144.194,86 € y corresponde a notificaciones de providencias de apremio, diligencias de embargo y otros requerimientos. Cabe destacar que, según las aclaraciones facilitadas, la diferencia entre los ingresos por repercusión de costas, que como se ha visto con anterioridad ascienden a 38.733,86 €, y el importe de las costas del procedimiento, se debe a que el Ayuntamiento repercute también una parte de los gastos postales, separando este concepto del concepto de costas del procedimiento tributario en sentido estricto. Un importe de 1.304,50 € de las costas, corresponde a los honorarios de los profesionales para la valoración de los bienes embargados, 501,32 € a la inserción de anuncios en el boletín oficial y 386,90 € corresponden a los gastos por obtención de informaciones e inscripciones de embargos en el registro de la propiedad.

El coste de las entidades financieras, por 17.650,90 €, se relaciona, según la información facilitada, con servicios facturados por la entidad colaboradora CaixaBank, considerando que el 4 de noviembre de 2020, según ya se ha expuesto en el apartado VI.3.1, se firma un contrato con esta entidad, que incluye algunos de estos servicios. En el ejercicio 2020, CaixaBank ha emitido dos facturas: la primera por importe de 16.940,00 € por la gestión de cobro de los ingresos domiciliados de los padrones fiscales gestionados mediante el formato normalizado del cuaderno 19 de la AEB, correspondientes al primer y segundo cuatrimestre, y la segunda, por importe de 710,90 €, por el periodo del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, por los recibos domiciliados, las devoluciones de los citados recibos y las operaciones realizadas a través de internet/pasarela de pagos.

El importe reflejado como coste de los convenios con otras administraciones, por 8.239,19 €, deriva de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral y tributaria, formalizados mediante convenio con la Dirección General del Catastro.



En el siguiente cuadro se presentan dos indicadores asociados a los costes, como son el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo de IBI urbana (47.360 recibos en 2020) y el indicador de gasto sobre la actividad, tomada esta última como el volumen total recaudado según la información que al respecto puede verse en el anexo 21 del presente Informe.

**Cuadro 52 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad**

	Indicador del gasto por actuación censal (€)	Indicador del gasto sobre actividad (%)
Ayuntamiento de Segovia	51,42	0,1

El gasto por actuación censal es elevado, ascendiendo a 51,42 € pero, sin embargo, el indicador del gasto sobre la actividad es bajo, ya que se sitúa en el 0,1 %.

## **VI.4. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

### **VI.4.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

En la ejecución del gasto en materia de subvenciones y transferencias, el capítulo 4, transferencias corrientes, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes, mientras que el capítulo 7, transferencias de capital, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local, asimismo sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

A continuación, se muestra la información de la ejecución presupuestaria de estos capítulos, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondiente al Ayuntamiento:

**Cuadro 53 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7**

Clasificación económica del gasto	ORN	Porcentaje sobre el total
Capítulo 4 - Transferencias corrientes (*)	8.402.399,37	99,8
Capítulo 7 - Transferencias de capital	18.870,01	0,2
<b>Total</b>	<b>8.421.269,38</b>	<b>100</b>

(\*) De esta cifra, 1.120.618,91 € corresponde al Consorcio Provincial de Medio Ambiente, 50.000 € al Consorcio Museo de arte contemporáneo Esteban Vicente, y 29.336 € al Consorcio Vía Verde del Eresma.

El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 8.421.269,38 € con cargo a los capítulos de transferencias, correspondiendo la mayoría al capítulo 4, transferencias corrientes, con una cifra de 8.402.399,37 €, lo que supone un 99,8 %, y sólo 18.870,01 €, el 0,2 %, son del capítulo 7, transferencias de capital.



El importe total de las ORN del presupuesto de gastos asciende a 63.782.884,88 €, por lo que el porcentaje que supone la ejecución de los capítulos de transferencias con respecto al presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2020, es de un 13,2 %.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria de los capítulos de transferencias puede realizarse atendiendo a la clasificación por programas, a nivel de áreas y políticas de gasto:

**Cuadro 54 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto**

Área/políticas de gasto. Ejercicio 2020	ORN	
	Importe	Porcentaje sobre el total
<b>1. Servicios públicos básicos</b>	<b>1.344.415,09</b>	<b>16,0</b>
13. Seguridad y movilidad ciudadana	1.200,00	0,0
15. Vivienda y urbanismo	191.490,18	2,3
16. Bienestar comunitario	1.121.058,91	13,3
17. Medio ambiente	30.666,00	0,4
<b>2. Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>650.227,11</b>	<b>7,7</b>
23. Servicios Sociales y promoción social	635.302,11	7,5
24. Fomento del empleo	14.925,00	0,2
<b>3. Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>2.455.135,80</b>	<b>29,1</b>
31. Sanidad	86.000,00	1,0
32. Educación	150.660,00	1,8
33. Cultura	715.588,55	8,5
34. Deporte	1.502.887,25	17,8
<b>4. Actuaciones de carácter económico</b>	<b>3.659.811,27</b>	<b>43,5</b>
42. Industria y energía	23.000,00	0,3
43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1.319.671,85	15,7
44. Transporte público	2.315.414,86	27,5
49. Otras actuaciones de carácter económico	1.724,56	0,0
<b>9. Actuaciones de carácter general</b>	<b>311.680,11</b>	<b>3,7</b>
91. Órganos de gobierno	37.095,83	0,4
92. Servicios de carácter general	107.029,20	1,3
93. Administración financiera y tributaria	90,00	0,00
94. Transferencias a otras administraciones públicas	167.465,08	2,0
<b>Total</b>	<b>8.421.269,38</b>	<b>100,0</b>



Se observa que el mayor importe de las transferencias se destina al área del gasto 4, actuaciones de carácter económico, por importe de 3.659.811,27 €, que representan el 43,5 % del importe total de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos de transferencias del Ayuntamiento de Segovia. Le sigue en importancia el área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente, con un importe de 2.455.135,8 €, que representa el 29,1 %.

Refiriéndonos a la política de gasto, destacan las ayudas al transporte público con un 27,5 %, y a continuación, con un 17,8 %, las destinadas al deporte, y con un 15,7 %, las dedicadas al comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Las que menor porcentaje presentan son seguridad y movilidad ciudadana, con un importe de 1.200 € y la administración financiera y tributaria, con un importe de 90 €.

Por otro lado, el resultado de la ejecución, atendiendo a los destinatarios de los gastos, según artículos de la clasificación económica es el siguiente:

**Cuadro 55 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones**

Destinatarios de las subvenciones y transferencias. Ejercicio 2020	ORN	
	Importe	% sobre el total
<b>Capítulo 4 - Transferencias corrientes</b>	<b>8.402.399,37</b>	<b>99,8</b>
41. A organismos autónomos de la entidad local	1.370.000,00	16,3
42. A la administración del Estado	162.000,00	1,9
44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad	1.141.490,18	13,6
45. A comunidades autónomas	1.000,00	0,0
46. A entidades locales	1.348.549,98	16,0
47. A empresas privadas	2.631.252,11	31,2
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	1.742.524,14	20,7
49. Al exterior	5.582,96	0,1
<b>Capítulo 7 - Transferencias de capital</b>	<b>18.870,01</b>	<b>0,2</b>
76. A entidades locales	18.870,01	0,2
<b>Total</b>	<b>8.421.269,38</b>	<b>100,0</b>

En torno al 50 % de las subvenciones se destinan a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con un 31,2 % y un 20,7 % respectivamente. Le siguen en importancia las destinadas a sus organismos autónomos y a otras entidades locales con un 16,3 % y 16 %, respectivamente. Todas ellas con cargo al capítulo 4.

Las subvenciones de capital del capítulo 7, se dirigen únicamente a entidades locales.



Se ha realizado una comparativa de la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2020 respecto de 2019:

**Cuadro 56 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	7.914.755,62	139.600,76	8.054.356,38	7.815.798,04	7.746.049,92
2020	8.297.780,83	2.446.553,78	10.744.334,61	8.464.006,29	8.402.399,37
<b>Variación (%)</b>	<b>4,8</b>	<b>1.652,5</b>	<b>33,4</b>	<b>8,3</b>	<b>8,5</b>

**Cuadro 57 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	12.000,00	0,00	12.000,00	11.983,76	11.983,76
2020	0,00	324.264,90	324.264,90	18.870,01	18.870,01
<b>Variación (%)</b>	<b>-100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>2.602,2</b>	<b>57,5</b>	<b>57,5</b>

**Cuadro 58 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias**

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2019	7.926.755,62	139.600,76	8.066.356,38	7.827.781,80	7.758.033,68
2020	8.297.780,83	2.770.818,68	11.068.599,51	8.482.876,30	8.421.269,38
<b>Variación (%)</b>	<b>4,7</b>	<b>1.884,8</b>	<b>37,2</b>	<b>8,4</b>	<b>8,5</b>

La información de la cuenta general del ejercicio 2020 muestra que los importes de los capítulos de transferencias han experimentado un incremento con respecto a 2019 en todos los casos, salvo en los créditos iniciales de las trasferencias de capital.

Como aspecto más destacado, se observa un aumento en los créditos definitivos del capítulo 7, que alcanza una cifra de 324.264,90 € en el ejercicio 2020, frente a los 12.000 € que alcanzaron en el 2019, lo que representa un incremento del 2.602,2 %. También presentan un importante incremento las modificaciones de crédito del capítulo 4 con respecto a las de 2019, de tal forma que pasan de ser 139.600,76 € en 2019, a 2.446.553,78 € en el ejercicio 2020, lo que representa una variación del 1.652,5 %.

Totalizando los capítulos de transferencias, el porcentaje de los créditos definitivos aumenta en un 37,2 %, y el de las obligaciones reconocidas netas lo hace en un 8,5 %.

Por su parte, el IMD, durante el ejercicio 2020, ha reconocido obligaciones correspondientes al capítulo 4, por un importe de 224.121,92 €, con cargo todas ellas al artículo 48, familias e instituciones sin fines de lucro. Este importe ha supuesto una disminución del 6,4 % con respecto al importe reconocido en 2019.



El total de las obligaciones reconocidas por este organismo autónomo fue de 1.265.038,02 €, por lo que el porcentaje dedicado a subvenciones ha sido de un 17,7%.

#### VI.4.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con la documentación aportada, el Ayuntamiento de Segovia no dispone en 2020 de plan estratégico de subvenciones. La falta de aprobación de dicho plan estratégico constituye por tanto una infracción del artículo 8.1 de la LGS, y los artículos 10 a 15 del RLGS.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Segovia manifiesta que no cuenta con indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar la eficacia de estas según los distintos fines perseguidos en el PES, tal y como se establece en el artículo 12.1 c) del RLGS, salvo en el caso de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación. Esta Concejalía tiene establecidos varios indicadores de seguimiento para todas las líneas de subvenciones que tramita.

En cuanto a la regulación específica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Según la información y la documentación facilitada, no ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Segovia una ordenanza general de subvenciones ni ordenanzas específicas para el ejercicio 2020, si bien la regulación del régimen de subvenciones se contiene en las bases 30, 42, y 43 de las BEP. Durante el ejercicio 2021 se está tramitando la aprobación de la ordenanza general de subvenciones, habiéndose publicado el 14 de junio de 2021 el Decreto de Alcaldía 2021/05990, por el que se somete a consulta pública el proyecto de dicha ordenanza.

Respecto al contenido de la regulación prevista en la base de ejecución número 30, relativa a las subvenciones, se observa lo siguiente:



- El apartado 2 señala el contenido mínimo de las bases o normas correspondientes que regulan las subvenciones. Esta redacción difiere en algunos aspectos del contenido mínimo establecido en el artículo 17.3 de la LGS, precepto de naturaleza básica en sus apartados a), b), d), e) y g) según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS y, por ello, la redacción de este apartado deberá adaptarse a lo señalado en el citado artículo, debiendo incluirse como contenido mínimo el apartado d), procedimiento de concesión de la subvención, e) criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos y g), órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- En el apartado 2 se establece que las subvenciones que se concedan con cargo al presupuesto y no tengan asignación nominativa en este, quedarán sujetas a los criterios de publicidad. Este precepto es contrario a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, en los que se establece la obligación de publicidad a través de la BDNS de cualquier tipo de subvención y ayuda pública.
- El apartado 3 también es contrario a lo establecido en los artículos anteriores, cuando indica que, excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público o social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En relación con la publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo indicado en el artículo 20 de la LGS, precepto de carácter básico, y los artículos 35 y 37 del RLGS, los ayuntamientos deben facilitar a la IGAE, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea en el sentido de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control. Así, la BDNS se configura como un instrumento que tiene como finalidad promover la transparencia, servir para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.



Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 8 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, recoge la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que afecten a subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 4 apartado a) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, deberá suministrarse información a la BDNS sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

En el caso de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, el contenido citado se adecuará a sus especiales circunstancias. No obstante, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 €.

<sup>15</sup> Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No obstante, no ha comunicado la concesión de las ayudas para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla, expediente n.º 7/2020/PG1200, aunque sí comunicó su convocatoria, y no se ha cumplido el plazo de un mes desde su concesión previsto en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS, en las siguientes ayudas:

- Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, expedientes n.º 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 y 247/2020/PG1201.
- Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202.
- Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202.

En cuanto a las ayudas concedidas por el IMD, se han comunicado todas a la BDNS.

---

<sup>15</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



La tramitación de una convocatoria de subvenciones sin seguir el procedimiento indicado es causa de anulabilidad de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 apartado 8 a) de la LGS. Además, se prevé en el artículo 62 apartado 3 de la LGS que cuando las administraciones, organismos o entidades no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000 €, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

#### VI.4.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Según la información remitida por el Ayuntamiento a este Consejo de Cuentas, así como la obtenida del análisis de la información obrante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y las publicadas en la web del Ayuntamiento, las líneas de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia, el IMD y EVISEGO en el ejercicio 2020, agrupadas por las distintas unidades administrativas y procedimientos de concesión, son las siguientes:

**Cuadro 59 - Líneas de subvenciones concedidas**

Concejalía	Procedimiento de concesión				Total
	Concurrencia competitiva	Concesión directa			
		22. 2 a)	22. 2 b)	22. 2 c)	
Concejalía de Cultura	(1) 2	15	0	0	17
Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo	1	1	0	2	4
Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto	(2) 2	0	0	5	7
Concejalía de Servicios Sociales	(3) 2	6	0	1	9
Concejalía de Urbanismo	1	0	0	0	1
<b>Total líneas de subvenciones del Ayuntamiento</b>	<b>8</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>38</b>
<b>Total líneas de subvenciones del IMD</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>7</b>
<b>Total línea de subvenciones de EVISEGO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total líneas de subvenciones</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>46</b>

- (1) En el Anexo 22 consta una única subvención de concurrencia competitiva con 36 beneficiarios a la que se añade la subvención Concurso 'Segovia 10, diez proyectos artísticos locales' que figura en la BDNS y que no ha sido comunicada por el Ayuntamiento.
- (2) En el Anexo 22 constan dos subvenciones de concurrencia competitiva, la Subvenciones Fomento del Asociacionismo con 15 beneficiarios y la subvención para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, ejercicio 2020, con 4 beneficiarios, que aunque no se detalla de qué tipo es, se ha comprobado que se trata de una subvención de concurrencia competitiva.
- (3) En el Anexo 22 consta una subvención a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social con 26 beneficiarios a la que se añade la subvención becas escuela municipal infantil "La senda", curso 2020-2021, que no ha sido comunicada por el Ayuntamiento.

Se observa que durante el ejercicio 2020 se han tramitado un total de 46 líneas de subvenciones, 12 de concurrencia competitiva y 34 de concesión directa.



Destacan las subvenciones tramitadas de acuerdo al procedimiento de concesión directa, que suponen el 73,9 % del total, siendo las del artículo 22.2.a) las que más se han tramitado, representando un 47,8 % del total de subvenciones tramitadas. Por su parte, las subvenciones de concurrencia competitiva han alcanzado el 26,1 %, lo que supone que no se ha tenido en cuenta el apartado 1 de artículo 22 de la LGS, en el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido la de Cultura con un 37 %, seguida de la Concejalía de Servicios Sociales, con un 19,6 %.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento y su organismo autónomo, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión directa, se ha tomado una muestra de operaciones, combinando criterios cuantitativos y tipológicos, con los resultados representativos que a continuación se exponen.

En régimen de concurrencia competitiva se han seleccionado tres líneas, dos de ellas tramitadas por el Ayuntamiento y una por el IMD, por un importe total de 93.981,46 €, que constituyen el 18,9 % del importe total concedido, que ascendió a 496.959,06 €, y el 25 % del número total de convocatorias en dicho régimen, que han sido 12 líneas. Su detalle es el siguiente:

**Cuadro 60 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva**

Concejalía	N.º de expediente	Denominación de la subvención	Pago efectuado
Concejalía de Cultura	317/2020/PG1010	Convocatoria y Bases reguladoras Concurso 'Segovia 10, diez proyectos artísticos locales'	27.000,00
Concejalía de Servicios Sociales	2020/P42007	Convocatoria concesión becas escuela municipal infantil "La senda", curso 2020-2021	51.681,46
IMD	2.2/2020	Atleta CTA 2020	15.300,00
<b>Total</b>			<b>93.981,46</b>

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, esto es, en su iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:



**Cuadro 61 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación**

16

Iniciación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Las bases reguladoras concretan la definición del objeto de la subvención, cumpliendo el artículo 17.3 a) de la LGS, y el punto 2.a) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, cumpliendo el art. 17.3 b) de la LGS, y el punto 2.b) y c) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras contienen el procedimiento de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 17.3 d) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación, cumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS, y el punto 2.d) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, cumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras contienen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos recibidos, cumpliendo el artículo 17.3.i) de la LGS, y el punto 2.g) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020. Este plazo será como máximo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.	3	0	100
En su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios, cumpliendo el artículo 17.3.k) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS.	3	0	100

<sup>16</sup> Cuadro y notas al pie modificado en virtud de alegaciones



Iniciación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4.b) de la LGS.	3	0	100
Se aprueba el gasto por el órgano competente para ello, cumpliendo el artículo 9.4.e) de la LGS.	3	0	100
Consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, exigido en el artículo 9.4.d) de la LGS y cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y el punto 4 de la base 30 de la Ejecución del Presupuesto de 2020.	3	0	100
Consta la publicación de la convocatoria, cumpliendo el artículo 8.3.a) LGS y art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.	3	0	100
La convocatoria se aprueba por órgano competente de acuerdo con artículo 23.2 de la LGS.	3	0	100
La convocatoria recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS (1)	2	2020/P42007	66,7
La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, cumpliendo el artículo 23 de la LGS. (2)	2	2020/P42007	66,7
Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación, cumpliendo el artículo 8 LGS.	3	0	100

- (1) En la subvención 2020/P42007, la convocatoria no recoge los siguientes puntos: d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva; h) Plazo de resolución y notificación; k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- (2) En la subvención 2020/P42007, de 49 expedientes analizados, en 5 no se ha indicado en la solicitud que no tiene pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos; y en 18 no se ha adjuntado certificado de titularidad de la cuenta bancaria.



**Cuadro 62 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción**

Instrucción	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
La instrucción del procedimiento de concesión se realiza por el órgano designado en la convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.1 de la LGS.	3	0	100
Se han evaluado las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.3.b) de la LGS.	3	0	100
Consta la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.	0	317/2020/PG1010 2020/P42007 2.2/2020	0
Consta en el expediente informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS.	3	0	100
Consta notificación a los interesados de la propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS.	3	0	100
Consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.	3	0	100

**Cuadro 63 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución**

Resolución	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 9.4.d) LGS y el art. 214 del TRLRHL.	3	0	100
Se motiva la resolución y/o el importe de la concesión no supera el importe máximo fijado en las bases, en su caso, cumpliendo el artículo 25.2 de la LGS.	3	0	100
La resolución contiene los solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, cumpliendo lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS y 65.3 del RGS.	3	0	100
Se cumple el plazo máximo fijado en la convocatoria, o de seis meses, para resolver y notificar la resolución del procedimiento, cumpliéndose el artículo 25.4 de la LGS. El plazo se computa desde la publicación de la convocatoria.	3	0	100
La resolución ha sido dictada por órgano competente fijado en las bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con el artículo 17.3.g) de la LGS.	3	0	100
Consta la publicación de la subvención concedida, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS y 35 y siguientes del RGS.	3	0	100



**Cuadro 64 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación**

17

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs.	3	0	100
Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGs.	3	0	100
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGs. (1)	2	2020/P42007	66,7
El órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGs.	3	0	100
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGs.	3	0	100
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada no excede la cuantía que se determina en la resolución de concesión o el convenio, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.	3	0	100
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL y la base 28 de ejecución del presupuesto de 2020.	3	0	100

(1) En la subvención 2020/P42007, de los 49 expedientes analizados, en dos (8/2020/P42007 y 18/2020/P42007) el beneficiario no ha declarado, expresa y responsablemente, hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.

Por su parte, los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa seleccionados, 10 líneas, por importe total concedido de 435.022,69 €, constituyen el 40,2 % de total en régimen de concesión directa, que ascendió a 1.082.267,16 €, y un 29,4 % del número total de este tipo de subvenciones tramitadas. Su detalle es el siguiente:

<sup>17</sup> Cuadro y notas a pie modificado en virtud de alegaciones



**Cuadro 65 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa**

Concejalía/Entidad concedente	N.º expediente	Denominación de la subvención	Pago efectuado
Concejalía de Cultura	18/2020/PG1202	Convenio de colaboración con AC Junta de cofradías de Semana Santa	3.480,70
Concejalía de Cultura	19/2020/PG1202	Convenio de colaboración con AC SON de Segovia	10.000,00
Concejalía de Cultura	26/2020/PG1202	Convenio de colaboración con Fundación Juan de Borbón	362.648,37
Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo	3/2020/PG1202	Subvención nominativa a Fundación Generation Spain para el desarrollo del Programa Formativo "MARKETING DIGITAL"	14.925,00
Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto	30/2020/PG1250	Convenio de Colaboración con la Asociación de vecinos de Santa Eulalia	7.300,00
Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto	35/2020/PG1250	Convenio de colaboración para desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia, a la FUNGEUVA	10.000,00
Concejalía de Servicios Sociales	9/2018/PG1250	Prestación servicio religioso en el cementerio municipal	9.364,40
Concejalía de Servicios Sociales	2/2020/PG1202	Convenio de colaboración para la realización de programas de interés social como son las relaciones intergeneracionales con Universidad de Valladolid	1.000,00
IMD	1.4.1/2020	Fomento Motocross 2020	3.000,00
EVISEGO	13/2020/P300003	Ayuda alquiler <35	13.304,22
<b>Total</b>			<b>435.022,69</b>

<sup>18</sup> De los 10 expedientes de subvención anteriores, se ha comprobado que el expediente n.º 13/2020/P300003 denominado "Ayuda alquiler < 35", y el expediente 9/2018/PG1250, Convenio de colaboración con el obispado de Segovia, no tienen naturaleza jurídica de subvención, puesto que no reúnen las notas integradoras del concepto de subvención establecidas en el artículo 2.1 de la LGS.

Al igual que en el caso de los procedimientos de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

<sup>18</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones



**Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

19

Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS.</i>	6	18/2020/PG1202 35/2020/PG1250	75,0
<i>Se acredita que concurren las razones previstas que permita su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.b de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de las reguladas en el artículo 22.2.c de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 LGS.</i>	6	2/2020/PG1202 1.4.1/2020	75,0
<i>Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.</i>	6	2/2020/PG1202 1.4.1/2020	75,0
<i>Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y esta ha sido adoptada por órgano competente, cumpliendo lo establecido en el art. 9.4.e de la LGS.</i>	8	-	100
<i>La resolución de la concesión o, en su caso, el convenio establece las condiciones y compromisos aplicables y/ o su contenido se adecua a lo previsto en el art. 28 de la LGS, art. 65 del RLGS y en el punto 5 de la base 30ª de la ejecución del presupuesto. (1)</i>	7	2/2020/PG1202	87,5
<i>Consta la aprobación del gasto con carácter previo o simultáneo a la concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 9.4 y 34 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta el compromiso del gasto que deberá adoptarse junto a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, y en el artículo 214 TRLRHL.</i>	8	-	100
<i>Consta que se ha producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 LGS, y 35 a 41 del RLGS. (2)</i>	7	3/2020/PG1202	87,5

(1) En el expediente 2/2020/PG1202, el convenio no contiene los apartados h) e i) de dicha base.

(2) En el expediente indicado, se ha publicado el convenio, pero no la concesión de la subvención.

<sup>19</sup> Cuadro y notas al pie modificado en virtud de alegaciones



**Cuadro 67 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**

20

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.</i>	7	26/2020/PG1202	87,5
<i>Existe cuenta justificativa, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGS.</i>	8	-	100
<i>La cuenta justificativa incluye la documentación exigida en la resolución/convenio; o, a falta de previsión en estos, incluye declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, cumpliendo con el art. 30.2 y 3 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS, y la base 42ª de ejecución del presupuesto.</i>	8	-	100
<i>Consta que el órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS.</i>	8	-	100
<i>Consta que el órgano concedente haya comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 RLGS.</i>	6	18/2020/PG1202 19/2020/PG1202	75,0
<i>El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada, no excede la cuantía que determina la resolución de concesión o el convenio, o el coste de la actividad subvencionada, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y de la base 42ª de la ejecución del presupuesto de 2020.</i>	8	-	100

<sup>20</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones



#### VI.4.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Se han verificado los siguientes aspectos principales relacionados con la realización de un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2020:

- La adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas.
- La existencia o no de indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar su eficacia, según los fines perseguidos.
- Si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, aspecto objeto de análisis a través de la muestra de expedientes.
- Si existe o no la implantación de un sistema de control financiero de subvenciones.

Como se ha hecho constar con anterioridad, el Ayuntamiento de Segovia no dispone en 2020 de plan estratégico de subvenciones. La falta de aprobación de dicho plan estratégico contraviene lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

Además, tal y como se indicó en el apartado VI.4.2 dedicado al Análisis de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y obligaciones de publicidad, no se ha determinado para cada línea de subvención, salvo en el caso de las ayudas tramitadas por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Con respecto a si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, su comprobación se ha realizado en el apartado VI.4.3 dedicado al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones del presente informe, a través de la muestra de expedientes. Del mismo, se observa que dicha obligación se cumple en todos los expedientes analizados.



El Ayuntamiento de Segovia realiza el control interno de las subvenciones mediante la fiscalización previa en los términos establecidos en las bases 30ª, 31ª, 32ª, 42ª y 43ª de ejecución del presupuesto de 2020, pero no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, en contra de lo previsto en el título III de la LGS. En el citado título, se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la ley.



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.....	47
Cuadro 2 -	Capacidad/necesidad de financiación en la aprobación del presupuesto, según informe de Intervención.....	50
Cuadro 3 -	Capacidad/necesidad de financiación en la aprobación del presupuesto, según información comunicada al MHFP.....	50
Cuadro 4 -	Capacidad/necesidad de financiación en la liquidación del presupuesto, según informe de Intervención.....	53
Cuadro 5 -	Ajustes SEC Ayuntamiento. IEP, liquidación del presupuesto 2020 ..	54
Cuadro 6 -	Información comunicada al MHFP sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto .....	56
Cuadro 7 -	Gasto computable de 2020 según IEP, liquidación del presupuesto de 2020.....	57
Cuadro 8 -	Variación del gasto computable 2020/2019.....	58
Cuadro 9 -	Obligaciones de suministro de información .....	62
Cuadro 10 -	Utilización del remanente de tesorería para gastos generales de 2019	66
Cuadro 11 -	Modificaciones de créditos 2021 con cargo al RTGG.....	67
Cuadro 12 -	Indicadores presupuestarios 2020 .....	68
Cuadro 13 -	Cálculo del límite de deuda en la aprobación del presupuesto 2020 ...	71
Cuadro 14 -	Cálculo del límite de deuda en la liquidación del presupuesto 2020 ...	72
Cuadro 15 -	Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales. ....	75
Cuadro 16 -	Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria. ...	75
Cuadro 17 -	Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre. ....	76
Cuadro 18 -	Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres.....	78
Cuadro 19 -	Informes trimestrales. Intereses de demora. ....	79
Cuadro 20 -	Información mensual del periodo medio de pago global. Ejercicio 2020.....	80
Cuadro 21 -	Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Segovia. ....	82
Cuadro 22 -	Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020 .....	84



<b>Cuadro 23 - Detalle de las operaciones de crédito del Ayuntamiento con entidades dependientes, ejercicio 2020 .....</b>	<b>85</b>
<b>Cuadro 24 - Total endeudamiento y operaciones de crédito del Ayuntamiento, ejercicio 2020 .....</b>	<b>86</b>
<b>Cuadro 25 - Indicadores financieros 2020 .....</b>	<b>91</b>
<b>Cuadro 26 - Comparativa entre ordenanzas y actividades recogidas en la nota 26 de la memoria .....</b>	<b>95</b>
<b>Cuadro 27 - Comparativa entre el coste directo por elemento según los datos de la nota 26 de la memoria de costes y los obtenidos de la liquidación presupuestaria de gastos de la cuenta del ejercicio 2020.....</b>	<b>96</b>
<b>Cuadro 28 - Relación de servicios prestados por el Ayuntamiento y modo de gestión.....</b>	<b>102</b>
<b>Cuadro 29 - Relación de servicios prestados por los entes dependientes y modo de gestión.....</b>	<b>103</b>
<b>Cuadro 30 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014 del Ayuntamiento .....</b>	<b>105</b>
<b>Cuadro 31 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Gastos directos de imputables a los servicios prestados conforme la Orden HAP/2075/2014 del IMD.....</b>	<b>108</b>
<b>Cuadro 32 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/ Costes del apartado 26 de la memoria .....</b>	<b>110</b>
<b>Cuadro 33 - Personal del Servicio.....</b>	<b>117</b>
<b>Cuadro 34 - Censo de contribuyentes.....</b>	<b>125</b>
<b>Cuadro 35 - Procedimientos de revisión.....</b>	<b>132</b>
<b>Cuadro 36 - Recaudación total en voluntaria * .....</b>	<b>134</b>
<b>Cuadro 37 - Recaudación de impuestos en voluntaria.....</b>	<b>135</b>
<b>Cuadro 38 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria.....</b>	<b>137</b>
<b>Cuadro 39 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria .....</b>	<b>141</b>
<b>Cuadro 40 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado .....</b>	<b>142</b>
<b>Cuadro 41 - Recaudación total en ejecutiva .....</b>	<b>143</b>
<b>Cuadro 42 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1 .....</b>	<b>145</b>



<b>Cuadro 43 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2 .....</b>	<b>147</b>
<b>Cuadro 44 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1 .....</b>	<b>148</b>
<b>Cuadro 45 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2 .....</b>	<b>150</b>
<b>Cuadro 46 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva .....</b>	<b>151</b>
<b>Cuadro 47 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado .....</b>	<b>152</b>
<b>Cuadro 48 - Actuaciones del procedimiento de apremio .....</b>	<b>153</b>
<b>Cuadro 49 - Actuaciones de embargo .....</b>	<b>155</b>
<b>Cuadro 50 - Coste del Servicio de Recaudación .....</b>	<b>156</b>
<b>Cuadro 51 - Costes específicos del Servicio de Recaudación .....</b>	<b>157</b>
<b>Cuadro 52 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad .....</b>	<b>158</b>
<b>Cuadro 53 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 .....</b>	<b>158</b>
<b>Cuadro 54 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto .....</b>	<b>159</b>
<b>Cuadro 55 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones .....</b>	<b>160</b>
<b>Cuadro 56 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes .....</b>	<b>161</b>
<b>Cuadro 57 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital .....</b>	<b>161</b>
<b>Cuadro 58 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias .....</b>	<b>161</b>
<b>Cuadro 59 - Líneas de subvenciones concedidas .....</b>	<b>165</b>
<b>Cuadro 60 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva .....</b>	<b>166</b>
<b>Cuadro 61 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación .....</b>	<b>167</b>
<b>Cuadro 62 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción .....</b>	<b>169</b>
<b>Cuadro 63 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución .....</b>	<b>169</b>
<b>Cuadro 64 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación .....</b>	<b>170</b>
<b>Cuadro 65 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa .....</b>	<b>171</b>
<b>Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa .....</b>	<b>172</b>
<b>Cuadro 67 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa .....</b>	<b>173</b>



## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1 -</b>	<b>Definición de indicadores presupuestarios y financieros .....</b>	<b>181</b>
<b>Anexo 2 -</b>	<b>Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2021.....</b>	<b>186</b>
<b>Anexo 3 -</b>	<b>Nota 26 de la memoria de la cuenta general de 2020. Información sobre el coste de las actividades .....</b>	<b>187</b>
<b>Anexo 4 -</b>	<b>Comparativa del cálculo del coste directo de las actividades, incluida en la Nota 26 de la memoria de la cuenta general de 2020, con el coste directo de las actividades según el detalle de la liquidación presupuestaria de gastos.....</b>	<b>200</b>
<b>Anexo 5 -</b>	<b>Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Segovia.....</b>	<b>202</b>
<b>Anexo 6 -</b>	<b>Coste efectivo de los servicios de los entes dependientes del Ayuntamiento de Segovia.....</b>	<b>207</b>
<b>Anexo 7 -</b>	<b>Gastos directos imputables a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Segovia conforme a la Orden HAP/2075/2014, año 2020.....</b>	<b>209</b>
<b>Anexo 8 -</b>	<b>Gastos directos imputables a los servicios prestados por el IMD conforme a la Orden HAP/2075/2014, año 2020 .....</b>	<b>211</b>
<b>Anexo 9 -</b>	<b>Ordenanzas del Ayuntamiento de Segovia .....</b>	<b>212</b>
<b>Anexo 10 -</b>	<b>Funciones específicas del personal del Servicio de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia .</b>	<b>215</b>
<b>Anexo 11 -</b>	<b>Personal de la sociedad municipal Turismo de Segovia .....</b>	<b>221</b>
<b>Anexo 12 -</b>	<b>Padrones, año 2020 .....</b>	<b>222</b>
<b>Anexo 13 -</b>	<b>Procedimientos de gestión tributaria .....</b>	<b>223</b>
<b>Anexo 14 -</b>	<b>Recibos en voluntaria del Ayuntamiento de Segovia.....</b>	<b>224</b>
<b>Anexo 15 -</b>	<b>Liquidaciones en voluntaria del Ayuntamiento de Segovia .....</b>	<b>226</b>
<b>Anexo 16 -</b>	<b>Liquidaciones en voluntaria del Instituto Municipal de Deportes de Segovia .....</b>	<b>227</b>
<b>Anexo 17 -</b>	<b>Recibos en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia .....</b>	<b>228</b>
<b>Anexo 18 -</b>	<b>Liquidaciones en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia.....</b>	<b>231</b>



<b>Anexo 19 -</b>	<b>Desglose de los gastos del Servicio de Recaudación. Liquidación presupuestaria. Programa "93201. Gestión del sistema tributario"</b>	<b>234</b>
<b>Anexo 20 -</b>	<b>Desglose de los Gastos Generales. Liquidación presupuestaria. Programas mediales: "91201. Órganos de gobierno", "92001. Administración general" y "92901. Imprevistos y no clasificados"..</b>	<b>236</b>
<b>Anexo 21 -</b>	<b>Desglose de los datos de recaudación total .....</b>	<b>239</b>
<b>Anexo 22 -</b>	<b>Subvenciones concedidas en 2020 y comunicadas por el Ayuntamiento de Segovia .....</b>	<b>240</b>



**Anexo 1 - Definición de indicadores presupuestarios y financieros**

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las entidades locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los órganos de control externo del estado español, cuya definición corresponde con los adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del ámbito local del Tribunal de Cuentas y órganos de control externo de 3 de mayo de 2016, así como los establecidos por la instrucciones de contabilidad aprobada por la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

**Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del presupuesto	x 100
Presupuesto inicial	

**Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de ingresos	

**Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de gastos	

**Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total derechos reconocidos netos	



**Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

**Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total derechos reconocidos netos
N.º de habitantes

**Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (Dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de autonomía fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1, 2 y 3 (*)
N.º de habitantes

(\*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts.34, 36, 38 y 39.

**Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio.

Total obligaciones reconocidas netas
N.º de habitantes

**Dependencia de las subvenciones recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la entidad de las transferencias recibidas, es decir, de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total derechos reconocidos netos	

(\*) Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos.



**Esfuerzo inversor:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas cap. 6 y 7	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

**Indicador de resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

**Ahorro neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9

**Indicador del ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (Dado que en el indicador de ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –	x 100
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9	
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5	

**Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5



**Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)	

(\*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

**Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9
N.º de habitantes

**Endeudamiento financiero por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la entidad.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Número de habitantes

**Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes:** determina el porcentaje que representa la deuda financiera con respecto a los ingresos corrientes.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)	

(\*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

**Tasa de interés medio del endeudamiento financiero:** determina el tipo de interés medio de la deuda de carácter financiero de la entidad.

Gastos financieros	x 100
Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)	



**Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero:** determina el periodo en año necesario para que la entidad pueda amortizar su deuda financiera de mantenerse el ahorro bruto del ejercicio.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*) – Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4

(\*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397



Anexo 2 - Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2021

2021	Ratio de operaciones pagadas. (Días)	Ratio de operaciones pendientes de pago. (Días)	Periodo medio de pago. (Días)
Enero	27,68	32,38	28,36
Febrero	14,33	39,22	21,45
Marzo	13,84	44,83	20,62
Abril	25,70	22,81	24,57
Mayo	18,32	32,79	23,87
Junio	21,78	34,59	25,00
Julio	14,86	46,65	27,39
Agosto	15,00	60,76	31,88
Septiembre	43,46	18,97	35,33
Octubre	19,90	23,26	20,78
Noviembre	Sin datos	Sin datos	* 20,33
Diciembre	28,02	12,66	19,31

Fuente: OVEL. Información al MHFP.

\* El mes de noviembre no figuran datos del Ayuntamiento de Segovia.

El PMP se ha obtenido del portal del Ayuntamiento.



**Anexo 3 - Nota 26 de la memoria de la cuenta general de 2020. Información sobre el coste de las actividades****1.- Resumen general de costes**

	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Costes de personal	23.685.346,86	43,5
Adquisición de bienes y servicios	13.467.660,14	24,7
Servicios exteriores	6.832.126,78	12,5
Tributos	300,00	0,0
Costes calculados	0,00	0,0
Costes financieros	2.057.066,36	3,8
Costes de transferencias	8.436.430,73	15,5
Otros costes	0,00	0,0
<b>Total</b>	<b>54.478.930,87</b>	<b>100,0</b>



2.- Resumen del coste por elementos de actividades (primera parte)

Nombre	Costes de personal			Adquisición de bienes y servicios			Servicios exteriores			Tributos		
	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje
Policía local	4.585.068,48	634.181,02	5.219.249,50	86,30	20.319,70	96.390,59	116.710,29	1,93	252.429,06	199.398,39	451.827,45	7,47
Tráfico y estacionamiento	500.187,01	253.562,93	753.749,94	31,18	189.298,38	38.539,59	227.837,97	9,43	1.218.099,29	79.724,95	1.297.824,24	53,69
Parque infantil de tráfico	0,00	1.642,95	1.642,95	11,51	0,00	249,71	249,71	1,75	11.186,34	516,55	11.702,89	82,02
Movilidad urbana	0,00	547,66	547,66	11,34	0,00	83,24	83,24	1,72	2.601,50	172,18	2.773,68	57,44
Protección civil	0,00	1.095,29	1.095,29	9,82	952,75	166,47	1.119,22	10,03	8.148,52	344,38	8.492,90	76,13
Servicio de prevención y extinción de incendios	2.498.924,60	336.806,04	2.835.730,64	88,29	0,00	51.191,89	51.191,89	1,59	81.100,39	105.898,12	186.998,51	5,82
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.861.849,92	296.279,77	2.158.129,69	76,37	55.315,14	45.032,20	100.347,34	3,55	236.503,80	93.155,91	329.659,71	11,67
Viviendas municipales	0,00	16.977,23	16.977,23	10,37	0,00	2.580,40	2.580,40	1,58	56.853,62	5.337,95	62.191,57	37,99
Pavimentación de vías públicas	1.250.763,73	182.915,82	1.433.679,55	82,22	51.264,75	27.801,75	79.066,50	4,53	98.472,49	57.512,15	155.984,64	8,95
Alcantarillado	0,00	251.372,33	251.372,33	10,50	1.768.590,70	38.206,62	1.806.797,32	7,545,00	154.634,02	79.036,16	233.670,18	9,76
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	422.995,73	181.272,87	604.268,60	35,00	382.486,92	27.552,04	410.038,96	23,75	580.775,98	56.995,56	637.771,54	36,94
Recogida de residuos	0,00	309.971,07	309.971,07	10,49	2.373.235,95	47.113,19	2.420.349,14	81,91	0,00	97.460,71	97.460,71	3,30
Tratamiento de residuos	0,00	148.961,37	148.961,37	10,48	21.943,95	22.640,98	44.584,93	3,14	0,00	46.836,25	46.836,25	3,29
Limpieza viaria	0,00	409.643,80	409.643,80	10,49	3.135.588,99	62.262,67	3.197.851,66	81,91	0,00	128.799,69	128.799,69	3,30
Cementerio y servicios funerarios	283.616,48	37.240,38	320.856,86	90,41	0,00	5.660,24	5.660,24	1,59	1.410,50	11.709,08	13.119,58	3,70
Alumbrado público	159.694,54	134.174,76	293.869,30	22,97	15.736,05	20.393,52	36.129,57	2,82	852.053,89	42.187,06	894.240,95	69,88
Parques y jardines	770.517,31	280.945,49	1.051.462,80	39,23	1.301.416,04	42.701,55	1.344.117,59	50,15	80.826,50	88.334,53	169.161,03	6,31
Protección y mejora del medio ambiente	244.846,53	56.408,16	301.254,69	55,99	69.783,41	8.573,59	78.357,00	14,56	87.705,16	17.735,80	105.440,96	19,60
Otras prestaciones económicas a favor de empleados	153.723,83	20.263,12	173.986,95	90,74	0,00	3.079,81	3.079,81	1,61	0,00	6.371,08	6.371,08	3,32
Asistencia social primaria.	2.042.842,26	545.461,46	2.588.303,72	49,79	1.510.059,23	82.905,88	1.592.965,11	30,64	21.351,52	171.503,29	192.854,81	3,71
Ayudas al desarrollo	0,00	4.381,23	4.381,23	10,31	0,00	665,91	665,91	1,57	0,00	1.377,55	1.377,55	3,24
Fomento del Empleo	0,00	2.190,61	2.190,61	11,51	0,00	332,96	332,96	1,75	0,00	688,80	688,80	3,62



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Nombre	Costes de personal			Adquisición de bienes y servicios			Servicios exteriores			Tributos		
	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje
FOD Albaláñica - 02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA MIXTO GARANTIA JUVENIL. RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	10.975,58	1.642,95	12.618,53	71,47	1.258,79	249,71	1.508,50	8,54	2.338,05	516,55	2.854,60	16,17
Programa mixto. Atención sociosanitaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curso FOD Costura	0,00	6.024,18	6.024,18	10,58	29.754,01	915,62	30.669,63	53,84	15.907,42	1.894,11	17.801,53	31,25
PROGRAMA MIXTO CUALIFICACION. Programa mixto. Atención integral	16.353,10	2.738,26	19.091,36	73,34	1.622,96	416,19	2.039,15	7,83	2.916,68	860,94	3.777,62	14,51
CURSO FOD FLORISTERIA N2	81.624,35	14.786,61	96.410,96	68,39	16.281,19	2.247,43	18.528,62	13,14	15.019,22	4.649,17	19.668,39	13,95
Protección de la salubridad pública	0,00	6.571,83	6.571,83	10,74	20.758,47	998,88	21.757,35	35,56	28.105,37	2.066,32	30.171,69	49,31
Colegios públicos	373.146,67	169.224,49	542.371,16	33,59	563.640,98	25.720,82	589.361,80	36,50	360.236,35	53.207,36	413.443,71	25,61
Promoción Educativa	0,00	21.906,11	21.906,11	10,46	0,00	3.329,56	3.329,56	1,59	18.047,82	6.887,70	24.935,52	11,90
Bibliotecas públicas	0,00	25.562,29	25.562,29	34,99	11.340,90	1.201,07	12.541,97	17,17	16.759,03	3.955,99	20.715,02	28,35
Equipamientos culturales y museos	0,00	31.610,25	31.610,25	34,89	0,00	1.458,45	1.458,45	1,61	0,00	4.851,25	4.851,25	5,35
Promoción cultural	0,00	194.952,78	194.952,78	34,88	95.150,15	8.994,12	104.144,27	18,64	52.800,19	29.918,50	82.718,69	14,80
Artes plásticas	0,00	59.167,33	59.167,33	34,83	72.476,68	2.696,11	75.172,79	44,25	21.584,30	9.029,09	30.613,39	18,02
Artes escénicas	0,00	556.205,89	556.205,89	34,86	251.744,90	25.578,22	277.323,12	17,38	144.846,29	85.233,20	230.079,49	14,42
Patrimonio histórico	431.553,37	64.622,94	496.178,31	80,54	41.680,14	9.822,18	51.502,32	8,36	21.613,02	20.318,65	41.931,67	6,81
Juventud	192.343,74	36.145,02	228.488,76	66,35	24.402,21	5.493,77	29.895,98	8,68	59.808,61	11.364,69	71.173,30	20,67
Programa operativo de empleo juvenil	136.680,41	18.072,53	154.752,94	90,72	0,00	2.746,88	2.746,88	1,61	0,00	5.682,33	5.682,33	3,33
CENTROS CIVICOS	0,00	3.285,93	3.285,93	10,23	17.860,02	499,42	18.359,44	57,13	8.110,02	1.033,16	9.143,18	28,45
Fiestas populares y festejos	0,00	33.406,74	33.406,74	10,44	22.319,10	5.077,55	27.396,65	8,56	226.656,13	10.503,72	237.159,85	74,08
Promoción y fomento del deporte	0,00	12,07	12,07	4,39	0,00	0,00	0,00	0,00	126,00	0,00	126,00	45,81
Instalaciones deportivas	394.807,66	236.741,88	631.549,54	24,33	237.354,57	17.646,63	255.001,20	9,82	122.244,96	36.504,74	158.749,70	6,12
Plan Estratégico	0,00	547,66	547,66	14,28	0,00	83,24	83,24	2,17	2.808,25	172,18	2.980,43	77,70



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Nombre	Costes de personal			Adquisición de bienes y servicios			Servicios exteriores			Tributos		
	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje
Innovación	0,00	4.928,87	4.928,87	10,71	7.985,33	749,16	8.734,49	18,98	5.790,78	1.549,71	7.340,49	15,95
Comercio	0,00	32.311,44	32.311,44	10,43	50.235,51	4.911,09	55.146,60	17,81	32.319,10	10.159,35	42.478,45	13,72
Mercados	65.810,54	8.762,45	74.572,99	90,13	0,00	1.331,82	1.331,82	1,61	491,80	2.755,07	3.246,87	3,92
Información y promoción turística	109.716,95	176.891,61	286.608,56	17,02	47.698,04	26.886,14	74.584,18	4,43	77.321,43	55.618,01	132.939,44	7,89
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	0,00	338,80	0,00	338,80	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas	349.220,03	53.669,93	402.889,96	78,74	33.101,78	8.157,41	41.259,19	8,06	7.399,52	16.874,83	24.274,35	4,74
Segovia emprende	0,00	2.190,61	2.190,61	11,25	145,20	332,96	478,16	2,46	211,75	688,80	900,55	4,63
Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	303.946,90	303.946,90	10,50	12.705,00	46.197,56	58.902,56	2,03	0,00	95.566,57	95.566,57	3,30
Transporte metropolitano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estacionamientos de autobuses	0,00	10.405,37	10.405,37	10,71	60.128,19	1.581,55	61.709,74	63,54	17.474,24	3.271,62	20.745,86	21,36
Centro de la Artes y la Tecnología	60.812,70	13.691,32	74.504,02	56,47	42.460,24	2.080,95	44.541,19	33,76	1.259,51	4.304,79	5.564,30	4,22
Oficina de información al consumidor	37.596,71	6.024,18	43.620,89	78,51	6.661,24	915,62	7.576,86	13,64	0,00	1.894,11	1.894,11	3,41
Junta Arbitral de Consumo	2.134,08	547,66	2.681,74	52,61	1.936,00	83,24	2.019,24	39,61	0,00	172,18	172,18	3,38
Participación ciudadana	324.396,23	62.432,35	386.828,58	65,03	32.941,00	9.489,23	42.430,23	7,13	13.320,84	19.629,90	32.950,74	5,54
Europe Direct	38.101,02	6.571,83	44.672,85	65,21	5.038,59	998,88	6.037,47	8,81	13.042,98	2.066,32	15.109,30	22,05
Defensor del Ciudadano	0,00	0,00	0,00	0,00	1.228,43	0,00	1.228,43	55,50	984,88	0,00	984,88	44,50



2.- Resumen del coste por elementos de actividades (segunda parte)

Nombre	Costes calculados				Costes financieros				Costes de transferencias				Otros costes				Total			
	Coste directo		Coste indirecto		Coste directo		Coste indirecto		Coste directo		Coste indirecto		Coste directo		Coste indirecto		Coste directo		Coste indirecto	
	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
Policía local	0,00	0,00	238.208,41	3,94	238.208,41	3,94	21.513,35	0,36	21.513,35	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.857.817,24	1.189.691,76	6.047.509,00	100,00
Tráfico y estacionamiento	0,00	0,00	95.242,16	3,94	95.242,16	3,94	8.001,66	1,76	42.620,76	1,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.941.603,78	475.671,29	2.417.275,07	100,00
Parque infantil de tráfico	0,00	0,00	617,12	4,33	617,12	4,33	55,74	0,39	35,74	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.118,63,4	3.082,07	14.268,41	100,00
Movilidad urbana	0,00	0,00	205,70	4,26	205,70	4,26	18,58	25,24	1.218,58	25,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.801,50	1.027,36	4.828,86	100,00
Protección civil	0,00	0,00	411,41	3,69	411,41	3,69	37,16	0,33	37,16	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.101,27	2.054,71	11.155,98	100,00
Servicio de prevención y extinción de incendios	0,00	0,00	126.509,58	3,94	126.509,58	3,94	11.425,53	0,36	11.425,53	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.580.024,99	631.831,16	3.211.856,15	100,00
Urbanismo, planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	0,00	0,00	111.287,29	3,94	111.287,29	3,94	10.050,74	4,48	126.540,92	4,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.270.159,04	555.805,91	2.825.964,95	100,00
Viviendas municipales	0,00	0,00	6.376,90	3,90	6.376,90	3,90	575,92	46,17	75.575,92	46,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.853,62	31.848,40	163.702,02	100,00
Pavimentación de vías públicas	0,00	0,00	68.706,01	3,94	68.706,01	3,94	6.205,09	0,36	6.205,09	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.400.500,97	343.140,82	1.743.641,79	100,00
Alcantarillado	0,00	0,00	94.419,33	3,94	94.419,33	3,94	8.527,34	0,36	8.527,34	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.923.224,72	471.561,78	2.394.786,50	100,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable	0,00	0,00	68.088,90	3,94	68.088,90	3,94	6.149,35	0,36	6.149,35	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.386.258,63	340.058,72	1.726.317,35	100,00
Residual de saneamiento	0,00	0,00	116.429,96	3,94	116.429,96	3,94	10.515,19	0,36	10.515,19	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.373.235,95	581.490,12	2.954.726,07	100,00
Tratamiento de residuos	0,00	0,00	55.952,21	3,93	55.952,21	3,93	5.053,25	79,16	1.125.672,16	79,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.142.562,86	279.444,06	1.422.006,92	100,00
Limpieza viaria	0,00	0,00	153.868,55	3,94	153.868,55	3,94	13.896,41	0,36	13.896,41	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.135.588,99	768.471,12	3.904.060,11	100,00
Cementerio y servicios funerarios	0,00	0,00	13.988,05	3,94	13.988,05	3,94	1.263,31	0,36	1.263,31	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	285.026,98	69.861,06	354.888,04	100,00
Alumbrado público	0,00	0,00	50.398,12	3,94	50.398,12	3,94	4.551,64	0,39	4.991,64	0,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.027.924,48	251.705,10	1.279.629,58	100,00
Parques y jardines	0,00	0,00	105.527,51	3,94	105.527,51	3,94	465,00	0,37	9.995,57	0,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.153.224,85	527.039,65	2.680.264,50	100,00
Protección y mejora del medio ambiente	0,00	0,00	21.187,77	3,94	21.187,77	3,94	1.913,55	5,91	31.814,55	5,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432.236,10	108.818,87	538.054,97	100,00
Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00	0,00	7.611,14	3,97	7.611,14	3,97	687,38	0,36	687,38	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	153.723,83	38.012,53	191.736,36	100,00
Asistencia social primaria.	0,00	0,00	204.883,81	3,94	204.883,81	3,94	18.503,77	11,92	619.526,41	11,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.175.275,65	1.023.258,21	5.198.533,86	100,00
Ayudas al desarrollo	0,00	0,00	1.645,65	3,87	1.645,65	3,87	34.279,47	81,01	34.428,10	81,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.279,47	8.218,97	42.498,44	100,00
Fomento del Empleo	0,00	0,00	822,83	4,32	822,83	4,32	14.999,32	78,80	14.999,32	78,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.925,00	4.109,52	19.034,52	100,00
FOD Albatilera - 02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA MIXTO GARANTIA JUVENIL: RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	0,00	0,00	617,12	3,50	617,12	3,50	55,74	0,32	55,74	0,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.572,42	3.082,07	17.654,49	100,00
Programa mixto. Atención socio-sanitaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Nombre	Costes calculados				Costes financieros				Costes de transferencias				Otros costes				Total			
	Coste directo	Coste indirecto	Porcentaje	Total	Coste directo	Coste indirecto	Porcentaje	Total	Coste directo	Coste indirecto	Porcentaje	Total	Coste directo	Coste indirecto	Porcentaje	Total	Coste directo	Coste indirecto	Porcentaje	Total
Curso FOD Costum	0,00	0,00	0,00	2.262,76	2.262,76	3,97	204,36	204,36	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.661,43	11.301,03	56.962,46	100,00
PROGRAMA MIXTO CUALIFICACION	0,00	0,00	0,00	1.028,53	1.028,53	3,95	92,90	92,90	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.892,74	5.136,82	26.029,56	100,00
Programa mixto. Atención integral	0,00	0,00	0,00	5.554,08	5.554,08	3,94	501,61	501,61	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.224,76	27.738,90	140.963,66	100,00
CURSO FOD FLORISTERIA N2	0,00	0,00	0,00	2.468,49	2.468,49	4,03	222,93	222,93	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.863,84	12.328,45	61.192,29	100,00
Protección de la salubridad pública	0,00	0,00	0,00	4.936,96	4.936,96	3,89	86.000,00	445,88	68,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.405,75	24.656,88	127.062,63	100,00
Colegios públicos	0,00	0,00	0,00	63.563,35	63.563,35	3,94	5.740,63	5.740,63	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.297.024,00	317.456,65	1.614.480,65	100,00
Promoción Educativa	0,00	0,00	0,00	8.228,27	8.228,27	3,93	150.330,00	743,12	72,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168.377,82	41.094,76	209.472,58	100,00
Bibliotecas públicas	0,00	0,00	0,00	2.057,06	2.057,06	2,82	12.000,00	185,79	16,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.099,93	32.962,20	73.062,13	100,00
Equipamientos culturales y museos	0,00	0,00	0,00	2.468,49	2.468,49	2,72	50.000,00	222,93	55,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	40.611,37	90.611,37	100,00
Promoción cultural.	0,00	0,00	0,00	15.222,30	15.222,30	2,72	160.440,18	1.374,78	28,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.390,52	250.462,48	558.853,00	100,00
Artes plásticas	0,00	0,00	0,00	4.525,55	4.525,55	2,66	0,00	408,72	0,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.060,98	75.826,80	169.887,78	100,00
Artes escénicas	0,00	0,00	0,00	43.198,39	43.198,39	2,71	484.668,37	3.901,40	30,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	881.259,56	714.117,10	1.595.376,66	100,00
Patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00	24.273,38	24.273,38	3,94	0,00	2.192,21	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	494.848,53	121.229,36	616.077,89	100,00
Juventud	0,00	0,00	0,00	13.576,63	13.576,63	3,94	0,00	1.226,15	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	276.554,56	67.806,26	344.360,82	100,00
Programa operativo de empleo juvenil	0,00	0,00	0,00	6.788,31	6.788,31	3,98	0,00	613,08	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.680,41	33.903,13	170.583,54	100,00
CENTROS CIVICOS	0,00	0,00	0,00	1.234,23	1.234,23	3,84	0,00	1.114,47	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.970,04	6.164,21	32.134,25	100,00
Fiestas populares y fiestas	0,00	0,00	0,00	12.548,09	12.548,09	3,92	8.480,00	1.133,26	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	257.455,23	62.669,36	320.124,59	100,00
Promoción y fomento del deporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137,00	49,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126,00	149,07	275,07	100,00
Instalaciones deportivas	0,00	0,00	0,00	43.609,81	43.609,81	1,68	132.887,25	1.373.801,56	58,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	887.294,44	1.708.304,62	2.595.599,06	100,00
Plan Estratégico	0,00	0,00	0,00	205,70	205,70	5,36	0,00	18,58	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.808,25	1.027,36	3.835,61	100,00
Innovación	0,00	0,00	0,00	1.851,36	1.851,36	4,02	23.000,00	167,21	50,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.776,11	9.246,31	46.022,42	100,00
Comercio	0,00	0,00	0,00	12.136,69	12.136,69	3,92	166.590,00	1.096,11	54,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.104,61	60.614,68	309.719,29	100,00
Mercados	0,00	0,00	0,00	3.291,30	3.291,30	3,98	0,00	297,24	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.302,34	16.437,88	82.740,22	100,00
Información y promoción turística	0,00	0,00	0,00	66.443,25	66.443,25	3,94	1.117.841,39	6.000,73	66,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.352.577,81	331.839,74	1.684.417,55	100,00
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338,80	0,00	338,80	100,00
Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas	0,00	0,00	0,00	20.159,25	20.159,25	3,94	21.248,46	1.820,65	25,069,11	4,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.969,79	100.682,07	511.651,86	100,00
Segovia empresa	0,00	0,00	0,00	822,83	822,83	4,23	15.000,00	74,32	15,074,32	77,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.356,95	4.109,52	19.466,47	100,00
Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	114.167,19	114.167,19	3,94	2.313.034,20	10.310,85	2.323,345,05	80,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.325.739,20	570.189,07	2.895.928,27	100,00
Transporte metropolitano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.054,92	0,00	2,054,92	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.054,92	0,00	2.054,92	100,00
Estacionamientos de autobuses	0,00	0,00	0,00	3.908,42	3.908,42	4,02	0,00	352,98	352,98	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.602,43	19.519,94	97.122,37	100,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Nombre	Costes calculados			Costes financieros			Costes de transferencias			Otros costes			Total				
	Coste directo	Coste indirecto	Total	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje	Coste directo	Coste indirecto	Total	Porcentaje		
Centro de la Artes y la Tecnología	0,00	0,00	0,00	0,00	5.142,66	5.142,66	3,90	1.724,56	464,46	2.189,02	1,66	0,00	0,00	0,00	0,00	131.941,19	100,00
Oficina de información al consumidor	0,00	0,00	0,00	2.262,76	2.262,76	2.262,76	4,07	0,00	204,36	204,36	0,37	0,00	0,00	0,00	0,00	55.558,98	100,00
Junta Arbitral de Consumo	0,00	0,00	0,00	205,70	205,70	205,70	4,04	0,00	18,58	18,58	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	5.097,44	100,00
Participación ciudadana	0,00	0,00	0,00	23.450,55	23.450,55	23.450,55	3,94	107.029,20	2.117,90	109.147,10	18,35	0,00	0,00	0,00	0,00	594.807,20	100,00
Europe Direct	0,00	0,00	0,00	2.468,49	2.468,49	2.468,49	3,60	0,00	222,93	222,93	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	68.511,04	100,00
Defensor del Ciudadano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.213,31	100,00



**3.- Resumen por coste de actividad**

Descripción	Importe	Porcentaje
Policía local	6.047.509,00	11,10
Tráfico y estacionamiento	2.417.275,07	4,44
Parque infantil de tráfico	14.268,41	0,03
Movilidad urbana	4.828,86	0,01
Protección civil	11.155,98	0,02
Servicio de prevención y extinción de incendios	3.211.856,15	5,90
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.825.964,95	5,19
Viviendas municipales	163.702,02	0,30
Pavimentación de vías públicas	1.743.641,79	3,20
Alcantarillado	2.394.786,50	4,40
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	1.726.317,35	3,17
Recogida de residuos	2.954.726,07	5,42
Tratamiento de residuos	1.422.006,92	2,61
Limpieza viaria	3.904.060,11	7,17
Cementerio y servicios funerarios	354.888,04	0,65
Alumbrado público	1.279.629,58	2,35
Parques y jardines	2.680.264,50	4,92
Protección y mejora del medio ambiente	538.054,97	0,99
Otras prestaciones económicas a favor de empleados	191.736,36	0,35
Asistencia social primaria.	5.198.533,86	9,54
Ayudas al desarrollo	42.498,44	0,08
Fomento del Empleo	19.034,52	0,03
FOD Albañilería - 02	0,00	0,00
Programa mixto garantía juvenil. Restauración áreas degradadas	17.654,49	0,03
Programa mixto. Atención sociosanitaria	0,00	0,00



Descripción	Importe	Porcentaje
Curso FOD Costura	56.962,46	0,10
Programa mixto cualificación	26.029,56	0,05
Programa mixto. Atención integral	140.963,66	0,26
Curso FOD floristería n.º 2	61.192,29	0,11
Protección de la salubridad pública	127.062,63	0,23
Colegios públicos	1.614.480,65	2,96
Promoción Educativa	209.472,58	0,38
Bibliotecas públicas	73.062,13	0,13
Equipamientos culturales y museos	90.611,37	0,17
Promoción cultural.	558.853,00	1,03
Artes plásticas	169.887,78	0,31
Artes escénicas	1.595.376,66	2,93
Patrimonio histórico	616.077,89	1,13
Juventud	344.360,82	0,63
Programa operativo de empleo juvenil	170.583,54	0,31
Centros cívicos	32.134,25	0,06
Fiestas populares y festejos	320.124,59	0,59
Promoción y fomento del deporte	275,07	0,00
Instalaciones deportivas	2.595.599,06	4,76
Plan Estratégico	3.835,61	0,01
Innovación	46.022,42	0,08
Comercio	309.719,29	0,57
Mercados	82.740,22	0,15
Información y promoción turística	1.684.417,55	3,09
Albergue de Peregrinos	338,80	0,00
Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas	511.651,86	0,94



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Descripción	Importe	Porcentaje
Segovia emprende	19.466,47	0,04
Transporte colectivo urbano de viajeros	2.895.928,27	5,32
Transporte metropolitano	2.054,92	0,00
Estacionamientos de autobuses	97.122,37	0,18
Centro de la Artes y la Tecnología	131.941,19	0,24
Oficina de información al consumidor	55.558,98	0,10
Junta Arbitral de Consumo	5.097,44	0,01
Participación ciudadana	594.807,20	1,09
Europe Direct	68.511,04	0,13
Defensor del Ciudadano	2.213,31	0,00
<b>Total</b>	<b>54.478.930,87</b>	<b>100,00</b>



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**4.- Resumen relacionando de costes e ingresos de las actividades**

Descripción	Coste total actividad	Ingresos de explotación	Margen	Cobertura
Policía local	6.047.509,00	250.271,60	-5.797.237,40	4,14
Tráfico y estacionamiento	2.417.275,07	1.744.841,73	-672.433,34	72,18
Parque infantil de tráfico	14.268,41	557,93	-13.710,48	3,91
Movilidad urbana	4.828,86	240,26	-4.588,60	4,98
Protección civil	11.155,98	480,63	-10.675,35	4,31
Servicio de prevención y extinción de incendios	3.211.856,15	636.272,96	-2.575.583,19	19,81
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	2.825.964,95	550.934,58	-2.275.030,37	19,50
Viviendas municipales	163.702,02	28.198,96	-135.503,06	17,23
Pavimentación de vías públicas	1.743.641,79	297.058,67	-1.446.583,12	17,04
Alcantarillado	2.394.786,50	93.027,85	-2.301.758,65	3,88
Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.726.317,35	6.011.639,23	4.285.321,88	348,23
Recogida de residuos	2.954.726,07	2.550.914,50	-403.811,57	86,33
Tratamiento de residuos	1.422.006,92	1.125.344,38	-296.662,54	79,14
Limpieza viaria	3.904.060,11	151.721,69	-3.752.338,42	3,89
Cementerio y servicios funerarios	354.888,04	246.876,11	-108.011,93	69,56
Alumbrado público	1.279.629,58	49.749,89	-1.229.879,69	3,89
Parques y jardines	2.680.264,50	115.154,09	-2.565.110,41	4,30
Protección y mejora del medio ambiente	538.054,97	149.289,32	-388.765,65	27,75
Otras prestaciones económicas a favor de empleados	191.736,36	7.424,59	-184.311,77	3,87
Asistencia social primaria.	5.198.533,86	2.811.233,34	-2.387.300,52	54,08
Ayudas al desarrollo	42.498,44	1.596,54	-40.901,90	3,76
Fomento del Empleo	19.034,52	798,28	-18.236,24	4,19
FOD Albañilería - 02	0,00	32.760,00	32.760,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Descripción	Coste total actividad	Ingresos de explotación	Margen	Cobertura
Programa mixto garantía juvenil. Restauración áreas degradadas	17.654,49	721,05	-16.933,44	4,08
Programa mixto. Atención sociosanitaria	0,00	41.815,58	41.815,58	0,00
Curso FOD Costura	56.962,46	26.634,52	-30.327,94	46,76
Programa mixto cualificación	26.029,56	40.306,81	14.277,25	154,85
Programa mixto. Atención integral	140.963,66	42.122,16	-98.841,50	29,88
Curso FOD floristería n.º 2	61.192,29	2.394,85	-58.797,44	3,91
Protección de la salubridad pública	127.062,63	4.952,63	-122.110,00	3,90
Colegios públicos	1.614.480,65	62.685,12	-1.551.795,53	3,88
Promoción Educativa	209.472,58	8.145,67	-201.326,91	3,89
Bibliotecas públicas	73.062,13	3.193,36	-69.868,77	4,37
Equipamientos culturales y museos	90.611,37	3.989,49	-86.621,88	4,40
Promoción cultural.	558.853,00	24.847,52	-534.005,48	4,45
Artes plásticas	169.887,78	24.140,99	-145.746,79	14,21
Artes escénicas	1.595.376,66	130.160,67	-1.465.215,99	8,16
Patrimonio histórico	616.077,89	41.746,89	-574.331,00	6,78
Juventud	344.360,82	13.415,92	-330.944,90	3,90
Programa operativo de empleo juvenil	170.583,54	76.533,70	-94.049,84	44,87
Centros cívicos	32.134,25	1.279,10	-30.855,15	3,98
Fiestas populares y festejos	320.124,59	12.377,33	-307.747,26	3,87
Promoción y fomento del deporte	275,07	111.370,46	111.095,39	40.488,04
Instalaciones deportivas	2.595.599,06	619.262,83	-1.976.336,23	23,86
Plan Estratégico	3.835,61	240,26	-3.595,35	6,26
Innovación	46.022,42	1.836,97	-44.185,45	3,99
Comercio	309.719,29	12.059,76	-297.659,53	3,89



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Descripción	Coste total actividad	Ingresos de explotación	Margen	Cobertura
Mercados	82.740,22	31.103,46	-51.636,76	37,59
Información y promoción turística	1.684.417,55	65.397,61	-1.619.019,94	3,88
Albergue de Peregrinos	338,80	0,00	-338,80	0,00
Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas	511.651,86	19.802,15	-491.849,71	3,87
Segovia emprende	19.466,47	798,28	-18.668,19	4,10
Transporte colectivo urbano de viajeros	2.895.928,27	657.453,69	-2.238.474,58	22,70
Transporte metropolitano	2.054,92	0,00	-2.054,92	0,00
Estacionamientos de autobuses	97.122,37	116.116,58	18.994,21	119,56
Centro de la Artes y la Tecnología	131.941,19	17.824,69	-114.116,50	13,51
Oficina de información al consumidor	55.558,98	2.154,52	-53.404,46	3,88
Junta Arbitral de Consumo	5.097,44	12.318,05	7.220,61	241,65
Participación ciudadana	594.807,20	38.620,50	-556.186,70	6,49
Europe Direct	68.511,04	44.338,87	-24.172,17	64,72
Defensor del Ciudadano	2.213,31	0,00	-2.213,31	0,00
<b>Total</b>	<b>54.478.930,87</b>	<b>19.168.549,17</b>	<b>-35.310.381,70</b>	<b>35,19</b>



Anexo 4 - Comparativa del cálculo del coste directo de las actividades, incluida en la Nota 26 de la memoria de la cuenta general de 2020, con el coste directo de las actividades según el detalle de la liquidación presupuestaria de gastos

Nombre	Costes de personal			Adquisición de bienes y servicios			Servicios exteriores			Tributos			Costes de transferencias		
	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria Coste directo.	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria Coste directo.	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria Coste directo.	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria Coste directo.	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria Coste directo.	Diferencia
Política local	4.585.068,48	4.585.068,48	0,00	20.319,70	20.319,70	0,00	232.429,06	251.209,25	1.219,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trafico y estacionamiento	500.187,01	500.187,01	0,00	189.298,38	4.742,63	184.555,75	1.218.099,29	1.305.816,06	-87.716,77	0,00	0,00	0,00	34.019,10	0,00	34.019,10
Parque infantil de trafico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.186,34	10.608,12	578,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Movilidad urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.601,50	2.601,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
Protección civil	0,00	0,00	0,00	952,75	952,75	8.148,52	8.148,52	8.148,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de prevención y extinción de incendios	2.498.924,60	2.498.924,60	0,00	0,00	0,00	0,00	81.100,39	81.288,42	-188,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.861.849,92	1.861.849,92	0,00	55.315,14	0,00	55.315,14	236.503,80	309.028,43	-72.524,63	0,00	0,00	0,00	116.490,18	116.490,18	0,00
Viviendas municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.853,62	57.381,69	-528,07	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	0,00
Pavimentación de vías públicas	1.250.763,73	1.250.763,73	0,00	51.264,75	0,00	51.264,75	98.472,49	152.785,23	-54.312,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alcantarillado	0,00	0,00	0,00	1.768.590,70	0,00	1.768.590,70	154.634,02	1.923.006,24	-1.768.372,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	422.995,73	422.995,73	0,00	382.486,92	0,00	382.486,92	580.775,98	950.305,20	-369.529,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recogida de residuos	0,00	0,00	0,00	2.373.235,95	0,00	2.373.235,95	0,00	2.373.235,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	21.943,95	0,00	21.943,95	0,00	21.943,95	-21.943,95	0,00	0,00	0,00	1.120.618,91	1.120.618,91	0,00
Limpieza viaria	0,00	0,00	0,00	3.135.588,99	0,00	3.135.588,99	0,00	3.135.588,99	-3.135.588,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cementerio y servicios funerarios	283.616,48	283.616,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.410,50	10.775,90	-9.365,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Alumbrado público	159.694,54	159.694,54	0,00	15.736,05	0,00	15.736,05	852.053,39	864.192,28	-12.138,39	0,00	0,00	0,00	440,00	440,00	0,00
Parques y jardines	770.517,31	770.517,31	0,00	1.301.416,04	0,00	1.301.416,04	80.826,50	1.382.918,93	-1.302.092,43	0,00	0,00	0,00	465,00	465,00	0,00
Protección y mejora del medio ambiente	244.3846,53	244.3846,53	0,00	69783,41	0,00	69783,41	87.705,16	87.705,16	0,00	0,00	0,00	0,00	29.901,00	29.901,00	0,00
Otras prestaciones económicas a favor de empleados	153.723,83	155.481,62	-1.757,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asistencia social primaria.	2.042.842,26	2.042.842,26	0,00	1.510.059,23	812,81	1.509.246,42	21.351,52	1.530.657,04	-1.509.305,52	0,00	0,00	0,00	601.022,64	601.022,64	0,00
Ayudas al desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.279,47	34.279,47	0,00
Fomento del Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.925,00	14.925,00	0,00
FOD Alhilería - 02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa mixto garantía juvenil. Restauración áreas degradadas	10.975,58	10.975,58	0,00	1.238,79	612,76	646,03	2.338,05	2.984,08	-646,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa mixto. Atención socioasistencial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curso FOD Costura	0,00	0,00	0,00	29.754,01	1.347,60	28.406,41	15.907,42	44.307,33	-28.399,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa mixto cualificación	16.353,10	16.353,10	0,00	1.622,96	138,73	1.484,23	2.916,68	6.361,31	-3.444,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa mixto. Atención integral	81.624,35	81.624,35	0,00	16.281,19	259,78	16.021,41	15.019,22	30.320,89	-15.301,67	300,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curso FOD floristería n.º 2	0,00	0,00	0,00	20.758,47	1.551,75	19.206,72	28.105,37	46.430,33	-18.324,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Protección de la salubridad pública	0,00	0,00	0,00	16.405,75	0,00	16.405,75	16.405,75	16.405,75	0,00	0,00	0,00	0,00	86.000,00	86.000,00	0,00
Colegios públicos	373.146,67	373.146,67	0,00	563.640,98	0,00	563.640,98	360.236,35	933.247,01	-573.010,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Promoción Educativa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.047,82	18.047,82	0,00	0,00	0,00	0,00	150.330,00	150.660,00	-330,00
Bibliotecas públicas	0,00	0,00	0,00	11.340,90	664,64	10.676,26	16.759,03	27.803,60	-11.044,57	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00
Equipamientos culturales y museos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00
Promoción cultural.	0,00	0,00	0,00	95.150,15	0,00	95.150,15	52.800,19	148.229,29	-95.429,29	0,00	0,00	0,00	160.440,18	160.440,18	0,00
Artes plásticas	0,00	0,00	0,00	72.476,68	0,00	72.476,68	21.584,30	89.530,83	-67.946,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Artes escénicas	0,00	0,00	0,00	251.744,90	0,00	251.744,90	144.846,29	398.387,79	-253.541,50	0,00	0,00	0,00	484.668,37	484.668,37	0,00
Patrimonio histórico	431.555,37	431.555,37	0,00	41.680,14	0,00	41.680,14	21.613,02	63.293,16	-41.680,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Nombre	Costes de personal			Adquisición de bienes y servicios			Servicios exteriores			Tributos			Costes de transferencias		
	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria, Coste directo	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria, Coste directo	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria, Coste directo	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria, Coste directo	Diferencia	Nota 26 Coste directo	Liquidación presupuestaria, Coste directo	Diferencia
Juventud	192.343,74	192.343,74	0,00	24.402,21	1.762,11	22.640,10	59.808,61	79.179,86	-19.371,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa operativo de empleo juvenil	136.680,41	136.680,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centros cívicos	0,00	0,00	0,00	17.860,02	3.208,92	14.651,10	8.110,02	22.761,12	-14.651,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fiestas populares y festejos	0,00	0,00	0,00	22.319,10	0,00	22.319,10	226.656,13	249.955,21	-23.299,08	0,00	0,00	0,00	8.480,00	8.480,00	0,00
Promoción y fomento del deporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126,00	126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones deportivas	394.807,66	394.807,66	0,00	237.354,57	0,00	237.354,57	122.244,96	359.599,53	-237.354,57	0,00	0,00	0,00	132.887,25	132.887,25	0,00
Plan Estratégico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.808,25	2.808,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Innovación	0,00	0,00	0,00	7.985,33	0,00	7.985,33	5.790,78	13.776,11	-7.985,33	0,00	0,00	0,00	23.000,00	23.000,00	0,00
Comercio	0,00	0,00	0,00	50.235,51	0,00	50.235,51	32.319,10	82.554,61	-50.235,51	0,00	0,00	0,00	166.550,00	166.550,00	0,00
Mercados	65.810,54	65.810,54	0,00	0,00	0,00	0,00	491,80	491,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y promoción turística	109.716,95	109.264,95	452,00	47.698,04	0,00	47.698,04	77.321,43	126.345,10	-49.023,67	0,00	0,00	0,00	1.116.873,39	1.116.873,39	968,00
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	338,80	0,00	338,80	0,00	338,80	-338,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro de Iniciativas de Empleo y Empresas	349.220,03	349.018,36	201,67	33.101,78	476,07	32.625,71	7.399,52	40.226,90	-32.827,38	0,00	0,00	0,00	21.248,46	21.248,46	0,00
Segovia emprende	0,00	0,00	0,00	145,20	0,00	145,20	211,75	356,95	-145,20	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00
Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	12.705,00	0,00	12.705,00	0,00	12.705,00	-12.705,00	0,00	0,00	0,00	2.313.034,20	2.313.034,20	0,00
Transporte metropolitano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.054,92	2.380,66	-325,74
Estacionamientos de autobuses	0,00	0,00	0,00	60.128,19	395,23	59.732,96	17.474,24	78.309,29	-60.835,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Centro de la Artes y la Tecnología	60.812,70	60.812,70	0,00	42.460,24	0,00	42.460,24	1.259,51	43.719,75	-42.460,24	0,00	0,00	0,00	1.724,56	1.724,56	0,00
Oficina de información al consumidor	37.596,71	37.596,71	0,00	6.661,24	0,00	6.661,24	0,00	6.661,24	-6.661,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junta Arbitral de Consumo	2.134,08	2.134,08	0,00	1.936,00	0,00	1.936,00	0,00	4.070,08	-4.070,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Participación ciudadana	324.396,23	324.396,23	0,00	32.941,00	15.625,46	17.315,54	13.320,84	30.636,38	-17.315,54	0,00	0,00	0,00	107.029,20	107.029,20	0,00
Europe Direct	38.101,02	38.101,02	0,00	5.038,59	34,61	5.003,98	13.042,98	18.114,96	-5.071,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Defensor del Ciudadano	0,00	0,00	0,00	1.228,43	1.228,43	0,00	984,88	984,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**Anexo 5 - Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Segovia**

Ayuntamiento de Segovia										
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa						Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos			Gastos en transferencias corrientes y de capital	Gastos indirectos	Contraprestaciones	Gastos indirectos		
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones						
132/130P	Policia local	4.585.068,48	272.748,76	455.813,21	0,00	410.899,78	0,00	0,00	5.724.530,23	
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	500.187,01	1.454.971,49	183.566,82	1.200,00	165.479,11	0,00	0,00	2.305.404,43	
135/130P	Protección civil	0,00	9.117,13	855,47	0,00	771,17	0,00	0,00	10.743,77	
136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.498.924,60	81.084,53	242.084,50	0,00	218.230,77	0,00	0,00	3.040.324,40	
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	1.861.849,92	291.818,94	202.080,62	0,00	182.168,66	0,00	0,00	2.537.918,14	
152/150P	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	0,00	56.853,62	12.371,94	75.000,00	11.152,87	0,00	0,00	155.378,43	
153/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	
153/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.250.763,73	149.737,24	131.410,22	0,00	118.461,75	0,00	0,00	1.650.372,94	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia										
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa						Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos				Gastos indirectos	Contraprestaciones	Gastos indirectos		
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en transferencias corrientes y de capital					
160	Alcantarillado	0,00	1.923.224,72	180.457,85	0,00	162.676,48	0,00	0,00	2.266.359,05	
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	422.995,73	953.897,50	129.195,09	0,00	116.464,89	0,00	0,00	1.622.553,21	
1621	Recogida de residuos	0,00	2.373.235,95	222.682,79	0,00	200.740,80	0,00	0,00	2.796.659,54	
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01	
1623	Tratamiento de residuos	0,00	21.943,95	2.059,02	0,00	1.856,13	0,00	1.120.618,91	1.146.478,01	
163	Limpieza viaria	0,00	3.135.588,99	294.215,04	0,00	265.224,64	0,00	0,00	3.695.028,67	
164	Cementerio	283.616,48	10.775,90	27.623,09	0,00	24.901,26	0,00	0,00	346.916,73	
164	Actividades funerarias	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	
165	Alumbrado público	159.694,54	867.789,94	96.451,05	440,00	86.947,27	0,00	0,00	1.211.322,80	
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	770.517,31	1.381.588,78	201.977,62	465,00	182.075,81	0,00	0,00	2.536.624,52	



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia									
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa					Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos				Gastos indirectos	Contraprestaciones		
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en transferencias corrientes y de capital				
1721/170P	Medio ambiente urbano	244.846,53	157.488,57	37.832,62	865,00	34.104,79	0,00	475.137,51	
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	2.042.842,26	1.531.410,75	391.544,55	598.622,64	352.963,81	0,00	4.917.384,01	
311	Protección de la salubridad pública	0,00	16.405,75	9.608,82	0,00	8.662,02	0,00	34.676,59	



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia										
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa						Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos				Gastos indirectos	Contraprestaciones	Gastos de gestión indirecta		
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en transferencias corrientes y de capital					
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	373.146,67	924.238,40	121.734,77	0,00	109.739,67	0,00	0,00	1.528.859,51	
3321/330P	Biblioteca pública	0,00	28.099,93	2.636,64	0,00	2.376,84	0,00	0,00	33.113,41	
333/330P	Equipamientos culturales	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	
334/330P	Promoción de la cultura	687.868,67	89.134,56	72.906,89	0,00	951.239,42	0,00	0,00	1.801.149,54	
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	431.555,37	63.293,16	46.432,07	0,00	41.856,90	0,00	0,00	583.137,50	
337/340P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	329.024,15	110.958,86	41.283,99	0,00	37.216,08	0,00	0,00	518.483,08	
341/340P	Promoción del deporte	0,00	126,00	11,82	0,00	30,81	0,00	0,00	168,63	
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	394.807,66	359.599,53	70.786,68	0,00	184.443,33	0,00	790.159,86	1.799.797,06	
4313/430P	Comercio ambulante	65.810,54	491,80	6.221,21	0,00	5.608,20	0,00	0,00	78.131,75	



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia										
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa						Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos				Gastos indirectos	Contraprestaciones	Gastos de gestión indirecta		
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en transferencias corrientes y de capital					
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	109.233,99	126.365,43	30.203,20	86.290,43	27.227,14	0,00	0,00	379.320,19	
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.261.738,40	4.261.738,40	
491/492	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones	60.812,70	43.719,75	9.970,19	1.724,56	8.987,78	0,00	0,00	125.214,98	
<b>Total</b>		<b>17.073.566,37</b>	<b>16.435.709,93</b>	<b>3.224.017,78</b>	<b>764.607,63</b>	<b>3.912.508,21</b>	<b>6.172.517,17</b>	<b>47.582.927,09</b>		



**Anexo 6 - Coste efectivo de los servicios de los entes dependientes del Ayuntamiento de Segovia**

IMD							Coste efectivo
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de gestión directa					
		Gastos directos			Gastos en transferencias corrientes y de capital	Gastos indirectos	
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones			
341/340P	Promoción del deporte	0,00	177.913,90	0,00	224.121,92	140.758,39	542.794,21
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	277.274,06	257.632,34	20.127,41	0,00	135.238,45	690.272,26
<b>Total</b>		<b>277.274,06</b>	<b>435.546,24</b>	<b>20.127,41</b>	<b>224.121,92</b>	<b>275.996,84</b>	<b>1.233.066,47</b>

EVISEGO						Coste efectivo
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de aprovisionamiento	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Gastos amortización del inmovilizado	
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	531,32	96.699,50	102.289,42	119.391,38	318.911,62



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Turismo de Segovia						
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de aprovisionamiento	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Gastos amortización del inmovilizado	Coste efectivo
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	36.248,33	1.002.935,52	167.968,21	30.301,28	1.237.453,34

Fundación Don Juan de Borbón							
Grupo de programa / Programa	Descripción	Gastos de aprovisionamiento	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Gastos amortización del inmovilizado	Otros gastos no financieros	Coste efectivo
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	3.838,75	114.162,41	288.622,97	71,00	5.530,00	412.225,13



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**Anexo 7 - Gastos directos imputables a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Segovia conforme a la Orden HAP/2075/2014, año 2020**

Ayuntamiento de Segovia												
Grupos de programa/ Programa	Importes parciales prorrateados (*)	Gastos de personal		Gastos corrientes en bienes y servicios		Gastos de amortización		Arrendamiento financiero		Transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	Coste efectivo. Gastos directos
		Clasificación económica 10,11,12,13,14,15,16	Clasificación económica 20,21,22,23,24,25 y 26	Clasificación económica 60,61,62 y 63	Clasificación económica 648	Clasificación económica 48 y 78	Otros gastos no financieros					
132/130P	-	4.585.068,48	271.528,95	168.591,21	-	-	5.025.188,64	-	-	-	-	-
134/130P	-	-	2.601,50	17.686,52	-	1.200,00	21.488,02	-	-	-	-	-
135/130P	-	-	9.101,27	-	-	-	9.101,27	-	-	-	-	-
136/130P	-	2.498.924,60	81.288,42	619.903,65	-	-	3.200.116,67	-	-	-	-	-
151/150P	-	1.861.849,92	309.028,43	378.285,86	-	-	2.549.164,21	-	-	-	-	-
152/1/150P	-	-	57.381,69	1.786,24	-	75.000,00	134.167,93	-	-	-	-	-
153/1/150P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1532/150P	-	1.250.763,73	152.785,23	888.822,55	-	-	2.292.371,51	-	-	-	-	-
160	-	-	1.923.006,24	293.918,36	-	-	2.216.924,60	-	-	-	-	-
161	-	422.995,73	950.305,20	228.871,56	-	-	1.602.172,49	-	-	-	-	-
162/1	-	-	2.373.235,95	-	-	-	2.373.235,95	-	-	-	-	-
1622	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1623	-	-	21.943,95	-	-	-	21.943,95	-	-	-	-	-
163	-	-	3.135.588,99	-	-	-	3.135.588,99	-	-	-	-	-
164	-	283.616,48	10.775,90	146.375,08	-	-	440.767,46	-	-	-	-	-
165	-	159.694,54	864.192,28	83.711,88	-	440,00	1.108.038,70	-	-	-	-	-
171/170P	-	770.517,31	1.382.918,93	183.308,61	-	465,00	2.337.209,85	-	-	-	-	-
172/1/170P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
231	-	2.042.842,26	1.531.469,85	-	-	632.902,11	4.207.214,22	-	-	-	-	-
311	-	-	16.405,75	-	-	86.000,00	102.405,75	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Ayuntamiento de Segovia														
Grupos de programa/ Programa	Importes parciales prorrateados (*)	Gastos de personal		Gastos corrientes en bienes y servicios		Gastos de amortización		Arrendamiento financiero		Transferencias corrientes y de capital		Otros gastos no financieros		Coste efectivo. Gastos directos
		Clasificación económica 10,11,12,13,14,15,16	Clasificación económica 20,21,22,23,24,25 y 26	Clasificación económica 60,61,62 y 63	Clasificación económica 648	Clasificación económica 48 y 78	Otros gastos no financieros							
323/324/320P	-	373.146,67	933.247,01	148.519,63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.454.913,31
3321/330P	78.298,70	-	28.468,24	255.393,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	362.160,04
333/330P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
334/330P	417.826,94	-	636.148,10	233.518,40	-	-	645.108,55	-	-	-	-	-	-	1.932.601,99
336/330P	171.158,85	431.555,37	63.293,16	125.664,72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	791.672,10
337/330P	120.679,77	329.024,15	106.912,01	1.572,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	558.187,96
341/340P	16,11	-	126,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	142,11
342/340P	120.635,63	394.807,66	359.599,53	189.061,52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.064.104,34
4313/430P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
432/430P	-	109.233,99	126.683,90	203.448,67	-	-	86.290,43	-	-	-	-	-	-	525.656,99
4411/440P	-	-	12.705,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12.705,00
491/492	-	60.812,70	43.719,75	451.377,22	-	-	1.724,56	-	-	-	-	-	-	557.634,23
<b>Total</b>	<b>908.616,00</b>	<b>15.574.853,59</b>	<b>15.404.461,23</b>	<b>4.619.816,81</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.529.130,65</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>38.036.878,28</b>

(\*) Se consignan los importes de las ORN de programas 330P/340P prorrateados por los importes de las ORN de los programas a los que se imputan.



Anexo 8 - Gastos directos imputables a los servicios prestados por el IMD conforme a la Orden HAP/2075/2014, año 2020

IMD														
Grupos de programa/Programa	Importes parciales prorrateados (*)	Gastos de personal		Gastos corrientes en bienes y servicios		Gastos de amortización		Arrendamiento o financiero		Transferencias corrientes y de capital		Otros gastos no financieros		Coste efectivo. Gastos directos
		Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Clasificación económica	Otros gastos no financieros				
341/340P	76.892,41	-	-	103.244,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	180.137,29
342/340P	463.094,74	-	-	346.973,81	50.710,26	-	-	-	-	224.121,92	-	-	-	1.084.900,73
<b>Total</b>	<b>539.987,15</b>	-	-	<b>450.218,69</b>	<b>50.710,26</b>	-	-	-	-	<b>224.121,92</b>	-	-	-	<b>1.265.038,02</b>

(\*) Se consigna el importe de las ORN del programa 340P prorrateados por los importes de las ORN de los programas a los que se imputan.



Anexo 9 - Ordenanzas del Ayuntamiento de Segovia

N.º	Ordenanzas municipales	Aprobación y/o última modificación		Hecho imponible
		BOP	Entrada en vigor	
1	Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	La utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del dominio público municipal en aquellos supuestos contemplados en el art. 1 de la ordenanza municipal.
2	Ordenanza fiscal de la tasa del servicio de agua	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	La prestación del servicio municipal de agua potable en cualquiera de sus distintas fases de captación, almacenamiento, depósito, potabilización y distribución del agua potable y recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales y su tratamiento y depuración.
3	Ordenanza fiscal de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	La inscripción o matriculación en las pruebas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral.
4	Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios de recogida, transporte, tratamiento o eliminación de residuos domésticos y comerciales no peligrosos	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	La prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida, transporte, tratamiento o eliminación de residuos domésticos y comerciales no peligrosos.
5	Ordenanza fiscal de la tasa por los servicios del cementerio municipal	N.º 150 14/12/2016	01/01/2017	La prestación de los distintos servicios del cementerio municipal
6	Ordenanza fiscal de la tasa por la inmovilización de vehículos y el servicio de grúa para retirada de vehículos de la vía pública	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	La relación de las actividades siguientes: a) La inmovilización de un vehículo en la forma reglamentariamente establecida. b) La retirada y traslado de un vehículo mediante el servicio de auto grúa. c) El depósito de un vehículo en el lugar habilitado al efecto. d) La retirada, traslado o desplazamiento de un vehículo mediante el servicio de auto grúa, cuando se trate de facilitar un servicio de mudanzas, ejecución de obras, exposiciones, ferias, espectáculos o cualquier otra actividad autorizada.
7	Ordenanza fiscal de la tasa por servicios del parque municipal de bomberos	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	La prestación por el parque municipal de bomberos de los servicios de extinción de incendios, prevención y seguridad de ruinas, construcciones y derribos, salvamento de personas y bienes, desatracos y achiques por inundaciones, así como cualquier otra actuación que haya requerido su intervención, haya sido a instancia de parte o de oficio, siempre que el servicio o actuación redunde en beneficio particular del solicitante
8	Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte y dirección e inspección de obras	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	La expedición de los documentos administrativos a instancia de parte y la dirección e inspección de las obras municipales por técnicos facultativos del propio Ayuntamiento o contratados por éste al efecto
9	Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento de vehículos en zona O.R.A.	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	La utilización privativa del dominio público municipal mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas situadas en las zonas establecidas al efecto como sujetas a las limitaciones y controles del servicio O.R.A. (Ordenación y Regulación de Aparcamientos)



N.º	Ordenanzas municipales	Aprobación y/o última modificación		Hecho imponible
		BOP	Entrada en vigor	
10	Ordenanza fiscal de la tasa por servicios especiales	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	La prestación de los servicios y en los supuestos siguientes: a) Rodajes cinematográficos, de televisión o vídeo que supongan una especial vigilancia y una especial reordenación del tráfico de vehículos. b) Corte total o parcial del tráfico de vehículos de una vía pública, por la realización de obras, medidas de seguridad y prevención por edificios en mal estado de conservación, rotura del pavimento de la vía, avería en las conducciones de servicios de suministros, carga y descarga de materiales y combustibles en vías no autorizadas al efecto, mudanzas y cualquier otra actividad que suponga una especial reordenación del tráfico. c) Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados y/o especiales, grandes transportes y caravanas a través del casco urbano. d) Comparecencias de miembros de la Policía Local en juicios civiles por accidentes de tráfico, también en juicios civiles, que versen sobre denuncias en las que hayan intervenido
11	Ordenanza fiscal de la tasa por licencias y otras actuaciones en materia de prevención del medio ambiente	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	La actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que las instalaciones, establecimientos y locales en general, que se hallan sujetos a la obtención de licencia ambiental o de apertura, cumplen las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada, así como aquellas actuaciones de comprobación y control sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable.
12	Ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	La actividad municipal, tanto técnica, como administrativa, tendente a comprobar o verificar que los actos de uso del suelo que se hallan sujetos a la obtención de licencia urbanística prevista en la normativa de aplicación, cumplen las condiciones exigidas y se ajustan a la solicitud formulada, así como aquellas actuaciones de comprobación y control sujetas al régimen de comunicación previa o declaración responsable
13	Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de estación municipal de autobuses	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	La prestación de los servicios y actividades de la estación municipal de autobuses
14	Ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	La utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario
15	Ordenanza fiscal de la tasa por las actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles	N.º 150 14/12/2016	01/01/2017	La actuación municipal necesaria para la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de dichos matrimonios civiles.
16	Disposición general del precio público por mercados municipales cubiertos	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	Las actuaciones municipales, que conforman la presentación del servicio y utilización de las instalaciones de mercados municipales cubiertos a cargo del Ayuntamiento
17	Disposición reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia	N.º 134 08/11/2019	01/01/2020	La prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y los servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el de teleasistencia



N.º	Ordenanzas municipales	Aprobación y/o última modificación		Hecho imponible
		BOP	Entrada en vigor	
18	Disposición general del precio público del aparcamiento municipal cubierto del paseo de Ezequiel González	N.º 148 10/12/2014  N.º 150 17/12/2014	01/01/2015	El uso como estacionamiento de vehículos de tipo turismo de los espacios ubicados en el interior de las instalaciones municipales que conforman el aparcamiento
19	Disposición general del precio público por la utilización de instalaciones y la participación en actividades deportivas municipales	N.º 133 05/11/2012	06/11/2012	La utilización de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Segovia y la participación en actividades deportivas municipales, entendiéndose por tal aquellas organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia
20	Disposición general del precio público por el servicio de alojamiento a personas sin domicilio	30/12/1998	01/01/1999	El servicio de alojamiento a personas carentes de domicilio, establecido por el Ayuntamiento en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales
21	Disposición general del precio público por la utilización del recinto ferial	29/12/2000	01/01/2001	La utilización por parte de los titulares de atracciones, puestos y casetas feriales de los distintos servicios municipales prestados en el recinto ferial con motivo de las fiestas patronales de San Juan y San Pedro
22	Disposición general de los precios públicos por talleres municipales	N.º 148 10/12/2014	01/01/2015	Por el hecho de la inscripción de participación en los talleres, cursos y actividades impartidos
23	Disposición general de los precios públicos por actividades culturales	N.º extraordinario 31/12/2013	01/01/2014	Por la inscripción o solicite la participación, acceso, asistencia o presencia en la actividad.
24	Disposición general de los precios públicos por préstamo de bicicletas	N.º 148 10/12/2014	01/01/2015	Por préstamos de bicicletas de propiedad municipal
25	Disposición general de los precios públicos por el uso del albergue municipal de peregrinos	N.º 150 14/12/2016	01/01/2017	Por el uso del albergue de peregrinos de propiedad municipal del barrio de Zamarramala
26	Impuesto sobre actividades económicas	N.º 148 10/12/2014	01/01/2015	Regula el impuesto sobre actividades económicas en aquellos aspectos en los que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, atribuye competencias a los ayuntamientos
27	Impuesto sobre bienes inmuebles	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	Regula el impuesto sobre bienes inmuebles en aquellos aspectos en los que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, atribuye competencias a los ayuntamientos
28	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	Regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en aquellos aspectos en los que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, atribuye competencias a los ayuntamientos
29	Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	N.º 151 18/12/2017	01/01/2018	Regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en aquellos aspectos en los que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, atribuye competencias a los ayuntamientos
30	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	Regula el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en aquellos aspectos en los que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, atribuye competencias a los ayuntamientos
31	Impuesto sobre gastos suntuarios por cotos de caza y pesca	30/12/1985	01/01/1986	El aprovechamiento de cotos de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute del mismo.
32	Ordenanza general de las contribuciones especiales	24/12/2001	01/01/2002	La obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por este Ayuntamiento
33	Ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria	N.º 150 16/12/2019	01/01/2020	-



**Anexo 10 - Funciones específicas del personal del Servicio de Tesorería, Gestión Tributaria y Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia**

Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
Tesorero	1	<p>La función de tesorería, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La titularidad y dirección del órgano correspondiente del Ayuntamiento de Segovia.</li> <li>- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la entidad local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>. La formación de los planes, calendarios y presupuestos de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.</li> <li>. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la presidencia.</li> <li>. La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el plan de disposición de fondos y las directrices señaladas por la presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.</li> <li>. La suscripción de las actas de arqueo.</li> <li>. La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.</li> </ul> </li> <li>. La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la corporación.</li> <li>. La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la entidad local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.</li> </ul> <p>La función de gestión y recaudación, que comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.</li> <li>- El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.</li> <li>- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.</li> <li>- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.</li> <li>- La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión de recaudación.</li> </ul>
Jefe de Negociado Técnico Superior Técnico Superior de Administración	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suplencia del tesoro en ausencia del mismo.</li> <li>- Asesoramiento y corrección de errores.</li> <li>- Elevar propuestas de mejora de funcionamiento y organización al superior.</li> <li>- Realización de contabilidad de Ingresos presupuestaria y no presupuestaria.</li> <li>- Elaboración de los arqueos de caja.</li> <li>- Elaboración de la cuenta general de la corporación a rendir al Tribunal de Cuentas en lo referente a los estados de tesorería.</li> <li>- Elaboración de informes económicos.</li> <li>- Supervisión de las aplicaciones informáticas de contabilidad y gestión tributaria.</li> <li>- Llevar a cabo todas las actividades que le sean encomendadas en materia presupuestaria.</li> <li>- Seguimiento de operaciones de préstamo a largo plazo.</li> <li>- Elaboración de informes de Morosidad y periodo medio de pago a proveedores.</li> </ul>
Técnico Medio (*) Técnico Medio de Gestión Económico-Tributaria	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de los trabajos técnicos contables y de tratamiento de la información de recaudación.</li> <li>- Propuesta de calendarios para la planificación de la recaudación.</li> <li>- Aplicación de ingresos de recaudación voluntaria y ejecutiva.</li> <li>- Instrucción de los procesos de recaudación voluntaria.</li> <li>- Unificación de contribuyentes de la base de datos y mantenimiento de la misma.</li> <li>- Suministro de información de la recaudación de ingresos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.</li> <li>- Confección y rendición de las cuentas de gestión tributaria.</li> <li>- Control de los ingresos de la recaudación a través de las diferentes entidades colaboradoras y control de las cuentas restringidas municipales existentes en las diferentes entidades bancarias, realizando las oportunas conciliaciones bancarias.</li> <li>- Tramitar los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos.</li> <li>- Tramitar los expedientes de compensación de deudas.</li> <li>- Expedientes de devolución de ingresos indebidos.</li> <li>- Tramitar expedientes sancionadores en materia tributaria.</li> <li>- Aquellas funciones que le sean asignadas por su superior jerárquico.</li> </ul>



Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
<p>Jefe de Grupo Administrativo Jefe de Grupo</p>	<p>2</p>	<p>Administrativo Jefe de Grupo Gestión de Ingresos y Recaudación Voluntaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo, colaboración y realización, en su caso, en todas aquellas funciones que se le encomienden propias del departamento donde está adscrito ese puesto de trabajo y de la categoría, destacando:</li> <li>. Cobros C60: Control de los recibos pagados en voluntaria: Cuadrar la aplicación de los recibos abonados con los ingresos de las cuentas restringidas quincenalmente y remitir información a Intervención.</li> <li>. Cobros C19: Control de los recibos pagados domiciliados: ayuda a domicilio y teleasistencia, mercados, talleres y pago bimensual con vencimiento especial. Cuadre de recibos abonados con los devueltos y remisión de información a Intervención.</li> <li>. Control y apertura de las remesas para crear liquidaciones.</li> <li>. Aprobación de todas las liquidaciones, así como la tramitación del expediente: informe, decreto, traslado a Intervención.</li> <li>. Crear relaciones de recibos: datas, domiciliados, fraccionados.</li> <li>. Cuadre de la cuenta de recaudación voluntaria: ingresos, devoluciones, remisión a Intervención de las aplicaciones, así como operaciones necesarias en GEMA.</li> <li>. Cuadre de la cuenta de todos los recibos domiciliados, ingresos, devoluciones, remisión a intervención de las aplicaciones, así como operaciones necesarias en GEMA.</li> <li>. Tramitación y control de todas las devoluciones de ingreso que se realizan por los diferentes grupos de la oficina.</li> <li>. Anotación en el recibo de la devolución correspondiente y tramitación de encargos a Intervención de cada expediente realizado.</li> <li>. Providencia de apremio y pase a ejecutiva de todos los recibos cuatrimestralmente, así como de las liquidaciones vencidas y de los recibos fraccionados devueltos.</li> <li>. Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos por cobro duplicado.</li> <li>. Tramitación de los expedientes de reclamación por errores en la domiciliación.</li> <li>. Tramitación de los expedientes de fraccionamiento/aplazamiento: informe, decreto, traslado al interesado, a Intervención y hacer el fraccionamiento de cada recibo.</li> <li>. Tramitación de los expedientes de pago con vencimiento especial: informe, decreto, traslado al interesado y remisión recibos una vez pagados.</li> <li>. Compensación de deudas.</li> <li>. Seguimiento de los recibos domiciliados y remisión de la información a intervención, así como tramitación del expediente: informe, decreto, traslado.</li> <li>. Creación y control de las liquidaciones de la recogida de papel, recogida de vidrio, vehículos abandonados.</li> <li>- Creación de liquidaciones no tributarias:</li> <li>. Sanciones por incumplimiento de las ordenanzas municipales: ruido, consumo de alcohol, instalación de objetos en la vía pública.</li> <li>. Ejecución de sentencias: costas judiciales, anulación liquidaciones, etc.</li> <li>- Creación y control de los expedientes de las empresas que se declaran en concurso de acreedores: Remisión de la deuda a los administradores concursales periódicamente, exclusión de todos los recibos del pase a ejecutiva, paralización de los mismos, etc.</li> <li>- Colaboración en la elaboración de informes con los diferentes grupos de la oficina.</li> <li>- Elaboración operaciones informáticas para comprobación de la recaudación anual de todos los ingresos, así como de las bajas que se producen y de las devoluciones bancarias.</li> <li>- Colaboración cuadro cuenta anual gestión tributaria.</li> <li>- Colaboración con Intervención en la información que se les remite, así como comprobación de sus aplicaciones con las de gestión tributaria.</li> <li>- Control y tramitación de todas las bajas que se realizan por los diferentes grupos de la oficina. Remisión a Intervención información de todas las bajas, así como de las aplicaciones correspondientes.</li> </ul> <p>Administrativo Jefe de Grupo Gestión de Pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo, colaboración y realización, en su caso, en todas aquellas funciones que se le encomienden propias del departamento donde está adscrito ese puesto de trabajo y de la categoría, destacando:</li> <li>. Preparación de listas en contabilidad principal de las órdenes de pago para envío a circuito de firma del alcalde, interventor y tesorero.</li> <li>. Creación de un registro de proveedores con sus datos principales, modificando y comprobando la cuenta corriente de cada uno de ellos mediante la exigencia de certificados de titularidad de cuenta.</li> <li>. Control contable de las cuentas no presupuestarias.</li> <li>. Contabilidad de nóminas.</li> <li>. Control de cuentas bancarias.</li> <li>. Expedientes electrónicos del servicio, confección y control.</li> <li>. Todas aquellas funciones derivadas de la contabilidad general en relación con la Tesorería</li> </ul>



Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
Administrativos Administrativos	3	<p>Trabajan bajo la supervisión del administrativo jefe de grupo apoyándole en las tareas que les son propias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo a la realización de confección de listados de transferencias bancarias con todos los trabajos que ello conlleva de actualización de cuentas de proveedores, seguimiento de expedientes de deuda en vía de apremio, confección de expedientes de compensación de facturas con deudas.</li> <li>- Grabación de datos en aplicación GTWIN de gestión tributaria correspondiente a las devoluciones de ingresos que provocan las órdenes de pago no presupuestarias por devolución de ingresos.</li> <li>- Seguimiento de los ingresos en cuentas restringidas de recaudación así como la conciliación bancaria de dichas cuentas.</li> <li>- Apoyo a la confección de arcos diarios de ingresos y pagos.</li> <li>- Mantenimiento de la base de datos de terceros en lo referente al pago de facturas y domiciliaciones bancarias de ingresos</li> <li>- Apoyo al control y seguimiento de los ingresos de derecho público no tributarios.</li> </ul>
<b>Sección de Tesorería: 8</b>		
Jefe de Sección Jefe de Gestión Tributaria	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración con su superior jerárquico, es decir, el tesorero, en la organización y dirección del servicio.</li> <li>- Planes de actuación en materia tributaria y demás ingresos de derecho público.</li> <li>- Propuesta de expedientes de liquidación de ingresos cuya gestión esté a su cargo.</li> <li>- Propuesta de expedientes de anulación de derechos liquidados cuando la anulación tenga su fundamento en incidencias de gestión.</li> <li>- Proponer la incoación de expedientes sancionadores en materia tributaria.</li> <li>- Mantenimiento control y seguimiento de las declaraciones-liquidaciones autoliquidaciones y padrones fiscales tanto de tributos como de precios públicos</li> <li>- Tramitar y en su caso incoar expedientes de derivación de la deuda tributaria.</li> <li>- Determinación, distribución, priorización y control de los trabajos de su sección, organizando dichos trabajos entre el personal a su cargo.</li> <li>- Racionalizar, simplificar y perfeccionar los procesos de trabajo.</li> <li>- Elaboración de informes, dictámenes y propuestas relacionadas con su sección.</li> <li>- Dirección de los procedimientos de gestión tributaria y de otros ingresos de derecho público.</li> <li>- Dirección y control de los procedimientos que se implanten para el cumplimiento del convenio con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral.</li> <li>- Dirección, supervisión y control del procedimiento de recaudación en periodo voluntario.</li> <li>- Dirección de los procedimientos de inspección tributaria.</li> <li>- Realización de campañas de información general al contribuyente, sobre las figuras tributarias locales y sobre los procedimientos de gestión y recaudación que sean de su interés.</li> <li>- Funciones de asistencia y apoyo técnico en las materias que estando incardinadas en el ámbito de las haciendas locales y relacionadas con la gestión de ingresos tributarios y de precios públicos les sean encomendadas por el tesorero</li> </ul>
Jefe de Grupo Administrativo Jefe de Grupo	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de censos, elaboración de padrones de los tributos relacionados con la propiedad inmobiliaria, impuesto sobre bienes inmuebles, tasa de abastecimiento de agua, tasa de recogida de basura, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas urbanísticas.</li> <li>- Mantenimiento y gestión de datos de contribuyentes y domiciliaciones.</li> <li>- Modificaciones en padrón del IBI por aprobación de edificios catalogados que conforman el plan especial de las áreas históricas de Segovia en los que habrá que estudiar las exenciones hasta ahora concedidas así como los trabajos de inspección y regularización catastral en el IBI y la implicación en las tasas asociadas.</li> <li>- La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los ignorados por la administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo.</li> <li>- La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones -documentos de ingresos.</li> <li>- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualesquiera beneficios fiscales.</li> <li>- Modificación de la base de datos catastrales en los términos expuestos en anteriores párrafos.</li> <li>- Realización del modelo 030 para la Dirección General del Catastro con verificación de firma electrónica (requiere categoría superior de funcionario del grupo de administrativos).</li> <li>- La comprobación limitada referente a expedientes del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas urbanísticas y procedimientos sancionadores derivados de la inspección.</li> </ul>



Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
<p>Administrativos Administrativos</p>	<p>9</p>	<p>Bajo la dirección de los jefes de sección y el técnico medio realizarán funciones relacionadas con la aplicación , liquidación y recaudación de tributos locales y de precios públicos así como las derivadas del procedimiento sancionador e inspección tributaria y en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los ignorados por la administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo.</li> <li>. La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones -documentos de ingresos.</li> <li>. Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.</li> <li>. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualesquiera beneficios fiscales.</li> <li>. Modificación de la base de datos catastrales en los términos expuestos en anteriores párrafos.</li> <li>. Realización del modelo 030 para la Dirección General del Catastro con verificación de firma electrónica(requiere categoría de administrativo).</li> <li>. La comprobación limitada referente a expedientes del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas urbanísticas y procedimientos sancionadores derivados de la inspección.</li> </ul> <p>Apoyo a las directrices que marca el administrativo jefe de grupo en lo referente a:</p> <p>Mantenimiento de censos, elaboración de padrones de los tributos relacionados con la propiedad inmobiliaria: impuesto sobre bienes inmuebles, tasa de abastecimiento de agua, tasa de recogida de basura, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas urbanísticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Mantenimiento y gestión de datos de contribuyentes y domiciliaciones,</li> <li>. Modificaciones en padrón del IBI por aprobación de edificios catalogados que conforman el plan especial de las áreas históricas de Segovia en los que habrá que estudiar las exenciones hasta ahora concedidas así como los trabajos de inspección y regularización catastral en el IBI y la implicación en las tasas asociadas.</li> <li>. Supervisión de altas, bajas y modificaciones en los padrones fiscales de cada periodo</li> <li>. Mantenimiento de censos, elaboración de padrones de los tributos relacionados con la propiedad inmobiliaria, impuesto sobre bienes inmuebles, tasa de abastecimiento de agua, tasa de recogida de basura, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas urbanísticas.</li> <li>. Mantenimiento y gestión de datos de contribuyentes y domiciliaciones,</li> <li>. Modificaciones en padrón del IBI por aprobación de edificios catalogados que conforman el plan especial de las áreas históricas de Segovia en los que habrá que estudiar las exenciones hasta ahora concedidas así como los trabajos de inspección y regularización catastral en el IBI y la implicación en las tasas asociadas.</li> </ul> <p>La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los ignorados por la administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. La comprobación de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones -documentos de ingresos.</li> <li>. Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.</li> <li>. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualesquiera beneficios fiscales.</li> <li>. Modificación de la base de datos catastrales en los términos expuestos en anteriores párrafos</li> <li>. Realización del modelo 030 para la Dirección General del Catastro con verificación de firma electrónica (requiere categoría superior de Funcionario del grupo de administrativos).</li> <li>. La comprobación limitada referente a expedientes del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas urbanísticas y procedimientos sancionadores derivados de la inspección.</li> </ul>
<p>Auxiliares Auxiliar administrativo</p>	<p>6</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Funciones propias del grupo de auxiliares y específicas atención al contribuyente de gestión tributaria.</li> <li>. Confección de autoliquidaciones asistidas en materia de licencias medioambientales, obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</li> <li>. Comprobación de registro de entrada y salida de su sección.</li> <li>. Control de los acuses de recibo y notificaciones de expedientes electrónicos.</li> </ul>



Cod. Validación: AH-SG05JF-4T56E-J3E3P5Z9LL33R | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 374

Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
Auxiliares Auxiliar administrativo Notificador	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo y manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.</li> <li>. Atención al público, personal y telefónicamente.</li> <li>. Utilización de medios informáticos para el desarrollo del trabajo.</li> <li>. Funciones de tramitación, control y seguimiento de expedientes, cuya realización se efectúa de forma reiterada.</li> <li>. Gestiones de notificaciones de las liquidaciones y providencias de apremio, a través de los programas TAO, MGAN..:</li> <li>. Creación de relaciones.</li> <li>. Filtros para su depuración.</li> <li>. Cartas de pago.</li> <li>. Impresión, pliegue y envío a Correos</li> <li>. Envío y gestión de archivos del programa SICER (gestión informatizada de envío y retorno de información de gestión de notificaciones):</li> <li>. Control de cargas y depuración de los errores.</li> <li>. Gestión de carga de los archivos de imágenes de acusos de las notificaciones (SICER).</li> <li>. Control de cargas y depuración de los errores.</li> <li>. Trabajos de control de las notificaciones informatizadas.</li> <li>. Trabajos de preparación de las publicaciones en el BOE:</li> <li>. Comprobación de desconocidos en la base de datos de terceros y padrón de habitantes y envío a otra dirección si procede.</li> <li>. Tramitación en TAO de las operaciones correspondientes.</li> <li>. Listados.</li> <li>. Oficinas de remisión a la diputación.</li> <li>. Encargos de inserción en el tablón digital del Ayuntamiento de Segovia, a través del PAC y GESTOR.</li> <li>. Envíos de designación de bienes:</li> <li>. Preparación de las providencias de apremio notificadas y no pagadas para la inclusión en expedientes de recaudación ejecutiva.</li> <li>. Operación de envío:</li> <li>. Inclusiones en relaciones.</li> <li>. Operación de recalcado de expedientes.</li> <li>. Impresión, pliegue y envío a correos</li> <li>. Notificaciones de embargo de cuenta.</li> <li>. Preparación de los filtros para enviar los embargos de cuenta por bancos.</li> <li>. Impresión, pliegue y envío a correos.</li> <li>. Revisión de los albaranes y facturas de correos de Gestión Tributaria y Recaudatoria.</li> <li>. Control del papel de envío de notificaciones y cartas ordinarias de Gestión Tributaria y Recaudatoria.</li> <li>. Autorización en terceros para creación y modificación de direcciones.</li> <li>. Todas aquellas que relacionadas con las anteriores le sean encomendadas.</li> </ul>
Subalterno Operario (**) Notificador	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización directa de trabajos relacionados con la lectura de contadores, toma de lectura de contadores de agua, toma de datos de identificación, (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio, toma de datos de aquellos inmuebles y sus titulares que no consten dados de alta en el servicio y dispongas de éste, dar parte de tomas o derivaciones ilegales y contadores averiados facilitando los datos de los titulares y realizando el acto de notificación de requerimientos o suspensiones del suministro que se dispongan y comprobación de aquellos edificios que tengan instalación de bombeo.</li> <li>- Realización de trabajadores relacionados con los recorridos en el puesto de trabajo: toma o comprobación de datos que se les pida por el Departamento de Tributos sobre inmuebles: titulares (datos de identificación y domicilios), situación de las fincas, actividad ejercida en el local, alta en los impuestos municipales, etc.</li> <li>- Toma o comprobación de datos que se les pida por el Area de Urbanismo, Obras y Servicios relacionados con obras, ocupaciones de vías públicas, tomas ilegales de la red de agua potable, rotura en red de agua potable o saneamiento o cuantas aquellas circunstancias puedan tener relación directa o indirectamente con la citada área.</li> <li>- Cualquier función relacionada con la profesión que consideren deben llevar a cabo.</li> </ul>
Ayudante Operarios. Lector Contador	3	<p>Las propias del grupo E de operarios de cometidos varios, y específicas realizan la lectura de los contadores de agua de los edificios de Segovia durante tres veces a lo largo del año. Cada uno de ellos realiza una ruta de lectura de la ciudad y posteriormente proporcionan dichas lecturas al personal de Gestión Tributaria encargado de confeccionar el padrón cuatrimestral de consumo de agua.</p>
<b>Sección de Gestión Tributaria: 22</b>		



Puestos	N.º Puestos	Funciones específicas
Jefe de Sección Jefe de Recaudación Ejecutiva	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responder frente a la Tesorería de los cargos formulados procedentes de deudas en período ejecutivo.</li> <li>- Sustanciación e instrucción de los procedimientos de cobro en vía de apremio hasta su terminación y en particular las siguientes actuaciones:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>. Tramitar expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período ejecutivo.</li> <li>. Actuaciones tendentes a la obtención de información necesarias para la realización de embargos.</li> <li>. Practicar embargos mediante la extensión de diligencias de embargo, traba de bienes y demás actuaciones precisas para el cobro de créditos debiendo llevar un libro registro de las diligencias de embargo realizadas.</li> <li>. Expedir mandamientos de anotación preventiva, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias en registros públicos.</li> <li>. Proponer el nombramiento de depositario de los bienes embargados.</li> <li>. Proceder al precintado y otras medidas necesarias para evitar la sustitución o el levantamiento de bienes embargados.</li> <li>. Proponer la ejecución de garantías y proceder al embargo preventivo si aquellas no fuesen suficientes.</li> <li>. Acordar la realización de peritaciones externas cuando las circunstancias lo aconsejen.</li> <li>. Proponer la venta mediante subasta electrónica de los bienes embargados.</li> </ul> </li> <li>. Otorgar de oficio las escrituras de venta de los bienes embargados si no lo realizaran los deudores.</li> <li>. Acordar el levantamiento de bienes embargados no enajenados</li> <li>. Paralizar el procedimiento de apremio cuando se den las causas previstas en el Reglamento General de Recaudación.</li> <li>. Tramitar las bajas y expedientes de fallidos en los procedimientos ejecutivos.</li> <li>. Tramitar expedientes por prescripción.</li> <li>. Acordar la acumulación y desglose de deudas.</li> <li>. Tramitar expedientes de derivación de responsabilidad de deudas.</li> <li>. Control de los contribuyentes declarados en concurso de acreedores y tramitación de los expedientes que de ello se deriven.</li> <li>. Rendir una memoria anual de los resultados de la gestión de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.</li> <li>. Realización de informes jurídicos con propuesta de resolución con motivo de alegaciones y recursos presentados contra el procedimiento de apremio.</li> <li>. Cualquier otra función que se le pueda encomendar por la tesorería municipal relacionada con la recaudación ejecutiva, y en general todos aquellos actos que le sean atribuidos por la normativa legal vigente</li> </ul>
Administrativos Administrativos	1	<p>Funciones propias de administrativos y específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Llevar la contabilidad auxiliar de los ingresos en periodo ejecutivo.</li> <li>. Preparar los ficheros del cuaderno 63 para proceder al embargo de cuentas corrientes.</li> <li>. Preparar los expedientes de bajas por prescripción y declaración de crédito incobrable.</li> <li>. Rehabilitación de créditos.</li> <li>. Preparar expedientes de embargo de inmuebles para la supervisión del recaudador.</li> <li>. Todas aquellas funciones que le encomienda el Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva</li> </ul>
Auxiliares Auxiliar administrativo	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funciones de apoyo a los administrativos.</li> <li>- Archivo y escaneo de documentos.</li> <li>- Registro de entrada y salida de recaudación ejecutiva.</li> <li>- Atención al contribuyente.</li> <li>- Realizar todo tipo de tareas administrativas de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos por las instrucciones recibidas de su superior.</li> </ul>
<b>Sección de Recaudación Ejecutiva: 7</b>		
Jefe de Sección (***) Jefe de Tributos	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento y propuesta de resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.</li> <li>- Preparación tramitación y elaboración de propuestas para la aprobación de ordenanzas fiscales: gestión, recaudación e inspección.</li> <li>- Realización de estudios jurídicos y económicos respecto al rendimiento y efectos de las ordenanzas fiscales y elaboración de estadísticas y memorias en materia tributaria y de precios públicos.</li> <li>- Asesoramiento jurídico-tributario a todas las secciones de la gestión tributaria.</li> <li>- Velar por el exacto cumplimiento de la normativa legal y de los procedimientos de gestión tributaria.</li> <li>- Aquellas otras funciones que le asigne su superior jerárquico.</li> </ul>
<b>Sección Jurídica, Económica y Tributaria: 1</b>		
<b>Total personal: 38</b>		

(\*) La plaza de Técnico Medio de Gestión Económica Tributaria se amortizará con la promoción de su titular.

(\*\*) Plaza incursa en plan de empleo. En caso de promoción se amortizará la plaza de promoción.

(\*\*\*) La plaza de Jefe de Tributos depende orgánicamente de Intervención y funcionalmente de Tesorería.

En 2022 esta plaza pasa a denominarse Jurídico de Gestión Tributaria dependiendo tanto orgánica como funcionalmente de Tesorería.



Anexo 11 - Personal de la sociedad municipal Turismo de Segovia

Área	Puestos	N.º de puestos	Situación	Funciones relacionadas con recaudación
Gerencia	Gerente	1	Cubierta	No
Administración	Administrador contable	1	Cubierta	No
Marketing y Publicidad	Responsable del área	1	Cubierta	No
Calidad y Producto	Responsable del área	1	Cubierta	No
	Técnico del área	1	Cubierta	No
Comercialización	Responsable del área (1)	1	Cubierta	Sí
Comunicación	Responsable del área	1	Cubierta	No
Nuevas Tecnologías y webs	Responsable del área	1	Cubierta	No
Actividades y Formación	Responsable del área	1	Cubierta	No
Mantenimiento y Tareas Administrativas	Responsable del área (2)	1	Cubierta	No
	Operario de usos múltiples	1	Cubierta	No
Información	Responsable del área	1	Cubierta	No
Segovia Film Office	Responsable del área (2)	1	Cubierta	No
	Técnico del área	1	Cubierta	Sí
Segovia Convention Bureau	Responsable del área	1	Cubierta	No
Central de Reservas	Responsable del área (1)	1	Cubierta	Sí
Segovia Cultura Habitada	Técnico del área	2	Cubierta	No
	Guías, informadores turísticos y auxiliares de información	21	Cubierta	Sí
<b>Total plantilla</b>		<b>37</b>		

- (1) La misma persona es responsable del área de Comercialización y de Central de Reservas  
 (2) La misma persona es responsable del área de Mantenimiento y Tareas Administrativas y de Segovia Film Office



Anexo 12 - Padrones, año 2020

Padrones	Recibos no domiciliados: período voluntario		Recibos domiciliados: cargo en cuenta
	Inicio	Fin	Fecha (*)
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	15 de febrero	15 de abril	5 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles	1 de mayo	30 de junio	20 de junio En caso de que el contribuyente se hubiera acogido al fraccionamiento: 1º plazo 50 % el 20 de junio el 2º plazo 50 % el 20 de octubre
Impuesto sobre actividades económicas	1 de septiembre	31 de octubre	20 de octubre
Tasas por aprovechamientos especiales del dominio público:			
- Por entradas a garajes y pasos de vehículos	1 de mayo	30 de junio	20 de junio
- Por quioscos: Primer semestre Segundo semestre	15 de febrero 1 de septiembre	15 de abril 31 de octubre	5 de abril 20 de octubre
- Por reservas de aparcamiento: Primer semestre Segundo semestre	15 de febrero 1 de septiembre	15 de abril 31 de octubre	5 de abril 20 de octubre
- Por cajeros automáticos y ascensores exteriores , así como cualquier modalidad de aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas distintas a las señaladas anteriormente que requiera la emisión de padrón o matrícula anual de contribuyentes	15 de febrero	15 de abril	5 de abril
Tasa por el servicio del agua: Primer cuatrimestre Segundo cuatrimestre Cuarto cuatrimestre	15 de febrero 1 de mayo 1 de septiembre	15 de abril 30 de junio 31 de octubre	5 de abril 20 de junio 20 de octubre
Tasa por el servicio recogida y tratamiento de basuras: Primer cuatrimestre Segundo cuatrimestre Cuarto cuatrimestre	15 de febrero 1 de mayo 1 de septiembre	15 de abril 30 de junio 31 de octubre	5 de abril 20 de junio 20 de octubre

(\*) Según información obrante en la web del Ayuntamiento de Segovia, calendario del contribuyente.



Anexo 13 - Procedimientos de gestión tributaria

Tipo de actuación	Concepto tributario	N.º de sujetos pasivos	Importe
Actuaciones de inspección	IIVTNU	40	65.543,45
	Sanción tributaria	18	8.501,45
	ICIO	4	29.300,70
	Licencia urbanística	2	2.185,88
	Medioambiental	1	6.496,97
	Primer uso	1	49,42
	<b>Total inspección</b>	<b>66</b>	<b>112.077,87</b>
Actuaciones de verificación de datos	Aprovechamiento: terraza	1	1.365,94
	ICIO	1	231,28
	IIVTNU	8	13.558,59
	Medioambiental	1	591,74
	<b>Total verificación de datos</b>	<b>11</b>	<b>15.747,55</b>
Actuaciones de comprobación de valores	IIVTNU	197	680.043,46
	Sanción tributaria	1	306,4
	<b>Total comprobación valores</b>	<b>198</b>	<b>680.349,86</b>
Actuaciones de comprobación limitada	Medioambientales	3	7.816,89
	Agua	118	16.752,30
	Aprovechamiento vuelo, suelo	6	15.008,20
	Basura	130	62.039,17
	Ayuda domicilio	4	166,87
	Cementerio	2	121,45
	Cotos caza y pesca	1	46,49
	IBI rústico	16	6.107,91
	IBI urbano	296	373.657,48
	IIVTNU	66	149.347,60
	IVTM	4	564,16
	ICIO	22	10.859,13
	Licencia obras	8	553,47
	Policía	17	8.227,61
	Reserva aparcamiento	2	348,46
	Extinción de incendios	1	268,24
	Sanción tributaria	18	6.130,78
	Estación autobuses	3	18.897,99
	Terrazas	3	2.223,80
	Vados y aparcamientos	49	8.214,93
	Vallas	20	10.158,15
<b>Total comprobación limitada</b>	<b>789</b>	<b>697.511,08</b>	



Anexo 14 - Recibos en voluntaria del Ayuntamiento de Segovia

Recibos en voluntaria		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	HVTNU	IAE	ICIO	TSA	TRB	ORA	TEV	PSA	PSE	CE	Multas y sanciones	Total	
1	Recibos pendientes a 1/1/2020	N.º	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0	
		Importe	5.177,30	489.841,93	42.272,03	0,00	237.950,56	0,00	116.100,76	84.039,80	0,00	5.106,27	568,25	0,00	0,00	0,00	981.056,90
2	Censo 2020 (1)	N.º	2.960	47.360	35.049	0	8.407	68.502	64.205	5.800	5.800	-	-	-	-	238.083	
		Importe	1.537	48.167	35.049	0	740	68.502	64.205	5.800	5.800	-	-	-	-	-	229.800
3	Cargos en 2020 (1)	N.º	295.443,70	18.287.540,29	2.912.373,00	0,00	887.708,55	0,00	5.452.243,62	3.249.445,79	18.940,82	586.891,22	277.341,63	0,00	0,00	0,00	31.967.928,62
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
4	Recaudación en 2020	N.º	98,20	29.220,78	0,00	0,00	985,25	1.805,19	412,78	0,00	0,00	6,74	0,00	0,00	0,00	32.528,94	
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Bajas en 2020	N.º	266.844,99	17.353.698,16	2.416.216,95	0,00	691.640,52	0,00	5.165.587,58	3.090.667,13	18.057,43	552.153,47	245.938,78	0,00	0,00	0,00	29.798.805,01
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
6	Devoluciones de ingresos en 2020 (2)	N.º	1.568,31	6.695,13	733,00	0,00	0,00	4.815,25	4.313,39	0,00	591,68	16,26	0,00	0,00	0,00	0,00	18.733,02
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2020	N.º	124,74	55.641,89	32.665,62	0,00	591,22	6.891,91	5.258,69	463,02	1.483,32	567,77	0,00	0,00	0,00	0,00	103.688,18
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Devoluciones de ingresos en 2020 (2)	N.º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2020	N.º	0,00	9.161,08	8.702,36	0,00	6.099,54	0,00	5.520,06	11.998,19	704,31	922,25	0,00	0,00	0,00	0,00	43.107,79
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2020	N.º	3.608,99	320.012,56	16.733,48	0,00	289.235,30	0,00	95.752,31	72.767,27	0,00	3.525,90	44,30	0,00	0,00	0,00	801.680,11
		Importe	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	45
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2020	N.º	737,75	159.739,56	3.038,34	0,00	5.642,09	25.761,47	15.675,91	97,92	11.957,59	26.284,81	0,00	0,00	0,00	0,00	248.935,44
		Importe	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Recibos en voluntaria		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IVTNU	IAE	ICIO	TSA	TRB	ORA	TEV	PSA	PSE	CE	Multas y sanciones	Total
8	Nº	-	-	-	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	471.710,78	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	471.992,78
9	Nº	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	677,18	276.666,79	12.297,00	0,00	40.507,13	0,00	20.351,10	10.679,42	0,00	7.725,77	0,00	0,00	0,00	0,00	368.904,39

(1) La diferencia entre el dato censo 2020 y cargos en 2020 se debe a :

En el IBI urbana , el censo 2020 se refiere a número de unidades fiscales. La diferencia con los recibos emitidos a cotitulares de una misma unidad fiscal.

En el IBI rústica, el censo 2020 se refiere al número de personas poseedoras de parcelas rústicas en el término municipal. La diferencia con los recibos de baja cuantía que no se ponen al cobro.

En el IAE, el censo 2020 se refiere a la matrícula remitida por la AEAT.

(2) El programa de recaudación no permite separar liquidaciones de recibos.



Anexo 15 - Liquidaciones en voluntaria del Ayuntamiento de Segovia

Liquidaciones en voluntaria		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IIVTNU	IAE	ICICIO	TSA	TRB	ORA	TEV	TMS	PSA	PSE	CE	Multas y sanciones	Total
1	Liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	1.693,90	264.024,36	0,00	596.911,31	57.734,65	141.702,43	2.658,42	1.559,45	0,00	747,00	9.668,77	0,00	184,27	0,00	0,00	1.076.884,56
2	Liquidaciones contraídas en 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Importe	7.973,81	61.115,78	9.808,37	3.795.664,36	84.479,57	972.869,47	507.357,24	64.824,59	348,46	9.350,40	128.001,07	5.101,23	66.563,23	224.419,30	822.555,24	7.310.468,12
3	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	15.764,11	0,00	187.727,00	1.894,44	4.311,79	0,00	0,00	-	0,00	318,76	0,00	54,21	0,00	0,00	210.070,31
3	De ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	65	139	-	-	-	-	-	-	-	-	1	205
	Importe	4.097,43	41.174,79	7.879,82	2.844.667,06	29.648,27	594.495,03	337.225,81	53.315,87	155,56	4.021,78	65.497,20	3.860,80	66.064,85	224.419,30	822.555,24	5.469.078,81
4	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	1.595,70	3.605,07	0,00	15.120,31	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.321,08
4	De ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	17.975,91	0,00	108.798,60	5.912,57	0,00	122,18	3.838,31	0,00	77,64	1.015,44	0,00	0,00	0,00	0,00	137.740,65
5	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	De ingresos del ejercicio 2020 (1)	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
	Importe	0,00	0,00	0,00	145.575,70	0,00	0,00	0,00	0,00	1.581,93	0,00	5.814,27	0,00	0,00	9.124,24	351,64	162.447,78
6	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	320.012,56	16.733,48	376.489,66	0,00	124.073,13	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	837.308,83
6	De ingresos del ejercicio 31/12/2020	N.º	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
	Importe	947,74	146.227,22	580,63	336.254,11	43.605,38	356.008,94	163.790,28	2.549,45	192,90	717,76	601.712,45	1.154,78	498,38	0,00	0,00	1.654.240,02
7	Aplazamientos (1)	N.º	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	53.903,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.903,90
8	Fraccionamientos (1)	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	253.731,39	0,00	57.160,45	0,00	0,00	0,00	0,00	70.756,38	0,00	0,00	0,00	1.880,93	383.529,15

(1) El programa de recaudación no permite separar liquidaciones de recibos.



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**Anexo 16 - Liquidaciones en voluntaria del Instituto Municipal de Deportes de Segovia**

Liquidaciones en voluntaria – Instituto Municipal de Deportes		PDE		Multas y Sanciones		Total	
1	Liquidaciones pendientes a 01/01/2020	N.º	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-
2	Liquidaciones contraídas en 2020	N.º	382	382	4	386	386
		Importe	113.628,74	113.628,74	15,00	113.643,74	113.643,74
3	Recaudación en 2020	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020		-	-	-	-
		De ingresos del ejercicio 2020		382	4	386	386
4	Bajas en 2020	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020		-	-	-	-
		De ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-
5	Devoluciones de ingresos en 2020	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020		-	-	-	-
		De ingresos del ejercicio 2020		22	-	22	22
6	Liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2020	De liquidaciones pendientes a 01/01/2020		1.120,30	-	1.120,30	1.120,30
		De ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-
7	Aplazamientos	N.º	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-
8	Fraccionamientos	N.º	-	-	-	-	-
		Importe	-	-	-	-	-



Anexo 17 - Recibos en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia

Recibos en ejecutiva		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IAE	TSA	TRB	ORA	TEV	PSA	PSE	Total
1	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	2.981,67	347.252,17	118.444,12	247.802,86	73.690,76	63.780,97	0,00	11.312,92	73,50	0,00	865.338,97
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	16.081,62	676.086,94	394.790,19	48.348,83	204.279,16	131.141,31	0,00	27.635,22	6.344,66	536,30	1.505.244,23
2	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	238,04	238,04
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	27.726,22	719.704,08	461.283,93	189.834,72	256.714,74	138.591,70	420,37	21.296,84	4.696,93	270,50	1.820.540,03
3	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	18.207,00	9.892,91	328,44	23.206,79	10.386,26	0,00	6.770,14	0,00	0,00	68.791,54
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	2.165,99	156.907,09	58.580,60	14.012,61	48.780,11	37.677,14	0,00	3.211,10	1.622,46	248,21	323.205,31
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	10.011,09	342.912,46	251.278,13	20.323,53	139.687,81	73.328,81	322,45	14.572,24	5.152,82	97,38	857.686,72
4	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	1.911,34	31.906,33	46.172,75	12.447,67	6.984,16	10.935,01	0,00	981,80	48,14	0,00	111.387,20
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	4.829,58	132.100,94	65.046,28	7.245,55	19.832,84	17.461,18	0,00	954,53	550,78	0,00	248.021,68
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	1.397,99	11.912,79	473,88	127.029,67	3.603,96	1.422,51	0,00	407,52	89,52	0,00	146.337,84
5	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

	Recibos en ejecutiva		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IAE	TSA	TRB	ORA	TEV	PSA	PSE	Total
	N.º	Importe											
6	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
		Importe	1.070,33	347.242,17	62.378,46	235.026,75	43.499,81	42.459,70	0,00	3.500,98	25,36	0,00	735.263,56
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
		Importe	9.086,05	676.096,94	270.430,31	27.090,66	135.666,21	135.666,21	0,00	23.469,23	4.149,70	288,09	1.281.943,40
7	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
		Importe	16.327,14	363.935,43	212.225,30	42.481,52	112.710,90	76.002,99	97,92	18.274,67	4.061,08	173,12	846.287,07
	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	129	48	2	65	54	-	15	0	-	313
		Importe	0,00	28.779,76	6.474,39	988,61	2.602,27	2.303,51	0,00	1.142,91	0,00	0,00	42.291,45
8	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	85	19	1	88	85	-	6	62	1	347
		Importe	0,00	23.119,54	2.026,02	1.746,98	15.558,72	5.903,99	0,00	331,62	1.394,80	130,06	50.211,73
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	192	2.133	4.152	74	2.196	2.019	-	144	202	10	11.122
		Importe	27.736,22	686.755,53	422.896,36	250.455,37	267.103,79	129.302,39	0,00	20.737,19	8.943,69	270,50	1.814.201,04
9	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	129	48	2	65	51	-	14	0	-	309
		Importe	-	28.779,76	6.468,55	988,61	2.602,27	2.120,57	0,00	1.025,91	0,00	0,00	41.982,67
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	85	19	1	86	83	-	6	58	1	339
		Importe	-	23.119,54	2.026,02	1.746,98	15.511,71	5.847,11	0,00	331,62	1.350,04	130,06	50.063,08
10	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	182	2.077	4.042	74	2.113	1.953	-	142	180	10	10.773
		Importe	28.743,74	674.741,52	411.391,51	250.455,37	262.589,29	125.808,49	0,00	20.647,72	8.687,19	270,50	1.783.335,00
	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Importe	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Importe	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Importe	0,00	159.439,56	3.038,34	43.605,38	25.761,47	11.189,78	0,00	6.317,08	26.284,81	325,26	275.961,68
12	Recundación por intereses de demora	Días	32	24	41	8	23	23	-	20	28	25	224
		Importe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Recundación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	N.º	57	-	2.299	59	1.366	1.005	-	133	38	13	4.970
		Importe	139,08	-	6.789,88	925,91	7.330,21	3.565,60	0,00	1.455,15	26,10	14,42	20.246,35
14	Recundación recargo ejecutivo 5 % (2)	N.º	-	-	0,00	0,00	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
		Importe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Recundación recargo ejecutivo 5 % (2)	N.º	67,53	2.470,57	3.003,70	197,83	851,21	544,85	0,00	145,86	33,38	2,16	7.317,09
		Importe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Recibos en ejecutiva		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IAE	TSA	TRB	ORA	TEV	PSA	PSE	Total
14	Recaudación recargo aprendizaje reducido 10 % (2)											
	N.º	407,44	17.305,54	10.097,28	1.626,71	5.996,38	3.374,98	0,00	603,94	483,54	12,70	39.908,51
15	Recaudación recargo aprendizaje ordinario 20 % (2)											
	N.º	1.797,11	58.357,56	31.996,64	7.011,41	25.301,00	15.861,97	0,00	3.656,86	251,26	54,68	144.288,49
16	Recaudación por sanciones pecuniarias											
	N.º	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por sanciones no pecuniarias											
	N.º	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Recaudación por reperusión de costas											
	N.º	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Aplazamientos											
	N.º	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00
20	Fraccionamientos (2)											
	N.º	0,00	312.497,44	12.297,00	38.526,46	19.500,27	10.677,22	0,00	7.725,77	0,00	0,00	401.224,16

(1) Se han facilitado los datos conjuntos con liquidaciones y éstos aparecen en el Anexo de liquidaciones.

(2) Datos conjuntos con liquidaciones de los siguientes ingresos: IBI Urbana



Anexo 18 - Liquidaciones en ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia

Liquidaciones en ejecutiva	IBI Rústica		IBI Urbana		IVTM	IIVTNU	IAE	ICIO	TSA	TRB	TEV	TMS	PSA	Multas y Sanciones	Total
	N.º	Importe	N.º	Importe											
1 Liquidaciones pendientes a 1/1/2020	Ejercicios 2016 y anteriores		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	38.458,56	1.022,78	514.707,65	71.293,61	191.303,62	2.732,43	836,23	927,70	14.266,89	0,00	375.785,14	1.211.334,61	
2 Liquidaciones contratadas en 2020	Ejercicios 2017, 2018 y 2019		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	3.836,13	258.381,22	2.561,73	500.060,22	13.941,76	199.828,48	27.239,94	4.021,32	1.706,93	21.613,48	0,00	1.032.505,34	2.065.696,55	
3 Recaudación del principal en 2020	Ejercicios 2016 y anteriores		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4 Bajas en 2020	Ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	2.928,64	35.773,86	1.347,92	542.831,31	5.313,35	24.861,79	6.218,97	0,00	4.533,22	775,98	303,06	265.230,42	890.108,52	
5 Devoluciones de ingresos en 2020	Ejercicios 2017, 2018 y 2019		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	1.090,25	146,65	4.243,52	834,33	364,53	429,16	427,86	0,00	34,86	0,00	18.602,22	26.163,38	
6 Devoluciones de ingresos en 2020	Ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	1.435,01	68.226,72	537,44	222.572,26	11.796,12	13.606,15	5.042,79	1.667,18	306,70	13.374,72	0,00	143.714,33	482.279,42	
7 Devoluciones de ingresos en 2020	Ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	896,05	0	979,16	28.927,34	140,11	2.496,29	4.511,17	2.495,27	2.668,16	0,00	201,62	30.762,71	74.077,88	
8 Devoluciones de ingresos en 2020	Ejercicios 2016 y anteriores		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	1.070,04	393,46	93.945,77	2.907,50	7.179,22	298,36	181,03	0,00	13.163,15	0,00	225.670,45	344.808,98	
9 Devoluciones de ingresos en 2020	Ejercicios 2017, 2018 y 2019		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	6.425,28	3.937,26	40,46	39.618,50	0,00	354,26	424,40	340,39	465,82	2.831,65	0,00	246.604,77	301.042,79	
10 Devoluciones de ingresos en 2020	Ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
11 Devoluciones de ingresos en 2020	Ejercicios 2016 y anteriores		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
12 Devoluciones de ingresos en 2020	Ejercicios 2017, 2018 y 2019		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
13 Devoluciones de ingresos en 2020	Ingresos del ejercicio 2020		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Liquidaciones en ejecutiva		IBI Básica	IBI Urbana	IVTM	IVTNU	IAE	ICIO	TSA	TRB	TEV	TMS	PSA	Multas y Sanciones	Total
6	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	38.458,56	482,67	416.518,36	67.561,78	183.759,87	2.004,89	227,34	927,70	1.068,88	0,00	131.512,47	842.522,52
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	805,42	258.381,22	1.983,83	237.869,46	2.145,64	185.868,07	21.772,75	1.900,19	934,41	5.088,36	0,00	256.434,66	973.184,01
7	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	Importe	2.032,59	25.961,76	368,76	505.944,59	5.173,24	22.365,50	1.707,80	2.625,69	1.865,06	775,98	0,00	233.487,71	802.308,68
	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
	Importe	0,00	234,56	0,00	4.678,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,00	5.053,19
8	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	0	17	1	18	8	25	15	1	29	0	1.944	2.064
	Importe	0,00	15.201,65	141,04	18.082,78	1.681,71	169.765,32	1.515,61	1.196,71	19,25	9.457,93	0,00	199.555,92	416.623,92
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	4	41	8	67	38	34	31	9	6	2	2.666	2.932
	Importe	2.928,64	24.605,36	794,12	532.549,10	6.922,24	23.078,49	5.529,64	4.466,63	2.313,34	776,96	85,73	273.870,42	877.920,67
9	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	0	0	0	-	0	0	0	0	0	0	2
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,00	140,00
	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	16	1	18	6	24	15	1	29	0	1.944	2.062
	Importe	0,00	15.190,94	141,04	18.082,78	1.681,71	169.765,32	1.499,11	1.196,71	19,25	9.457,93	0,00	199.555,62	416.590,41
10	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	3	40	8	65	37	34	31	9	6	2	2.647	2.908
	Importe	2.045,95	24.483,27	794,12	531.783,91	6.922,24	23.054,49	5.529,64	4.466,63	2.313,34	776,96	85,73	272.269,77	874.526,05
	Ejercicios 2016 y anteriores	N.º	-	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Ejercicios 2017, 2018 y 2019	N.º	-	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ingresos del ejercicio 2020	N.º	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	146.227,22	0,00	356.254,11	0,00	356.008,94	163.790,28	0,00	0,00	60.712,45	0,00	0,00	1.062.993,00
Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio		Días	32	24	24	17	8	15	23	23	14	6	53	277



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Liquidaciones en ejecutiva		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IIVTNU	IAE	ICIO	TSA	TRB	TEV	TMS	PSA	Multas y Sanciones	Total
11	Recaudación intereses de demora	-	2.396	-	459	-	76	-	7	-	92	-	2.431	5.461
	Importe	-	11.773,09	-	3.649,98	-	416,89	-	18,38	0,00	671,46	0,00	8.895,20	25.425,00
12	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	-	0,00	0,00	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Recaudación recargo ejecutivo 5 % (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	-	-	-	598,87	-	459,46	-	-	-	0,00	0,00	24,13	1.082,46
14	Recaudación recargo aprendizaje reducido 10 % (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	-	-	-	1.011,14	-	34,93	-	-	-	363,81	0,00	2.567,13	3.977,01
15	Recaudación recargo aprendizaje ordinario 20 % (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	-	-	-	9.119,98	-	523,37	-	-	-	1.972,13	0,00	32.895	44.510,92
16	Recaudación por sanciones pecuniarias	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por sanciones no pecuniarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Recaudación por repercusión de costas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Aplazamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	Fracionamientos (2)	1	-	-	85	-	-	-	-	-	-	-	-	86
	Importe	677,18	-	-	204.762,26	-	47.968,74	0,00	0,00	0,00	12.301,63	0,00	7.629,30	273.339,11

(1) Se han facilitado los datos conjuntos con liquidaciones, en el caso de IBI Rústica, y estos aparecen en el Anexo de liquidaciones.

(2) El programa de recaudación no permite separar liquidaciones de recibos.



**Anexo 19 - Desglose de los gastos del Servicio de Recaudación. Liquidación presupuestaria. Programa "93201. Gestión del sistema tributario"**

Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
12006	Trienios	120.325,14	0,00	120.325,14	122.811,12	118.711,83	118.711,83	0,00	1.613,31
12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	482.695,30	0,00	482.695,30	481.569,67	470.824,11	470.824,11	0,00	11.871,19
12100	Complemento de destino	296.491,81	-437,35	296.054,46	294.623,98	288.912,82	288.912,82	0,00	7.141,64
12101	Complemento específico	528.180,63	0,00	528.180,63	517.038,22	513.821,83	513.821,83	0,00	14.358,80
12103	Otros complementos	6.451,20	0,00	6.451,20	10.561,74	6.875,34	6.875,34	0,00	-424,14
14300	Otro personal	43.874,77	-20.318,04	23.556,73	9.717,19	9.717,19	9.717,19	0,00	13.839,54
15000	Productividad	38.322,96	0,00	38.322,96	33.349,88	24.005,20	24.005,20	0,00	14.317,76
15100	Gratificaciones	0,00	0,00	0,00	1.698,48	1.698,48	1.698,48	0,00	-1.698,48
16000	Seguridad social	363.565,31	0,00	363.565,31	363.565,31	344.842,18	344.842,18	0,00	18.723,13
20600	Arrendamientos de equipos para procesos de información	30.600,00	0,00	30.600,00	6.549,84	6.549,84	6.549,84	0,00	24.050,16
22000	Ordinario no inventariable	431,00	0,00	431,00	48,09	48,09	48,09	0,00	382,91
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	10.849,12	10.849,12	10.849,12	0,00	-10.849,12



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
22201	Postales	130.000,00	0,00	130.000,00	144.194,86	144.194,86	144.194,86	0,00	-14.194,86
22602	Publicidad y propaganda	500,00	0,00	500,00	287,52	287,52	287,52	0,00	212,48
22603	Publicación en diarios oficiales	1.200,00	0,00	1.200,00	1.199,89	1.199,89	1.199,89	0,00	0,11
22606	Reuniones, conferencias y cursos	0,00	0,00	0,00	300,00	300,00	300,00	0,00	-300,00
22699	Otros gastos diversos	30.000,00	-4.407,98	25.592,02	36.464,58	36.464,58	36.464,58	0,00	-10.872,56
22706	Estudios y trabajos técnicos	79.930,00	3.872,00	83.802,00	38.063,07	16.354,76	16.354,76	0,00	67.447,24
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	0,00	0,00	0,00	16.940,00	16.940,00	16.940,00	0,00	-16.940,00
62500	Mobiliario	0,00	907,98	907,98	907,98	907,98	907,98	0,00	0,00
<b>Total</b>		<b>2.152.568,12</b>	<b>-20.383,39</b>	<b>2.132.184,73</b>	<b>2.090.740,54</b>	<b>2.013.505,62</b>	<b>2.013.505,62</b>	<b>0,00</b>	<b>118.679,11</b>



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**Anexo 20 - Desglose de los Gastos Generales. Liquidación presupuestaria. Programas mediales: "91201. Órganos de gobierno", "92001. Administración general" y "92901. Imprevistos y no clasificados"**

Código Programa	Descripción Programa	Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito	
91201	Órganos de gobierno	10000	Retribuciones básicas	429.253,58	0,00	429.253,58	436.917,78	432.692,07	432.692,07	0,00	-3.438,49	
		11000	Retribuciones básicas	392.147,46	0,00	392.147,46	428.047,07	409.856,53	409.856,53	0,00	-17.709,07	
		15000	Productividad	25.473,84	0,00	25.473,84	25.473,84	16.167,18	16.167,18	0,00	9.306,66	
		15100	Grauficaciones	0,00	0,00	0,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	-1.344,00	
		16000	Seguridad Social	243.865,14	0,00	243.865,14	245.406,88	245.406,88	245.406,88	0,00	-1.541,74	
		22000	Ordinario no inventariable	5.000,00	0,00	5.000,00	156,51	156,51	156,51	0,00	4.843,49	
		22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	0,00	0,00	3.841,63	3.841,63	3.841,63	0,00	-3.841,63	
		22199	Otros suministros	0,00	0,00	0,00	1.251,56	937,56	937,56	0,00	-937,56	
		22299	Otros gastos en comunicaciones	15.000,00	0,00	15.000,00	10.345,40	9.546,82	9.546,82	8.127,10	1.419,72	5.453,18
		22601	Atenciones protocolarias y representativas	36.000,00	0,00	36.000,00	25.890,51	19.745,76	25.890,51	16.909,73	2.836,03	16.254,24
		22602	Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00	750,42	750,42	750,42	750,42	0,00	-750,42
		22602	Publicidad y propaganda	160.000,00	0,00	160.000,00	158.590,23	141.226,76	158.590,23	102.339,16	38.887,60	18.773,24
		22699	Otros gastos diversos	1.500,00	0,00	1.500,00	776,30	776,30	776,30	606,17	170,13	723,70
		23000	De los miembros de los órganos de gobierno	10.000,00	0,00	10.000,00	4.004,10	4.004,10	4.004,10	3.931,12	72,98	5.995,90
		23301	Asistencia a órganos colegiados	200.000,00	0,00	200.000,00	163.450,00	163.450,00	163.450,00	163.175,00	275,00	36.550,00
		48301	Aportaciones a otras entidades privadas	26.000,00	-6.683,05	19.316,95	7.095,83	7.095,83	7.095,83	7.095,83	0,00	12.221,12
48900	A grupos políticos	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Código Programa	Descripción Programa	Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito	
92001	Administración general	12006	Trienios	105.792,49	0,00	105.792,49	100.668,03	94.467,62	94.467,62	0,00	11.324,87	
		12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	0,00	23.099,04	23.099,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.099,04
		12007	Retribuciones básicas, excepto trienios	425.209,88	0,00	425.209,88	412.872,60	393.746,48	393.746,48	0,00	0,00	31.463,40
		12100	Complemento de destino	249.198,10	0,00	249.198,10	240.534,90	227.395,87	227.395,87	0,00	0,00	21.802,23
		12100	Complemento de destino	0,00	12.721,24	12.721,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.721,24
		12101	Complemento específico	0,00	21.101,08	21.101,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.101,08
		12101	Complemento específico	442.644,39	0,00	442.644,39	425.409,41	389.229,21	389.229,21	0,00	0,00	53.415,18
		12103	Otros complementos	4.086,00	0,00	4.086,00	6.704,88	6.704,88	6.704,88	0,00	0,00	-2.618,88
		13101	Horas extraordinarias personal laboral temporal	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
		13103	Retribuciones personal laboral temporal, excepto horas extraordinarias	0,00	43.227,34	43.227,34	24.983,25	24.983,25	24.983,25	0,00	0,00	18.244,09
		14300	Otro personal	56.527,06	0,00	56.527,06	34.553,03	34.553,03	34.553,03	0,00	0,00	21.974,03
		15000	Productividad	22.272,36	0,00	22.272,36	17.769,06	17.769,06	17.769,06	0,00	0,00	4.503,30
		15100	Gratificaciones	0,00	29.102,00	29.102,00	11.262,19	11.262,19	11.262,19	0,00	0,00	17.839,81
		16000	Seguridad Social	327.637,56	16.045,06	343.682,62	343.682,62	332.127,75	332.127,75	0,00	0,00	11.554,87
		16000	Seguridad Social.	0,00	17.269,65	17.269,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.269,65
		21200	De edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	1.057,10	1.057,10	1.057,10	0,00	0,00	-1.057,10
		21500	De mobiliario y enseres	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		22000	Ordinario no inventariable	85.000,00	-7.147,19	77.852,81	35.650,93	25.635,89	25.635,89	35.605,77	25.635,89	9.969,88
		22100	Energía eléctrica	0,00	0,00	0,00	7.883,11	7.883,11	7.883,11	7.883,11	7.883,11	-7.883,11
22104	Vestuario	53.500,00	-2.326,10	51.173,90	53.144,36	51.708,67	51.708,67	53.143,43	51.708,67	-1.969,53		
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.400,00	0,00	2.400,00	1.199,57	775,45	775,45	1.075,59	775,45	300,14		
22110	Productos de limpieza y asco	8.200,00	0,00	8.200,00	118,70	0,00	118,70	118,70	0,00	118,70		
22198	Otros suministros	3.500,00	0,00	3.500,00	1.966,85	1.966,85	1.966,85	1.966,85	1.966,85	0,00		
22199	Otros suministros	13.200,00	0,00	13.200,00	82.969,88	75.620,11	75.620,11	75.620,11	75.620,11	-62.420,11		



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Código Programa	Descripción Programa	Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
92001	Administración general	22200	Servicios de telecomunicaciones	0,00	0,00	0,00	9.273,52	9.273,52	9.273,52	0,00	-9.273,52
		22201	Postales	25.000,00	0,00	25.000,00	14.749,43	14.749,43	12.655,08	2.094,35	10.250,57
		22299	Otros gastos en comunicaciones	0,00	0,00	0,00	150,00	108,90	108,90	0,00	-108,90
		22400	Primas de seguros	0,00	0,00	0,00	254,31	254,31	254,31	0,00	-254,31
		22603	Publicación en diarios oficiales	11.000,00	0,00	11.000,00	4.046,87	4.046,87	4.046,87	0,00	6.953,13
		22604	Jurídicos, contenidos	211.749,10	0,00	211.749,10	194.890,86	190.050,85	189.446,77	604,08	21.698,25
		22699	Otros gastos diversos	300,00	0,00	300,00	5.470,73	1.257,79	746,72	511,07	-957,79
		22700	Limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	1.946,05	956,63	956,63	0,00	-956,63
		22706	Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	2.746,70	2.746,70	2.746,70	0,00	-2.746,70
		22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	19.630,00	0,00	19.630,00	19.699,63	18.368,63	18.368,63	0,00	1.261,37
		23020	Del personal no directivo	5.000,00	0,00	5.000,00	1.513,23	1.513,23	1.513,23	0,00	3.486,77
		23120	Del personal no directivo	5.000,00	0,00	5.000,00	1.292,49	1.292,49	1.292,49	0,00	3.707,51
		23302	Del personal. Asistencia a tribunales	30.000,00	22.311,39	52.311,39	29.481,64	29.481,64	29.481,64	0,00	22.829,75
62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	9.583,20	9.583,20	9.583,20	9.583,20	0,00	9.583,20	0,00		
62500	Mobiliario	0,00	2.326,10	2.326,10	2.180,72	2.180,72	2.180,72	0,00	145,38		
13101	Horas extraordinarias personal laboral temporal	0,00	6.755,81	6.755,81	6.078,76	6.078,76	6.078,76	0,00	677,05		
13101	Horas extraordinarias personal laboral temporal	7.000,00	-7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
13103	Retribuciones personal laboral temporal, excepto horas extraordinarias	353.848,04	-353.848,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
92901	Imprevistos y funciones no clasificadas	14301	Horas extraordinarias. Personal interino temporal	0,00	2.237,16	2.237,16	1.810,60	1.810,60	1.810,60	0,00	426,56
		14301	Horas extraordinarias. Personal interino temporal	3.000,00	-3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		15100	Gratificaciones	0,00	166.637,19	166.637,19	167.306,69	167.306,69	167.306,69	0,00	-669,50
		15100	Gratificaciones	220.000,00	-220.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Art. 31 de la Ley Orgánica	627.669,16	-627.669,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>				<b>4.892.604,16</b>	<b>-852.257,28</b>	<b>4.040.346,88</b>	<b>3.818.247,96</b>	<b>3.656.769,31</b>	<b>3.588.491,67</b>	<b>68.277,64</b>	<b>383.577,57</b>



**Anexo 21 - Desglose de los datos de recaudación total**

<b>Recibos y liquidaciones</b>	<b>Recaudación total</b>
Recaudación bruta en voluntaria	35.510.483,07
Recaudación bruta en ejecutiva	1.832.204,25
Recaudación intereses de demora	45.671,35
Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	0,00
Recaudación recargos 5 %	7.940,09
Recaudación recargos 10 %	43.885,52
Recaudación recargos 20 %	188.799,41
<b>Total</b>	<b>37.628.983,69</b>



Anexo 22 - Subvenciones concedidas en 2020 y comunicadas por el Ayuntamiento de Segovia

Concejalia de Cultura												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
1/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	3.500,00	3.500,00	NO	SI	33401.48307	ASOCIACION CONCEJO AGUEDERAS ZAMARRAMALA
4/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	1.560,00	1.560,00	NO	NO	33401.48309	ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN LORENZO. LA PARRILLA
5/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	7.000,00	7.000,00	NO	SI	33401.48304	REAL ACADEMIA DE HOSTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE
6/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	12.000,00	12.000,00	NO	SI	33210 - 42201	FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE CIENCIA Y ARTILLERÍA
7/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	3.500,00	2.100,00	NO	SI	33401.48310	ASOCIACIÓN COLECTIVO DE CERAMISTAS DE SEGOVIA. COCERSE
10/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	60.000,00	60.000,00	NO	SI	33401.48315	ASOCIACIÓN HAY FESTIVAL DE ESPAÑA
11/2020/PG1202	Convenio	X			05/02/20	05/02/20	19.855,00	19.855,00	NO	SI	33401.48312	ASOCIACIÓN FESTIVAL MÚSICA DIVERSA



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Cultura														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión			Pago efectuado	Pago a Cuenta (Si/No)
12/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	6.010,00	6.010,00	NO	SI	33403.48301	A.C. ESCUELA DE DULZAINA
16/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	100.000,00	100.000,00	NO	SI	33403.48304	A.C. FESTIVAL TITIRIMUNDI DE SEGOVIA
17/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	10.000,00	10.000,00	NO	SI	33403.48303	ASOCIACIÓN PALADIO ARTE
18/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	3.480,70	3.480,70	NO	NO	33401.48302	A.C. JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA
19/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	10.000,00	10.000,00	NO	NO	33401.48313	A.C. SON DE SEGOVIA
21/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	6.010,00	6.010,00	NO	SI	33403.48302	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA
25/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	6.000,00	6.000,00	NO	SI	33401.48305	FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS
26/2020/PG1202	Convenio		X				05/02/20	05/02/20	362.648,37	332.598,37	NO	SI	33403.48200	FUNDACIÓN D. JUAN DE BORBÓN
2/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X					17/02/20	17/02/20	1.016,10		NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRONA NUESTRA SEÑORA DE LA CERCA.
3/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X					17/02/20	17/02/20	835,46	459,50	NO	SI	33401.48399	ASOC. CULTURAL CRISTO DE LOS GASCONES



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Cultura													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concesión competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)			Pago Anticipado (S/N)	
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
4/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	790,30	434,67	NO	SI	33401.48399	ASOCIACIÓN PONTE A LA COLA
5/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.241,90		NO	NO	33401.48399	ASOC. CULTURAL MUJERES DE SANTO TOMAS
6/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	600,00	330,00	NO	SI	33401.48399	A.C. NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO
7/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	948,36	521,60	NO	SI	33401.48399	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA DE SEGOVIA
8/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	745,14	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN AMIGOS CAMINO DE SANTIAGO
9/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.535,44	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN CINE CLUB STUDIO DE SEGOVIA
10/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	800,00		NO	NO	33401.48399	A.C. CORAL SEGOVIANA VOCES DE CASTILLA
12/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.151,58	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	A.C. FOLKLORICA ANDRÉS LAGUNA
13/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	375,08	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	CEIP DIEGO DE COLMENARES



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Cultura												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)			Pago Anticipado (S/N)
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
14/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	903,20	NO	NO	NO	33401.48399	A.C. AMIGOS DEL BELEN CRISTO DEL MERCADO
15/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	654,82	361,15	NO	SI	33401.48399	ASOCIACIÓN TALLER DE LAS ARTES
16/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	600,00	330,00	NO	SI	33401.48399	ASOCIACIÓN SANTA AGUEDA NUEVA SEGOVIA
17/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	1.038,68	571,27	NO	SI	33401.48399	ASOCIACIÓN DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER DE SAN MILLAN
18/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	500,00	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN CULTURAL EVANGELICA GABRIEL SANCHES
19/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	1.200,00		NO	NO	33401.48399	FORO SOCIAL. A.C. PARA EL IMPULSO, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
20/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	500,00	275,00	NO	SI	33401.48399	A.C. HERMANAS DE SANTA AGUEDA DEL CENTRO DE PERSONAS MAYORES DE SAN JOSE



Concejalía de Cultura														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurso competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)	Pago Anticipado (S/N)				
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
21/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20		677,40	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN SEBASTIAN
22/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	564,50	600,00	RENUNCIA EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN	NO	NO	33401.48399	A.C. COMPARSA LOS VACCOS
23/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	600,00	654,82	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN LAS MAGAS
24/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20		360,15	RENUNCIA	NO	SI	33401.48399	FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL
25/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.083,84		RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	A.C. AGUEDAS DE SAN LORENZO
26/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	300,00		RENUNCIA	NO	SI 165.00.- € LOS DEVUELVEN	33401.48399	PEÑA TAURINA EL ESPONTAÑO
27/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	900,00		RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACION ANTIGUOS ALUMNOS UNIVERSIDAD DE LA EXPERENCIA
28/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	993,52		RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	A.C. ANDARRIEGOS SEGOVIANOS



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Cultura													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)			Pago Anticipado (S/N)	
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
29/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.083,84	NO	NO	NO	33401.48399	A.C. CUERDA PARA RATO
30/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	970,94	NO	SI	534,02	33401.48399	ESPAVILA, FORMACION Y DESARROLLO SOCIAL
31/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	925,78	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y DIVERSION RODINA
32/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.241,90	NO	SI	683,05	33401.48399	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AMAS DE CASA MARIA DEL SALTO
33/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	587,80	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN AV ACUEDUCTO
34/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	564,50	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN CORALLIA ARTIS
35/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	1.219,32	NO	SI	670,63	33401.48399	ASOCIACIÓN CORREA DE AKAUXO. AMIGOS DEL ORGANNO DE SEGOVIA
36/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X				17/02/20	17/02/20	878,83	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	A.S. ENSEMBLE TMC



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Cultura													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
37/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	1.490,28		NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA SEGOVIANA	
38/2020/PG1201	SUBVENCIÓN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	X			17/02/20	17/02/20	790,30	RENUNCIA	NO	NO	33401.48399	ASOCIACIÓN CULTURAL EN CLAVE DE ARTS	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.866,11	2.866,11	NO	NO	43302 47000	**30124** AMRV
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.092,05	2.092,05	NO	NO	43302 47000	**29410** JEMDL
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.092,05	2.092,05	NO	NO	43302 47000	**25722** RHG
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	836,82	836,82	NO	NO	43302 47000	**25089** DBH
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.092,05	2.092,05	NO	NO	43302 47000	**45873** DCM
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	836,82	836,82	NO	NO	43302 47000	**24531** NCF
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.092,05	2.092,05	NO	NO	43302 47000	**24612** AAI
4/2020/PGI200	SEGOVIA EMPRENDE 2020	X				22/07/2020	22/07/2020	2.092,05	2.092,05	NO	NO	43302 47000	**24318** MGBDA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**X230342** Z, CH
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**42680** VA, F
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**7406** MA, G
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**25651** GDEAD, V
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B82249350 PILAR PRIETO GUMIEL SL



Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/Nº)			Pago Anticipado (S/Nº)
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**43759** MG, MF
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	E4023472.6 CONFECCIONES LA FABRICA, C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4027560.4 SEGOVIA GASTRONOMICA SOCIEDAD LIMITADA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4027996.0 SEGOBYTE TECNOLOGIAS SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**25030** GD, MR
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4016742.1 CEHORCASA, SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**44694** ME, R
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.160,00	2.160,00	NO	NO	43101 47900	**37218** BD, MT
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	410,00	410,00	NO	NO	43101 47900	B8651966.7 RASAGO SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**46647** MM, E
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	880,00	880,00	NO	NO	43101 47900	**25911** SM, I
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**43573** GF, JM



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)			Pago Anticipado (S/N)	
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.180,00	2.180,00	NO	NO	43101 47900	**46188** AG, N
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4016742 I CEHORCASA, SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	E4012389 5 EL SEGOVIANO C.B
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.000,00	2.000,00	NO	NO	43101 47900	**44693** RM, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.500,00	1.500,00	NO	NO	43101 47900	**45087** MP, VF
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	680,00	680,00	NO	NO	43101 47900	**42030** LT, J
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.030,00	1.030,00	NO	NO	43101 47900	**43622** MM, R
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	370,00	370,00	NO	NO	43101 47900	**46614** ER, MJ
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.370,00	2.370,00	NO	NO	43101 47900	**44710** GM, G
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.460,00	1.460,00	NO	NO	43101 47900	**43992** RM, MA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.640,00	1.640,00	NO	NO	43101 47900	**45539** GA, E
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	900,00	900,00	NO	NO	43101 47900	**10171** IS, MC
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	150,00	150,00	NO	NO	43101 47900	**44313** RM, MY



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/Nº)	Pago Anticipado (S/Nº)				
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	650,00	650,00	NO	NO	43101 47900	**46188** CS, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	260,00	260,00	NO	NO	43101 47900	**46933** PA, L
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	610,00	610,00	NO	NO	43101 47900	B4027217 I FONTANERIA Y CALEFACCION CASPER
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.540,00	1.540,00	NO	NO	43101 47900	**46667** LP, P
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.060,00	2.060,00	NO	NO	43101 47900	**46236** ML, N
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.410,00	1.410,00	NO	NO	43101 47900	**25219** RP, E
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.710,00	1.710,00	NO	NO	43101 47900	**343751** HA, MB
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	170,00	170,00	NO	NO	43101 47900	**026355** AB, I
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	800,00	800,00	NO	NO	43101 47900	**346090** MDJ, A
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.950,00	1.950,00	NO	NO	43101 47900	B8708946-2 BERGAMOTA AROMAS, SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.600,00	1.600,00	NO	NO	43101 47900	B4011531-3 A B M COMPUTER SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**44643** GC, MC
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4019798 0 FOTOGRAFIAS ELSOAN, S.L.



Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)	Pago Anticipado (S/N)			
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**45879** MA, MA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**346922** CA, RT
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4027651-1 WASABI WIP SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**354363** MD, S
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.880,00	1.880,00	NO	NO	43101 47900	E4016092-1 KUKUL CB
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	610,00	610,00	NO	NO	43101 47900	B4018345-1 FESANFEL SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.180,00	1.180,00	NO	NO	43101 47900	E4026516-7 ZAPATERIA CHUCHUGUA C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.470,00	2.470,00	NO	NO	43101 47900	**345965** FP, BN
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	B4027651-1 WASABI WIP SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	E4025372-6 INTIMAS C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	480,00	480,00	NO	NO	43101 47900	E40277956 TUS OPTICOS ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURIDICA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	70,00	70,00	NO	NO	43101 47900	B4013497-5 ALUMINIOS Y CRISTALERIA ROMA, S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.070,00	1.070,00	NO	NO	43101 47900	**0258731** PL, E



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/No)	Pago Anticipado (S/No)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	710,00	710,00	NO	NO	**346672** MS, E
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	200,00	200,00	NO	NO	E4012368-9 VIDRIERAS ARTISTICAS VITREX C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	60,00	60,00	NO	NO	**024837** OM, D
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.370,00	2.370,00	NO	NO	B4014018-8 LIBRERIA MERLIN, S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	840,00	840,00	NO	NO	B4025738-8 COREMA DEFENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	380,00	380,00	NO	NO	**341609** GA, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.130,00	2.130,00	NO	NO	**67722** CC, JJ
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.730,00	1.730,00	NO	NO	**025141** YM, B
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.260,00	1.260,00	NO	NO	**346007** HP, MV
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.000,00	1.000,00	NO	NO	**342206** RC, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	B4021378-7 GALERIAS ROSADO SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X		29/07/2020	29/07/2020	1.440,00	1.440,00	NO	NO	**75349** MC, M



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N)	Pago Anticipado (S/N)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.140,00	1.140,00	NO	NO	43101 47900	E4026322-0 HERMANOS HUERTA BARIOS C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	810,00	810,00	NO	NO	43101 47900	**02020222** HG, S
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.170,00	2.170,00	NO	NO	43101 47900	**342717** SG, F
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.040,00	1.040,00	NO	NO	43101 47900	**342717** SG, F
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.120,00	1.120,00	NO	NO	43101 47900	**343948** AG, JA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	450,00	450,00	NO	NO	43101 47900	**022641** AO, MDC
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	110,00	110,00	NO	NO	43101 47900	E4021224-3 LA GAFFA DE ORO, C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.810,00	1.810,00	NO	NO	43101 47900	**342899** GG, V
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	650,00	650,00	NO	NO	43101 47900	B40127573 CENTRO OPTICO SEGOVIANO S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.280,00	1.280,00	NO	NO	43101 47900	**346038** CDLM, D
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	360,00	360,00	NO	NO	43101 47900	**346197** TR, A
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	90,00	90,00	NO	NO	43101 47900	**274464** CH, A

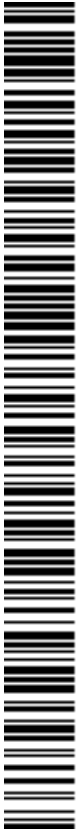


**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/No)	Pago Anticipado (SI/No)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.600,00	1.600,00	NO	NO	43101 47900	B4020949-6 PAJON GOMEZ S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	40,00	40,00	NO	NO	43101 47900	B4016814-8 PEREZ MIGUELANEZ S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	160,00	160,00	NO	NO	43101 47900	E4024656-3 KAPYLCO CB
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	E4016884-1 SANTIAGO MUÑOZ E HIJOS C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	60,00	60,00	NO	NO	43101 47900	***658732** FR, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	1.690,00	1.690,00	NO	NO	43101 47900	***346637** GG, B
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	350,00	350,00	NO	NO	43101 47900	B4001607-3 ROGULO S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	380,00	380,00	NO	NO	43101 47900	***344790** MG, MC
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	***345192** MC, LA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	720,00	720,00	NO	NO	43101 47900	***340376** HM, C
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	590,00	590,00	NO	NO	43101 47900	***342403** AGD., JI
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	440,00	440,00	NO	NO	43101 47900	***430124** RV, A
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020				X	29/07/2020	29/07/2020	690,00	690,00	NO	NO	43101 47900	***024799** LR, V

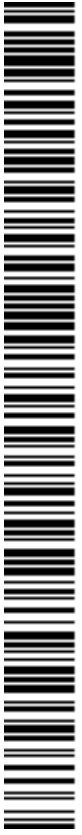


Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	70,00	70,00	NO	NO	43101 47900	**343275** HC, MT
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	510,00	510,00	NO	NO	43101 47900	**341717** ML, FJ
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	140,00	140,00	NO	NO	43101 47900	**803211** SA, O
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	350,00	350,00	NO	NO	43101 47900	**346442** FT, PY
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	870,00	870,00	NO	NO	43101 47900	**023537** AM, A
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	660,00	660,00	NO	NO	43101 47900	E4025995-6 BYP CB.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.140,00	2.140,00	NO	NO	43101 47900	**343520** GS, LA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.160,00	2.160,00	NO	NO	43101 47900	**343520** GS, LA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	960,00	960,00	NO	NO	43101 47900	B-4026815-3 ARMERÍAS SEGOVALL 25 SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.520,00	1.520,00	NO	NO	43101 47900	B-4000015-0 CECILIO SERRANO VALLEJO Y HERMANO
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	580,00	580,00	NO	NO	43101 47900	B-4024329-7 VISION EMPRENDEDORA S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	930,00	930,00	NO	NO	43101 47900	B-4018453-3 JOSE ANTONIO CUBO SUMINISTROS INDUSTRIALES SL



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.530,00	1.530,00	NO	NO	43101 47900	**344757** GD, MA
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	540,00	540,00	NO	NO	43101 47900	BS349333.8 EBANNI PELUQUERIAS SL
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	650,00	650,00	NO	NO	43101 47900	**41717** FCML
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.410,00	2.410,00	NO	NO	43101 47900	A7922340-0 ELECTRODOMESTICOS PANORAMA, S.A.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.130,00	1.130,00	NO	NO	43101 47900	E4020485-1 LOPEZ SABARIZ, C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	630,00	630,00	NO	NO	43101 47900	**024825** PM, V
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	10,00	10,00	NO	NO	43101 47900	B4000299-0 VIAJES PATIÑO S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**343908** SG, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**344719** LC, A
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	830,00	830,00	NO	NO	43101 47900	**023946** AG, M
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	1.570,00	1.570,00	NO	NO	43101 47900	**024428** CE, I
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	690,00	690,00	NO	NO	43101 47900	E4023452 FLORISTERIA LA ALBUERA C.B.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X		29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**25408** LD, A



Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/No)	Pago Anticipado (SI/No)				
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS										
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X			29/07/2020	29/07/2020	130,00	130,00	NO	NO	43101 47900	CASTING NEW LOOK S.L.
5/2020/PGI200	BONOS COMERCIO 2020			X			29/07/2020	29/07/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	43101 47900	**44022** SMJ
3/2020/PGI202	SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA FUNDACIÓN GENERATION SPAIN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO "MARKETING DIGITAL" EN SEGOVIA	X					BDNS 536951 2/12/2020	BDNS 536951 2/12/2020	14.925,00	14.925,00	NO	SI (100%)	24110 48300	FUNDACIÓN GENERATION SPAIN CIF G87318622
27/2020/PGI202	SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN Y "MARKET PLACE"			X			BDNS 549462 17/02/2021	BDNS 549462 17/02/2021	20.000,00	18.000,00	18.000,00	18000	42201 48301	FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA CIF G40010365



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS							
55/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	4.832,00	NO	SI	9240148300	AV SAN SEBASTIÁN DE REVENGA (SEGOVIA)
56/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	7.140,11	NO	SI	9240148300	AV LA PARRILLA DE SAN LORENZO
101/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	3.785,52	NO	SI	9240148300	ASOCIACIÓN DE PEÑAS DE SAN LORENZO
102/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	6.065,27	NO	SI	9240148300	AV SANTA EULALIA
125/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	3.000,00	NO	SI	9240148300	AV PINILLA DE ZAMARRAMALA (SEGOVIA)
139/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	5.500,00	NO	SI	9240148300	AV SANTA TERESA-PUENTE HIERRO
140/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	3.838,77	NO	SI	9240148300	AV NUESTRA SEÑORA DE LA CERCA DE MADRONA(SEGOVIA)
149/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	4.990,40	NO	SI	9240148300	AV SAN VICENTE DE HONTORIA(SEGOVIA)
150/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	3.200,00	NO	SI	9240148300	AV CRISTO DEL MERCADO
151/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	4.836,85	NO	SI	9240148300	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SEGOVIA
152/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X				05/08/2020	05/08/2020	4.145,88	NO	SI	9240148300	AV TORREDONDO(SEGOVIA)



Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
		Art.22.2.a) LGS	Art.22.2.b) LGS	Art.22.2.c) LGS								
153/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X			05/08/2020	05/08/2020	5.000,00	5.000,00	NO	SI	9240148300	FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIOS INCORPORADOS
154/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X			05/08/2020	05/08/2020	6.602,68	6.602,68	NO	SI	9240148300	A.V SAN MATEO DE NUEVA SEGOVIA
156/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X			05/08/2020	05/08/2020	2.303,26	2.303,26	NO	SI	9240148300	A.V LA ALBUERA
155/2020/PGI201	Subvenciones Fomento del Asociacionismo	X			05/08/2020	05/08/2020	5.681,38	5.681,38	NO	SI	9240148300	A.V SAN MARCOS
249/2020/PGI201	Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación de Cooperación para el Desarrollo. Ejercicio 2020.				28/10/2020	28/10/2020	10.591,31	10.591,31	NO	SI	2310248307	ONGD SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO
245/2020/PGI201	Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación				28/10/2020	28/10/2020	7.903,00	7.903,00	NO	SI	2310248307	ONGD AIDA. AYUDA, INTERCAMBIO Y DESARROLLO
246/2020/PGI201	Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación				28/10/2020	28/10/2020	6.376,63	6.376,63	NO	SI	2310248307	ONGD FARMACEUTICOS EN ACCIÓN
247/2020/PGI201	Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación				28/10/2020	28/10/2020	9.408,53	9.408,53	NO	SI	2310248307	ONGD AMYCOS



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
25/2020/PG1250	Convenio de colaboración para promover acciones, programas y proyectos sobre asuntos de interés general en relación al voluntariado social en la ciudad de Segovia y sus barrios incorporados				X	15/10/2020	15/10/2020	5.000,00	5.000,00	NO	SI	9240148304	PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SEGOVIA
31/2020/PG1250	Convenio de colaboración para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal.				X	13/11/2020	13/11/2020	4.950,00	5.500,00	NO	SI	9240148303	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA TERESA-PUENTE HIERRO
30/2020/PG1250	Convenio de colaboración para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal.				X	13/11/2020	13/11/2020	6.570,00	7.300,00	NO	SI	9240148302	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA EULALIA
32/2020/PG1250	Convenio de colaboración para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad vecinal.				X	13/11/2020	13/11/2020	2.250,00	2.500,00	NO	SI	9240148305	ASOCIACION DE VECINOS 1º DE MAYO DE SAN JOSÉ OBRERO



Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/N/o)			Pago Anticipado (S/N/o)
		Art.22,2 a) LGS	Art.22,2 b) LGS	Art.22,2 c) LGS								
35/2020/PG1250	Convenio de colaboración para desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, entre otras.			X	18/12/2021	18/12/2021	10.000,00	7.000,00	NO	SI	9240148300	FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGEUVA)



Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (S/No)			Pago Anticipado (S/No)	
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
165/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020		2.278,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ESPAVILA; FORMACION Y DESARROLLO SOCIAL
166/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020		1.632,00	1,00	NO	SI	23101.48399	CASA FAMILIAR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION
162/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020		3.026,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. PARRINSON DE SEGOVIA
167/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020		1.972,00	1,00	NO	SI	23101.48399	FUTUDIS



Concejalía de Servicios Sociales												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
169/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020	2.584,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD (AMUDIS)
100/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020	2.550,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. SEGOENTIENDE
99/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020	2.720,00	1,00	NO	SI	23101.48399	APROME
160/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X			05/08/2020	05/08/2020	2.000,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ALIMENTOS SOCIALES EL ACUEDUCTO DE SEGOVIA



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Servicios Sociales														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios			
		Concurso competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Concesión directa	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión			Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)
163/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020		1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL
158/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020		1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. SÍNDROME DE DOWN
174/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020		1,00	NO	SI	23101.48399	L.A.LIGA DE LA LECHE DE SEGOVIA
143/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020		1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. ALCOHOLICOS REHABILITADOS (ARSEG)



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Servicios Sociales														
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios			
		Concurso competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Concesión directa	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión			Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)
161/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020	2.278,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. SEGOVIANA DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS (ASEJARE)
148/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020	2.967,03	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. SORDOCIEGOS (ASOCIDE)
147/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020	2.278,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. FUNDACIÓN PERSONAS
145/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X					05/08/2020	05/08/2020	3.060,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER



Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado			Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)
159/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.550,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. AMANEKER
157/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.000,00	1,00	NO	SI	23101.48399	HERMANDAD DONANTES DE SANGRE
170/2021/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.924,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASPACE
146/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.822,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. AUTISMO DE SEGOVIA



Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado			Pago a Cuenta (Si/No)	Pago Anticipado (Si/No)
168/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.550,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
172/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.924,00	1,00	NO	SI	23101.48399	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
171/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.380,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. COORDINADORA DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE CYL
175/2020/PGI201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.500,00	1,00	NO	SI	23101.48399	ASOC. NEUROFUTURO



Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado			Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)
164/2020/PG1201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.448,00	1,00	NO	SI	23101.48399	FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL
176/2020/PG1201	A entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de promoción de la salud y bienestar social	X				05/08/2020	05/08/2020	2.924,00	1,00	NO	SI	23101.48399	FUNDACIÓN ANAR
29/2020/PG1202	Convenio de colaboración para el mantenimiento del ascensor con la finalidad de ser utilizado por cualquier persona y especialmente discapacitados o movilidad reducida		X					1.400,00	1,00	NO	SI	23101.47900	COMUNIDAD C.C. ALMUZARA
7/2019/PG1202	Convenio para la atención a transgéinites		X					22.000,00	1,00	NO	SI	23101.48390	CÁRITAS DIOCESANAS
6/2019/PG1202	Convenio de colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la salud	X						5.000,00	1,00	NO	SI	23101.48393	ASOCIACIÓN ANDRES LAGUNA PARA LA PROMOCION DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios		
		Concurrencia competitiva	Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado			Pago a Cuenta (SI/No)	Pago Anticipado (SI/No)
23/2020/PGI202	Convenio de colaboración para la recogida de la vía pública perros o gatos dentro del término municipal de Segovia o	X						86.000,00	1,00	NO	SI	3110148300	ASOC. PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DE SEGOVIA
2/2020/PGI202	Convenio de colaboración para la realización de programas de interés social como son las relaciones intergeneracionales.	X						1.000,00	1,00	NO	NO	2310145390	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
5/2019/PGI202	Convenio de colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a la normalización en la inclusión social de ciudadanos de etnia gitana	X						51.000,00	1,00	NO	SI	2310148391	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
9/2018/PGI250	Prestación servicio religioso en el cementerio municipal							9.364,40	1,00	SI	no	9200122799	OBISPADO DE SEGOVIA



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

Concejalía de Urbanismo												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)			Pago Anticipado (SI/NO)
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
7/2020/PGI200.	CONCURSO DE IDEAS ORDENACIÓN VALLE DE TEJADILLA	X			16/09/2020	16/09/2020	SI	3.333,34	NO	NO	17101 61900	MMH
7/2020/PGI200.	CONCURSO DE IDEAS ORDENACIÓN VALLE DE TEJADILLA	X			16/09/2020	16/09/2020	SI	3.333,34	NO	NO	17102 61900	MIC
7/2020/PGI200.	CONCURSO DE IDEAS ORDENACIÓN VALLE DE TEJADILLA	X			16/09/2020	16/09/2020	SI	3.333,34	NO	NO	17103 61900	IEM
7/2020/PGI200.	CONCURSO DE IDEAS ORDENACIÓN VALLE DE TEJADILLA	X			16/09/2020	16/09/2020	SI	3.000,00	NO	NO	17104 61900	MGG
7/2020/PGI200.	CONCURSO DE IDEAS ORDENACIÓN VALLE DE TEJADILLA	X			16/09/2020	16/09/2020	SI	2.000,00	NO	NO	17105 61900	LVS



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**IMD**

Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
4.1.7/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	7.335,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. TRIATLON IMD
4.1.2/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	3.537,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. TRIATLON LACERTA
4.1.1/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	3.393,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C. JUVENTUD ATLÉTICA
4.1.5/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	810,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. TIRO SANTIAGO
4.1.8/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	585,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. AJEDREZ UNED
4.1.10/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.278,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. ARQUEROS GAIA
4.1.9/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.269,00	NO	NO	NO	34101/4830000	CLUB ATLETISMO VELOX
4.1.13/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	2.151,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. JOAQUÍN BLUME
4.1.11/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.188,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. AGUACERO
4.1.12/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	801,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. DIEGO DE ORDAS
4.1.16/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.134,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. TAEKWONDO RM SPORT
4.1.17/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.359,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. AJEDREZ ALFILXH7
4.1.19/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.089,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. APADEFIM
4.1.3/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.008,00	NO	NO	NO	34101/4830000	C.D. LOS HALCONES
4.1.18/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	1.206,00	NO	NO	NO	34101/4830000	CLUB TRIATLÓN ERESMA
4.1.6/2020	Actividades Dpvas. 2020	X				01/06/2020	01/06/2020	3.015,00	NO	NO	NO	34101/4830000	CLUB CICLISTA 53X13
4.2.10/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X				21/09/2020	21/09/2020	22.000,00	SI	NO	NO	34101/4830000	C.D. UNAMI
4.2.5/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X				21/09/2020	21/09/2020	8.000,00	SI	NO	NO	34101/4830000	DELEG.SEGOVIANA BALONCESTO
4.2.1/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X				21/09/2020	21/09/2020	7.400,00	SI	NO	NO	34101/4830000	C.D. SPORTING SEGOVIA



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**IMD**

Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS							Art.22.2 c) LGS		
4.2.12/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	7.000,00	2.051,40	SI	NO	34101/48300/00	C.D. SEGOVOLEY	
4.2.11/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	50.000,00	14.658,74	SI	NO	34101/48300/00	GIMNASTICA SEGOVIANA, C.F.	
4.2.2/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	25.000,00	7.330,00	SI	NO	34101/48300/00	C.D. SEGOSALA	
4.2.9/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	5.000,00	1.466,00	SI	NO	34101/48300/00	CLUB NATACIÓN SEGOVIA	
4.2.4/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	10.750,00	3.151,00	SI	NO	34101/48300/00	C.D. CLARET	
4.2.8/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	4.500,00	1.319,40	SI	NO	34101/48300/00	CLUB RAC LOBOS	
4.2.6/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	7.000,00	2.052,40	SI	NO	34101/48300/00	C.D. QUINTANAR	
4.2.13/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	4.000,00	1.172,80	SI	NO	34101/48300/00	CLUB AMIGOS TENIS DE MESA	
4.2.3/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	13.400,00	3.928,88	SI	NO	34101/48300/00	CLUB ATLETISMO SEGOVIA	
4.2.7/20-21	Actividades Dpvas. 20/21	X			21/09/2020	21/09/2020	1.905,80	1.905,80	SI	NO	34101/48300/00	C.D. BALONCESTO SEGOVIA	
6.1/2020	Gala del Deporte 2020			X	15/05/2020	15/05/2020	2.500,00	2.500,00	NO	NO	34101/48300/00	A. PRENSA DEPORTIVA SEGOVIANA	
1.4.1/2020	Fomento Motocross 2020			X	22/02/2020	22/02/2020	3.000,00	3.000,00	NO	NO	34101/48300/00	C.D. ALTOS DE LA PIEDAD	
3.1.1/2020	Celebración Pruebas Deportivas 2020			X	23/11/2020	23/11/2020	10.000,00	10.000,00	NO	NO	34101/48300/00	F.E.T.A.C.Y.L.	
19.2/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	330,00	330,00	NO	NO	34101/48300/00	MCG	
19.3/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	600,00	600,00	NO	NO	34101/48300/00	SRS	
19.4/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	315,00	315,00	NO	NO	34101/48300/00	FMC	
19.5/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	495,00	495,00	NO	NO	34101/48300/00	RGC	
19.6/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	175,00	175,00	NO	NO	34101/48300/00	JMG	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**IMD**

Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)		
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS								
19.7/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	500,00	500,00	NO	NO	34101/48300/00	ARG
19.8/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	225,00	225,00	NO	NO	34101/48300/00	NMM
19.9/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	385,00	385,00	NO	NO	34101/48300/00	MAC
19.10/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	380,00	380,00	NO	NO	34101/48300/00	EHH
19.11/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	230,00	230,00	NO	NO	34101/48300/00	RRM
19.12/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	780,00	780,00	NO	NO	34101/48300/00	JSR
19.13/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	175,00	175,00	NO	NO	34101/48300/00	JML
19.14/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	450,00	450,00	NO	NO	34101/48300/00	SAV
19.15/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	235,00	235,00	NO	NO	34101/48300/00	IAV
19.16/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	415,00	415,00	NO	NO	34101/48300/00	ARA
19.17/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	230,00	230,00	NO	NO	34101/48300/00	SRA
19.18/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	570,00	570,00	NO	NO	34101/48300/00	SBS
19.19/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	420,00	420,00	NO	NO	34101/48300/00	JMDRV
19.20/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	395,00	395,00	NO	NO	34101/48300/00	PBS
19.21/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	420,00	420,00	NO	NO	34101/48300/00	PGDF
19.22/2020	Ayuda Individuales 2020	X			01/06/2020	01/06/2020	210,00	210,00	NO	NO	34101/48300/00	LRM
2.2/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	1.500,00	1.000,00	SI	NO	34101/48300/00	AMM



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

**IMD**

Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación			Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurso competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)		
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS								
2.4/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	800,00	SI	NO	34101/48300/00	SPMS
2.5/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	600,00	SI	NO	34101/48300/00	RBG
2.6/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	800,00	SI	NO	34101/48300/00	EMN
2.7/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.200,00	SI	NO	34101/48300/00	RSEG
2.8/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	900,00	SI	NO	34101/48300/00	MDNV
2.9/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.500,00	SI	NO	34101/48300/00	DGN
2.10/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.200,00	SI	NO	34101/48300/00	CGM
2.11/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.500,00	SI	NO	34101/48300/00	ATM
2.12/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	800,00	SI	NO	34101/48300/00	CUM
2.13/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.500,00	SI	NO	34101/48300/00	SSMP
2.17/2020	Atleta CTA 2020	X			21/01/2020	21/01/2020	21/01/2020	1.500,00	SI	NO	34101/48300/00	SMM



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

EVISEGO													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
		Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS									
13/2020/P300003/2	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	1.302,84	1.302,84	NO	NO	15101 44900	AAS	
13/2020/P300003/6	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	144,76	144,76	NO	NO	15101 44900	JMAE	
13/2020/P300003/7	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	1.158,08	1.158,08	NO	NO	15101 44900	MO	
13/2020/P300003/11	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	866,82	866,82	NO	NO	15101 44900	BJDP	
13/2020/P300003/13	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	1.302,84	1.302,84	NO	NO	15101 44900	OSI	
13/2020/P300003/14	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	717,01	717,01	NO	NO	15101 44900	JMG	
13/2020/P300003/16	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	287,68	287,68	NO	NO	15101 44900	MAA	
13/2020/P300003/20	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	1.302,84	1.302,84	NO	NO	15101 44900	LSI	
13/2020/P300003/21	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	289,52	289,52	NO	NO	15101 44900	MFG	
13/2020/P300003/22	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	723,80	723,80	NO	NO	15101 44900	NYMH	
13/2020/P300003/27	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	437,43	437,43	NO	NO	15101 44900	GAE	
13/2020/P300003/30	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	289,52	289,52	NO	NO	15101 44900	JMA	
13/2020/P300003/32	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	720,80	720,80	NO	NO	15101 44900	RMA	
13/2020/P300003/39	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	433,41	433,41	NO	NO	15101 44900	SGS	
13/2020/P300003/41	AYUDA ALQUILER <35			X	15/12/2020	15/12/2020	1.300,23	1.300,23	NO	NO	15101 44900	MMA	



**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**  
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020

EVISEGO													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pago a Cuenta (SI/NO)	Pago Anticipado (SI/NO)			
			Art.22.2 a) LGS	Art.22.2 b) LGS	Art.22.2 c) LGS								
13/2020/P300003/45	AYUDA ALQUILER <35				X	15/12/2020	15/12/2020	434,28	434,28	NO	NO	15101 44900	GAG
13/2020/P300003/47	AYUDA ALQUILER <35				X	15/12/2020	15/12/2020	868,56	868,56	NO	NO	15101 44900	KIN
13/2020/P300003/48	AYUDA ALQUILER <35				X	15/12/2020	15/12/2020	434,28	434,28	NO	NO	15101 44900	BGG
13/2020/P300003/54	AYUDA ALQUILER <35				X	15/12/2020	15/12/2020	289,52	289,52	NO	NO	15101 44900	DIMH



Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	Informe Alegaciones Intervención	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	El Interventor General Luis Miguel Palacios Albarsanz 23/09/2022 Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157770371053322320 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, REFERIDO A LA “FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EJERCICIO 2020”.**

Recibido el “Informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León, referido a la Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Segovia, ejercicio 2020”, esta Intervención presenta las siguientes

### **ALEGACIONES**

#### **A - SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

**PRIMERA:** Respecto a los ajustes en el cálculo de la capacidad de financiación en el Presupuesto, se señala en el informe provisional (conclusión 1ª página 20 y, en términos similares, en las páginas 36 y 49):

*“En este cálculo no se practicaron determinados ajustes SEC, en términos de previsión, como puede ser el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, estipulado, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP”.*

En relación a esta conclusión, hay que señalar que, efectivamente, no se realizó el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, en base al principio de prudencia que, a juicio de esta Intervención, debe presidir la elaboración del Presupuesto General, tal y como recoge el propio informe provisional (página 47): *“No se suspende ni la*

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 1 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





*responsabilidad fiscal de las administraciones públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos”*

De acuerdo con los cálculos realizados por esta Intervención, el ajuste por grado de ejecución del presupuesto hubiese ascendido al 7,1% de los créditos iniciales por operaciones no financieras y, por tanto, a un ajuste positivo superior a 4,5 millones de euros, lo que hubiese podido producir una falsa sensación de exceso de recursos financieros (al ser este ajuste una mera previsión), contraria al mencionado principio de prudencia.

Por este motivo, y en base al reiterado principio de prudencia, no se realizó el ajuste positivo de inejecución de gastos en el cálculo de la capacidad de financiación del Presupuesto 2020.

**SEGUNDA:** Respecto a los ajustes en el cálculo de la capacidad de financiación en la Liquidación del Presupuesto, señala el informe provisional: (Conclusión 2ª página 20 y, en términos similares, en las páginas 36 y 49):

*“Los ajustes SEC practicados para determinar dicha cifra, que se refieren tan solo al propio Ayuntamiento, incluyen un ajuste de los empleos no financieros, por gastos realizados en ejercicios anteriores, que no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional”.*

En relación a este ajuste, consta en el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto la explicación del mismo, señalando:

*“En este sentido, también hay que indicar que se ajustan otros gastos no recogidos en el ajuste de la cuenta 413 en los que concurre la misma circunstancia. Aunque se han reconocido en 2020 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, es decir, devengados con anterioridad.*

	año 2020	
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Gastos de ejercicios anteriores imputados a 2020</b>	
93401/35206	1.163.124,18	Intereses devengados en aplicación del art. 57 LEF, TSJ de CyL, auto de 24 de septiembre de 2010
93401/35207	856.906,57	liquidación de intereses expropiación finca San Gabriel, vía Roma, Padre Claret. ST TSJ

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 2 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





		CyL
13301/2261100	1.127.005,73	Indemnización liquidación de contrato concesión de obra pública y posterior expropiación.
VARIAS XXX/15100	175.196,05	GASTOS DE PERSONAL PENDIENTES DEL 2019
15101/2261100	224.811,13	Indemnización por Sentencia C/La Parra.
<b>TOTAL</b>	<b>3.547.043,66</b>	

De acuerdo con lo anterior, a juicio de esta intervención y dicho sea con el máximo respeto, el ajuste está correctamente realizado dado que se trata de gastos que, conforme al principio del devengo que rige la Contabilidad Nacional, debían imputarse, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, al ejercicio 2019.

Dicho principio del devengo en la imputación de los gastos se recoge en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a la Corporaciones Locales" de la Intervención General de la Administración del Estado, tanto con carácter general como criterio de imputación de los gastos, como específicamente como criterio de imputación de los intereses.

Así, respecto a la imputación de los gastos, el Manual establece en su punto III.14:

*El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria*

En el mismo sentido, respecto a la imputación de los gastos por intereses el punto III.3 del Manual establece:

*En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.*

*Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos.*

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 3 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





Finalmente, debe señalarse que este mismo criterio se utilizó en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, en la que se realizó un ajuste negativo de -1.729.291,20 € por "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto", correspondientes a gastos devengados en ese ejercicio, pero para los cuales no se había reconocido la obligación y, por tanto, no se habían imputado al Presupuesto.

## **B - SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.**

**TERCERA:** Respecto al destino del superávit presupuestario y utilización del remanente de tesorería, señala el informe provisional (Conclusión 5ª páginas 21 y 36, en términos similares en la página 62):

*"El Ayuntamiento no emitió expresamente un informe acerca del destino del superávit presupuestario"*

(...)

*"El Ayuntamiento, mediante un informe independiente o, alternativamente, en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del RTGG, debería acreditar cada año el destino del superávit presupuestario, ya sea en el contexto general de la LOEPSF o en contextos excepcionales, como los de la pandemia COVID-19, en virtud de las normas que se promulguen regulando esta materia".*

En relación a esta conclusión, cabe señalar que, efectivamente, todos los años la Intervención General remitía al Pleno de la Corporación un informe relativo al destino del superávit, aplicando los criterios de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, en el año 2020 no se emitió el mencionado informe debido a que, tal y como recoge el propio informe provisional, en el año 2020 la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 no se prorrogó hasta el Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de agosto, que no fue ratificado por el Congreso de los Diputados por lo que fue expulsado del ordenamiento jurídico por Resolución de 10 de septiembre de 2020 del Congreso de los Diputados. Posteriormente, mediante acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 se suspendió la aplicación de las Reglas Fiscales para los años 2020 y 2021, lo que suponía la no aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, por lo que esta Intervención entendió que en ese año no

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 4 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





era necesario emitir un informe de destino del superávit presupuestario, al no estar sujeto a las limitaciones del art. 32 y la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012.

## C - SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

**CUARTA:** Respecto a los indicadores de endeudamiento financiero, señala el informe provisional (Conclusión 16 página 25):

*“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés. (Apartado VI.2.1.2.)”*

Posteriormente, el cuadro 25 (pagina 90), refleja los siguientes valores:

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Segovia	Media de las capitales	Desviación
Carga financiera del ejercicio (%)	9,9	7,2	2,7 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	116,9	73	43,9 p.p.
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	9,3	2,2	7,1 p.p.

En relación a estos indicadores, se ha debido producir un error en su cálculo dado que, de acuerdo con los datos de la contabilidad municipal y una vez excluidos los intereses de demora, que no corresponden a endeudamiento financiero, los valores correctos serían los siguientes:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
31000	Intereses préstamo a largo plazo	345.908,38
31012	Intereses préstamo a largo plazo con Comunidades Autónomas	24.219,63

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 5 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





	TOTAL INTERESES (1)	370.128,01
91300	Amortización prestamos a largo plazo	3.537.152,62
91103	Amortización prestamos a largo plazo con Comunidades Autónomas	119.996,50
	TOTAL AMORTIZACIÓN (2)	3.657.149,12
	<b>CARGA FINANCIERA (1+2)</b>	<b>4.027.277,13</b>
<b>CONCEPTO</b>		<b>VALOR</b>
DRN Cap 1-5 ajustados 2020		61.527.640,63
Número de habitantes 2020		52.057
Endeudamiento financiero 2020		26.038.287,52
<b>CARGA FINANCIERA DEL EJERCICIO (%)</b>		<b>6,5%</b>
<b>CARGA FINANCIERA POR HABITANTE</b>		<b>77,4</b>
<b>TASA DE INTERES MEDIO DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO (%)</b>		<b>1,4%</b>

## D - SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 6 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
www.segovia.es





**QUINTA:** Respecto al coste y rendimiento de los servicios públicos, señala el informe provisional (Conclusión 17 página 25 y, en términos similares, en las páginas 36, 92 y 93):

*La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a los que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.*

En relación a esta conclusión, hay que señalar que, efectivamente, en el ejercicio 2020 la aplicación de contabilidad no disponía de un módulo de costes que funcionase correctamente. No obstante, tal y como señala el propio informe provisional en la página 92, el Ayuntamiento ha adquirido un módulo de costes que permita implantar la contabilidad analítica por lo que esta deficiencia, en la medida en que la aplicación funcione correctamente, no debería producirse en el futuro.

## **J - SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

**SEXTA:** Respecto a la regulación de las subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto, señala el informe provisional (Conclusión 54 página 33 y páginas 161 y 162):

*Según las comprobaciones efectuadas, el contenido del apartado 2 y 3 de la base 30, vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones.*

En relación a esta conclusión, esta Intervención comparte con el informe la necesidad de mejorar la redacción de la Base 30 de ejecución del presupuesto para clarificarlas y evitar posibles confusiones, por lo que se va a proceder a su modificación, pero no que exista una vulneración de las previsiones legales, conforme a los siguientes criterios:

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 7 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





- a) Si bien la base 30.2 no recoge la totalidad de los puntos previstos como contenido mínimo de las bases en el artículo 17 de la Ley 38/2003, debe tenerse en cuenta que la propia Ley 38/2003 es de aplicación directa y prevalece sobre las bases de ejecución del Presupuesto, por lo que los puntos no recogidos en la base 30.2 se exigen igualmente en la elaboración y aprobación de las bases de la convocatoria.
- b) Respecto a la exención el principio de publicidad en las subvenciones nominativas y otras de concesión directa, dicha exención no se ha entendido nunca referida a la publicidad en la BNDS y al cumplimiento del principio de transparencia (de hecho, todas estas subvenciones, salvo error u omisión, se publican en la BNDS), sino a la inexistencia en estas subvenciones de convocatoria pública en régimen de concurrencia.

## L - SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

**SEPTIMA:** Respecto a los mecanismos de control de subvenciones, señala el informe provisional (Conclusión 59 página 35 y página 174):

*“El Ayuntamiento de Segovia no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma.”*

En relación a esta conclusión, debe señalarse que, a juicio de esta Intervención, conforme al artículo 3 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (de manera análoga a lo establecido en el artículo 165 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria), el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de las subvenciones se integra dentro del control financiero de las entidades locales y, por tanto, su realización se debe realizar en el marco del plan anual de control financiero, por lo que, a juicio de esta intervención y dichos sea con el máximo respeto, no es necesario la implantación de un sistema específico de control financiero de subvenciones.

Código de identificación único 14157770371053322320	Página 8 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	INFORME RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORDENACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL DE LA CABECERA DEL TEJERÍN	

<b>FIRMAS</b>	<b>Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma</b>	
	Jefa Servicio Obras y M. Ambiente PILAR ARROYO SAN FRUTOS 23/09/2022	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157771263300302025 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>		

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

**CONTENIDO DEL INFORME:**

En relación a la convocatoria del Concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabecera del Tejerín, se hace constar lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobaron las Bases de reguladoras de la convocatoria del concurso de ideas para la ordenación y mejora de la Cabecera del Tejerín, y aprobación de un gasto por importe de 15.000 euros con destino al pago de los premios del Concurso de ideas. (Se adjunta al presente informe como anexo I).

A dicha convocatoria se le dio publicidad mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvención, número de registro 523816.

Se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases de la convocatoria mediante la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal y como se hace constar en las imágenes que se insertan al final del presente informe.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 se aprobó el otorgamiento de los premios del concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabecera del Tejerín con intervención del jurado y participación de la ciudadanía, en el cual se indicaba que debería publicarse la información relativa a los premios otorgados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Se adjunta como documento Anexo II).

No obstante lo anterior, dicho trámite no se realizó en tiempo y forma, cuestión que procederá a subsanarse en los próximos días mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones núm. De registro 523816 los datos de los premiados en el citado concurso.

Código de identificación único 14157771263300302025	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





Relación de convocatorias - Google Chrome  
webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/buscar?&filtro.strsistemaRegistro=&filtro.strayudaestado=&filtro.strrefexterna=&filtro.strinstrumentoAyuda=&critorioOrgano.stridadministracion=&filtro.strregularizar=&filtro.strdescripcionLeng

**BDNS**  
SUBVENCIONES

Nueva MARIA ENGRACIA

### Relación de convocatorias

#### Filtros de búsqueda

¿Sólo mis convocatorias?:  Tipo de Administración Pública:

Órgano convocante \*  **Localizar**

Código BDNS:  Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Referencia externa:

Descripción/Título en español:

Descripción/Título en lengua cooficial:

Tipo de convocatoria:  Procedimiento de concesión:  Sistema de registro C. Canónica:

Fecha de registro en BDNS: Desde  Hasta

Ayuda de Estado o de Minimis:

Convocatoria anulada:

Instrumento de ayuda:

Contribución Internacional:  Convocatoria regularizada:

¿Tiene concesiones registradas?:

Concesiones ocultas en SNPSAP por protección de:

Convocatoria desierta:

Tipo de beneficiarios:

Finalidad:

#### Convocatorias

Código BDNS	MRR	Referencia externa	Descripción/Título en español	Tipo de Administración Pública	Órgano convocante	Fecha de	¿Tiene con	Desierta
-------------	-----	--------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------	----------	------------	----------

Bases reguladoras y de la convocatoria





Relación de convocatorias - Google Chrome

webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/convocatoria/buscar?&filtro.strsistemaRegistro=&filtro.strayudaestado=&filtro.strrefexterna=&filtro.strInstrumentoAyuda=&filtro.Organo.stridadministracion=&filtro.strregularizar=&filtro.str

Descripción/Título en lengua cooficial:

Tipo de convocatoria: Todos

Procedimiento de concesión: Todos

Sistema de registro C. Canónica: Todos

Fecha de registro en BDNS: Desde: [calendario] Hasta: [calendario]

Ayuda de Estado o de Minimis: Todas

¿Tiene concesiones registradas?: Todas

Convocatoria anulada: Todas

Convocatoria desierta: Todas

Concesiones ocultas en SNPSAP por: Todas

Instrumento de ayuda: Todos

Tipo de beneficiarios: Todos

Finalidad: Todas

Contribución Internacional: Todas Convocatoria regularizada: Todas

### Convocatorias

Código BDNS	MRR	Referencia externa	Descripción/Título en español	Tipo de Administración Pública	Órgano convocante	Fecha de	¿Tiene con	Desa
523816			Bases reguladoras y de la convocatoria del concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabeza del Tejerín, y aprobación de un gasto por importe de 15.000€ con destino al pago de los premios del concurso de ideas.	Local-Segovia-Segovia	L01401945-AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	15/09/...		

... Página 1 de 1 ... 50

IGAE Informática Presupuestaria - BDNS



Detalle de la convocator...  
webpub2.igae.ha

Visor de documentos - Google Chrome  
webpub2.igae.hacienda.gob.es/eseonet/gdoc/visor?IDDOC=452523

**BD NS**  
INFORMÁTICA

Documento de la convocatoria en español MARIA ENGRACIA CANET RUIZ - AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Mostrar/Ocultar Firmas

**Documento firmado**

**1ª Firma**  
 Firmante: MARTIN MINGUELA M. EVA -  
 Emisor: AC FINMT Usuarios  
 FINMT-RCM  
 Ceres  
 ES  
 Periodo de validez: 15-10-2017 09:07 CET / 16-10-2021 09:07 CET  
 La firma verificada es válida  
 Fecha de firma: 10-09-2020 11:10 CET  
 Tipo de firma: PDF Advanced Digital Signature (PADES)

**2ª Firma**  
 Firmante: CLARA (SABEL LUQUERO (R-PA0226000)  
 Emisor: AC Representación  
 FINMT-RCM  
 CERES  
 ES  
 Periodo de validez: 08-07-2019 09:15 CET / 08-07-2021 09:15 CET  
 La firma verificada es válida  
 Fecha de firma: 10-09-2020 13:41 CET  
 Tipo de firma: PDF Advanced Digital Signature (PADES)

obtenerDocumentoPDF 1 / 23 99% +

**SECRETARIA GENERAL**  
**SEGOVIA**

Documento:	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente:	33/2020/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto:	Sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2020	

**FIRMAS**

LA SECRETARIA GENERAL Marta Eva Martín Minguela 10/09/2020	LA ALCALDESA Clara Isabel Luquero Nicolás 10/09/2020
--	--

Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 1306724606254021161  
 Autenticidad verificable en <https://sede.segovia.es/validacion>

**OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE (EXPEDIENTE)**

**La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:**

**ACUERDO NUM. 588.- EXPEDIENTE E-PAC 7/2020/PG1200.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORDENACIÓN Y MEJORA AMBIENTAL DE LA CABECERA DEL TEJERÍN, Y APROBACIÓN DE UN GASTO POR IMPORTE DE 15.000,00 € CON DESTINO AL PAGO DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE IDEAS.**

Visto el informe emitido por el Técnico de la Administración General del Servicio de Urbanismo con el Vº Bº de la Concejala de Urbanismo, de fecha 9 de septiembre de 2020 en el expediente de referencia e-Pac 7/2020/PG1200, en el que se hace constar:

A requerimiento de la Sra. Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Segovia, se emite **INFORME-PROPUESTA** sobre la aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras del Concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabecera del Tejerín.

Mostrando 1 - 1 de 1

Añadir información

Sin registros que mostrar

IGAE Informática Pres...  
ES

Lo que informo a los efectos oportunos.

Código de identificación único 14157771263300302025	Página 4 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
 www.segovia.es



Cód. Validación: AHC05JF4T56EJ3E3PZ9JL33R | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 374

Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN - Fiscalización Áreas Ayto. Segovia Ejercicio 2020	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	M. CARMEN DE DIEGO CORRALES 23/09/2022	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157770472040013464 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

**CONTENIDO DEL INFORME:**

En relación con el requerimiento efectuado por el Consejo de Cuentas, para aportar alegaciones al informe realizado y en el que se ponen de manifiesto posibles deficiencias en los siguientes expedientes:

1.- Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan de Cooperación al Desarrollo

Expedientes: 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 Y 247/2020/PG1201, Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan de Cooperación al Desarrollo, la deficiencia consiste en que no se comunicó a la BDNS la concesión de las subvenciones

Examinados los expedientes de referencia, se constata que se publicaron las bases y la convocatoria, pero efectivamente, a fecha de hoy, se ha comprobado que no se había dado cumplimiento al trámite de publicación de las concesiones de subvención correspondientes a los expedientes referenciados.

Se procede inmediatamente a la subsanación del error, registrándose en la BDNS, se adjuntan como anexos los correspondientes registros:

Anexo I Beneficiario ONG AIDA EXPDTE 245 72020/PG1201

Anexo II Beneficiario ONG FARMACEUTICOS EN ACCION EXPDTE 246 /2020/PG1201

Anexo III Beneficiario ONG AMYCOS EXPDTE 247/2020/PG1201

Anexo IV Beneficiario ONG SED EXPDTE 2492020/PG1201

2.- Convenio de colaboración para desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia a la FUNGEUVA.

Código de identificación único 14157770472040013464	Página 1 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





Expediente 35/2020/PG1250

Según el Cuadro 66 del Informe: Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas en forma directa, figura como expediente que incumple el 35/2020/PG1250 en el siguiente aspecto:

*“Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs.”*

Al respecto procede informar lo siguiente:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo núm. 56.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DE SEGOVIA 2020-2030. (EXPTE. EPAC NÚM.: 135/2020/PG1000)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo núm. 218.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE EXCEPCIONAR DEL TRÁMITE DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGEUVA). (EXPTE. EPAC NÚM.: 35/2020/PG1250).

La Junta de Gobierno de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo num. 942.- EXPEDIENTE E-PAC 35/2020/PG1250.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGEUVA).

Con cargo a la aplicación “92401.48300 – Otras Transferencias” del presupuesto municipal 2020, para la aportación económica de 2020.

Se adjuntan los correspondientes Acuerdos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Código de identificación único 14157770472040013464	Página 2 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840  
www.segovia.es



Cód. Validación: AHS05JF4T56EJ3E3P5Z9L33R | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 374

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS  
AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL CONSEJO DE CUENTAS DE  
CASTILLA Y LEÓN, EN LA PARTE DE INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTAN A LOS  
EXPTES DE CULTURA.**

**A) SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**Expediente de Cultura examinado:**

**EXPTE 317/2020/PG1010.- Segovia 10, diez proyectos artísticos locales.**

Incumplimientos en la **fase de iniciación**:

1.- Con carácter general: La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. **En ningún expediente se adjunta alta en el IAE ni declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones.**

**Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma. Se Adjunta en documento anexo.**

2.- Con carácter general: Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010, **de 10 solicitudes, solo consta la fecha de presentación en 2.**

**Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. Se Adjunta en documento anexo.**

Incumplimientos en la **fase de instrucción**:

3.- Con carácter general y en el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: **No consta en la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.**

**Alegación de Cultura: Al presentar todos los solicitantes la documentación requerida en las bases para participar en el concurso, se considera que ninguno de ellos está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.**





Incumplimientos en la **fase de justificación**:

**4.- Con carácter general:** La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse estos.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: **Solo en una de las 9 que aceptaron realizar la actividad, consta la fecha de presentación de la justificación.**

**Alegación de Cultura:** Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. **Se Adjunta en documento anexo.**

5.- Con carácter general: Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

**En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. En ningún expediente hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.**

**Alegación de Cultura:** Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. **Se adjunta ahora en documento anexo**

## **B) SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.**

### **Expedientes de Cultura examinados:**

EXPTE 18/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Junta de Cofradías de Semana Santa.

EXPTE 19/2020/PG1202.- Convenio de colaboración A.C. Son de Segovia.

EXPTE 26/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Fundación D. Juan de Borbón.

Incumplimientos en la **fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**:

**1.- En el caso concreto del Expediente 18/2020/PG1202: Siendo subvenciones previstas nominativamente,** el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, **no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020.**

**Alegación de Cultura:** En el caso de la subvención nominativa a favor de la Junta de Cofradías de Semana Santa, nos encontramos con que, efectivamente, en el estado de gastos del presupuesto 2020, la aplicación nominativa estaba consignada a favor de La Asociación para la Promoción de la Semana Santa, que era la antigua denominación de la entidad que organiza los actos de celebración de la Semana Santa en Segovia, tal y como quedó explicado en un Informe aclaratorio sobre la denominación de la aplicación nominativa, que se remitió al Consejo de cuentas de Castilla y León (páginas 31 y 32) .





Incumplimientos en la **fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa:**

2.- **En el caso concreto del Expediente 26/2020/PG1202:** La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos.

En el caso de Fundación D. Juan de Borbón, el plazo establecido en el Convenio para justificar la subvención era el siguiente:

La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2020. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

3.- **En el caso concreto de los Expedientes 18/2020/PG1202 y 19/2020/PG1202:** consta que el órgano concedente haya comprobado o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, que contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Alegación de Cultura: Si bien no se hace mención expresa a la realización de la actividad subvencionada en el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, en la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias queda demostrada la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que en su momento determinó la concesión de la misma.

GOMEZ	Firmado
MUNICIO JOSE	digitalmente por
ANTONIO -	GOMEZ MUNICIO
DNI	JOSE ANTONIO -
XXXXXXXXXX	DNI XXXXXXXX
	Fecha: 2022.09.22
	13:35:51 +02'00'

*Nota del Consejo de Cuentas: En este documento se han tachado caracteres por protección de datos personales.*



Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN - Fiscalización Áreas Ayto. Segovia Ejercicio 2020	

<b>FIRMAS</b>	<b>Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma</b>	
	Tesoreral Municipal Carmen de Diego Fort 22/09/2022	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157771325730162174 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>		

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA EJERCICIO 2020.**

### **1. ALEGACIONES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO**

#### 1.1 .Alegaciones punto 13 apartado VI.2.1,2.

Se pone de manifiesto en el informe que en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan los créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell, ante ello hay que señalar que dichos préstamos los asumió la nueva Entidad Financiera DEXIA CREDIT LOCAL con sede social en Francia ya que en 2016, el Banco de Sabadell vendió el total de su participación en DEXIA SABADELL al grupo francés DEXIA CREDIT LOCAL. Dicha Entidad financiera debería de comunicar a la central de información de riesgos los préstamos señalados al ser Entidad declarante a tenor de lo preceptuado en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre y la Circular 1/2013 de 24 de mayo de la CIRBE dirigida a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

#### 1.2 .Alegaciones punto 20 apartado VI.2.2

Se señala en el informe que no se realizaron los informes o memorias que deben acompañar a las modificaciones de tasas y precios públicos a tenor de lo preceptuado en el artículo 25 del TRLRHLy en los artículos 20 y 26 de la Ley 8/1989 de Tasas y precios Públicos.

Ante ello hay que señalar que constan en el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales del año 2019, para su entrada en vigor en el ejercicio económico 2020 los correspondientes informes económico financieros que se acompañan para las modificaciones de los precios públicos correspondientes a las tarifas del Parking Público de José Zorrilla y la prestación de servicios de Asistencia a Domicilio. Se adjuntan documentos como anexo tesorería 1 y anexo tesorería 2.

Respecto a las modificaciones de tasas no se acompaña informe económico financiero ya

Código de identificación único 14157771325730162174	Página 1 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





que no se aprecia la necesidad de justificación de los importes de las tasas, dado que las tarifas, no se modifican, siendo las modificaciones los cambios puntuales que afectan a algunas de ellas a un simple desdoblamiento de la tarifa mínima actualmente existente (caso de las tasa de licencias ambientales), que proviene ésta de su inicial estudio económico elaborado en su día.

Por ello se consideró que el expediente era correctos según lo dispuesto en el artículo 24 de Ley Haciendas Locales, texto refundido RD Legislativo 2/2004, 5 marzo, estableciendo respecto de las tasas por servicios y actividades que su importe ha de fijarse de forma que no exceda ; regulación de la que se desprende, para estas últimas, un principio general de equivalencia entre costes y rendimiento (autofinanciación del servicio), entendido en su conjunto o globalidad, según doctrina jurisprudencial, así SSTS 18/12/2000 RJ 9502 y 1/7/2003 RJ 5801. Se adjuntan documentos como anexo tesorería 3.

## 2. ALEGACIONES A LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.

### 2.1 Alegaciones punto 21 que corresponde al apartado VI.3.1.

Se señala que existe una Ordenanza General de gestión recaudación inspección y revisión tributaria que no ha sido actualizada y adaptada de acuerdo a las reformas relevantes operadas en la normativa tributaria. Hay que señalar que siendo conscientes de ello en el momento actual se está llevando a cabo el expediente de modificación de la Ordenanza General que será sometido a aprobación inicial por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

### 2.2. Alegaciones al punto 26 correspondiente a los apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5

Que el Ayuntamiento no tramita expediente específico relativo a las cuentas de Recaudación. Ante ello debemos alegar que por las limitaciones de la aplicación informática, solo es posible obtener unos listados de gestión que hacen la función de cuenta de Recaudación y que no se somete el expediente para aprobación por Órgano competente ya que la normativa no impone dicha obligación, si bien existe un expediente interno con la memoria del recaudador que analiza los resultados de gestión. Se acompaña a este informe como anexo tesorería 4.

#### Anexos:

Anexo tesorería 1: Informes económico financieros ,precio público Parking José Zorrilla.

Anexo tesorería 2: Informes económico financieros ,precio público presentación de ayuda a domicilio.

Anexo tesorería 3: Informe propuesta sofocación Ordenanzas fiscales entrada en vigor 1-1-2020

Anexo tesorería 4: Memoria del Recaudador.

Código de identificación único 14157771325730162174	Página 2 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	ALEGACIONES EXPEDIENTE 9/2018/PG1250	

<b>FIRMAS</b>	<b>Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma</b>	
	JEFA DE SERVICIOS SOCIALES HELENA REVUELTA PASCUAL 22/09/2022	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157771457363046213 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>		

En relación con el requerimiento efectuado por el Consejo de Cuentas, para aportar alegaciones al informe realizado y en el que se ponen de manifiesto posibles deficiencias en el **expediente 9/2018/PG1250 (Convenio de Colaboración con el Obispado de Segovia)**, se informa:

Examinado el expediente de referencia, se comprueba que existe un convenio cuyo objeto es prestar el servicio religioso católico en las sepulturas que se realizan en el cementerio municipal ya que es un servicio demandado por los ciudadanos.

Vista la naturaleza del mismo y teniendo en cuenta el objeto descrito, se comprueba que se trata de un convenio con naturaleza contractual, en el que se abonan por el Ayuntamiento unos servicios religiosos que se pagan a través de la expedición de las correspondientes facturas, que conllevan el pago del IVA correspondiente, es decir, se está abonando un servicio.

La naturaleza contractual se desprende de las propias cláusulas del convenio, al establecer como obligación del Ayuntamiento *“abonar la cantidad de 780.45 € (645 + IVA), por los servicios religiosos realizados”*, y como obligación del Obispado *“disponer de la persona desganada para que realice las actuaciones propias del servicio objeto del Convenio, con el horario correspondientes, para que el servicio quede debidamente atendido”*.

Al tener carácter contractual, no se ajusta a los requisitos y exigencias propios de un convenio de colaboración en el que se subvencione una actividad o un interés social o común de ambas entidades, ya que no se trata de una subvención.

Por tanto, la naturaleza del convenio es pactar con el Obispado la finalidad descrita: servicios religiosos, que se facturan al Ayuntamiento, y que no tiene la naturaleza de subvención, por lo que no se debe publicar en la BDNS.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Código de identificación único 14157771457363046213	Página 1 de 1
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN - Fiscalización Áreas Ayto. Segovia Ejercicio 2020	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	SONIA BLANCO FUENTE 19/09/2022	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157771433041011742 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

#### CONTENIDO DEL INFORME:

Recibido del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Informe Provisional de “Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Segovia, Ejercicio 2020”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2021, relativo entre otros objetivos a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

Recibido el encargo desde el área de Intervención para proceder a presentar las alegaciones que se consideren necesarias remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León, se informa como sigue de los expedientes relacionados recogidos en el Anexo VI. 4.2 “Análisis de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y obligaciones de publicidad de las subvenciones”:

- **Bonos comercio 2020, expediente n.º 5/2020/PG1200 (Código BDNS 517268)**

Se informa que en fecha 14 de diciembre de 2020 se realizó consulta a la IGAE respecto a la obligatoriedad de la publicación de concesión obteniendo la siguiente respuesta:

“Buenos días.

*Efectivamente los beneficiarios de esa subvención no son los establecimientos comerciales participantes sino los ciudadanos que obtienen el descuento utilizando los bonos.*

*No obstante, en cuanto al registro en BDNS de las concesiones, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en su artículo 4.a) dispone que no es obligatorio suministrar información a la BDNS de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.*

Código de identificación único 14157771433041011742	Página 1 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





le recordamos que en la dirección <http://run.gob.es/tisomv> puede encontrar permanentemente actualizados los documentos de divulgación sobre la BDNS, además de en la sección “noticias” de la pantalla de entrada a la BDNS.

Un saludo.

**Base de Datos Nacional de Subvenciones**

[bdns@iqae.hacienda.gob.es](mailto:bdns@iqae.hacienda.gob.es)

División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales (DIR3: EA0027979)

Oficina Nacional de Auditoría

Intervención General de la Administración del Estado”

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de esta subvención no son los establecimientos comerciales participantes sino los ciudadanos que obtienen el descuento utilizando los bonos y que la **subvención máxima que recibe el ciudadano es de 20 euros**.

Teniendo en cuenta lo contenido por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en su artículo 4.a) respecto al registro en BDNS de las concesiones que dispone que **no es obligatorio suministrar información a la BDNS de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros**, motivo por el cual no se ha procedido a publicar la concesión de dichas subvenciones a los ciudadanos beneficiarios de la misma.

- **Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202. (Código BDNS 536951)**

Se informa que al tratarse de una subvención directa nominativa aprobada y concedida en el mismo Acuerdo núm. 639 de la Junta de Gobierno Local del 24/09/2020 no se había informado de forma separada de la concesión de la subvención que se concedía en este mismo Acuerdo. Vista la recomendación efectuada, se informa que se ha procedido desde el servicio gestor a la subsanación quedando dicha concesión registrada en la BDNS.

- **Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202. (Código BDNS 549462)**

Se informa que al tratarse de una subvención directa nominativa aprobada y concedida en el mismo Decreto de Avocación puntual de competencias núm. 2020/07865 del 12/11/2020 no se había informado de forma separada de la concesión de la subvención que se concedía en este mismo Acuerdo. Vista la recomendación efectuada, se informa de que se ha procedido desde el servicio gestor a la subsanación quedando dicha concesión registrada en la BDNS.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Código de identificación único 14157771433041011742	Página 2 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EJERCICIO 2020**

---

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021**





Cód. Validación: AHSQ5JF4T56EJ3E3P5Z9L33R | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 302 de 374

## ÍNDICE

### ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL DE “FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, EJERCICIO 2020”

I.	INTERVENCIÓN .....	3
II.	TESORERÍA .....	25
III.	SERVICIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.....	35
IV.	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	40
V.	SERVICIO DE CULTURA .....	44
VI.	SERVICIOS SOCIALES .....	61
VII.	SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN.....	69



## **ACLARACIONES**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional para Alegaciones.

Debe señalarse que como se han realizado diversas alegaciones por parte de la Intervención, de la Tesorería y por algunas áreas gestoras de las subvenciones, en la contestación a las mismas se ha diferenciado a cada órgano que las ha formulado.



## **I. INTERVENCIÓN**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 1, página 20; recomendación 1, página 36; página 49, primer párrafo y página 47, séptimo párrafo**

### **III. CONCLUSIONES**

- 1) *La Intervención ha informado al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RPL y en la LOEPSF, si bien no se ha hecho a través de un informe independiente sino por medio del informe de Intervención a la aprobación del presupuesto.*

*La capacidad de financiación del perímetro de consolidación del Ayuntamiento en esta fase ascendió a 595.577,42 €, si bien no se incluyó a la fundación adscrita y en este cálculo no se practicaron determinados ajustes SEC, en términos de previsión, como puede ser el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, estipulado, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP.*

*No se ha efectuado una valoración de la regla de gasto en esta fase de aprobación del presupuesto, incumpliendo lo previsto en los arts. 12.3 y 30 de la LOEPSF, así como en el art. 16.4 de la Orden HAP/2105/2012. Tampoco consta la aprobación del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020. (Apartado VI.1.1.1.)*

### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) *Con carácter general, la Intervención debe emitir un informe independiente, también en la fase de aprobación del presupuesto, en el que se evalúe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el que asimismo se haga una valoración del cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda. Este informe debe incluir todos los ajustes SEC, en términos de previsiones y referirse a todo el perímetro de consolidación de la estabilidad presupuestaria, esto es, a todas las entidades sectorizadas como administraciones públicas.*

*El Ayuntamiento debe aprobar el límite de gasto no financiero.*



### **Página 49, primer párrafo**

*Los ajustes del Ayuntamiento corresponden a derechos de difícil recaudación, por 229.895,24 € y a obligaciones pendiente de imputar al presupuesto, por 1.168.124,18 €. No se han practicado determinados ajustes en esta fase, en términos de previsión, como el que particularmente vendría dado por el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, previsto, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP.*

### **Página 47, séptimo párrafo**

- *No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las administraciones públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos.*

### **Alegación realizada**

#### **A - SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

PRIMERA: Respecto a los ajustes en el cálculo de la capacidad de financiación en el Presupuesto, se señala en el informe provisional (conclusión 1ª página 20 y, en términos similares, en las páginas 36 y 49):

“En este cálculo no se practicaron determinados ajustes SEC, en términos de previsión, como puede ser el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, estipulado, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP”.

En relación a esta conclusión, hay que señalar que, efectivamente, no se realizó el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, en base al principio de prudencia que, a juicio de esta Intervención, debe presidir la elaboración del Presupuesto General, tal y como recoge el propio informe provisional (página 47): “No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las administraciones públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos”

De acuerdo con los cálculos realizados por esta Intervención, el ajuste por grado de ejecución del presupuesto hubiese ascendido al 7,1% de los créditos iniciales por operaciones no financieras y, por tanto, a un ajuste positivo superior a 4,5 millones de euros, lo que hubiese podido producir una falsa sensación de exceso de recursos financieros (al ser este ajuste una mera previsión), contraria al mencionado principio de prudencia.

Por este motivo, y en base al reiterado principio de prudencia, no se realizó el ajuste positivo de inejecución de gastos en el cálculo de la capacidad de financiación del Presupuesto 2020.



### **Contestación a la alegación**

El ajuste de gastos por grado de ejecución del presupuesto, que está expresamente previsto en la guía de la regla de gasto y en los formularios de suministro de información al MHFP, es un ajuste que se basa en los resultados de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, siendo recomendable, a tenor de la experiencia fiscalizadora del Consejo de Cuentas, que se tomen al menos los tres últimos.

Por ello, el ajuste comporta un grado elevado de fiabilidad y resulta ser una buena aproximación al grado en que los gastos se ejecutan, al tomar como referencia las últimas liquidaciones presupuestarias. Además, según se ha podido comprobar, la liquidación del ejercicio 2020 confirma la desviación entre los créditos inicialmente presupuestados y las obligaciones reconocidas netas, correspondientes a los gastos no financieros.

Si bien resulta procedente aplicar el principio de prudencia bajo condiciones de incertidumbre, debe considerarse que en este caso las guías de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria prevén este tipo de ajustes en la fase de presupuesto, orientados precisamente a paliar la incertidumbre y a conseguir que las previsiones se ajusten en la mayor medida de lo posible a la efectiva ejecución presupuestaria, basándose en la experiencia.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.



## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 2, página 20; recomendación 1, página 36 y página 49, primer párrafo**

### **III. CONCLUSIONES**

- 2) *El informe de Intervención sobre el cumplimiento de los principios y objetivos de la LOEPSF en relación con la liquidación presupuestaria, que en este caso sí se emite con carácter independiente, establece una capacidad de financiación, a 31 de diciembre de 2020, de 5.166.960,46 €, en términos consolidados o del sector de las administraciones públicas.*

*Los ajustes SEC practicados para determinar dicha cifra, que se refieren tan solo al propio Ayuntamiento, incluyen un ajuste de los empleos no financieros, por gastos realizados en ejercicios anteriores, que no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional. De no tener en cuenta este ajuste, disminuiría sensiblemente la capacidad de financiación que, no obstante, se habría mantenido positiva.*

*El análisis de la regla de gasto que se realiza en el informe de estabilidad presupuestaria pone de manifiesto una variación negativa del gasto computable de 2020 con respecto al de 2019, del -0,84 %, resultando, con carácter general, correctos los cálculos y ajustes practicados.*

*La Sociedad de Turismo se encuentra en situación de necesidad de financiación y pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios, con los fondos propios en negativo.*

*(Apartado VI.1.1.2.)*

### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) *Con carácter general, la Intervención debe emitir un informe independiente, también en la fase de aprobación del presupuesto, en el que se evalúe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el que asimismo se haga una valoración del cumplimiento de la regla de gasto y del límite de deuda. Este informe debe incluir todos los ajustes SEC, en términos de previsiones y referirse a todo el perímetro de consolidación de la estabilidad presupuestaria, esto es, a todas las entidades sectorizadas como administraciones públicas.*

*El Ayuntamiento debe aprobar el límite de gasto no financiero.*



### Página 49, primer párrafo

*Los ajustes del Ayuntamiento corresponden a derechos de difícil recaudación, por 229.895,24 € y a obligaciones pendiente de imputar al presupuesto, por 1.168.124,18 €. No se han practicado determinados ajustes en esta fase, en términos de previsión, como el que particularmente vendría dado por el ajuste de los gastos por grado de ejecución del presupuesto, previsto, tanto en la guía de la regla de gasto, como en los formularios de suministro de información al MHFP.*

### Alegación realizada

SEGUNDA: Respecto a los ajustes en el cálculo de la capacidad de financiación en la Liquidación del Presupuesto, señala el informe provisional: (Conclusión 2ª página 20 y, en términos similares, en las páginas 36 y 49):

“Los ajustes SEC practicados para determinar dicha cifra, que se refieren tan solo al propio Ayuntamiento, incluyen un ajuste de los empleos no financieros, por gastos realizados en ejercicios anteriores, que no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional”.

En relación a este ajuste, consta en el informe de Intervención de la Liquidación del Presupuesto la explicación del mismo, señalando:

*“En este sentido, también hay que indicar que se ajustan otros gastos no recogidos en el ajuste de la cuenta 413 en los que concurre la misma circunstancia. Aunque se han reconocido en 2020 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, es decir, devengados con anterioridad.*

	Año 2020	
Aplicación presupuestaria	Gastos de ejercicios Anteriores imputados a 2020	
93401/35206	1.163.124,18	Intereses devengados en aplicación del art. 57 LEF, TSJ de CyL, auto de 24 de septiembre de 2010
93401/35207	856.906,57	Liquidación de intereses expropiación finca San Gabriel, vía Roma, Padre Claret. ST TSJ CyL
13301/2261100	1.127.005,73	Indemnización liquidación de contrato concesión de obra pública y posterior expropiación.
VARIAS XXX/15100	175.196,05	Gastos de personal pendientes del 2019
15101/2261100	224.811,13	Indemnización por Sentencia C/La Parra.
Total	3.547.043,66	

De acuerdo con lo anterior, a juicio de esta intervención y dicho sea con el máximo respeto, el ajuste está correctamente realizado dado que se trata de gastos que, conforme al principio del devengo que rige la Contabilidad Nacional, debían imputarse, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, al ejercicio 2019.



Dicho principio del devengo en la imputación de los gastos se recoge en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a la Corporaciones Locales” de la Intervención General de la Administración del Estado, tanto con carácter general como criterio de imputación de los gastos, como específicamente como criterio de imputación de los intereses.

Así, respecto a la imputación de los gastos, el Manual establece en su punto III.14:

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria

En el mismo sentido, respecto a la imputación de los gastos por intereses el punto III.3 del Manual establece:

En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos.

Finalmente, debe señalarse que este mismo criterio se utilizó en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, en la que se realizó un ajuste negativo de - 1.729.291,20 € por “Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto”, correspondientes a gastos devengados en ese ejercicio, pero para los cuales no se había reconocido la obligación y, por tanto, no se habían imputado al Presupuesto.

### **Contestación a la alegación**

**Como ya en el Informe se señala, se trata de un ajuste que no está previsto en el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional. Partiendo del principio general de temporalidad de los créditos del artículo 176.1 del TRLRHL, el PGCAL prevé la existencia de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, como cuenta en la que deben recogerse, al menos a 31 de diciembre, las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.**



Por tanto, cualquier gasto devengado o producido en el ejercicio y no imputado en el mismo debe pasar al menos por su apunte en la cuenta 413, a fin de año. En función de ello, el manual prevé un ajuste por la diferencia entre el saldo final e inicial de esta cuenta, pero, tal y como se expone en el informe, de no utilizarse la misma, no procede ajuste alguno ya que en ningún ejercicio previo se apuntaron extrapresupuestariamente estos gastos dando lugar a una disminución en él del superávit.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.



### **ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 5, página 21; recomendación 2, página 36 y página 62**

### **III. CONCLUSIONES**

- 5) *El RTGG del Ayuntamiento de Segovia correspondiente al ejercicio 2019 ascendió a 9.596.611,80 € y el superávit presupuestario o capacidad de financiación consolidada en términos de contabilidad nacional, alcanzó la cifra de 596.926,08 €. Excepcionalmente, en el contexto de la pandemia COVID-19, un 20 % del superávit de 2019 pudo destinarse a gastos de inversión de la política de servicios sociales y promoción social en virtud de lo previsto en los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo y 11/2020, de 31 de marzo.*

*El Ayuntamiento no emitió expresamente un informe acerca del destino del superávit presupuestario, ni consta que optase a entrar en el ámbito de los citados reales decretos leyes. En todo caso, no hubiera podido entrar en este ámbito, ya que ello hubiera requerido liquidar previamente los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413), cuyo saldo resultaba ser superior al porcentaje del 20 % del superávit que era posible destinar a servicios sociales y promoción social.*

*(Apartado VI.1.2.)*

### **IV. RECOMENDACIONES**

- 2) *El Ayuntamiento, mediante un informe independiente o, alternativamente, en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del RTGG, debería acreditar cada año el destino del superávit presupuestario, ya sea en el contexto general de la LOEPSF o en contextos excepcionales, como los de la pandemia COVID-19, en virtud de las normas que se promulguen regulando esta materia.*

### **Página 62**

#### **VI.1.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA**

*Según el alcance definido, a continuación se presenta el análisis del destino del superávit presupuestario y la utilización del remanente de tesorería, tanto del ejercicio 2019 a lo largo de 2020 como del ejercicio 2020 a lo largo de 2021.*

*El RTGG del Ayuntamiento de Segovia para el ejercicio 2019 ascendió a 9.596.611,80 € (según CG, según IEP: 9.596.530,52 €) y el superávit presupuestario o capacidad de financiación consolidada en términos de contabilidad nacional en la liquidación del mismo, alcanzó la cifra de 596.926,08 €.*



*Si bien el informe de Intervención a la liquidación del presupuesto de 2019, emitido en febrero de 2020, preveía un informe específico acerca del destino del superávit presupuestario, este informe no llegó a elaborarse.*

*Por su parte, el RTGG de 2020 se situó en 10.507.624,47 € y el superávit presupuestario consolidado en la liquidación de este ejercicio, según se ha visto en el apartado VI.1.1, ascendió a 5.166.960,46 €.*

*Con carácter general, el destino del superávit presupuestario debe regirse por lo previsto en el artículo 32 de la LOEPSF (aplicarse a la reducción de deuda) o, alternativamente, cumplidos los requisitos de endeudamiento y superávit, por lo dispuesto en la disposición adicional sexta de esta norma, que para su aplicación debe ser prorrogada por medio de las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado. Entre estos destinos alternativos figura el pago de las obligaciones correspondientes a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles, en un escenario de estabilidad.*

*Sin embargo, ya se ha tratado de la suspensión de las tres reglas fiscales con efectos desde el 20 de octubre de 2020, que, entre otras cosas, trae como consecuencia la no obligatoriedad de destinar el superávit a la reducción de deuda ni a la realización de IFS (ya que queda en suspenso también la aplicación de los arts. 12.5 y 32 de la LOEPSF), de forma que la utilización del RTGG se debe regir por lo dispuesto en el TRLRHL (debe precisarse, no obstante, que, de acuerdo con el documento de preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, señala que el superávit se debería destinar a atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión para evitar el incremento neto de endeudamiento. Ello, considerando que el cumplimiento de las obligaciones de atender la cuenta 413 y cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores no está afectado por la medida de la suspensión).*

### **Alegación realizada**

**B - SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.**

TERCERA: Respecto al destino del superávit presupuestario y utilización el remanente de tesorería, señala el informe provisional (Conclusión 5ª páginas 21 y 36, en términos similares en la página 62):

“El Ayuntamiento no emitió expresamente un informe acerca del destino del superávit presupuestario”  
(...)



“El Ayuntamiento, mediante un informe independiente o, alternativamente, en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del RTGG, debería acreditar cada año el destino del superávit presupuestario, ya sea en el contexto general de la LOEPSF o en contextos excepcionales, como los de la pandemia COVID-19, en virtud de las normas que se promulguen regulando esta materia”.

En relación a esta conclusión, cabe señalar que, efectivamente, todos los años la Intervención General remitía al Pleno de la Corporación un informe relativo al destino del superávit, aplicando los criterios de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, en el año 2020 no se emitió el mencionado informe debido a que, tal y como recoge el propio informe provisional, en el año 2020 la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 no se prorrogó hasta el Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de agosto, que no fue ratificado por el Congreso de los Diputados por lo que fue expulsado del ordenamiento jurídico por Resolución de 10 de septiembre de 2020 del Congreso de los Diputados. Posteriormente, mediante acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 se suspendió la aplicación de las Reglas Fiscales para los años 2020 y 2021, lo que suponía la no aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, por lo que esta Intervención entendió que en ese año no era necesario emitir un informe de destino del superávit presupuestario, al no estar sujeto a las limitaciones del art. 32 y la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012.

### **Contestación a la alegación**

**La conclusión 1 del Informe se limita a constatar que no se emitió un informe acerca del destino del superávit presupuestario. Si bien dicho informe no es exigido expresamente por la normativa de estabilidad presupuestaria, el Consejo de Cuentas viene recomendando en las distintas fiscalizaciones que recaen sobre la materia que, por su relevancia, dicho informe se expida de forma independiente o en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del RTGG. Y ello resulta recomendable tanto en el contexto general de la LOEPSF como en contextos excepcionales como los de la pandemia COVID-19, donde a pesar de suspenderse las reglas fiscales se han promulgado normas que regulaban el destino del superávit presupuestario, como es el caso de los Reales Decretos-leyes 8/2020, 11/2020 y 23/2020.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.**



## ALEGACIÓN CUARTA

**Párrafos de referencia: Conclusión 16, página 25; cuadro 25, página 90**

### III. CONCLUSIONES

- 16) *Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés. (Apartado VI.2.1.2.)*

**Cuadro 25 - Indicadores financieros 2020**

<i>Indicadores de endeudamiento</i>	<i>Ayuntamiento de Segovia</i>	<i>Media de las capitales</i>	<i>Desviación</i>
<i>Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (coeficiente de endeudamiento) (%)</i>	42,3	51,3	-9 p.p
<i>Carga financiera del ejercicio (%)</i>	9,9	7,2	2,7 p.p
<i>Carga financiera por habitante (€/hab.)</i>	116,9	73	43,9 €/hab.
<i>Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)</i>	500,2	511,2	-1,1 €/hab
<i>Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)</i>	3,9	3,3	0,6
<i>Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)</i>	9,3	2,2	7,1p.p

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento 2020. INE.

### Alegación realizada

#### C - SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

CUARTA: Respecto a los indicadores de endeudamiento financiero, señala el informe provisional (Conclusión 16 página 25):

“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés. (Apartado VI.2.1.2.)”

Posteriormente, el cuadro 25 (página 90), refleja los siguientes valores:



Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Segovia	Media de las capitales	Desviación
Carga financiera del ejercicio (%)	9,9	7,2	2,7 p.p
Carga financiera por habitante (€/hab.)	116,9	73	43,9 €/hab.
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	9,3	2,2	7,1p.p

En relación a estos indicadores, se ha debido producir un error en su cálculo dado que, de acuerdo con los datos de la contabilidad municipal y una vez excluidos los intereses de demora, que no corresponden a endeudamiento financiero, los valores correctos serían los siguientes:

Concepto	Definición	Obligaciones reconocidas
31000	Interés préstamo a largo plazo	345.908,38
31012	Interés préstamo a largo plazo con Comunidades Autónomas	24.219,63
	Total intereses (1)	370.128,01
91300	Amortización préstamos a largo plazo	3.537.152,62
91103	Amortización préstamos a largo plazo con Comunidades Autónomas	119.996,50
	Total amortización (2)	3.657.149,12
	Carga financiera ( 1 + 2 )	4.027.277,13
	Concepto	Valor
	DRN Cap 1-5 ajustados 2020	61.527.640,63
	Número de habitantes 2020	52.057
	Endeudamiento financiero 2020	26.038.287,52
	CARGA FINANCIERA DEL EJERCICIO (%)	6,5%
	CARGA FINANCIERA POR HABITANTE	77,4
	TASA DE INTERÉS MEDIO DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO (%)	1,4%

### Contestación a la alegación

El anexo 1 del Informe recoge la definición de los indicadores presupuestarios y financieros, de tal forma que los tres indicadores de referencia han sido calculados conforme a tales definiciones.

Con carácter general, los indicadores se establecen por la Comisión de Coordinación del ámbito local del Tribunal de Cuentas y OCEX, versión actualizada a mayo de 2018. Su definición y los cálculos correspondientes pueden también verse en la sección de indicadores del Canal del Sector Público Local, a través de la página Web del Consejo de Cuentas.



No obstante lo señalado, en virtud de la alegación formulada, se estima oportuno dejar constancia en el Informe de la incidencia que en el cálculo de estos indicadores ha tenido el cómputo de los intereses de demora y, particularmente, por su carácter excepcional, los relacionados con el pago de la sentencia judicial firme n.º 13/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a cuyo efecto se concertó un crédito con cargo al fondo de financiación a entidades locales, a través del compartimento del fondo de impulso económico del MHFP.

Se admite parcialmente la alegación, modificándose el contenido de la conclusión 16 y el párrafo a continuación del cuadro 25 de la siguiente forma:

**Conclusión 16:**

**Donde dice:**

*“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés. (Apartado VI.2.1.2.)”*

**Debe decir:**

*“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales de provincia de Castilla y León, situándose sin embargo por encima de la misma los indicadores de carga financiera y de tipo de interés, si bien en estos debe considerarse la incidencia del pago derivado de la ejecución de la sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. (Apartado VI.2.1.2.)”*

**Párrafo a continuación del cuadro 25:**

**Donde dice:**

*“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales, situándose sin embargo los indicadores de carga financiera y de tipo de interés por encima de la misma.”*

**Debe decir:**

*“Los indicadores de endeudamiento financiero del Ayuntamiento se sitúan por debajo de la media de las capitales, situándose sin embargo los indicadores de carga financiera y de tipo de interés por encima de la misma, si bien en estos debe considerarse la incidencia del pago derivado de la ejecución de la sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.”*



## **ALEGACIÓN QUINTA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 17, página 25; recomendación 4, páginas 36 y 37 y páginas 92 y 93**

### **III. CONCLUSIONES**

17) *La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a los que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.*

*Tampoco se han incluido en la memoria de las cuentas anuales de 2020 la información sobre el coste de las actividades para el IMD, ni los indicadores de gestión, tanto para el Ayuntamiento como para el IMD, recogidos en las notas 26 y 27 respectivamente, incumpliendo así lo dispuesto en el apartado f), punto 11º, de la tercera parte de la INCL.*

*El importe total de los costes de las actividades reflejadas en la nota 26 asciende a 54.478.930,87 €. La actividad que representa el coste más alto, en torno al 11,1 %, es la de “Policía local”, seguida de “Asistencia social primaria, con casi un 9,5 % y de “Limpieza viaria”, con un 7,2 %. En el resto de las actividades el coste es inferior al 6 % y, en dos de ellas, no se contempla coste alguno.*

*No obstante, la nota 26 de la memoria de la cuenta del Ayuntamiento, no incluye todos los servicios y actividades que se financian con tasas y precios públicos, tal y como se establece en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL. (Apartado VI.2.2.)*

### **IV. RECOMENDACIONES**

4) *La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información exigida en las notas 26 y 27 la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios.*



*Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).*

*Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos, de cara a dotar de un mayor rigor a los informes o memorias económicas que deben elaborarse para su fijación.*

## **Página 92**

*También la FEMP ha publicado un manual de procedimiento para la implantación del sistema de costes en la administración local, teniendo en cuenta la indiscutible importancia del cálculo y control del coste de los servicios.*

*Por otro lado, por medio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, por el que se establece la necesidad de que las entidades locales efectúen un cálculo sobre el coste efectivo de los servicios públicos y lo comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Como desarrollo de este precepto, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, establece los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia. En este sentido, el preámbulo de la orden señala que no es su finalidad determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos en los informes técnico-económicos relacionados con la exacción de tasas o precios públicos, ni el contenido de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL, ni tampoco la información sobre coste de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales, según prevé el PGCAL.*

*Como resultado de las comprobaciones efectuadas, en contra de lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL y la regla 13.b) de la INCL, la contabilidad del Ayuntamiento de Segovia no permite determinar los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. Si bien el Ayuntamiento ha manifestado que está desarrollando un sistema de contabilidad analítica, mediante la aplicación T-SYSTEM, que les permita incluir la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión de la cuenta general.*



*Por otro lado, tampoco se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2020, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos, incumpliendo así lo establecido en el artículo 211 del TRLRHL. Este incumplimiento también se produce en los tres ejercicios presupuestarios anteriores (2017, 2018 y 2019) y se ha hecho constar como incidencia en la última comunicación enviada por este Consejo de Cuentas a la entidad según escrito de fecha de 5 de octubre del 2021.*

*El Ayuntamiento de Segovia incluye en la memoria de las cuentas anuales la información sobre el coste de las actividades (apartado 26), si bien tan solo para el propio Ayuntamiento y no incluye todos los servicios y actividades que se financian con tasas o precios públicos, en contra de lo dispuesto en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL. Con respecto a la información de la memoria de la cuenta, apartado 26, del IMD, los datos se incluyen con valor cero. Por su parte, tanto para el Ayuntamiento como para el IMD, no se incluye el apartado 27 de la memoria, correspondiente a los indicadores de gestión, en contra de lo dispuesto en el apartado f) punto 11º de la tercera parte de la INCL.*

### **Página 93**

*Tampoco su contenido se adecua a los criterios establecidos en los documentos “Principios generales sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas” (IGAE 2004) y “Los indicadores de gestión en el ámbito del sector público” (IGAE 2007), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.*

*No se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2020, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, por lo que se incumple la regla 48.3.a) de la tercera parte de la INCL y el artículo 211 del TRLRHL.*

*El contenido de la nota 26 de la memoria de la cuenta general puede verse en el anexo 3 del presente Informe. Asimismo, incluye información sobre el coste de 61 actividades, de las que 21 se corresponden con 18 de las 32 ordenanzas fiscales reguladoras de ingresos públicos vigentes en el ejercicio 2020.*



### **Alegación realizada**

#### D - SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

QUINTA: Respecto al coste y rendimiento de los servicios públicos, señala el informe provisional (Conclusión 17 página 25 y, en términos similares, en las páginas 36, 92 y 93):

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a los que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.

En relación a esta conclusión, hay que señalar que, efectivamente, en el ejercicio 2020 la aplicación de contabilidad no disponía de un módulo de costes que funcionase correctamente. No obstante, tal y como señala el propio informe provisional en la página 92, el Ayuntamiento ha adquirido un módulo de costes que permita implantar la contabilidad analítica por lo que esta deficiencia, en la medida en que la aplicación funcione correctamente, no debería producirse en el futuro.

### **Contestación a la alegación**

**No se admite la alegación dado que ratifica el contenido del Informe.**

**Se valora positivamente la puesta en funcionamiento del módulo de costes.**



## ALEGACIÓN SEXTA

**Párrafos de referencia:** Conclusión 54, página 33; página 161, penúltimo y último párrafo, que continúa este en la página siguiente y página 162, segundo y tercer párrafos

### III. CONCLUSIONES

54) *El Ayuntamiento de Segovia no contaba con una ordenanza general de subvenciones ni ordenanzas específicas para el ejercicio 2020. La regulación del régimen de subvenciones se contiene en las bases 30, 42 y 43 de ejecución del presupuesto.*

*Según las comprobaciones efectuadas, el contenido del apartado 2 y 3 de la base 30, vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones.*

*No obstante, debe señalarse que en 2021 se encontraba en tramitación la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, cuya aprobación no consta que se haya producido a la fecha de finalización de los trabajos de campo, en junio de 2022. (Apartado VI.4.2)*

#### **Páginas 161 y 162**

*Respecto al contenido de la regulación prevista en la base de ejecución número 30, relativa a las subvenciones, se observa lo siguiente:*

- El apartado 2 señala el contenido mínimo de las bases o normas correspondientes que regulan las subvenciones. Esta redacción difiere en algunos aspectos del contenido mínimo establecido en el artículo 17.3 de la LGS, precepto de naturaleza básica en sus apartados a), b), d), e) y g) según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS y, por ello, la redacción de este apartado deberá adaptarse a lo señalado en el citado artículo, debiendo incluirse como contenido mínimo el apartado d), procedimiento de concesión de la subvención, e) criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos y g), órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- En el apartado 2 se establece que las subvenciones que se concedan con cargo al presupuesto y no tengan asignación nominativa en este, quedarán sujetas a los criterios de publicidad. Este precepto es contrario a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, en los que se establece la obligación de publicidad a través de la BDNS de cualquier tipo de subvención y ayuda pública.*



- *El apartado 3 también es contrario a lo establecido en los artículos anteriores, cuando indica que, excepcionalmente, podrá prescindirse del trámite de publicidad en aquellos supuestos en que la determinación del beneficiario, en base al objeto de la subvención, excluya de antemano la posibilidad de acceso a la subvención de otros interesados o se acrediten razones de interés público o social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

### **Alegación realizada**

J - SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

SEXTA: Respecto a la regulación de las subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto, señala el informe provisional (Conclusión 54 página 33 y páginas 161 y 162):

Según las comprobaciones efectuadas, el contenido del apartado 2 y 3 de la base 30, vulnera las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

En relación a esta conclusión, esta Intervención comparte con el informe la necesidad de mejorar la redacción de la Base 30 de ejecución del presupuesto para clarificarlas y evitar posibles confusiones, por lo que se va a proceder a su modificación, pero no que exista una vulneración de las previsiones legales, conforme a los siguientes criterios:

a) Si bien la base 30.2 no recoge la totalidad de los puntos previstos como contenido mínimo de las bases en el artículo 17 de la Ley 38/2003, debe tenerse en cuenta que la propia Ley 38/2003 es de aplicación directa y prevalece sobre las bases de ejecución del Presupuesto, por lo que los puntos no recogidos en la base 30.2 se exigen igualmente en la elaboración y aprobación de las bases de la convocatoria.

b) Respecto a la exención el principio de publicidad en las subvenciones nominativas y otras de concesión directa, dicha exención no se ha entendido nunca referida a la publicidad en la BNDS y al cumplimiento del principio de transparencia (de hecho, todas estas subvenciones, salvo error u omisión, se publican en la BNDS), sino a la inexistencia en estas subvenciones de convocatoria pública en régimen de concurrencia.



### **Contestación a la alegación**

Dado que el Ayuntamiento ha optado por las bases de ejecución del presupuesto como marco en el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, esta norma debe reproducir todos los extremos mínimos requeridos por el art. 17.3 de la LGS, precisamente en la medida en que son los mínimos exigibles y en la medida en que las bases de ejecución pasan a ser la norma específica aplicable que debe servir de referencia a las bases de las convocatorias.

Si bien se ha constatado, y se valora favorablemente, que algunas bases de convocatorias han recogido todos los requisitos mínimos de referencia, también se ha comprobado que otras no lo han hecho.

En relación con el apartado b) de la alegación, debe hacerse constar que el informe se está refiriendo a los incumplimientos de publicidad de los artículos 18 y 20 de la LGS, referidos por definición a la publicidad en la BDNS. Y, en relación a ellos, no cabe excepción. Estos criterios de publicidad son distintos de los criterios de concurrencia y de aquellos que determinan el procedimiento de concesión y el carácter de la subvención (nominativa, concurrencia competitiva o concesión directa), por lo que convendría establecer claramente esta distinción en la regulación que se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del informe.



## **ALEGACIÓN SÉPTIMA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 59, página 35 y página 174**

### **III. CONCLUSIONES**

- 59) *El Ayuntamiento de Segovia no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma. (Apartados VI.4.3. y VI.4.4.)*

#### **Página 174**

*El Ayuntamiento de Segovia realiza el control interno de las subvenciones mediante la fiscalización previa en los términos establecidos en las bases 30ª, 31ª, 32ª, 42ª y 43ª de ejecución del presupuesto de 2020, pero no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, en contra de lo previsto en el título III de la LGS. En el citado título, se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la ley.*

#### **Alegación realizada**

L - SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

SEPTIMA: Respecto a los mecanismos de control de subvenciones, señala el informe provisional (Conclusión 59 página 35 y página 174):

“El Ayuntamiento de Segovia no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma.”

En relación a esta conclusión, debe señalarse que, a juicio de esta Intervención, conforme al artículo 3 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (de manera análoga a lo establecido en el artículo 165 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria), el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de las subvenciones se integra dentro del control financiero de las entidades locales y, por tanto, su realización se debe realizar en el marco del plan anual de control financiero, por lo que, a juicio de esta intervención y dichos sea con el máximo respeto, no es necesario la implantación de un sistema específico de control financiero de subvenciones.



### **Contestación a la alegación**

El art. 3.5 del Real Decreto 424/2017 señala que el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones; y el artículo 49 de la LGS indica que el ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías.

En el Informe Provisional emitido se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Segovia, en contra de lo previsto en el título III de la LGS, no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, pero en ningún momento se señala que deba ser específico ni que deba realizarse fuera del plan anual de control financiero del Real Decreto 424/2017.

En el curso de la fiscalización se solicitó expresamente que se indicasen los mecanismos de control establecidos por el Ayuntamiento y sus entes dependientes sobre el gasto subvencional, y que se señalase expresamente si se había implantado el control financiero de subvenciones, debiendo entender con ello si se llevaron a cabo actuaciones de control financiero de subvenciones en el ejercicio fiscalizado o, más allá, si ello figuraba previsto en el plan anual.

A este respecto, la Intervención contestó que no existía implantado un sistema de control financiero de subvenciones y que los mecanismos de control establecidos eran los de fiscalización e intervención previa, pero, independientemente del marco, no se hizo referencia a que se hubiese ejercido este control de forma efectiva o a que estuviese previsto hacerlo a través del plan de control financiero.

No se admite la alegación, ratificándose el contenido del informe.



## **II. TESORERÍA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 13, tercer párrafo, página 24 y quinto párrafo de la página 86.**

### **III. CONCLUSIONES**

*Según los contrastes de coherencia efectuados, en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan dos créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell. (Apartado VI.2.1.2.)*

#### **Quinto párrafo de la página 86**

*También se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta la Central de Información de Riesgos del Banco de España, en comparativa con la información de las cuentas del Ayuntamiento y facilitadas por el mismo. Con carácter general, existe coincidencia entre estas fuentes, con la excepción de los préstamos de Dexia Sabadell, formalizados en diciembre de los años 2007 y 2008, con un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 1.127.777,79 € y 1.288.888,90 €, respectivamente, que no figuran reflejados en la información de CIRBE.*

### **Alegación realizada**

#### **1. ALEGACIONES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO**

##### **1.1 .Alegaciones punto 13 apartado VI.2.1.2.**

Se pone de manifiesto en el informe que en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan los créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell, ante ello hay que señalar que dichos préstamos los asumió la nueva Entidad Financiera DEXIA CREDIT LOCAL con sede social en Francia ya que en 2016, el Banco de Sabadell vendió el total de su participación en DEXIA SABADELL al grupo francés DEXIA CREDIT LOCAL. Dicha Entidad financiera debería de comunicar a la central de información de riesgos los préstamos señalados al ser Entidad declarante a tenor de lo preceptuado en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre y la Circular 1/2013 de 24 de mayo de la CIRBE dirigida a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros



### **Contestación a la alegación**

Se admite la alegación formulada para hacer constar la incidencia que afecta a estos dos créditos, modificándose el Informe de la siguiente forma:

**Conclusión 13, tercer párrafo:**

#### **Donde dice:**

*“Según los contrastes de coherencia efectuados, en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan dos créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell. (Apartado VI.2.1.2.)”*

#### **Debe decir:**

*“Según los contrastes de coherencia efectuados, en la Central de Información de Riesgos del Banco de España no constan dos créditos formalizados en 2007 y 2008 con Dexia Sabadell. Según alegación formulada, la ausencia de esta información tiene que ver con el proceso de absorción de Dexia Sabadell por la entidad Dexia Credit Local con sede en Francia. (Apartado VI.2.1.2.)”*

**Página 86, quinto párrafo:**

#### **Donde dice:**

*“También se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta la Central de Información de Riesgos del Banco de España, en comparativa con la información de las cuentas del Ayuntamiento y facilitadas por el mismo. Con carácter general, existe coincidencia entre estas fuentes, con la excepción de los préstamos de Dexia Sabadell, formalizados en diciembre de los años 2007 y 2008, con un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 1.127.777,79 € y 1.288.888,90 €, respectivamente, que no figuran reflejados en la información de CIRBE.”*

#### **Debe decir:**

*“También se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta la Central de Información de Riesgos del Banco de España, en comparativa con la información de las cuentas del Ayuntamiento y facilitadas por el mismo. Con carácter general, existe coincidencia entre estas fuentes, con la excepción de los préstamos de Dexia Sabadell, formalizados en diciembre de los años 2007 y 2008, con un saldo, a 31 de diciembre de 2020, de 1.127.777,79 € y 1.288.888,90 €, respectivamente, que no figuran reflejados en la información de CIRBE. Según alegación formulada, la ausencia de esta información tiene que ver con el proceso de absorción de Dexia Sabadell por la entidad Dexia Credit Local con sede en Francia”*



## **ALEGACIÓN SEGUNDA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 20, página 26 y sexto párrafo de la página 98**

### **III. CONCLUSIONES**

20) *No se ha acordado la imposición de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes y un precio público. Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas, en el caso de las tasas, en el BOP n.º 150, de 14 de diciembre de 2019 y, en el caso del precio público, en el BOP n.º 134, de 8 de noviembre de 2019. No consta que hayan sido elaborados los informes o memorias previstos en el art. 25 del TRLRHL y en los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. (Apartado VI.2.2.)*

#### **Sexto párrafo de la página 98**

*Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 150, de 14 de diciembre de 2019, en el caso de las tasas y en el n.º 134, de 8 de noviembre de 2019, en el caso del precio público. No consta para estas modificaciones los informes o memorias a los que se refiere el artículo 25 del TRLRHL y los artículos 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

#### **Alegación realizada**

##### **1.2 .Alegaciones punto 20 apartado VI.2.2**

Se señala en el informe que no se realizaron los informes o memorias que deben acompañar a las modificaciones de tasas y precios públicos a tenor de lo preceptuado en el artículo 25 del TRLRHL y en los artículos 20 y 26 de la Ley 8/1989 de Tasas y precios Públicos.

Ante ello hay que señalar que constan en el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales del año 2019, para su entrada en vigor en el ejercicio económico 2020 los correspondientes informes económico financieros que se acompañan para las modificaciones de los precios públicos correspondientes a las tarifas del Parking Público de José Zorrilla y la prestación de servicios de Asistencia a Domicilio. Se adjuntan documentos como anexo tesorería 1 y anexo tesorería 2.

Respecto a las modificaciones de tasas no se acompaña informe económico financiero ya que no se aprecia la necesidad de justificación de los importes de las tasas, dado que las tarifas, no se modifican, siendo las modificaciones los cambios puntuales que afectan algunas de ellas a un simple desdoblamiento de la tarifa mínima actualmente existente (caso de las tasa de licencias ambientales), que proviene ésta de su inicial estudio económico elaborado en su día.



Por ello se consideró que el expediente era correctos según lo dispuesto en el artículo 24 de Ley Haciendas Locales, texto refundido RD Legislativo 2/2004, 5 marzo, estableciendo respecto de las tasas por servicios y actividades que su importe ha de fijarse de forma que no exceda ; regulación de la que se desprende, para estas últimas, un principio general de equivalencia entre costes y rendimiento (autofinanciación del servicio), entendido en su conjunto o globalidad, según doctrina jurisprudencial, así SSTS 18/12/2000 RJ 9502 y 1/7/2003 RJ 5801. Se adjuntan documentos como anexo tesorería 3.

### **Contestación a la alegación**

Por medio de la alegación se facilita ahora documentación que no fue aportada en el curso de los trabajos de fiscalización relativa a la memoria económico-financiera que soporta la modificación de la disposición reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

En relación con las cuatro ordenanzas reguladoras de tasas, según la alegación formulada, su modificación no hizo necesario el informe técnico-económico a que se refiere el art. 25 del TRLRHL ya que las tarifas no se modificaron (en el caso de la tasa por licencias y actuaciones medioambientales se trató de un simple desdoblamiento de la tarifa mínima). A estos efectos y en dicho sentido, se ha facilitado el informe técnico del Servicio de Gestión Tributaria y el contenido de las ordenanzas modificadas, comprobándose que, efectivamente, no se modificaron las tarifas.

Se admite la alegación formulada para hacer constar que, si bien no se facilitó en el curso de los trabajos de fiscalización, se aporta ahora documentación acreditativa, por un lado, de la existencia de memoria económico-financiera sobre la modificación de la disposición reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y, por otro, de que la modificación de ordenanzas de tasas no comportó modificación de las tarifas que hiciese necesario el informe técnico-económico. En base a ello, debe modificarse el Informe de la siguiente forma:

**Conclusión 20, página 26:**

#### **Donde dice:**

*“No se ha acordado la imposición de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes y un precio público. Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas, en el caso de las tasas, en el BOP n.º 150, de 14 de diciembre de 2019 y, en el caso del precio público, en el BOP n.º 134, de 8 de noviembre de 2019. No consta que hayan sido elaborados los informes o memorias previstos en el art. 25 del TRLRHL y en los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. (Apartado VI.2.2.)”*



**Debe decir:**

*“No se ha acordado la imposición de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes y un precio público. Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas, en el caso de las tasas, en el BOP n.º 150, de 14 de diciembre de 2019 y, en el caso del precio público, en el BOP n.º 134, de 8 de noviembre de 2019. Si bien no se hizo constar en el curso de los trabajos de fiscalización, por medio de alegación formulada, en relación con el precio público, se ha facilitado la memoria a la que se refieren los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y, en relación con las tasas, se ha acreditado que las modificaciones de las ordenanzas no supusieron modificación de las tarifas y, por tanto, no se requirió el informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL (Apartado VI.2.2.)”*

**Sexto párrafo de la página 98:****Donde dice:**

*“Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 150, de 14 de diciembre de 2019, en el caso de las tasas y en el n.º 134, de 8 de noviembre de 2019, en el caso del precio público. No consta para estas modificaciones los informes o memorias a los que se refiere el artículo 25 del TRLRHL y los artículos 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.”*

**Debe decir:**

*“Estas modificaciones de las ordenanzas fiscales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 150, de 14 de diciembre de 2019, en el caso de las tasas y en el n.º 134, de 8 de noviembre de 2019, en el caso del precio público. Si bien no se hizo constar en el curso de los trabajos de fiscalización, por medio de alegación formulada, en relación con el precio público, se ha facilitado la memoria a la que se refieren los arts. 20 y 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y, en relación con las tasas, se ha acreditado que las modificaciones de las ordenanzas no supusieron modificación de las tarifas y, por tanto, no se requirió el informe técnico-económico previsto en el artículo 25 del TRLRHL.”*



### **ALEGACIÓN TERCERA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 21, primer párrafo, página 26; conclusión 26, primer párrafo, página 28 y último párrafo de la página 123**

### **III. CONCLUSIONES**

- 21) *Se ha constatado la existencia de una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, si bien la misma no ha sido actualizada y adaptada de acuerdo con algunas reformas relevantes de la normativa tributaria de carácter general. Por otra parte, existen 33 ordenanzas reguladoras de los diferentes ingresos públicos de derecho público. Para alguno de estos ingresos no hay una correspondencia entre la naturaleza del ingreso y el artículo presupuestario al que se aplican, o bien no hay una adecuación entre dicha naturaleza y la ordenanza o disposición que regula el ingreso.*
- 26) *El Ayuntamiento de Segovia cuenta con una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria, si bien en la misma no se han incorporado determinadas modificaciones relevantes operadas en la normativa tributaria de carácter general.*

#### **Último párrafo de la página 123**

*Como ya se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Segovia cuenta con una ordenanza general de gestión, inspección, recaudación y revisión tributaria. Se han producido diversas modificaciones de la misma, publicándose la última de ellas en el BOP n.º 150, de 16 de diciembre de 2019. Estas modificaciones afectan a diversos aspectos de gestión, pero no a otros aspectos derivados de las modificaciones normativas operadas por la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude, así como por el Real Decreto 1071/2017 por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación.*

### **Alegación realizada**

#### **2. ALEGACIONES A LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN.**

##### **2.1 Alegaciones punto 21 que corresponde al apartado VI.3.1.**

Se señala que existe una Ordenanza General de gestión recaudación inspección y revisión tributaria que no ha sido actualizada y adaptada de acuerdo a las reformas relevantes operadas en la normativa tributaria. Hay que señalar que siendo conscientes de ello en el momento actual se está llevando a cabo el expediente de modificación de la Ordenanza General que será sometido a aprobación inicial por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.



**Contestación a la alegación:**

**No se admite la alegación dado que ratifica el contenido del Informe.**

**Se valora positivamente la tramitación de la modificación de la ordenanza general para adaptarla a las reformas de la normativa tributaria de carácter general.**



## ALEGACIÓN CUARTA

**Párrafos de referencia: Conclusión 26, segundo párrafo, página 28; último párrafo de la página 129**

### III. CONCLUSIONES

*Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se expiden listados con diferentes detalles de la recaudación y la relación de deudores del ejercicio, para su conciliación con la contabilidad municipal.*

*(Apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5.)*

#### **Último párrafo de la página 129**

*Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se confeccionan dos listados: las cuentas de recaudación del ejercicio y la relación de deudores del ejercicio 2020 que sirven para cuadrar con la contabilidad municipal.*

### Alegación realizada

#### 2.2. Alegaciones al punto 26 correspondiente a los apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5

Que el Ayuntamiento no tramita expediente específico relativo a las cuentas de Recaudación. Ante ello debemos alegar que por las limitaciones de la aplicación informática, solo es posible obtener unos listados de gestión que hacen la función de cuenta de Recaudación y que no se somete el expediente para aprobación por Órgano competente ya que la normativa no impone dicha obligación, si bien existe un expediente interno con la memoria del recaudador que analiza los resultados de gestión. Se acompaña a este informe como anexo tesorería 4.

Anexos:

Anexo tesorería 1: Informes económico financieros, precio público Parking José Zorrilla.

Anexo tesorería 2: Informes económico financieros ,precio público presentación de ayuda a domicilio.

Anexo tesorería 3: Informe propuesta sofocación Ordenanzas fiscales entrada en vigor 1-1- 2020

Anexo tesorería 4: Memoria del Recaudador.



**Contestación a la alegación:**

La conclusión 26 del informe de fiscalización señala que no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación, dando pie a la recomendación 8, que establece la conveniencia de emitir dichas cuentas como un documento específico, con diversos tipos de resúmenes, a disposición de los órganos de gobierno. También la recomendación 9 se refiere a la conveniencia de que se definan objetivos e indicadores de eficacia por tipo de ingreso, verificándose su cumplimiento a través de la memoria de dichas cuentas.

Para ello y a raíz de lo que en la propia alegación se establece, deberían mejorarse las funcionalidades del programa. Se mantiene por tanto el contenido de la conclusión 26, que da pie a las señaladas recomendaciones, si bien se considera oportuno hacer constar la existencia de una memoria del recaudador.

Se admite parcialmente la alegación formulada, debiéndose modificar el informe de la siguiente forma:

**Conclusión 26, segundo párrafo:****Donde dice:**

*“Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se expiden listados con diferentes detalles de la recaudación y la relación de deudores del ejercicio, para su conciliación con la contabilidad municipal.*

*(Apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5.)”*

**Debe decir:**

*“Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se expiden listados con diferentes detalles de la recaudación y la relación de deudores del ejercicio, para su conciliación con la contabilidad municipal. Asimismo, el recaudador expide una memoria sobre la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.*

*(Apartados VI.3.1.2 y VI.3.1.5.)”*

**Último párrafo de la página 129:****Donde dice:**

*“Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se confeccionan dos listados: las cuentas de recaudación del ejercicio y la relación de deudores del ejercicio 2020 que sirven para cuadrar con la contabilidad municipal.”*



**Debe decir:**

*“Según información facilitada por el Ayuntamiento, no se tramita expediente específico relativo a las cuentas de recaudación. Desde la Tesorería se confeccionan dos listados: las cuentas de recaudación del ejercicio y la relación de deudores del ejercicio 2020 que sirven para cuadrar con la contabilidad municipal. Asimismo, el recaudador expide una memoria sobre la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.”*



### **III. SERVICIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE**

#### **ALEGACIÓN ÚNICA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 55, página 33 y página 163, tercer párrafo**

#### **III. CONCLUSIONES**

55) *El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones información de una línea de subvención, y ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no la concesión de ocho ayudas, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2.)*

#### **Página 163, tercer párrafo**

*Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No se ha comunicado a la BDNS la subvención para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla (expediente n.º 7/2020/PG1200) y en los siguientes casos, se ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no su concesión:*

#### **Alegación realizada**

#### **CONTENIDO DEL INFORME:**

En relación a la convocatoria del Concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabecera del Tejerín, se hace constar lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020, se aprobaron las Bases de reguladoras de la convocatoria del concurso de ideas para la ordenación y mejora de la Cabecera del Tejerín, y aprobación de un gasto por importe de 15.000 euros con destino al pago de los premios del Concurso de ideas. (Se adjunta al presente informe como anexo I).

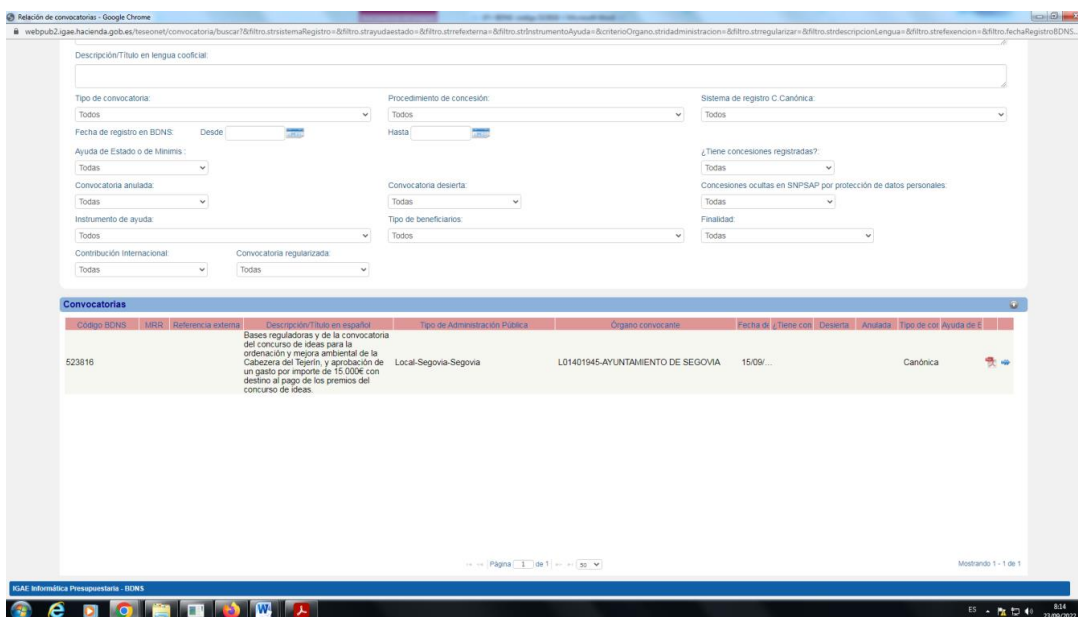
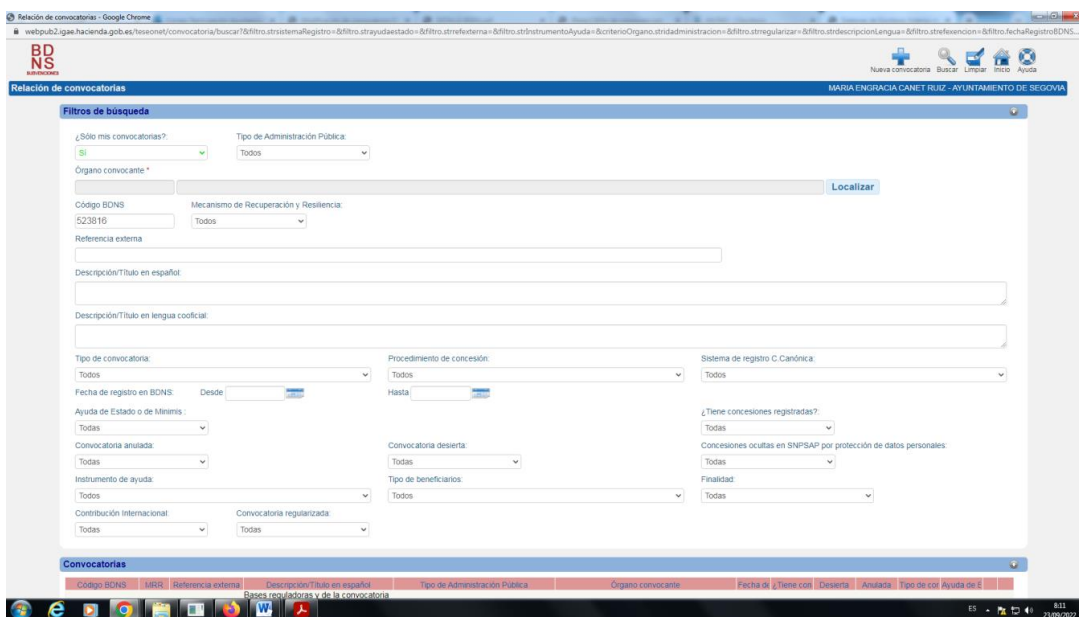
A dicha convocatoria se le dio publicidad mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvención, número de registro 523816.

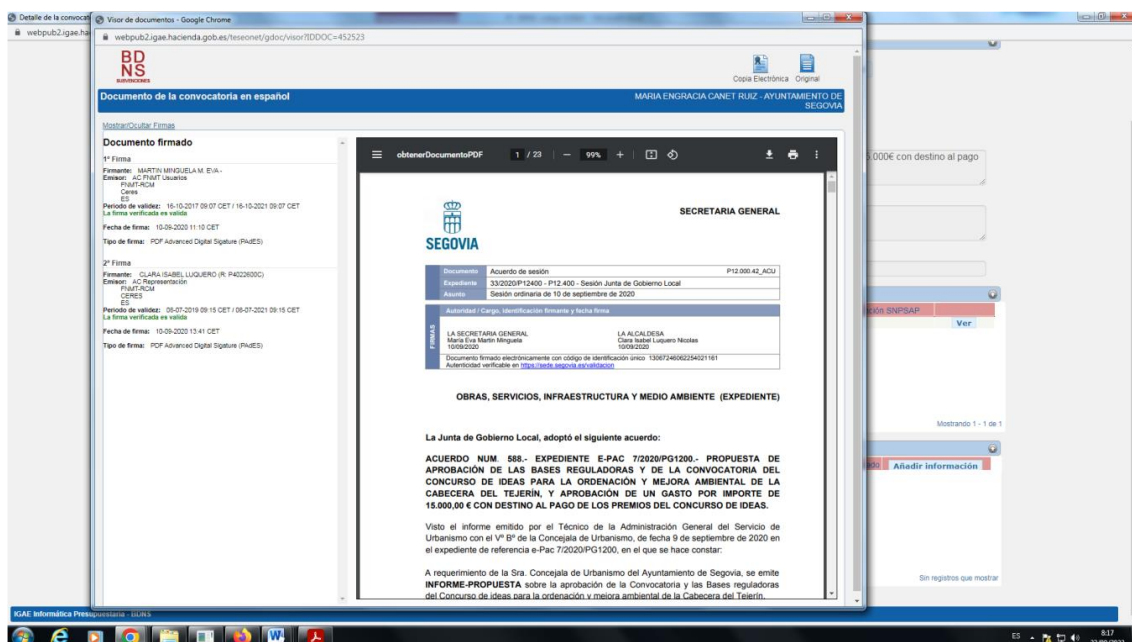
Se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases de la convocatoria mediante la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal y como se hace constar en las imágenes que se insertan al final del presente informe.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 se aprobó el otorgamiento de los premios del concurso de ideas para la ordenación y mejora ambiental de la Cabecera del Tejerín con intervención del jurado y participación de la ciudadanía, en el cual se indicaba que debería publicarse la información relativa a los premios otorgados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (Se adjunta como documento Anexo II).

No obstante lo anterior, dicho trámite no se realizó en tiempo y forma, cuestión que procederá a subsanarse en los próximos días mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones núm. De registro 523816 los datos de los premiados en el citado concurso.





Lo que informo a los efectos oportunos.

### **Contestación a la alegación:**

Según las consultas efectuadas a la BDNS en el curso de los trabajos de campo sobre los datos publicados, no constaba información de esta convocatoria.

Sin embargo, por medio de la alegación queda acreditado que el Ayuntamiento efectuó el envío de la convocatoria de la línea de subvención de referencia para su publicación en la BDNS, pero se confirma que no comunicaron los beneficiarios de dicha ayuda. Con ello, se admite la alegación formulada, y teniendo en cuenta también las alegaciones formuladas por el Servicio de Participación Ciudadana, el de Servicios Sociales, y el de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, procede modificar el contenido del Informe Provisional en los siguientes términos:

### **Conclusión 55**

#### **Donde dice:**

- 55) *El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones información de una línea de subvención, y ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no la concesión de ocho ayudas, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2.)*



**Debe decir:**

55) *Con carácter general, el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones la convocatoria y las concesiones de todas sus líneas de subvenciones. No obstante, no se ha comunicado la concesión de una línea de ayuda, y en otras tres, no se ha hecho en el plazo de un mes desde su concesión, según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos.*

*(Apartado VI.4.2.)*

Se modifica la recomendación 12, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

12) *El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS, ello teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad.*

**Debe decir:**

12) *El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS y en el plazo previsto para ello en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS. Ello, teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad*

Página 163, tercer párrafo

**Donde dice:**

*Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No se ha comunicado a la BDNS la subvención para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla (expediente n.º 7/2020/PG1200) y en los siguientes casos, se ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no su concesión:*

- *Bonos comercio 2020, expediente n.º 5/2020/PG1200.*



- *Subvención concedida al Obispado para la prestación servicio religioso en el cementerio municipal, con número de expediente 9/2018/PG1250.*
- *Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, expedientes n.º 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 y 247/2020/PG1201.*
- *Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202.*
- *Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202.*

*En cuanto a las ayudas concedidas por el IMD, se han comunicado todas a la BDNS.*

**Debe decir:**

*Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No obstante, no ha comunicado la concesión de las ayudas para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla, expediente n.º 7/2020/PG1200, aunque sí comunicó su convocatoria, y no se ha cumplido el plazo de un mes desde su concesión previsto en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS, en las siguientes ayudas:*

- *Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, expedientes n.º 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 y 247/2020/PG1201.*
- *Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202.*
- *Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202.*

*En cuanto a las ayudas concedidas por el IMD, se han comunicado todas a la BDNS.*



## **IV. SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **ALEGACIÓN PRIMERA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 55, página 33 y página 163, tercer y sexto párrafo**

### **III. CONCLUSIONES**

55) *El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones información de una línea de subvención, y ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no la concesión de ocho ayudas, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2.)*

#### **Página 166, tercer y sexto párrafo**

*Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No se ha comunicado a la BDNS la subvención para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla (expediente n.º 7/2020/PG1200) y en los siguientes casos, se ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no su concesión:*

- *Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, expedientes n.º 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 y 247/2020/PG1201.*

### **Alegación realizada**

En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:

#### **CONTENIDO DEL INFORME:**

En relación con el requerimiento efectuado por el Consejo de Cuentas, para aportar alegaciones al informe realizado y en el que se ponen de manifiesto posibles eficiencias en los siguientes expedientes:

#### **1.- Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan de Cooperación al Desarrollo**

Expedientes: 249/2020/PG1201, 245/2020/PG1201, 246/2020/PG1201 Y 247/2020/PG1201, Subvenciones para concesión a Proyectos de Cooperación conforme al IV Plan de Cooperación al Desarrollo, la deficiencia consiste en que no se comunicado a la BDNS la concesión de las subvenciones



Examinados los expedientes de referencia, se constata que se publicaron las bases y la convocatoria, pero efectivamente, a fecha de hoy, se ha comprobado que no se había dado cumplimiento al trámite de publicación de las concesiones de subvención correspondientes a los expedientes referenciados.

Se procede inmediatamente a la subsanación del error, registrándose en la BDNS, se adjuntan como anexos los correspondientes registros:

Anexo I Beneficiario ONG AIDA EXPDTE 245 72020/PG1201

Anexo II Beneficiario ONG FARMACEUTICOS EN ACCION EXPDTE 246 /2020/PG1201

Anexo III Beneficiario ONG AMYCOS EXPDTE 247/2020/PG1201

Anexo IV Beneficiario ONG SED EXPDTE 2492020/PG1201

### **Contestación a la alegación:**

**Si bien la alegación realizada ratifica lo indicado en el informe de fiscalización, al aportar ahora el órgano gestor documentación que muestra que ha corregido el incumplimiento, se procede a modificar la conclusión 55 y el tercer párrafo de la página 163, en los mismos términos indicados en la contestación a la alegación del Servicio de Obras y Medio Ambiente.**



## ALEGACIÓN SEGUNDA

**Párrafos de referencia: Conclusión 58, página 35, primero y segundo párrafo y cuadro 66, segunda fila, página 171**

### III. CONCLUSIONES

58) *Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:*

- *Tres subvenciones no aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs, Para ellas, tampoco consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS. En dos subvenciones: no consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS; y no se ha publicado la concesión de la subvención, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGs*

**Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs.</i>	6	18/2020/PG1202 35/2020/PG1250 9/2018/PG1250	66,7

### Alegación realizada

2.- Convenio de colaboración para desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia a la FUNGEUVA.

Expediente 35/2020/PG1250

Según el Cuadro 66 del Informe: Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas en forma directa, figura como expediente que incumple el 35/2020/PG1250 en el siguiente aspecto:



“Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS.”

Al respecto procede informar lo siguiente:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo núm. 56.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE DE SEGOVIA 2020-2030. (EXPT.E. EPAC NÚM.: 135/2020/PG1000).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo núm. 218.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE EXCEPCIONAR DEL TRÁMITE DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA PARA LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGEUVA). (EXPT.E. EPAC NÚM.: 35/2020/PG1250).

La Junta de Gobierno de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo num. 942.- EXPEDIENTE E-PAC 35/2020/PG1250.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (FUNGEUVA).

Con cargo a la aplicación “92401.48300 – Otras Transferencias” del presupuesto municipal 2020, para la aportación económica de 2020.

Se adjuntan los correspondientes Acuerdos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

#### **Contestación a la alegación:**

**La alegación confirma el resultado de las comprobaciones, puesto que la aplicación presupuestaria a la que se ha cargado la ayuda: “92401.48300 – Otras Transferencias”, tiene un carácter genérico, no apareciendo determinados expresamente ni el objeto ni el beneficiario, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe**



## V. SERVICIO DE CULTURA

### ALEGACIÓN PRIMERA

**Párrafos de referencia:** Conclusión 57, página 34, segundo párrafo y cuadro 61, página 167, penúltima y última fila y notas al pie de cuadro (2) y (3)

### III. CONCLUSIONES

57) *En relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, los resultados son los siguientes:*

- *Con carácter general, en la fase de iniciación se cumplen los trámites. No obstante, la convocatoria de la línea 2020/P42007 no recoge todo el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS; en la mayoría de los expedientes de la subvención 317/2020/PG1010, no consta la fecha de presentación de solicitud, y en ninguno se adjunta fotocopia del alta en el IAE, ni la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, exigida en la base 6 de la convocatoria.*

**Cuadro 61 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación**

Iniciación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, cumpliendo el artículo 23 de la LGS. (2)</i>	1	317/2020/PG1010 2020/P42007	33,3
<i>Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación, cumpliendo el artículo 8 LGS. (3)</i>	2	317/2020/PG1010	66,7

(2) *En la subvención 317/2020/PG1010, en ningún expediente se adjunta fotocopia del alta en el IAE ni la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, exigida en la base 6 de la convocatoria.*

*En la subvención 2020/P42007, de 49 expedientes analizados, en 5 no se ha indicado en la solicitud que no tiene pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos; y en 18 no se ha adjuntado certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

(3) *En la subvención 317/2020/PG1010, de 10 solicitudes, solo consta la fecha de presentación en 2. En estas sí se cumplen los plazos.*



### **Alegación realizada**

#### A) SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Expediente de Cultura examinado:

EXPTE 317/2020/PG1010.- Segovia 10, diez proyectos artísticos locales.

Incumplimientos en la fase de iniciación:

1.- Con carácter general: La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. En ningún expediente se adjunta alta en el IAE ni declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones.

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma. Se Adjunta en documento anexo.

2.- Con carácter general: Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010, de 10 solicitudes, solo consta la fecha de presentación en 2.

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. Se adjunta en documento Anexo.

### **Contestación a la alegación**

**Por parte del Ayuntamiento se aporta ahora documentación que no fue facilitada en el curso de los trabajos de fiscalización, correspondiente a las altas en el IAE y declaraciones responsables de hallarse al corriente de obligaciones, así como los justificantes de la presentación en registro. Se acepta la alegación, eliminándose el expediente 317/2020/PG1010 del incumplimiento de la penúltima y última fila del cuadro 61, debiendo modificarse dicho cuadro y la conclusión 57 de la siguiente forma:**



**Cuadro 61, página 167:**

**Donde dice:**

*Cuadro 61 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación*

<i>Iniciación</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Las bases reguladoras concretan la definición del objeto de la subvención, cumpliendo el artículo 17.3 a) de la LGS, y el punto 2.a) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras incluyen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, cumpliendo el art. 17.3 b) de la LGS, y el punto 2.b) y c) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras contienen el procedimiento de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 17.3 d) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación, cumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS, y el punto 2.d) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, cumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras contienen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos recibidos, cumpliendo el artículo 17.3.i) de la LGS, y el punto 2.g) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020. Este plazo será como máximo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.</i>	3	0	100
<i>En su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios, cumpliendo el artículo 17.3.k) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Las bases reguladoras concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS.</i>	3	0	100



<i>Iniciación</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4.b) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Se aprueba el gasto por el órgano competente para ello, cumpliendo el artículo 9.4.e) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, exigido en el artículo 9.4.d) de la LGS y cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y el punto 4 de la base 30 de la Ejecución del Presupuesto de 2020.</i>	3	0	100
<i>Consta la publicación de la convocatoria, cumpliendo el artículo 8.3.a) LGS y art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.</i>	3	0	100
<i>La convocatoria se aprueba por órgano competente de acuerdo con artículo 23.2 de la LGS.</i>	3	0	100
<i>La convocatoria recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS (1)</i>	2	2020/P42007	66,7
<i>La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, cumpliendo el artículo 23 de la LGS. (2)</i>	1	317/2020/PG1010 2020/P42007	33,3
<i>Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación, cumpliendo el artículo 8 LGS. (3)</i>	2	317/2020/PG1010	66,7

- (1) En la subvención 2020/P42007, la convocatoria no recoge los siguientes puntos: d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva; h) Plazo de resolución y notificación; k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- (2) En la subvención 317/2020/PG1010, en ningún expediente se adjunta fotocopia del alta en el IAE ni la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, exigida en la base 6 de la convocatoria.  
En la subvención 2020/P42007, de 49 expedientes analizados, en 5 no se ha indicado en la solicitud que no tiene pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos; y en 18 no se ha adjuntado certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- (3) En la subvención 317/2020/PG1010, de 10 solicitudes, solo consta la fecha de presentación en 2. En estas sí se cumplen los plazos.



**Debe decir:**

**Cuadro 61 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación**

Iniciación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Las bases reguladoras concretan la definición del objeto de la subvención, cumpliendo el artículo 17.3 a) de la LGS, y el punto 2.a) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen los requisitos que deben reunir los beneficiarios, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, cumpliendo el art. 17.3 b) de la LGS, y el punto 2.b) y c) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras contienen el procedimiento de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 17.3 d) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación, cumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS, y el punto 2.d) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020.	3	0	100
Las bases reguladoras concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, cumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras contienen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos recibidos, cumpliendo el artículo 17.3.i) de la LGS, y el punto 2.g) de la base 30ª de ejecución del presupuesto 2020. Este plazo será como máximo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLSG.	3	0	100
En su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios, cumpliendo el artículo 17.3.k) de la LGS.	3	0	100
Las bases reguladoras concretan la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, cumpliendo el artículo 17.3. m) de la LGS.	3	0	100



<i>Iniciación</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4.b) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Se aprueba el gasto por el órgano competente para ello, cumpliendo el artículo 9.4.e) de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Consta fiscalización previa por la Intervención del acuerdo de aprobación de la convocatoria, exigido en el artículo 9.4.d) de la LGS y cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y el punto 4 de la base 30 de la Ejecución del Presupuesto de 2020.</i>	3	0	100
<i>Consta la publicación de la convocatoria, cumpliendo el artículo 8.3.a) LGS y art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.</i>	3	0	100
<i>La convocatoria se aprueba por órgano competente de acuerdo con artículo 23.2 de la LGS.</i>	3	0	100
<i>La convocatoria recoge el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS (1)</i>	2	2020/P42007	66,7
<i>La solicitud reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o no acompaña los documentos e informes necesarios y, en su caso, se ha requerido su subsanación en el plazo de 10 días, cumpliendo el artículo 23 de la LGS. (2)</i>	2	2020/P42007	66,7
<i>Consta en el expediente la acreditación de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se ha cumplido el plazo para su presentación, cumpliendo el artículo 8 LGS.</i>	3	0	100

(1) *En la subvención 2020/P42007, la convocatoria no recoge los siguientes puntos: d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva; h) Plazo de resolución y notificación; k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

(2) *En la subvención 2020/P42007, de 49 expedientes analizados, en 5 no se ha indicado en la solicitud que no tiene pendiente de reintegro o justificación otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos; y en 18 no se ha adjuntado certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

### Conclusión 57, segundo párrafo

#### Donde dice:

- *Con carácter general, en la fase de iniciación se cumplen los trámites. No obstante, la convocatoria de la línea 2020/P42007 no recoge todo el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS; en la mayoría de los expedientes de la subvención 317/2020/PG1010, no consta la fecha de presentación de solicitud, y en ninguno se adjunta fotocopia del alta en el IAE, ni la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, exigida en la base 6 de la convocatoria.*



**Debe decir**

- *Con carácter general, en la fase de iniciación se cumplen los trámites. No obstante, la convocatoria de la línea 2020/P42007 no recoge todo el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.*



## ALEGACIÓN SEGUNDA

**Párrafos de referencia: Conclusión 57, página 34, tercer párrafo, y cuadro 62, página 168, cuarta fila**

### III. CONCLUSIONES

57) *En relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, los resultados son los siguientes:*

- En la fase de instrucción, en ninguno de los expedientes examinados consta, previo a la concesión de la subvención, la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.*

**Cuadro 62 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción**

<i>Instrucción</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Consta la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS.</i>	0	317/2020/P G1010 2020/P42007 2.2/2020	0

### Alegación realizada

Incumplimientos en la fase de instrucción:

3.- Con carácter general y en el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: No consta en la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Alegación de Cultura: Al presentar todos los solicitantes la documentación requerida en las bases para participar en el concurso, se considera que ninguno de ellos está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.



### **Contestación a la alegación**

La documentación requerida para participar en el concurso está regulada en la base 6 y en ella se requiere que el solicitante aporte *“declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Tesorería de la Seguridad Social”*, por lo que si bien quedaría justificado el no estar incurso en la prohibición prevista en la letra e) del artículo 13 de la LGS, no quedarían justificadas el resto de prohibiciones recogidas en dicho artículo.

No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.



## ALEGACIÓN TERCERA

**Párrafos de referencia: Conclusión 57, página 34, quinto párrafo, y cuadro 64, página 169, segunda y cuarta fila**

57) *En relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, los resultados son los siguientes:*

- *En la fase de justificación, se ha producido algún incumplimiento de carácter formal. En concreto, en la línea de subvención 317/2020/PG1010, en la mayoría de los expedientes de la subvención no consta la fecha de presentación de la justificación, y en ninguno hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.*

**Cuadro 64. Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación**

<i>Justificación</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS. (1)</i>	2	317/2020/PG1010	66,7
<i>Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGS. (2)</i>	1	317/2020/PG1010, 2020/P42007	33,3

(1) *En la subvención 317/2020/PG1010, solo en una de las 9 que aceptaron realizarla, consta la fecha de presentación de la justificación. En esta se cumple dicho plazo.*

(2) *En la subvención 317/2020/PG1010, en ningún expediente hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.*

*En la subvención 2020/P4200, de los 49 expedientes analizados, en dos (8/2020/P42007 y 18/2020/P42007) el beneficiario no ha declarado, expresa y responsablemente, hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.*

### Alegación realizada

Incumplimientos en la fase de justificación:

4.- Con carácter general: La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse estos.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010: Solo en una de las 9 que aceptaron realizar la actividad, consta la fecha de presentación de la justificación.



Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. Se Adjunta en documento anexo.

5.- Con carácter general: Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

En el caso concreto del Expediente 317/2020/PG1010. En ningún expediente hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

Alegación de Cultura: Si que existía esta documentación en el Expediente original pero por error no se envió la misma al Consejo de cuentas. Se adjunta ahora en documento anexo

### Contestación a la alegación

Por parte del Ayuntamiento se aporta ahora la documentación que subsana los errores detectados en el curso de los trabajos de fiscalización.

Se admite la alegación, debiéndose eliminar el expediente 317/2020/PG1010 del incumplimiento de la segunda y cuarta fila del cuadro 64. Con ello, el informe debe modificarse de la siguiente forma:

### Donde dice:

Cuadro 64 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs. (1)</i>	2	317/2020/PG1010	66,7
<i>Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGs.</i>	3	0	100
<i>Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGs. (2)</i>	1	317/2020/PG1010 2020/P42007	33,3
<i>El órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGs.</i>	3	0	100



Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGs.	3	0	100
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada no excede la cuantía que se determina en la resolución de concesión o el convenio, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.	3	0	100
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL y la base 28 de ejecución del presupuesto de 2020.	3	0	100

(1) En la subvención 317/2020/PG1010, solo en una de las 9 que aceptaron realizarla, consta la fecha de presentación de la justificación. En esta se cumple dicho plazo.

(2) En la subvención 317/2020/PG1010, en ningún expediente hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.

En la subvención 2020/P4200, de los 49 expedientes analizados, en dos (8/2020/P42007 y 18/2020/P42007) el beneficiario no ha declarado, expresa y responsablemente, hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.

**Debe decir:**

**Cuadro 64 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación**

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs.	3	0	100
Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGs.	3	0	100
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS y el art. 18 del RLGs. (1)	2	2020/P42007	66,7
El órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGs.	3	0	100
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGs.	3	0	100



Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada no excede la cuantía que se determina en la resolución de concesión o el convenio, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.</i>	3	0	100
<i>Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL y la base 28 de ejecución del presupuesto de 2020.</i>	3	0	100

(1) En la subvención 2020/P42007, de los 49 expedientes analizados, en dos (8/2020/P42007 y 18/2020/P42007) el beneficiario no ha declarado, expresa y responsablemente, hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.

### Conclusión 57, quinto párrafo

#### Donde dice:

- *En la fase de justificación, se ha producido algún incumplimiento de carácter formal. En concreto, en la línea de subvención 317/2020/PG1010, en la mayoría de los expedientes de la subvención no consta la fecha de presentación de la justificación, y en ninguno hay acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.*

#### Debe decir:

- *Con carácter general, en la fase de justificación se cumplen todos los requisitos.*



## ALEGACIÓN CUARTA

**Párrafos de referencia: Conclusión 58, página 35, segundo párrafo y cuadro 66, página 171, segunda fila**

### III. CONCLUSIONES

58) *Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:*

- Tres subvenciones no aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs, Para ellas, tampoco consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS. En dos subvenciones: no consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS; y no se ha publicado la concesión de la subvención, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGs*

**Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

<i>Concesión</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs.</i>	6	18/2020/PG1202 35/2020/PG1250 9/2018/PG1250	66,7

### Alegación realizada

#### B) SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

Expedientes de Cultura examinados:

EXPTE 18/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Junta de Cofradías de Semana Santa.

EXPTE 19/2020/PG1202.- Convenio de colaboración A.C. Son de Segovia.

EXPTE 26/2020/PG1202.- Convenio de colaboración Fundación D. Juan de Borbón.



Incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa:

1.- En el caso concreto del Expediente 18/2020/PG1202: Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, no aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020.

Alegación de Cultura: En el caso de la subvención nominativa a favor de la Junta de Cofradías de Semana Santa, nos encontramos con que, efectivamente, en el estado de gastos del presupuesto 2020, la aplicación nominativa estaba consignada a favor de La Asociación para la Promoción de la Semana Santa, que era la antigua denominación de la entidad que organiza los actos de celebración de la Semana Santa en Segovia, tal y como quedó explicado en un Informe aclaratorio sobre la denominación de la aplicación nominativa, que se remitió al Consejo de Cuentas de Castilla y León (páginas 31 y 32) .

### **Contestación a la alegación**

**En la revisión del expediente 18/2020/PG1202, ya se tuvo en cuenta el informe aclaratorio al que se hace referencia en la alegación, y se comprobó que ninguna de las dos denominaciones del beneficiario aparece determinada expresamente en el estado de gastos de la cuenta rendida para el ejercicio 2020, puesto que se imputa a la aplicación presupuestaria 33401/48302, denominándose el programa 33401, promoción cultural, y la clasificación económica 48302, aportaciones a otras entidades privadas. Tampoco aparece ninguna de dichas denominaciones en el apartado 15. “Subvenciones concedidas” de la Memoria.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.**



## ALEGACIÓN QUINTA

**Párrafos de referencia: Conclusión 58, página 35, tercer párrafo y cuadro 67, página 172, segunda y séptima y sexta fila.**

### III. CONCLUSIONES

58) *Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:*

- *En el expediente 26/2020/PG1202, la justificación no se ha rendido en el plazo previsto, incumplándose el art.30.2 de la LGS y en la subvención 9/2018/PG1250, se producen los incumplimientos de comprobación, por parte del órgano concedente, de la justificación y de la realización de la actividad, previstos en el art.32 de la LGS.*

**Cuadro 67 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGs.</i>	8	26/2020/PG1202	88,9
<i>Consta que el órgano concedente haya comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 RLGs.</i>	6	18/2020/PG1202 19/2020/PG1202 9/2018/PG1250	66,7

### Alegación realizada

Incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa:

2.- En el caso concreto del Expediente 26/2020/PG1202: La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos.

En el caso de Fundación D. Juan de Borbón, el plazo establecido en el Convenio para justificar la subvención era el siguiente:



La documentación completa justificativa de la aplicación de los fondos percibidos deberá ser entregada en el Registro Municipal en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha en que el Patronato de la Fundación apruebe las cuentas del ejercicio 2020. Estas cuentas anuales, así como el acuerdo de aprobación de las mismas por parte del Patronato de la Fundación serán presentadas al Ayuntamiento junto con el resto de documentación justificativa.

3.- En el caso concreto de los Expedientes 18/2020/PG1202 y 19/2020/PG1202: consta que el órgano concedente haya comprobado o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, que contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Alegación de Cultura: Si bien no se hace mención expresa a la realización de la actividad subvencionada en el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, en la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias queda demostrada la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que en su momento determinó la concesión de la misma.

### **Contestación a la alegación**

**Con respecto a alegación al expediente 26/2020/PG1202, cabe señalar que las cuentas anuales del ejercicio 2020 del Patronato se aprobaron el 31 de mayo de 2021, tal y como consta en el certificado de aprobación (página 233) remitido junto al resto de documentación del expediente, que fue solicitado durante los trabajos de fiscalización. La justificación se presentó el 3 de agosto de 2021, lo que implica que se superaran los 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de las cuentas.**

**En cuanto a la alegación formulada relativa a los expedientes 18/2020/PG1202 y 19/2020/PG1202, ratifica el contenido del informe de fiscalización, puesto que se indica que “no se hace mención expresa a la realización de la actividad en el Informe emitido por el órgano gestor”, siendo este el incumplimiento que se está poniendo de manifiesto. Es decir, la deficiencia detectada es que “no consta” que el órgano gestor haya comprobado la realización de la actividad, lo que no implica que efectivamente no la haya comprobado, o que no se haya realizado la actividad subvencionada.**

**No se admite la alegación formulada, ratificándose el contenido del Informe.**



## **VI. SERVICIOS SOCIALES**

### **ALEGACIÓN ÚNICA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 55, página 33; página 163, quinto párrafo y cuadro 66, página 171, última fila y nota (2) al pie del cuadro**

### **III. CONCLUSIONES**

55) *El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones información de una línea de subvención, y ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no la concesión de ocho ayudas, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2.)*

#### **Página 163, quinto párrafo**

- *Subvención concedida al Obispado para la prestación servicio religioso en el cementerio municipal, con número de expediente 9/2018/PG1250.*

#### **Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

<i>Concesión</i>	<i>N.º de expedientes que cumplen</i>	<i>Expedientes que incumplen</i>	<i>% de expedientes que cumplen</i>
<i>Consta que se ha producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 LGS, y 35 a 41 del RLGS. (2)</i>	7	3/2020/PG1202 9/2018/PG1250	77,8

(2) *En los expedientes indicados, se ha publicado el convenio, pero no la concesión de la subvención.*

### **Alegación realizada**

En relación con el requerimiento efectuado por el Consejo de Cuentas, para aportar alegaciones al informe realizado y en el que se ponen de manifiesto posibles deficiencias en el expediente 9/2018/PG1250 (Convenio de Colaboración con el Obispado de Segovia), se informa:

Examinado el expediente de referencia, se comprueba que existe un convenio cuyo objeto es prestar el servicio religioso católico en las sepulturas que se realizan en el cementerio municipal ya que es un servicio demandado por los ciudadanos.

Vista la naturaleza del mismo y teniendo en cuenta el objeto descrito, se comprueba que se trata de un convenio con naturaleza contractual, en el que se abonan por el Ayuntamiento unos servicios religiosos que se pagan a través de la expedición de las correspondientes facturas, que conllevan el pago del IVA correspondiente, es decir, se está abonando un servicio.



La naturaleza contractual se desprende de las propias cláusulas del convenio, al establecer como obligación del Ayuntamiento “abonar la cantidad de 780.45 € (645 + IVA), por los servicios religiosos realizados”; y como obligación del Obispado “disponer de la persona desganada para que realice las actuaciones propias del servicio objeto del Convenio, con el horario correspondientes, para que el servicio quede debidamente atendido”.

Al tener carácter contractual, no se ajusta a los requisitos y exigencias propios de un convenio de colaboración en el que se subvencione una actividad o un interés social o común de ambas entidades, ya que no se trata de una subvención.

Por tanto, la naturaleza del convenio es pactar con el Obispado la finalidad descrita: servicios religiosos, que se facturan al Ayuntamiento, y que no tiene la naturaleza de subvención, por lo que no se debe publicar en la BDNS.

Lo que informo a los efectos oportunos.

### **Contestación a la alegación**

El órgano gestor alega que el expediente 9/2018/PG1250 (Convenio de colaboración con el obispado de Segovia), tiene naturaleza contractual. Sin embargo, el propio órgano gestor, cuando se le solicitó información de las ayudas concedidas durante el ejercicio 2020, incluyó este expediente en el formulario 3 remitido a este Consejo de Cuentas, clasificándolo como una ayuda de concesión directa de las previstas en el artículo 22.2 c) de la LGS.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Cuentas considera que, efectivamente, dicho gasto tiene naturaleza contractual, se admite la alegación realizada y se procede a modificar la conclusión 55 y el tercer párrafo de la página 163, en los mismos términos indicados en la contestación a la alegación del Servicio de Obras y Medio Ambiente.

También se modifica la redacción del primer párrafo después del cuadro 65, en los siguientes términos:

**Primer párrafo después del cuadro 65**

#### **Donde dice:**

*De los 10 expedientes de subvención anteriores, se ha comprobado que el expediente n.º 13/2020/P300003 denominado “Ayuda alquiler < 35”, no tiene naturaleza jurídica de subvención, puesto que no reúne las notas integradoras del concepto de subvención establecidas en el artículo 2.1 de la LGS.*



**Debe decir:**

*De los 10 expedientes de subvención anteriores, se ha comprobado que el expediente n.º 13/2020/P300003 denominado “Ayuda alquiler < 35”, y el expediente 9/2018/PG1250, Convenio de colaboración con el obispado de Segovia, no tienen naturaleza jurídica de subvención, puesto que no reúnen las notas integradoras del concepto de subvención establecidas en el artículo 2.1 de la LGS.*

Además, se debe eliminar el expediente 9/2018/PG1250 de los cuadros 66 y 67, y modificar el nº y % de expedientes que cumplen, así como debe modificarse la conclusión 58:

**Donde dice:**

**Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs.</i>	6	18/2020/PG1202 35/2020/PG1250 9/2018/PG1250	66,7
<i>Se acredita que concurren las razones previstas que permita su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.b de la LGS.</i>	9	-	100
<i>Se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de las reguladas en el artículo 22.2.c de la LGS.</i>	9	-	100
<i>Consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 LGS.</i>	6	9/2018/PG1250 2/2020/PG1202 1.4.1/2020	66,7
<i>Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.</i>	7	2/2020/PG1202 1.4.1/2020	77,8
<i>Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS.</i>	9	-	100
<i>Consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y esta ha sido adoptada por órgano competente, cumpliendo lo establecido en el art. 9.4.e de la LGS.</i>	9	-	100
<i>La resolución de la concesión o, en su caso, el convenio establece las condiciones y compromisos aplicables y/ o su contenido se adecua a lo previsto en el art. 28 de la LGS, art. 65 del RLGs y en el punto 5 de la base 30ª de la ejecución del presupuesto. (1)</i>	7	9/2018/PG1250 2/2020/PG1202	77,8
<i>Consta la aprobación del gasto con carácter previo o simultáneo a la concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 9.4 y 34 de la LGS.</i>	9	-	100



Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta el compromiso del gasto que deberá adoptarse junto a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la LGS.	9	-	100
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, y en el artículo 214 TRLRHL.	9	-	100
Consta que se ha producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 LGS, y 35 a 41 del RLGS. (2)	7	3/2020/PG1202 9/2018/PG1250	77,8

(1) En el expediente 9/2018/PG1250 el convenio no contiene los apartados f) a i) de la base 30.2 de ejecución de los presupuestos de 2020. En el expediente 2/2020/PG1202, el convenio no contiene los apartados h) a i) de dicha base.

(2) En los expedientes indicados, se ha publicado el convenio, pero no la concesión de la subvención.

**Debe decir:**

**Cuadro 66 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa**

Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGS.	6	18/2020/PG1202 35/2020/PG1250	75,0
Se acredita que concurren las razones previstas que permita su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.b de la LGS.	8	-	100
Se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de las reguladas en el artículo 22.2.c de la LGS.	8	-	100
Consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 LGS.	6	2/2020/PG1202 1.4.1/2020	75,0
Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.	6	2/2020/PG1202 1.4.1/2020	75,0
Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS.	8	-	100
Consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y esta ha sido adoptada por órgano competente, cumpliendo lo establecido en el art. 9.4.e de la LGS.	8	-	100
La resolución de la concesión o, en su caso, el convenio establece las condiciones y compromisos aplicables y/o su contenido se adecua a lo previsto en el art. 28 de la LGS, art. 65 del RLGS y en el punto 5 de la base 30ª de la ejecución del presupuesto. (1)	7	2/2020/PG1202	87,5



Concesión	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta la aprobación del gasto con carácter previo o simultáneo a la concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 9.4 y 34 de la LGS.	8	-	100
Consta el compromiso del gasto que deberá adoptarse junto a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la LGS.	8	-	100
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, y en el artículo 214 TRLRHL.	8	-	100
Consta que se ha producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 LGS, y 35 a 41 del RLGS. (2)	7	3/2020/PG1202	87,5

(1) En el expediente 2/2020/PG1202, el convenio no contiene los apartados h) a i) de dicha base.

(2) En el expediente indicado, se ha publicado el convenio, pero no la concesión de la subvención.

### Donde dice:

**Cuadro 67 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.	8	26/2020/PG1202	88,9
Existe cuenta justificativa, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGS.	9	-	100
La cuenta justificativa incluye la documentación exigida en la resolución/convenio; o, a falta de previsión en estos, incluye declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, cumpliendo con el art. 30.2 y 3 de la LGS.	9	-	100
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS, y la base 42ª de ejecución del presupuesto.	8	9/2018/PG1250	88,9
Consta que el órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS.	8	9/2018/PG1250	88,9



Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
Consta que el órgano concedente haya comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 RLGS.	6	18/2020/PG120219/2020/PG1202 9/2018/PG1250	66,7
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada, no excede la cuantía que determina la resolución de concesión o el convenio, o el coste de la actividad subvencionada, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.	9	-	100
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y de la base 42ª de la ejecución del presupuesto de 2020.	8	9/2018/PG1250	88,9

**Debe decir:**

**Cuadro 67 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa**

Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la resolución de concesión o en el convenio, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS.</i>	7	26/2020/PG1202	87,5
<i>Existe cuenta justificativa, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGS.</i>	8	-	100
<i>La cuenta justificativa incluye la documentación exigida en la resolución/convenio; o, a falta de previsión en estos, incluye declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, cumpliendo con el art. 30.2 y 3 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS, y la base 42ª de ejecución del presupuesto.</i>	8	-	100
<i>Consta que el órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS.</i>	8	-	100



Justificación	N.º de expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen
<i>Consta que el órgano concedente haya comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 RLGs.</i>	6	18/2020/PG1202 19/2020/PG1202	75,0
<i>El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación público o privada, no excede la cuantía que determina la resolución de concesión o el convenio, o el coste de la actividad subvencionada, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS.</i>	8	-	100
<i>Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y de la base 42ª de la ejecución del presupuesto de 2020.</i>	8	-	100

**Donde dice:**

58) *Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:*

- *Tres subvenciones no aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs, Para ellas, tampoco consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS. En dos subvenciones: no consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS; y no se ha publicado la concesión de la subvención, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGs.*
- *En el expediente 26/2020/PG1202, la justificación no se ha rendido en el plazo previsto, incumpléndose el art.30.2 de la LGS y en la subvención 9/2018/PG1250, se producen los incumplimientos de comprobación, por parte del órgano concedente, de la justificación y de la realización de la actividad, previstos en el art. 32 de la LGS.*

*(Apartado VI.4.3.)*



**Debe decir:**

58) *Por su parte, en relación con el análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, se cumplen los requisitos previstos legalmente. Los incumplimientos más relevantes han sido los siguientes:*

- *Dos subvenciones no aparecen determinadas expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs, Para ellas, tampoco consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, incumpliendo el artículo 13.7 de la LGS, ni consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS. En una de ellas no se ha publicado la concesión de la subvención, incumpliendo los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGs*
- *En el expediente 26/2020/PG1202, la justificación no se ha rendido en el plazo previsto, incumpléndose el art.30.2 de la LGS.*

*(Apartado VI.4.3.)*



## **VII. SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO E INNOVACIÓN**

### **ALEGACIÓN ÚNICA**

**Párrafos de referencia: Conclusión 55, pagina 33 y tercero, cuarto, séptimo y octavo párrafo de la página 163**

### **III. CONCLUSIONES**

55) *El Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de comunicar a la base de datos nacional de subvenciones información de una línea de subvención, y ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no la concesión de ocho ayudas, incumpliendo el artículo 20 de la LGS, los artículos 35 y 37 del RLGS y el reglamento regulador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Por su parte, el IMD ha cumplido en todos los casos. (Apartado VI.4.2.)*

#### **Página 163, tercero, cuarto, séptimo y octavo párrafo**

*Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general con la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019. No se ha comunicado a la BDNS la subvención para el concurso de ideas de ordenación del Valle de Tejadilla (expediente n.º 7/2020/PG1200) y en los siguientes casos, se ha comunicado la convocatoria o convenio, pero no su concesión:*

- *Bonos comercio 2020, expediente n.º 5/2020/PG1200.*
- *Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202.*
- *Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202.*

#### **Alegación realizada**

Con relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia el siguiente informe:



CONTENIDO DEL INFORME:

Recibido del Consejo de Cuentas de Castilla y León, Informe Provisional de “Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Segovia, Ejercicio 2020”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones 2021, relativo entre otros objetivos a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

Recibido el encargo desde el área de Intervención para proceder a presentar las alegaciones que se consideren necesarias remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León, se informa como sigue de los expedientes relacionados recogidos en el Anexo VI. 4.2. “Análisis de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y obligaciones de publicidad de las subvenciones”:

**- Bonos comercio 2020, expediente n.º 5/2020/PG1200 (Código BDNS 517268)**

Se informa que en fecha 14 de diciembre de 2020 se realizó consulta a la IGAE respecto a la obligatoriedad de la publicación de concesión obteniendo la siguiente respuesta:

“Buenos días.

Efectivamente los beneficiarios de esa subvención no son los establecimientos comerciales participantes sino los ciudadanos que obtienen el descuento utilizando los bonos.

No obstante, en cuanto al registro en BDNS de las concesiones, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en su artículo 4.a) dispone que no es obligatorio suministrar información a la BDNS de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.

Le recordamos que en la dirección <http://run.gob.es/tisomv> puede encontrar permanentemente actualizados los documentos de divulgación sobre la BDNS, además de en la sección “noticias” de la pantalla de entrada a la BDNS.

Un saludo.

Base de Datos Nacional de Subvenciones

[bdns@igae.hacienda.gob.es](mailto:bdns@igae.hacienda.gob.es)

División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales (DIR3:

EA0027979)

Oficina Nacional de Auditoría

Intervención General de la Administración del Estado”



Teniendo en cuenta que los beneficiarios de esta subvención no son los establecimientos comerciales participantes sino los ciudadanos que obtienen el descuento utilizando los bonos y que la subvención máxima que recibe el ciudadano es de 20 euros.

Teniendo en cuenta lo contenido por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, en su artículo 4.a) respecto al registro en BDNS de las concesiones que dispone que no es obligatorio suministrar información a la BDNS de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros, motivo por el cual no se ha procedido a publicar la concesión de dichas subvenciones a los ciudadanos beneficiarios de la misma.

- Subvención directa nominativa a la Fundación Generation Spain, para el desarrollo del programa formativo “Marketing Digital”, expediente n.º 3/2020/PG1202. (Código BDNS 536951)

Se informa que al tratarse de una subvención directa nominativa aprobada y concedida en el mismo Acuerdo núm. 639 de la Junta de Gobierno Local del 24/09/2020 no se había informado de forma separada de la concesión de la subvención que se concedía en este mismo Acuerdo. Vista la recomendación efectuada, se informa que se ha procedido desde el servicio gestor a la subsanación quedando dicha concesión registrada en la BDNS.

- Subvención nominativa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) para la puesta en marcha de una herramienta de digitalización y Market Place para el comercio y la hostelería, expediente n.º 27/2020/PG1202. (Código BDNS 549462)

Se informa que al tratarse de una subvención directa nominativa aprobada y concedida en el mismo Decreto de Avocación puntual de competencias núm. 2020/07865 del 12/11/2020 no se había informado de forma separada de la concesión de la subvención que se concedía en este mismo Acuerdo. Vista la recomendación efectuada, se informa de que se ha procedido desde el servicio gestor a la subsanación quedando dicha concesión registrada en la BDNS.

Lo que informo a los efectos oportunos.



### **Contestación a la alegación**

Se admite la alegación formulada con respecto a la ayuda Bonos comercio 2020.

En cuanto a las alegaciones formuladas relacionadas con las subvenciones a la Fundación Generation Spain y a la Federación Empresarial Segoviana, no se admiten las alegaciones formuladas, ratificándose el contenido del Informe.

No obstante, se ha comprobado que, efectivamente, el órgano gestor ha subsanado el incumplimiento detectado, al comunicar dichas ayudas a la BDNS, por lo que se procede a modificar la conclusión 55 y el tercer párrafo de la página 163, en los mismo términos indicados en la contestación a la alegación del Servicio de Obras y Medio Ambiente.

